

Jean-Jacques Rousseau

El contrato social

@10enFilosofia



EL CONTRATO SOCIAL

JEAN-JACQUES ROUSSEAU

1762

**TRADUCCIÓN: ANÓNIMO, PUBLICADO EN IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE
ROCA, BARCELONA, 1836.**

**LIBRO DESCARGADO EN WWW.ELEJANDRIA.COM, TU SITIO WEB DE OBRAS DE
DOMINIO PÚBLICO**

¡ESPERAMOS QUE LO DISFRUTÉIS!

EL CONTRATO SOCIAL,
Ó SEA
PRINCIPIOS DEL DERECHO POLÍTICO.

LIBRO PRIMERO.

Me hé propuesto buscar si puede existir en el orden civil alguna regla de administracion legítima y segura, considerando los hombres como son en sí y las leyes como pueden ser. En este exámen procuraré unir siempre lo que permite el derecho con lo que dicta el interés, á fin de que no estén separadas la utilidad y la justicia.

Empiezo á desempeñar mi objeto sin probar la importancia de semejante asunto. Se me preguntará si soy acaso príncipe ó legislador para escribir sobre política. Contestaré que no, y que este es el motivo porque escribo sobre este punto. Si fuese príncipe ó legislador, no perderia el tiempo en decir lo que es conveniente hacer; lo haria, ó callaria.

Siendo por nacimiento ciudadano de un estado libre y miembro del soberano, por poca influencia que mi voz pueda tener en los negocios públicos me basta el derecho que tengo de votar para imponerme el deber de enterarme de ellos: mil veces dichoso, pues siempre que medito sobre los gobiernos, hallo en mis investigaciones nuevos motivos para amar el de mi pais!

CAPÍTULO PRIMERO.

ASUNTO DE ESTE PRIMER LIBRO.

El hombre ha nacido libre, y en todas partes se halla entre cadenas. Créese alguno señor de los demas sin dejar por esto de ser mas esclavo que ellos mismos. Como ha tenido efecto esta mudanza? Lo ignoro. Que cosas pueden legitimarla? Me parece que podré resolver esta cuestion.

Si no considero mas que la fuerza y el efecto que produce, diré: mientras que un pueblo se vé forzado á obedecer, hace bien, si obedece; tan pronto como puede sacudir el yugo, si lo sacude, obra mucho mejor; pues recordando su libertad por el mismo derecho con que se la han quitado, ó tiene motivos para recuperarla, ó no tenian ninguno para privarle de ella los que tal hicieron. Pero el orden social es un derecho sagrado que sirve de base á todos los demas. Este derecho, sin embargo, no viene de la naturaleza; luego se funda en convenciones. Trátase pues de saber que convenciones son estas. Mas antes de llegar á este punto, será menester que funde lo que acabo de enunciar.

CAPÍTULO II.

DE LAS PRIMERAS SOCIEDADES.

La sociedad mas antigüa de todas, y la única natural, es la de una familia; y aun en esta sociedad los hijos solo perseveran unidos á su padre todo el tiempo que le necesitan para su conservacion. Desde el momento en que cesa esta necesidad, el vínculo natural se disuelve. Los hijos, libres de la obediencia que debian al padre, y el padre, exento de los cuidados que debia á los hijos, recobran igualmente su independencian. Si continuan unidos, ya no es naturalmente, sino por su voluntad; y la familia misma no se mantiene sino por convencion.

Esta libertad comun es una consecuencia de la naturaleza del hombre. Su principal deber es procurar su propia conservacion, sus principales cuidados los que se debe á sí mismo; y luego que está en estado de razon, siendo él solo el juez de los medios propios para conservarse, llega á ser por este motivo su propio dueño.

Es pues la familia, si asi se quiere, el primer modelo de las sociedades políticas: el gefe es la imágen del padre, y el pueblo es la imágen de los hijos; y habiendo nacido todos iguales y libres, solo enagenan su libertad por su utilidad misma. Toda la diferencia consiste en que en una familia el amor del padre hácia sus hijos le paga el cuidado que de ellos ha tenido; y en el estado, el gusto de mandar suple el amor que el gefe no tiene á sus pueblos.

Grocio niega que todo poder humano se haya establecido en favor de los gobernados, y pone por ejemplo la esclavitud. La manera de discurrir, que mas constantemente usa, consiste en establecer el derecho por el hecho.^[1] Bien podria emplearse un método mas consecuente, pero no se hallaria uno que fuese mas favorable á los tiranos.

Dudoso es pues, segun Grocio, si el género humano pertenece á un centenar de hombres, ó si este centenar de hombres pertenecen al género humano; y segun se deduce de todo su libro, él se inclina á lo primero: del mismo parecer es Hobbes. De este modo tenemos el género humano dividido en hatos de ganado, cada uno con su gefe, que le guarda para devorarle.

Asi como un pastor de ganado es de una naturaleza superior á la de su rebaño, asi tambien los pastores de hombres, que son sus gefes, son de una naturaleza superior á la de sus pueblos. Asi discurria, segun cuenta Filon, el emperador Calígula, deduciendo con bastante razon de esta analogía que los reyes eran dioses, ó que los pueblos se componian de bestias.

Este argumento de Calígula se da las manos con el de Hobbes y con el de Grocio. Aristóteles habia dicho antes que ellos que los hombres no son naturalmente iguales, sino que los unos nacen para la esclavitud y los otros para la dominacion.

No dejaba de tener razon; pero tomaba el efecto por la causa. Todo hombre nacido en la esclavitud, nace para la esclavitud; nada mas cierto. Viviendo entre cadenas los esclavos lo pierden todo, hasta el deseo de librarse de ellas; quieren su servidumbre como los compañeros de Ulises querian su brutalidad ^[2]. Luego solo hay esclavos por naturaleza, porque los ha habido contra ella. La fuerza ha hecho los primeros esclavos, su cobardía los ha perpetuado.

Nada he dicho del rey Adan ni del emperador Noé, padre de los tres grandes monarcas que se dividieron el universo, como hicieron los hijos de Saturno, á quienes se ha creido reconocer en ellos. Espero que se me tenga á bien esta moderacion; pues descendiendo directamente de unos de estos príncipes, y quizás de la rama primogénita, quien sabe si, hecha la comprobacion de los títulos, me encontraria legítimo rey del género humano? Sea lo que fuere, no se puede dejar de confesar que Adan fue soberano del mundo, como Robinson de su isla, mientras que le habitó solo; y lo que tenia de cómodo este imperio era que el monarca, seguro sobre su trono, no tenia que temer ni rebeliones, ni guerras, ni conspiraciones.

1. [↑] "Las sabias investigaciones sobre el derecho público, las mas veces no son otra cosa que la historia de los antiguos abusos; y los que se han tomado el trabajo de estudiarla demasiado, se han encalabrinado fuera de propósito." *Tratado de los intereses de la Francia con sus vecinos*, por el marqués de Argenson (impreso por Rey, en Amsterdam). Hé aqui cabalmente lo que ha hecho Grocio.
2. [↑] Véase un pequeño tratado de Plutarco, titulado: Que las bestias tienen uso de razon.

CAPÍTULO III.

DEL DERECHO DEL MAS FUERTE.

El mas fuerte nunca lo es bastante para dominar siempre, sino muda su fuerza en derecho y la obediencia en obligacion. De aqui viene el derecho del mas fuerte; derecho que al parecer se toma irónicamente, pero que en realidad está erigido en principio. ¿Habrá empero quien nos explique que significa esta palabra? La fuerza no es mas que un poder físico; y no sé concebir que moralidad pueda resultar de sus efectos. Ceder á la fuerza es un acto de necesidad y no de voluntad; cuando mas es un acto de prudencia. En que sentido pues se considerará como derecho?

Supongamos por un momento este pretendido derecho. Tendremos que solo resultará de él una confusion inexplicable; pues admitiendo que la fuerza es la que constituye el derecho, el efecto muda mudando su causa: cualquiera fuerza que supera á la anterior sucede al derecho de esta. Luego que impunemente se puede desobedecer, se hace legítimamente: y teniendo siempre razon el mas fuerte, solo se trata de hacer de modo que uno llegue á serlo. Segun esto, en que consiste un derecho que se acaba cuando la fuerza cesa? Si se ha de obedecer por fuerza, no hay necesidad de obedecer por deber; y cuando á uno no le pueden forzar á obedecer, ya no está obligado á hacerlo. Se vé pues que esta palabra *derecho* nada añade á la fuerza, ni tiene aqui significacion alguna.

Obedeced al poder. Si esto quiere decir, ceded á la fuerza, el precepto es bueno, aunque del todo inútil; yo fiador que no será violado jamás. Todo poder viene de Díos, es verdad: tambien vienen de él las enfermedades; se dice por esto que esté prohibido llamar al médico? Si un bandido me sorprende en medio de un bosque, ¿se pretenderá acaso que no solo le dé por fuerza mi bolsillo, sino que, aun cuando pueda ocultarlo y quedarme con él, esté obligado en conciencia á dárselo? pues al cabo la pistola que el ladron tiene en la mano no deja de ser tambien un poder.

Convengamos pues en que la fuerza no constituye derecho, y en que solo hay obligacion de obedecer á los poderes legítimos. De este modo volvemos siempre á mi primera cuestion.

CAPÍTULO IV.

DE LA ESCLAVITUD.

Ya que por naturaleza nadie tiene autoridad sobre sus semejantes y que la fuerza no produce ningun derecho, solo quedan las convenciones por base de toda autoridad legítima entre los hombres.

Si un particular, dice Grocio, puede enagenar su libertad y hacerse esclavo de un dueño, porqué todo un pueblo no ha de poder enagenar la suya y hacerse súbdito de un rey? Hay en esta pregunta muchas palabras equívocas que necesitarian esplicacion; pero atengámonos á la palabra *enagenar*. Enagenar es dar ó vender. Ahora bien, un hombre que se hace esclavo de otro, no se da á este; se vende á lo menos por su subsistencia: pero con que objeto un pueblo se venderia á un rey? Lejos este de procurar la subsistencia á sus súbditos, saca la suya de ellos, y segun *Rabelais* no es poco lo que un rey necesita para vivir. Será que los súbditos dén su persona con condicion de que se les quiten sus bienes? Que les quedará despues por conservar?

Se me dirá que el déspota asegura á sus súbditos la tranquilidad civil. Bien está; pero ¿que ganan los súbditos en esto, si las guerras que les atrae la ambicion de su señor, si la insaciable codicia de este, si las vejaciones del ministerio que les nombra, les causan mas desastres de los que experimentarían abandonados á sus disensiones? Que ganan en esto, si la misma tranquilidad es una de sus desdichas? Tambien hay tranquilidad en los calabozos: es esto bastante para hacer su mansion agradable? Tranquilos vivian los griegos encerrados en la caverna del Cíclope aguardando que les llegara la vez para ser devorados.

Decir que un hombre se da gratuitamente, es decir un absurdo incomprehensible; un acto de esta naturaleza es ilegítimo y nulo por el solo motivo de que el que lo hace no está en su cabal sentido. Decir lo mismo de todo un pueblo, es suponer un pueblo de locos: la locura no constituye derecho.

Aun cuando el hombre pudiese enagenarse á sí mismo, no puede enagenar á sus hijos, estos nacen hombres y libres; su libertad les pertenece; nadie mas puede disponer de ella. Antes que tengan uso de razon, puede el padre, en nombre de los hijos, estipular aquellas condiciones que tenga por fin la conservacion y bienestar de los mismos; pero no darlos irrevocablemente y sin condiciones, pues semejante donacion es contraria á los fines de la naturaleza y traspasa los límites de los derechos paternos. Luego paraque un gobierno arbitrario fuese legítimo, seria preciso que el pueblo fuese en cada

generacion dueño de admitirle ó de desecharle á su antojo; mas entonces este gobierno ya dejaria de ser arbitrario.

Renunciar á la libertad es renunciar á la calidad de hombre, á los derechos de la humanidad y á sus mismos deberes. No hay indemnizacion posible para el que renuncia á todo. Semejante renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre; y quitar toda clase de libertad á su voluntad, es quitar toda moralidad á sus acciones. Por último es una convencion vana y contradictoria la que consiste en estipular por una parte una autoridad absoluta, y por la otra una obediencia sin limites. ¿No es evidente que á nada se está obligado con respecto á aquel de quien puede exigirse todo? Y esta sola condicion sin equivalente, sin cambio, ¿no lleva consigo la nulidad del acto? Por qué, que derecho tendrá contra mí un esclavo mio, siendo asi que todo lo que tiene me pertenece, y que siendo mio su derecho, este derecho mio contra mí mismo es una palabra que carece de sentido?

Grocio y los demas deducen de la guerra otro origen del pretendido derecho de esclavitud. Segun ellos, teniendo el vencedor el derecho de matar al vencido, puede este rescatar su vida á costa de su libertad; convencion tanto mas legítima cuanto se convierte en utilidad de ambos.

Pero es evidente que este pretendido derecho de matar al vencido de ningun modo proviene del estado de guerra. Por cuanto los hombres, viviendo en su primitiva independendia, no tienen entre sí una relacion bastante continua para constituir ni el estado de paz, ni el estado de guerra; por la misma razon no son enemigos por naturaleza. La relacion de las cosas y no la de los hombres es la que constituye la guerra; y no pudiendo nacer este estado de simples relaciones personales, sino de relaciones reales, la guerra de particulares ó de hombre á hombre no puede existir, ni en el estado natural, en el cual no hay propiedad constante, ni en el estado social, en el cual todo está bajo la autoridad de las leyes.

Los combates particulares, los desafíos, las luchas son actos, que no constituyen un estado; y por lo que mira á las guerras entre particulares, autorizadas por las instituciones de Luis IX., rey de Francia, y suspendidas por la paz de Dios, no son sino abusos del gobierno feudal, sistema absurdo como el que mas, contrario á los principios del derecho natural y á toda buena politica.

Luego la guerra no es una relacion de hombre á hombre, sino de estado á estado, en la cual los particulares son enemigos solo accidentalmente, no como á hombres ni como á ciudadanos,^[1] sino como á soldados: no como á

miembros de la patria, sino como á sus defensores. Por último un estado solo puede tener por enemigo á otro estado, y no á los hombres, en atencion á que entre cosas de diversa naturaleza no puede establecerse ninguna verdadera relacion.

No es menos conforme este principio con las máximas establecidas en todos los tiempos y con la práctica constante de todos los pueblos cultos. Una declaracion de guerra no es tanto una advertencia á las potencias, como á sus súbditos. El extranjero, bien sea rey, bien sea particular, bien sea pueblo, que roba, mata ó prende á un súbdito sin declarar la guerra al príncipe, no es un enemigo; es un salteador. Hasta en medio de la guerra, el príncipe que es justo se apodera en pais enemigo de todo lo perteneciente al público; pero respeta la persona y los bienes de los particulares; respeta unos derechos, sobre los cuales se fundan los suyos. Siendo el fin de la guerra la destruccion del estado enemigo, existe el derecho de matar á sus defensores mientras que tienen las armas en la mano; pero luego que las dejan y se rinden, dejando de ser enemigos ó instrumentos del enemigo, vuelven de nuevo á ser solamente hombres; cesa pues entonces el derecho de quitarles la vida. Á veces se puede acabar con un estado sin matar á uno solo de sus miembros, y la guerra no da ningun derecho que no sea indispensable para su fin. Estos principios no son los de Grocio, no se apoyan en autoridades de poetas sino que derivan de la naturaleza de las cosas y se fundan en la razon.

En cuanto al derecho de conquista, no tiene mas fundamento que el derecho del mas fuerte. Si la guerra no da al vencedor el derecho de degollar á los pueblos vencidos; este derecho, que no tiene, no puede establecer el de esclavizarlos. No hay derecho para matar al enemigo sino en el caso de no poderle hacer esclavo: luego el derecho de hacerle esclavo no viene del derecho de matarle; luego es un cambio inicuo hacerle comprar á costa de su libertad una vida sobre la cual nadie tiene derecho. Fundar el derecho de vida y de muerte en el derecho de esclavitud y el derecho de esclavitud en el de vida y de muerte, no es caer en un círculo vicioso?

Aun suponiendo el terrible derecho de matarlo todo, un hombre hecho esclavo en la guerra ó un pueblo conquistado, solo está obligado á obedecer á su señor mientras que este pueda precisarle á ello á la fuerza. Tomando un equivalente á su vida, el vencedor no le ha hecho merced de ella; en vez de matarle sin ningun fruto, le ha matado utilmente. Lejos pues de haber adquirido sobre él alguna autoridad unida á la fuerza, el estado de guerra sub-

siste entre los dos como antes, la relacion misma que hay entre los dos es un efecto de este estado; y el uso del derecho de la guerra no supone ningun tratado de paz. Han hecho una convencion, está bien; pero esta convencion, lejos de destruir el estado de guerra supone que este continua.

Asi pues, de cualquier modo que las cosas se consideren, el derecho de esclavitud es nulo, no solo porque es ilegítimo, si que tambien porque es absurdo y porque nada significa. Las dos palabras *esclavitud* y *derecho* son contradictorias y se excluyen mutuamente. Bien sea de hombre á hombre, bien sea de hombre á pueblo, siempre será igualmente descabellado este discurso: *hago contigo una convencion, cuyo gravamen es todo tuyo, y mio todo el provecho; convencion, que observaré mientras me diere la gana y que tú observarás mientras me diere la gana.*

1. [↑](#) Los Romanos, que han entendido y respetado este derecho de la guerra mas que todas las naciones del mundo, llevaban la escrupulosidad sobre el particular hasta el punto de estar prohibido á los ciudadanos el servir como voluntarios sin haberse obligado á servir contra el enemigo, y señaladamente contra tal enemigo. Habiendo sido reformada una legion, en la que el hijo de Caton empezaba su carrera militar al mando de Pompilio, Caton padre escribió á este que si queria que su hijo continuase sirviendo bajo sus órdenes, debia hacerle prestar un nuevo juramento militar, porque estando anulado el primero, no podia continuar haciendo armas contra el enemigo. El mismo Caton escribió tambien á su hijo que no se atreviese á presentarse en los combates sin haber prestado el nuevo juramento. Bien sé que pueden oponerme el sitio de *Clusium* y algunos otros hechos particulares; pero yo no cito solamente hechos, sino leyes y costumbres. Los Romanos son los que menos han violado sus leyes, y solo ellos las han tenido tan hermosas.

CAPÍTULO V.

QUE ES PRECISO RETROCEDER SIEMPRE HASTA UNA PRIMERA CONVENCION.

Aun cuando diésemos por sentado cuanto he refutado hasta aqui, no por eso estarian mas adelantados los factores del despotismo. Siempre habrá una diferencia no pequeña entre sujetar una muchedumbre y gobernar una sociedad. Si muchos hombres dispersos se someten sucesivamente á uno solo; por numerosos que sean, solo veo en ellos á un dueño y á sus esclavos, y no á un pueblo y á su gefe: será, si asi se quiere, una agregacion, pero no una asociacion; no hay alli bien público ni cuerpo politico. Por mas que este hombre sujete á la mitad del mundo, nunca pasa de ser un particular; su interés, separado del de los demas, siempre es un interés privado. Si llega á perecer, su imperio queda despues de su muerte diseminado y sin vínculo que lo conserve, á la manera con que una encina se deshace y se reduce á un monton de cenizas despues que el fuego la ha consumido.

Un pueblo, dice Grocio, puede darse á un rey: luego, segun él mismo, un pueblo es pueblo antes de darse á un rey. Esta misma donacion es un acto civil, que supone una deliberacion pública: antes pues de examinar el acto por el cual un pueblo elije un rey, seria conveniente examinar el acto por el cual un pueblo es pueblo; pues siendo este acto por necesidad anterior al otro, es el verdadero fundamento de la sociedad.

En efecto, sino existiese una convencion anterior, porque motivo, á menos de ser la eleccion unánime, tendria obligacion la minoria de sujetarse al elegido por la mayoria? Y porque razon ciento que quieren tener un señor, tienen el derecho de votar por diez que no quieren ninguno? La misma ley de la pluralidad de votos se halla establecida por convencion y supone, una vez á lo menos, la unanimidad.

CAPÍTULO VI. DEL PACTO SOCIAL.

Supongamos que los hombres hayan llegado á un punto tal, que los obstáculos que dañan á su conservacion en el estado de la naturaleza, superen por su resistencia las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en este estado. En tal caso su primitivo estado no puede durar mas tiempo, y pereceria el género humano sino variase su modo de ecsistir.

Mas como los hombres no pueden crear por sí solos nuevas fuerzas, sino unir y dirigir las que ya ecsisten, solo les queda un medio para conservarse, y consiste en formar por agregacion una suma de fuerzas capaz de vencer la resistencia, poner en movimiento estas fuerzas por medio de un solo movil y hacerlas obrar de acuerdo.

Esta suma de fuerzas solo puede nacer del concurso de muchas separadas; pero como la fuerza y la libertad de cada individuo son los principales instrumentos de su conservacion, ¿qué medio encontrará para obligarlas sin perjudicarse y sin olvidar los cuidados que se debe á sí mismo? Esta dificultad, reducida á mi objeto, puede espresarse en estos términos: «Encontrar una forma de asociacion capaz de defender y proteger con toda la fuerza comun la persona y bienes de cada uno de los asociados, pero de modo que cada uno de estos, uniéndose á todos, solo obedezca á sí mismo, y quede tan libre como antes.» Este es el problema fundamental, cuya solucion se encuentra en el contrato social.

Las cláusulas de este contrato están determinadas por la naturaleza del acto de tal suerte, que la menor modificacion las haria vanas y de ningun efecto, de modo que aun cuando quizás nunca han sido espresadas formalmente, en todas partes son las mismas, en todas están tacitamente admitidas y reconocidas, hasta que, por la violacion del pacto social, recobre cada cual sus primitivos derechos y su natural libertad, perdiendo la libertad convencional por la cual renunciara á aquella.

Todas estas cláusulas bien entendidas se reducen á una sola, á saber: la enagenacion total de cada asociado con todos sus derechos hecha á favor del comun: porque en primer lugar, dándose cada uno en todas sus partes, la condicion es la misma para todos; siendo la condicion igual para todos, nadie tiene interés en hacerla onerosa á los demas.

Á mas de esto, haciendo cada cual la enagenacion sin reservarse nada; la union es tan perfecta como puede serlo, sin que ningun socio pueda reclamar; pues si quedasen algunos derechos á los particulares, como no ecsisti-

ria un superior comun que pudiese fallar entre ellos y el público, siendo cada uno su propio juez en algun punto, bien pronto pretenderia serlo en todos; subsistiria el estado de la naturaleza, y la asociacion llegaria á ser precisamente tiránica ó inútil.

En fin, dándose cada cual á todos, no se dá á nadie en particular; y como no hay socio alguno sobre quien no se adquiriera el mismo derecho que uno le cede sobre sí, se gana en este cambio el equivalente de todo lo que uno pierde, y una fuerza mayor para conservar lo que uno tiene.

Si quitamos pues del pacto social lo que no es de su esencia, veremos que se reduce á estos términos: *Cada uno de nosotros pone en comun su persona y todo su poder bajo la suprema direccion de la voluntad general; recibiendo tambien á cada miembro como parte indivisible del todo.*

En el mismo momento, en vez de la persona particular de cada contratante, este acto de asociacion produce un cuerpo moral y colectivo, compuesto de tantos miembros como voces tiene la asamblea; cuyo cuerpo recibe del mismo acto su unidad, su ser comun, su vida y su voluntad. Esta persona pública que de este modo es un producto de la union de todas las otras, tomaba antiguamente el nombre de *Civitas*, ^[1]y ahora el de *República* ó de *cuerpo político*, al cual sus miembros llaman *estado* cuando es pasivo, *soberano* cuando es activo, y *potencia* comparándole con sus semejantes. Por lo que mira á los asociados, toman colectivamente el nombre de *pueblo* y en particular se llaman *ciudadanos*, como partícipes de la autoridad soberana, y *súbditos*, como sometidos á las leyes del estado. Pero estas voces se confunden á menudo y se toma la una por la otra; basta que sepamos distinguir las cuando se usan en toda su precision.

1. [↑] El verdadero sentido de esta palabra casi no es conocido entre los modernos, la mayor parte de los cuales creen que *Civitas* no es sino una ciudad y que un ciudadano no es mas que un vecino de ella. Ignoran que las casas hacen una ciudad; pero que solo los ciudadanos constituyen lo que se llama *Civitas*. El mismo error costó muy caro en otro tiempo á los Cartagineses. En ninguna parte he leído que se haya dado el título de *Cives* á los súbditos de ningun príncipe, ni aun antiguamente á los mismos Macedonios, ni en nuestros tiempos á los Ingleses, aunque mas cercanos á la libertad que ningun otro pueblo. (*) Solo los Franceses usan familiarmente del nombre de ciudadano, porque no tienen de él una verdadera idea, como se puede ver en sus diccionarios;

pues sin esto caerian, usurpándole, en el crimen de lesa magestad: este nombre esplica entre ellos una virtud, y no un derecho. Cuando Bodin quiso hablar de los ciudadanos y vecinos de Ginebra, cometió una equivocacion muy grave tomando á los unos por los otros. No hizo lo mismo d'Alembert en su artículo, titulado *Ginebra*, antes distinguió muy bien las cuatro clases de hombres (y aun cinco, contando á los simples extranjeros) que hay en nuestra ciudad; de las cuales solo dos componen la república. Ningun otro autor francés, á lo menos que yo sepa, ha comprendido el verdadero sentido de la palabra *ciudadano*. (*) El autor escribia este tratado á mediados del siglo pasado.

N. d. T.

CAPÍTULO VII. DEL SOBERANO.

Por esta fórmula se vé que el acto de asociacion encierra una obligacion recíproca del público para con los particulares, y que cada individuo, contratando, por decirlo asi, consigo mismo está obligado bajo dos respectos, á saber, como miembro del soberano hacia los particulares, y como miembro del estado hacia el soberano. Sin que pueda tener aqui aplicacion la máxima del derecho civil de que nadie está obligado á cumplir lo que se ha prometido á si mismo; pues hay mucha diferencia entre obligarse uno hácia sí mismo y obligarse hácia un todo del cual uno forma parte.

Tambien debe advertirse que la deliberacion pública, que puede obligar á todos los súbditos hácia el soberano, á causa de los diversos respectos bajo los cuales cada uno de ellos es considerado, no puede, por la razon contraria, obligar al soberano hácia sí mismo, y que por consiguiente es contra la naturaleza del cuerpo político que el soberano se imponga una ley que no pueda infringir. No pudiendo ser considerado sino bajo un solo y único respecto, está en el caso de un particular que contrata consigo mismo: por lo tanto se vé claramente que no hay ni puede haber ninguna especie de ley fundamental obligatoria para el cuerpo del pueblo, ni aun el mismo contrato social. No quiere decir esto que semejante cuerpo político no se pueda obligar hácia otro diferente en aquellas cosas que no derogan el contrato; pues con respecto al extranjero, no es mas que un ser simple, un individuo.

Pero el cuerpo político ó el soberano, como que reciben su sér de la santidad del contrato, jamas pueden obligarse, ni aun con respecto á otro, á cosa alguna que derogue este primitivo acto, como seria enagenar alguna porcion de sí mismo, ó someterse á otro soberano. Violar el acto en virtud del cual existe seria anonadarse; y la nada no produce ningun efecto.

Desde el instante en que esta muchedumbre se halla reunida en un cuerpo, no es posible agraviar á uno de sus miembros sin atacar el cuerpo, ni mucho menos agraviar á este sin que los miembros se resientan. De este modo el deber y el interés obligan por igual á las dos partes contratantes á ayudarse mutuamente, y los hombres mismos deben procurar reunir bajo este doble aspecto todas las ventajas que produce.

Componiéndose pues el soberano de particulares, no tiene ni puede tener algun interés contrario al de estos; por consiguiente el poder soberano no tiene necesidad de ofrecer garantías á los súbditos, porque es imposible que el cuerpo quiera perjudicar á sus miembros, y mas adelante veremos que

tampoco puede dañar á nadie en particular. El soberano, en el mero hecho de existir, es siempre todo lo que debe ser.

Mas no puede decirse lo mismo de los súbditos con respecto al soberano, á quien, no obstante el interés comun, nadie responderia de los empeños contraidos por aquellos, sino encontrase los medios de estar seguro de su fidelidad.

En efecto, puede cada individuo, como hombre, tener una voluntad particular contraria ó diferente de la voluntad general que como ciudadano tiene; su interés particular puede hablarle muy al revés del interés comun; su existencia aislada y naturalmente independiente puede hacerle mirar lo que debe á la causa pública como una contribucion gratuita, cuya pérdida seria menos perjudicial á los demas de lo que le es onerosa su prestacion; y considerando la persona moral que constituye el estado como un ente de razon, por lo mismo que no es un hombre, disfrutaria asi de los derechos de ciudadano sin cumplir con los deberes de súbdito; injusticia, que sí progresase, causaria la ruina del cuerpo político.

A fin pues de que el pacto social no sea un formulario inútil, encierra tacitamente la obligacion, única que puede dar fuerza á las demas, de que al que reusa obedecer á la voluntad general, se le obligará á ello por todo el cuerpo: lo que no significa nada mas sino que se le obligará á ser libre; pues esta y no otra es la condicion por la cual, entregándose cada ciudadano á su patria, se libra de toda dependencia personal; condicion que produce el artificio y el juego de la máquina política, y que es la única que legitima las obligaciones civiles; las cuales sin esto, serian absurdas, tiránicas y sujetas á los mas enormes abusos.

CAPÍTULO VIII.

DEL ESTADO CIVIL.

Este tránsito del estado de naturaleza al estado civil produce en el hombre un cambio muy notable, sustituyendo en su conducta la justicia al instinto y dando á sus acciones la moralidad que antes les faltaba. Solo entonces es cuando sucediendo la voz del deber al impulso físico y el derecho al apetito, el hombre que hasta aquel momento solo se mirára á si mismo, se vé precisado á obrar segun otros principios y á consultar con su razon antes de escuchar sus inclinaciones. Aunque en este estado se halle privado de muchas ventajas que le da la naturaleza, adquiere por otro lado algunas tan grandes, sus facultades se ejercen y se desarrollan, sus ideas se ensanchan, se ennoblecen sus sentimientos, toda su alma se eleva hasta tal punto, que si los abusos de esta nueva condicion no le degradasen á menudo haciéndola inferior á aquella de que saliera, deberia bendecir sin cesar el dichoso instante en que la abrazó para siempre, y en que de un animal estúpido y limitado que era, se hizo un ser inteligente y un hombre.

Reduzcamos toda esta balanza á términos fáciles de comparar. Lo que el hombre pierde por el contrato social, es su libertad natural y un derecho ilimitado á todo lo que intenta y que puede alcanzar; lo que gana, es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee. Para no engañarse en estas compensaciones se ha de distinguir la libertad natural, que no reconoce mas límites que las fuerzas del individuo, de la libertad civil que se halla limitada por la voluntad general; y la posesion, pue es solo el efecto de la fuerza, ó sea, el derecho del primer ocupante, de la propiedad, que no se puede fundar sino en un título positivo.

Ademas de todo esto, se podria añadir á la adquisicion del estado civil la libertad moral, que es la única que hace al hombre verdaderamente dueño de sí mismo; pues el impulso del solo apetito es esclavitud, y la obediencia á la ley que uno se ha impuesto es libertad. Pero demasiado he hablado sobre este artículo, y el sentido filosófico de la palabra *libertad* no pertenece al objeto que me he propuesto.

CAPÍTULO IX. DEL DOMINIO REAL.

En el mismo momento en que se forma el cuerpo político, cada uno de sus miembros se da á él, tal como á la sazón se encuentra: da pues al comun tanto su persona, como todas sus fuerzas, de las cuales son parte los bienes que posee. No quiere decir esto que por semejante acto la posesion mude de naturaleza pasando á otras manos, y se convierta en propiedad en las del soberano; sino que como las fuerzas del cuerpo político son sin comparacion mayores que las de un particular, la posesion pública es tambien de hecho mas fuerte y mas irrevocable, sin ser mas legítima, á lo menos con respecto á los extranjeros; pues el estado, con respecto á sus miembros, es dueño de todos los bienes de estos por el contrato social, que sirve en el estado de base á todos los derechos; pero con respecto á las demas potencias solo lo es por el derecho del primer ocupante, que recibe de los particulares. El derecho del primer ocupante, aunque mas real que el del mas fuerte, no llega á ser un verdadero derecho sino despues de establecido el de propiedad. Cualquier hombre tiene naturalmente derecho á todo lo que necesita; pero el acto positivo que le hace propietario de algunos bienes, le excluye de todo el resto. Hecha ya su parte, debe limitarse á ella y no le queda ningun derecho contra el comun. Hé aqui porque el derecho del primer ocupante, tan débil en el estado natural, es tan respetable para todo hombre civil. Acatando este derecho no tanto respetamos lo que es de otros, como lo que no es nuestro.

Generalmente hablando, para autorizar el derecho del primer ocupante sobre un terreno cualquiera, se necesitan las condiciones siguientes: primeramente, que nadie le habite aun; en segundo lugar, que se ocupe tan solo la cantidad necesaria para subsistir; y en tercer lugar, que se tome posesion de él, no por medio de una vana ceremonia, sino con el trabajo y el cultivo, únicas señales de propiedad, que á falta de títulos jurídicos deben ser respetadas de los demas.

En efecto, conceder á la necesidad y al trabajo el derecho del primer ocupante, no es darle toda la estension posible? Acaso no se han de poner límites á este derecho? Bastará entrar en un terreno comun para pretender desde luego su dominio? Bastará tener la fuerza necesaria para arrojar de él por un momento á los demas hombres, para quitarles el derecho de volver allí? Como puede un hombre ó un pueblo apoderarse de una inmensa porcion de terreno y privar de ella á todo el género humano sin cometer una usurpacion

digna de castigo, puesto que quita al resto de los hombres la morada y los alimentos que la naturaleza les da en comun? Cuando Nuñez Balbao desde la costa tomaba posesion del mar del Sud y de toda la América meridional en nombre de la corona de Castilla, ¿era esto bastante para desposeer á todos los habitantes y escluir á todos los príncipes del mundo? De este modo estas ceremonias se multiplicaban inutilmente; y S. M. Católica podia de una vez desde su gabinete tomar posesion de todo el universo, pero quitando en seguida de su imperio lo que antes poseyesen los demas príncipes.

Se concibe facilmente de que modo las tierras de los particulares reunidas y contiguas se hacen territorio público; y de que modo el derecho de soberanía, estendiéndose de los súbditos al terreno que ocupan, llega á ser á la vez real y personal, y esto pone á los poseedores en mayor dependencia y hasta hace que sus propias fuerzas sean garantes de su fidelidad; ventaja que al parecer no conocieron los antiguos monarcas, que llamándose tan solo reyes de los Persas, de los Escitas, de los Macedonios, parecia que se consideraban mas bien como gefes de los hombres que como dueños del pais. Los actuales reyes se llaman con mayor habilidad reyes de Francia, ^[1] de España, de Inglaterra, &c. Dueños por este medio del terreno, están seguros de serlo de los habitantes.

Lo que hay de singular en esta enagenacion es que, aceptando el comun los bienes de los particulares, está tan léjos de despojarlos de ellos que aun les asegura su legitima posesion, muda la usurpacion en un verdadero derecho, y el goce en propiedad. Considerados entonces los poseedores como depositarios del bien público, siendo sus derechos respetados de todos los miembros del estado, y sostenidos con todas las fuerzas de este contra el extranjero por una cesion ventajosa para el público, y mas ventajosa aun para los particulares, han adquirido, por decirlo asi, todo lo que han dado; paradoja que se esplica facilmente distinguiendo los derechos que el soberano y el propietario tienen sobre una misma cosa, como se verá mas adelante.

Tambien puede suceder que empiecen á juntarse los hombres antes de poseer algo, y que apoderándose en seguida de un terreno suficiente para todos, disfruten de él en comun, ó se lo partan entre sí, ya sea igualmente, ya segun la proporcion que establezca el soberano. Pero de cualquiera manera que se haga esta adquisicion, siempre el derecho que tiene cada particular sobre su propio fundo está subordinado al derecho que el comun tiene sobre

todos; sin lo cual no habria ni solidez en el vínculo social, ni fuerza real en el ejercicio de la soberanía.

Concluiré este capítulo y este libro con una observacion que ha de servir de base á todo el sistema social; y es que en lugar de destruir la igualdad natural, el pacto fundamental sustituye al contrario una igualdad moral y legítima á la desigualdad física que la naturaleza pudo haber establecido entre los hombres, quienes pudiendo ser desiguales en fuerza ó en talento, se hacen iguales por convencion y por derecho.^[2]

1. [↑] Vuelvo á hacer presente la época en que se escribió este tratado. N. d. T.
2. [↑] En un mal gobierno, esta igualdad solo es aparente é ilusoria; sirve tan solo para mantener al pobre en la miseria, y al rico en la usurpacion. De hecho, las leyes siempre son útiles á los que poseen, y perjudiciales á los que nada tienen: de lo que se sigue que el estado social solo es ventajoso para los hombres, cuando todos tienen algo, y cuando ninguno de ellos tiene demasiado.

LIBRO SEGUNDO.

CAPÍTULO PRIMERO.

QUE LA SOBERANÍA ES INAGENABLE.

La primera y mas importante consecuencia de los principios hasta aqui establecidos es que solo la voluntad general puede dirigir las fuerzas del estado segun el fin de su institucion, que es el bien comun; pues si la oposicion de los intereses particulares ha hecho necesario el establecimiento de las sociedades, la conformidad de estos mismos intereses le ha hecho posible. Lo que hay de comun entre estos diferentes íntereses es lo que forma el vínculo social; y sino hubiese algun punto en el que todos los intereses estuviesen conformes, ninguna sociedad podria existir: luego la sociedad debe ser gobernada unicamente conforme á este interés comun.

Digo segun esto, que no siendo la soberania mas que el ejercicio de la voluntad general nunca se puede enagenar; y que el soberano, que es un ente colectivo, solo puede estar representado por sí mismo: el poder bien puede transmitirse, pero la voluntad no.

En efecto, si bien no es imposible que una voluntad particular convenga en algun punto con la voluntad general, lo es á lo menos que esta conformidad sea duradera y constante; pues la voluntad particular se inclina por su naturaleza á los privilegios, y la voluntad general á la igualdad. Todavia es mas imposible tener una garantía de esta conformidad, aun cuando hubiese de durar siempre; ni seria esto un efecto del arte, sino de la casualidad. Bien puede decir el Soberano: actualmente quiero lo que tal hombre quiere ó á lo menos lo que dice querer; pero no puede decir: lo que este hombre querrá mañana, yo tambien lo querré: pues es muy absurdo que la voluntad se esclavice para lo venidero y no depende de ninguna voluntad el consentir en alguna cosa contraria al bien del mismo ser que quiere. Luego si el pueblo promete simplemente obedecer, por este mismo acto se disuelve y pierde su calidad de pueblo; apenas hay un señor, ya no hay soberano, y desde luego se halla destruido el cuerpo político.

No es esto decir que las órdenes de los gefes no puedan pasar por voluntades generales mientras que el soberano, libre de oponerse á ellas, no lo hace. En este caso el silencio universal hace presumir el consentimiento del pueblo. Pero esto ya se explicará con mayor detencion.

CAPÍTULO II.

QUE LA SOBERANIA ES INDIVISIBLE.

Por la misma razon que la soberania no se puede enagenar, tampoco se puede dividir; pues ó la voluntad es general, ^[1] ó no lo es: ó es la voluntad de todo el pueblo, ó tan solo la de una parte. En el primer caso, la declaracion de esta voluntad es un acto de soberanía, y hace ley: en el segundo, no es mas que una voluntad particular, ó un acto de magistratura y cuando mas un decreto.

Mas no pudiendo nuestros políticos dividir la soberanía en su principio, la dividen en su objeto: divídenla en fuerza y en voluntad, en poder legislativo y en poder ejecutivo; en derecho de impuestos, de justicia y de guerra, en administracion interior y en poder de tratar con el extranjero: tan pronto unen todas estas partes, como las separan. Hacen del soberano un ser quimérico, formado de diversas partes reunidas, lo mismo que si formasen un hombre con varios cuerpos, de los cuales el uno tuviese ojos, el otro brazos, el otro piés, y nada mas. Se cuenta que los charlatanes del Japon despedazan un niño en presencia de los espectadores, y arrojando despues en el aire todos sus miembros el uno despues del otro, hacen caer el niño vivo y unido enteramente. Como estos son á corta diferencia los juegos de manos de nuestros políticos: despues de haber desmembrado el cuerpo social, unen sus piezas sin que se sepa como, por medio de un prestigio digno de una feria.

Proviene este error de no haberse hecho una nocion exacta de la autoridad soberana, y de haber considerado como partes de esta autoridad lo que solo era una derivacion de ella. Por ejemplo, se han mirado el acto de declarar la guerra y el de hacer la paz como actos de soberanía; lo que no es asi, pues cada uno de estos actos no es una ley, sino una aplicacion de ella; es un acto particular que aplica el caso de la ley, como se verá claramente cuando se fije la idea anecea á esta palabra.

Siguiendo de la misma manera las demas divisiones, hallaríamos que se engaña quien crea ver dividida la soberanía; que los derechos que considera ser partes de esta soberanía le están del todo subordinados, y que son solamente ejecutores de voluntades supremas, que por necesidad han de existir con anterioridad á ellos.

No es fácil decir cuanta oscuridad esta falta de exactitud ha producido en las decisiones de los autores en materias de derecho político, cuando han querido juzgar los derechos respectivos de los reyes y de los pueblos segun

los principios que habian establecido. Cualquiera puede ver, en los capítulos III y IV del libro primero de Grocio cuanto este sabio y su traductor Barbeirac se enredan y se embarazan con sus sofismas, por temor de hablar demasiado ó de no decir lo bastante segun sus miras, y de chocar con los intereses que habian de conciliar. Grocio, refugiado en Francia, descontento de su patria y con ánimo de hacer la corte á Luis XIII, á quien dedicó el libro, no perdona medio para despojar á los pueblos de todos sus derechos y para revestir con ellos á los reyes con toda la habilidad posible. Lo mismo hubiera querido hacer Barbeirac, que dedicaba su traduccion á Jorge I, rey de Inglaterra. Pero desgraciadamente la espulsion de Jacobo II, que él llama abdicacion, le obligó á ser reservado, á buscar efugios y á tergiversar, para que no se dedujese de su obra que Guillermo era un usurpador. Si estos dos escritores hubiesen adoptado los verdaderos principios, todas las dificultades hubieran desaparecido y no se les podria tachar de inconsecuentes; pero hubieran dicho simplemente la verdad sin adular mas que al pueblo. La verdad empero no guia á la fortuna, y el pueblo no da embajadas, ni obispados, ni pensiones.

1. [↑](#) Para que una voluntad sea general, no es siempre necesario que sea unánime, sino que se cuenten todos los votos; cualquiera exclusion formal quita la generalidad.

CAPÍTULO III.

SI LA VOLUNTAD GENERAL PUEDE ERRAR.

De lo dicho se infiere que la voluntad general siempre es recta, y siempre se dirige á la utilidad pública; pero de aqui no se sigue que las deliberaciones del pueblo tengan siempre la misma rectitud. Queremos siempre nuestra felicidad, pero á veces no sabemos conocerla: el pueblo no puede ser corrompido, mas se le engaña á menudo, y solo entonces parece querer lo malo.

Hay mucha diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general: esta solo mira al interés comun; la otra mira al interés privado, y no es mas que una suma de voluntades particulares, pero quítense de estas mismas voluntades el mas y el menos, que se destruyen mutuamente, ^[1] y quedará por suma de las diferencias la voluntad general.

Sí, cuando el pueblo suficientemente informado delibera, no tuviesen los ciudadanos ninguna comunicacion entre sí, del gran número de pequeñas diferencias resultaria siempre la voluntad general, y la deliberacion seria siempre buena. Pero cuando se forman facciones y asociaciones parciales á espensas de la grande, la voluntad de cada asociacion se hace general con respecto á sus miembros, y particular con respecto al estado: se puede decir entonces que ya no hay tantos votos como hombres, sino tantos como asociaciones. Las diferencias son en menor número, y dan un resultado menos general. Finalmente, cuando una de estas asociaciones es tan grande que supera á todas las demas, ya no tenemos por resultado una suma de pequeñas diferencias, sino una diferencia única; ya no hay entonces voluntad general y el parecer que prevalece no es ya mas que un parecer particular.

Conviene pues para obtener la espresion de la voluntad general, que no haya ninguna sociedad parcial en el estado, y que cada ciudadano opine segun él solo piensa ^[2]. Esta fue la única y sùblime institucion del gran Licurgo. Y en el caso de que haya sociedades parciales, conviene multiplicar su número y prevenir su desigualdad, como hicieron Solon, Numa y Servio. Estas son las únicas precauciones capaces de hacer que la voluntad general sea siempre ilustrada, y que el pueblo no se engañe.

1. [↑] *Cada interés*, dice el marqués de Argenson, *tiene principios diferentes. La union de dos intereses particulares se forma por oposicion al de un tercero.* Hubiera podido añadir que la union de todos los inter-

eses se forma por oposicion al de cada uno. Sino hubiese intereses diferentes, apenas se dejaria sentir el interés comun, que nunca hallaria obstáculo; todo marcharia por sí mismo, y la política dejaria de ser un arte.

2. [↑](#) *Vera cosa è, dice Maquiavel, che alcuni divisioni nuocono alle republiche, e alcune giovano: quelle nuocono che sono dalle sette e da partigiani accompagnate: quelle giovano che senza sette, senza partigiani, si mantengono. Non potendo adunque provvedere un fondatore d'una republica che non siano nimicizie in quella, ha de provvedere almeno che non vi siano sette.* Hist. Flor. L. VII.

CAPÍTULO IV.

DE LOS LÍMITES DEL PODER SOBERANO.

Si el estado no es mas que una persona moral, cuya vida consiste en la union de sus miembros, y si su cuidado mas importante es el de su propia conservacion, necesita una fuerza universal y compulsiva para mover y disponer todas las partes del modo mas conveniente al todo. Asi como la naturaleza da á cada hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, asi tambien el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos; y á este mismo poder, dirigido por la voluntad general se le da, como tengo dicho, el nombre de soberanía.

Pero á mas de la persona pública, hemos de considerar á los particulares, que la componen, cuya vida y libertad son naturalmente independientes de aquella. Trátase pues de distinguir bien los derechos respectivos de los ciudadanos y los del soberano ^[1], y los deberes que los primeros han de cumplir en calidad de súbditos, del derecho natural de que han de disfrutar en calidad de hombres.

Se confiesa generalmente que la parte de poder, de bienes y de libertad que cada cual enagena por el pacto social, es solamente aquella cuyo uso importa al comun; pero es preciso confesar tambien que solo el soberano puede juzgar esta importancia.

Todos los servicios que un ciudadano puede prestar al estado, se los debe luego que el soberano se los pide; pero este por su parte no puede imponer á los súbditos ninguna carga inútil al comun; ni aun puede querer esto, pues en el imperio de la razon, del mismo modo que en el imperio de la naturaleza, nada se hace sin motivo.

Las promesas que nos unen al cuerpo social solo son obligatorias porque son mutuas; y son de tal naturaleza que cumpliéndolas, no podemos trabajar para los demas sin que trabajemos tambien para nosotros mismos. ¿Por qué razon la voluntad general es siempre recta, y por que quieren todos constantemente la dicha de cada uno de ellos, sino porque no hay nadie que deje de apropiarse esta palabra *cada uno* y que no piense en sí mismo votando por todos? Lo que prueba que la igualdad de derechos y la nocion de justicia que esta igualdad produce, derivan de la preferencia que cada cual se da, y por consiguiente de la naturaleza del hombre; que la voluntad general, para ser verdaderamente tal, debe serlo en su objeto del mismo modo que en su esencia; que debe salir de todos para aplicarse á todos, y que pierde su rectitud natural cuando se inclina á algun objeto individual y determinado, por-

que entonces, juzgando lo que nos es ageno, no tenemos ningun principio de equidad que nos guie.

En efecto, luego que se trata de un hecho particular sobre un punto, que no ha sido determinado por una convencion general y anterior, el asunto se hace contencioso: es un proceso en el cual los particulares interesados son una de las partes, y el público la otra, y en el cual no veo ni la ley que se ha de seguir, ni al juez que debe pronunciar. Seria hasta ridículo querer atenerse entonces á una espresa decision de la voluntad general, que solo puede ser la determinacion de una de las partes, y que por consiguiente no es con respecto á la otra mas que una voluntad agena, particular, llevada en esta ocasion hasta la injusticia y sujeta á error. Asi pues, de la misma manera que una voluntad particular no puede representar la voluntad general; esta muda á su vez de naturaleza, teniendo un objeto particular, y tampoco puede como general pronunciar ni sobre un hombre, ni sobre un hecho. Cuando, por ejemplo, el pueblo de Atenas nombraba ó deponia sus jefes, concedia honores al uno, imponia penas al otro, y por una multitud de decretos particulares ejercia indistintamente todos los actos del gobierno, entonces el pueblo no tenia ya voluntad general propiamente dicha, ya no obraba como soberano, sino como magistrado. Esto parecerá contrario á las ideas comunes; pero es preciso darme tiempo para esponer las mias.

De aqui resulta que lo que generaliza la voluntad no es tanto el número de votos, como el interés comun que los une; pues en esta institucion cada cual se somete precisamente á las condiciones que él impone á los demas; union admirable del interés y de la justicia, que da á las deliberaciones comunes un caracter de equidad, que se desvanece en la discusion de todo asunto particular, á falta de un interés comun que una é identifique la regla del juez con la de la parte.

De cualquier modo que se suba al principio, se encuentra siempre la misma conclusion; á saber, que el pacto social establece entre los ciudadanos tal igualdad, que todos se obligan bajo unas mismas condiciones y deben disfrutar de unos mismos derechos. Asi es que, segun la naturaleza del pacto, todo acto de soberanía, esto es, todo acto auténtico de la voluntad general, obliga ó favorece igualmente á todos los ciudadanos; de modo que el soberano solo conoce el cuerpo de la nacion sin distinguir á ninguno de los que la componen. Que cosa es pues con propiedad un acto de soberanía? No es una convencion del superior con el inferior, sino una convencion del cuerpo con cada uno de sus miembros; convencion legítima, porque tiene

por base el contrato social; equitativa, porque es comun á todos; útil, porque solo tiene por objeto el bien general, y sólida, porque tiene las garantias de la fuerza pública y del supremo poder. Mientras que los súbditos se sujetan tan solo á estas convenciones, no obedecen á nadie mas que á su propia voluntad; y preguntar hasta donde alcanzan los derechos respectivos del soberano y de los ciudadanos, es preguntar hasta que punto pueden estos obligarse consigo mismos, cada uno hácia todos, y todos hácia cada uno de ellos.

Segun esto es evidente que el poder soberano, por mas absoluto, sagrado é inviolable que sea, no traspasa ni puede traspasar los límites de las convenciones generales, y que todo hombre puede disponer libremente de los bienes y de la libertad, que estas convenciones le han dejado; de modo que el soberano no tiene facultad para gravar á un súbdito mas que á otro, porque, haciéndose entonces el asunto particular, su poder ya no es competente.

Una vez admitidas estas distinciones, es tan falso que en el contrato social haya alguna renuncia verdadera por parte de los particulares, que su situacion, por efecto de este contrato, es preferible en realidad á lo que era antes, y que en lugar de una enagenacion no han hecho mas que un cambio ventajoso de un modo de vivir incierto y precario con otro mejor y mas seguro, de la independenciam natural con la libertad, del poder de dañar á otro con su propia seguridad, y de su fuerza, que otros podian superar, con un derecho que la union social hace invencible. Su misma vida, que han consagrado al estado, está protegida continuamente por este; y cuando la esponen en defensa de la patria, ¿qué otra cosa hacen sino devolverle lo que han recibido de ella? Que otra cosa hacen, que no hubiesen hecho con mas frecuencia y con mas peligro en el estado de la naturaleza, en el cual entregados á combates inevitables, habrian de defender con peligro de la vida lo que les sirve para conservarla? Todos deben combatir por la patria en caso de necesidad, es cierto; mas tambien de este modo nadie ha de combatir por sí. ¿No se gana mucho en correr, para conservar nuestra seguridad, una parte de los riesgos, que deberíamos correr para conservarnos á nosotros mismos, luego que la perdiésemos?

1. [↑](#) Lector atento, no te apresures á acusarme de contradiccion. No hé podido evitarla en los términos á causa de la pobreza de la lengua; pero suspende tu juicio y lee.

CAPÍTULO V.

DEL DERECHO DE VIDA Y DE MUERTE.

Se pregunta, ¿cómo los particulares, no teniendo el derecho de disponer de su propia vida pueden transmitir al soberano un derecho que no tienen? Esta cuestion tan solo me parece difícil de resolver, porque está mal sentada. Todo hombre puede arriesgar su propia vida para conservarla. ¿Hay quien diga que el que se arroja por una ventana para escapar de un incendio sea reo de suicidio? Se ha imputado jamás este crimen al que perece en una tempestad, cuyo peligro no ignoraba cuando se embarcó?

El fin del contrato social es la conservacion de los contratantes. Quien quiere el fin, quiere tambien los medios, y estos son inseparables de algunos riesgos y hasta de algunas pérdidas. El que quiere conservar su vida á costa de los demas debe tambien darla por ellos cuando convenga: y como el ciudadano no es juez del peligro al cual quiere la ley que se esponga; cuando el príncipe le dice, *conviene al estado que tu mueras*, debe morir, pues solo con esta condicion ha vivido con seguridad hasta entonces, y su vida no es ya solamente un beneficio de la naturaleza, sino tambien un don condicional del estado.

La pena de muerte impuesta á los criminales puede considerarse casi bajo el mismo punto de vista: para no ser víctima de un asesino, consiente uno en morir si llega á serlo. En este convenio, léjos uno de disponer de su propia vida, solo piensa en conservarla, y no se ha de presumir que alguno de los contratantes premedite entonces hacerse ahorcar.

Por otra parte, cualquier malhechor, atacando el derecho social, se hace por sus maldades rebelde y traidor á la patria; violando sus leyes deja de ser uno de sus miembros; y aun se puede decir que le hace la guerra. En tal caso la conservacion del estado es incompatible con la suya; fuerza es que uno de los dos perezca; y cuando se hace morir al culpable, es menos como ciudadano que como enemigo. El proceso y la sentencia son las pruebas y la declaracion de que ha roto el pacto social y de que por consiguiente ya no es un miembro del estado. Mas como ha sido reputado tal, á lo menos por su residencia, se le debe escluir por medio del destierro como infractor del pacto, ó por la muerte como enemigo público; pues semejante enemigo no es una persona moral, es un hombre, y en este caso el derecho de la guerra es de matar al vencido.

Se me dirá empero, que el condenar á un criminal es un acto particular. En horabuena: por esto la condenacion no pertenece al soberano; es un de-

recho que puede conferir sin poder ejercer por sí mismo. Todas mis ideas son consecuentes, pero no puedo esponerlas á la vez.

Por lo demas, la frecuencia de los suplicios siempre es una señal de debilidad ó de pereza en el gobierno. No hay hombre, por malvado que sea, á quien no pueda hacerse bueno para alguna cosa. No hay derecho para hacer morir, ni aun paraque sirva de escarmiento, sino á aquel, á quien no se puede conservar sin peligro.

En cuanto al derecho de indultar ó de eximir á un culpable de la pena impuesta por la ley y pronunciada por el juez, solo pertenece al que es superior al juez y á la ley, esto es, al soberano; y aun su derecho en este punto no es del todo evidente, y los casos en que puede usar de él son muy raros. En un estado bien gobernado hay muy pocos castigos, no porque se perdona mucho, sino porque hay pocos criminales: la multitud de crímenes asegura su impunidad cuando el estado marcha á su ruina. En la república romana, nunca el senado ni los cónsules intentaron perdonar á un delincuente; el mismo pueblo no lo hacia, á pesar de que algunas veces revocaba su propio juicio. Los frecuentes indultos anuncian que bien pronto los crímenes no tendrán necesidad de ellos, y todo el mundo vé á lo que esto conduce. Pero siento que mi corazon murmura, y detiene la pluma; dejemos disentir estas cuestiones al hombre justo que nunca ha faltado, y que jamás tuvo necesidad de perdon.

CAPÍTULO VI.

DE LA LEY.

Por medio del pacto social hemos dado la existencia y la vida al cuerpo político; trátase ahora de darle el movimiento y la voluntad por medio de la legislación. Pues el acto primitivo, por el cual este cuerpo se forma y se une, no determina aun nada de lo que debe hacer para conservarse.

Lo que es bueno y conforme al orden lo es por la naturaleza de las cosas é independientemente de las convenciones humanas. Toda justicia viene de Dios: él solo es su origen; pero si nosotros supiésemos recibirla de tan alto, no tendríamos necesidad ni de gobierno ni de leyes. Existe sin duda una justicia universal emanada de la sola razon; pero esta justicia paraque esté admitida entre nosotros, debe ser recíproca. Considerando las cosas humanamente, á falta de sancion natural, las leyes de la justicia son inútiles entre los hombres; solo producen el bien del malvado y el mal del justo, cuando este las observa para con todos sin que nadie las observe con él. Luego es preciso que haya convenciones y leyes para unir los derechos á los deberes y dirigir la justicia hácia su objeto. En el estado natural, en que todo es comun, nada debo á aquellos á quienes no he prometido nada, y solo reconozco ser de los demas lo que á mi me es inútil. No asi en el estado civil, en el cual todos los derechos están determinados por la ley.

Mas en fin, que es una ley? Mientras esta palabra solo se esplice con ideas metafísicas, se continuará discurriendo sin que nadie se entienda; y cuando se habrá dicho lo que es una ley de la naturaleza, no por esto se sabrá mejor lo que es una ley del estado.

Hé dicho ya que no habia voluntad general sobre un objeto particular. En efecto, este objeto particular ó está en el estado, ó fuera del estado. Si está fuera del estado, una voluntad que le es estraña, no es general con respecto á él; y si este objeto está en el estado, hace parte de este: se forma entonces entre el todo y su parte una relacion que produce dos seres distintos, el uno de los cuales es la parte, y el otro el todo, menos esta misma parte. Empero el todo menos una parte no es el todo; y mientras que dura esta relacion, ya no hay mas todo, sino dos partes desiguales; de lo que se sigue que la voluntad de la una no es tampoco general con respecto á la otra.

Pero cuando el pueblo delibera sobre todo el pueblo, no considera mas que á sí mismo; y si entonces se forma alguna relacion, es del objeto entero bajo un punto de vista al objeto entero bajo otro punto de vista, sin que haya alguna division del todo. En este caso la materia sobre la que se determina

es general como la voluntad que delibera. Este acto es el que yo llamo una ley.

Cuando digo que el objeto de las leyes siempre es general, quiero decir que la ley considera los súbditos como un cuerpo y las acciones en abstracto, nunca un hombre como individuo ni una acción particular. Así es que puede la ley determinar que haya privilegios, pero no concederlos señaladamente á nadie; puede dividir á los ciudadanos en muchas clases; y aun señalar las calidades que para cada una se necesiten, pero no puede nombrar los individuos que deban componerlas; puede establecer un gobierno real y una sucesión hereditaria, pero no elegir á un rey ni nombrar una familia real: en una palabra, cualquiera acción que se dirija á un objeto individual no pertenece al poder legislativo.

Esto supuesto, fácil es de conocer que ya no hay necesidad de preguntar á quien pertenece hacer las leyes, en atención á que estas son actos de la voluntad general; ni si el príncipe es superior á ellas, sabiendo que es miembro del estado; ni si la ley puede ser injusta, supuesto que nadie es injusto consigo mismo; ni como uno puede ser libre y sometido á las leyes, supuesto que estas no son mas que los registros de nuestra voluntad.

De aquí se deduce también que siendo la ley universal tanto por parte de la voluntad como por parte del objeto, no es ley lo que un hombre, sea quien fuere, manda por propia autoridad: hasta aquello que manda el soberano sobre un objeto particular, no es una ley, sino un decreto: ni un acto de soberanía, sino de magistratura.

Llamo pues república á cualquier estado gobernado por leyes, bajo cualquiera forma de administración que fuere; pues solo entonces el interés público gobierna, y la causa pública es tenida en algo. Todo gobierno legítimo es republicano ^[1]: mas tarde explicaré lo que entiendo por gobierno.

Las leyes propiamente no son mas que las condiciones de la asociación civil. El pueblo, sometido á las leyes, debe ser su autor; solo pertenece á los que se asocian el determinar las condiciones de la sociedad. Mas de que manera las determinarán? Será de comun acuerdo, por medio de una súbita inspiración? Tiene el cuerpo político algun órgano para expresar sus voluntades? Quien le dará la previsión necesaria para formar las actas de estas, y para publicarlas de antemano? ó bien, de que manera las expresará en el momento en que sea necesario? Como es posible que una multitud ciega, que á menudo ni lo que quiere sabe, porque raras veces conoce lo que le conviene; ¿como es posible, repito, que pueda ejecutar por sí sola una em-

presa tan grande, tan difícil como un sistema de legislación? Por si solo el pueblo quiere siempre lo bueno, pero por si solo no lo vé siempre. La voluntad general siempre es recta, pero el juicio que la guía no siempre es ilustrado. Es preciso hacerle ver los objetos tales cuales son y algunas veces tales cuales deben parecerle, mostrarle el buen camino que ella busca, preservarla de la seducción de las voluntades particulares, ponerle á la vista los lugares y los tiempos, equilibrar el atractivo de las ventajas presentes y sensibles con el peligro de los males lejanos y ocultos. Los particulares vén el bien que desechan; el público quiere el bien que no sabe ver. Todos tienen igual necesidad de guías. A los unos se les ha de enseñar á conformar su voluntad con su razón; al otro se le ha de enseñar á conocer lo que quiere. Entonces es cuando de los conocimientos públicos resulta en el cuerpo social la unión del entendimiento con la voluntad; de aquí el exacto concurso de las partes, y en fin la mayor fuerza del todo: y de aquí nace la necesidad de un legislador.

1. [↑](#) Por esta palabra no entiendo tan solo una aristocracia ó una democracia, sino generalmente todo gobierno guiado por la voluntad general, que es la ley. Para que un gobierno sea legítimo, no es necesario que se confunda con el soberano, sino que sea ministro de este; entonces la misma monarquía es una república. Se verá esto con claridad en el libro siguiente.

CAPÍTULO VII.

DEL LEGISLADOR.

Para encontrar las mejores reglas de sociedad que convengan á las naciones, seria menester una inteligencia superior, que viese todas las pasiones de los hombres sin estar sujeta á ellas; que no tuviese ninguna relacion con nuestra naturaleza y que la conociese á fondo; cuya dicha no dependiese de nosotros, y que sin embargo quisiese ocuparse en la nuestra; en fin que procurándose para futuros tiempos una lejana gloria, pudiese trabajar en un siglo y disfrutar en otro ^[1]. Seria necesario que hubiese dioses para poder dar leyes á los hombres.

El mismo raciocinio que hacia Calígula en cuanto al hecho, lo hacia Platon en cuanto al derecho para definir al hombre civil ó real que busca en su libro *del Reinado*. Pero si es verdad que un gran príncipe es un hombre raro, cuanto no lo será un gran legislador! El primero solo debe seguir el modelo que el otro debe proponer. Este es el mecánico que inventa la máquina; aquel, el operario que la arregla y la hace obrar. En el origen de las sociedades, dice Montesquieu, los caudillos de las repúblicas son los que hacen la institucion, y despues la institucion es la que hace los gefes de las repúblicas.

Aquel que se atreve á instituir un pueblo, debe sentirse con fuerzas para mudar, por decirlo asi, la naturaleza humana; para transformar á cada individuo, que por sí mismo es un todo perfecto y solitario, en parte de otro todo mayor, del cual reciba en cierto modo la vida y el sér; para alterar la constitucion del hombre á fin de vigorarla; para sustituir una existencia parcial y moral á la existencia física é independiente que todos hemos recibido de la naturaleza. En una palabra, debe quitar al hombre sus propias fuerzas para darle otras que le sean ajenas, y de las cuales no pueda hacer uso sin el auxilio de los demas. Quanto mas muertas y anonadadas están las fuerzas naturales, tanto mayores y mas duraderas son las adquiridas, y tanto mas sólida y perfecta es la institucion; de modo que si cada ciudadano no es nada sino ayudado de los demas, y si la fuerza adquirida por el todo es igual ó superior á la suma de las fuerzas naturales de todos los individuos, se puede decir que la legislacion se halla en el mas alto grado de perfeccion á que puede llegar.

El legislador es por todos respectos un hombre extraordinario en el estado. Si lo ha de ser por su talento, no lo es menos por su empleo. Este no es ni magistratura, ni soberanía. Este empleo, que constituye la república, no

entra en su constitucion: es un ministerio particular y superior que nada tiene de comun con el imperio humano; porque si el que manda á los hombres no debe mandar á las leyes, tampoco el que manda á las leyes debe mandar á los hombres; de lo contrario sus leyes, instrumentos de sus pasiones, no harian mas que perpetuar sus injusticias, y nunca podria evitar que sus miras particulares alterasen la santidad de su obra.

Cuando Licurgo dió leyes á su patria, empezó por abdicar el trono. La mayor parte de las ciudades griegas acostumbraban confiar á extranjeros el establecimiento de las suyas. Las modernas repúblicas de Italia imitaron con frecuencia esta costumbre; la de Ginebra hizo lo mismo, y no tuvo de que arrepentirse ^[2]. Roma, en la época mas hermosa que hay en su historia, vió renacer en su seno todos los crímenes de la tiranía, y estuvo á pique de perecer, por haber reunido en unas mismas cabezas la autoridad legislativa y el poder soberano.

Sin embargo, los mismos decemviro no se arrojaron jamás el derecho de sancionar alguna ley por su propia autoridad. *Nada de lo que os proponemos, decian al pueblo, puede pasar á ser ley sin vuestro consentimiento. Romanos, séd vosotros mismos los autores de las leyes que han de hacer vuestra felicidad.*

El que redacta las leyes no tiene pues, ó no debe tener ningun derecho legislativo; y el pueblo mismo, aunque quiera, no puede despojarse de este derecho incommunicable, porque, segun el pacto fundamental, solo la voluntad general obliga á los particulares, y no se puede estar cierto de que una voluntad particular sea conforme á la voluntad general hasta que se haya sometido á la libre votacion del pueblo: ya hé dicho esto en otra parte; pero no considero inútil repetirlo.

De este modo se encuentran á la vez en la obra de la legislacion dos cosas que parecen incompatibles; una empresa superior á las fuerzas humanas, y viniendo á la ejecucion, una autoridad que no es nada.

Aun hay otra dificultad que merece nuestra atencion. Los sabios que quieren hablar al vulgo en un lenguaje diferente del que este usa, no pueden hacerse comprender; y con todo hay cierta clase de ideas que es imposible traducir en el idioma del pueblo. Las miras demasiado generales y los objetos demasiado remotos están igualmente fuera de sus alcances: cada individuo, no hallando bueno otro plan de gobierno sino el que conduce á su interés particular, comprende con dificultad las ventajas que debe sacar de las continuas privaciones, que las buenas leyes imponen. Paraque un pueblo

que se forma pudiese querer las sanas máximas de la política y seguir las reglas fundamentales de la razón de estado, sería menester que el efecto se convirtiera en causa; que el espíritu social, que debe ser la obra de la institución, presidiera á la institución misma; y que los hombres fuesen antes de las leyes lo que han de llegar á ser por medio de ellas. Así pues, no pudiendo el legislador emplear ni la fuerza ni la razón, es indispensable que recurra á una autoridad de un orden diferente, que pueda arrastrar sin violencia y persuadir sin convencer.

Esto es lo que obligó en todos tiempos á los padres de las naciones á recurrir á la intervención del cielo y á honrar á los dioses con su propia sabiduría, á fin de que los pueblos, sometidos á las leyes del estado como á las de la naturaleza y reconociendo la misma poderosa mano en la formación del hombre que en la del estado, obedeciesen con libertad y llevasen docilmente el yugo de la felicidad pública.

Esta razón sublime, que se eleva sobre el alcance de los hombres vulgares, es aquella cuyas decisiones pone el legislador en boca de los inmortales para arrastrar por medio de la autoridad divina á los que no podría conmover la prudencia humana [3]. Pero no todos los hombres pueden hacer hablar á los dioses ni ser creídos, cuando se declaran sus intérpretes. El alma grande del legislador es el verdadero milagro, que debe justificar su misión. Á cualquier hombre le es dado gravar tablas de piedra, ó sobornar algún oráculo, ó fingir un comercio secreto con alguna divinidad, ó erigir una ave para hablarle al oído, ó encontrar otros medios groseros para engañar al pueblo. El que no sepa más que esto podrá tal vez juntar por casualidad una cuadrilla de locos; pero nunca fundará un imperio, y su disparatada obra perecerá bien pronto con su persona. Los vanos prestigios forman un vínculo momentáneo; solo la sabiduría le hace duradero. La ley judaica siempre permanente, la del hijo de Ismael, que gobierna la mitad del mundo diez siglos há, nos anuncian aun hoy á los grandes hombres que las han dictado; y mientras que la orgullosa filosofía ó el ciego espíritu de partido no vén en ellos más que á unos impostores afortunados, el verdadero político admira en sus instituciones aquel grande y poderoso talento que preside á los establecimientos duraderos.

De todo lo dicho no se ha de deducir con Warburton que la política y la religión tengan entre nosotros el mismo objeto, sino que, en el origen de las naciones, la una sirve de instrumento á la otra.

1. [↑](#) Un pueblo no se hace celebre sino cuando su legislacion empieza á decaer. No se sabe por cuantos siglos la institucion de Licurgo hizo la dicha de los espartanos, antes que se hablase de ellos en el resto de la Grecia.
2. [↑](#) Los que no consideran á Calvino sino como teólogo, mal conocen la estension de su talento. La redaccion de nuestros sabios edictos, en la cual tuvo mucha parte, le honra tanto como su institucion. Por mas revoluciones que el tiempo pueda acarrear á nuestro culto, mientras el amor de la patria y de la libertad no se haya apagado entre nosotros, siempre se colmará de bendiciones la memoria de este grande hombre.
3. [↑](#) *E veramente, dice Maquiavel, mai non fù alcuno ordinatore di leggi straordinarie in un popolo, che non ricorresse à Dio, perche altrimenti non sarebbero accettate; perche sono molti beni conosciuti da uno prudente, i quali non hanno in se ragioni evidenti da potergli persuadere ad altrui.* Discorsi sopra Tito Livio. L. I, c. XI.

CAPÍTULO VIII.

DEL PUEBLO.

Asi como un arquitecto, antes de construir un edificio, observa y profundiza el suelo para ver si puede sostener su peso, asi tambien un legislador sabio no empieza por redactar leyes buenas en sí mismas, sino que examina antes si el pueblo al cual las destina está en el caso de soportarlas. Por este motivo Platon no quiso dar leyes á los Arcadios y á los Cirenios, porque sabia que estos dos pueblos eran ricos, y que no podian sufrir la igualdad: por este mismo motivo hubo en Creta buenas leyes y hombres perversos, pues el pueblo que Minos habia disciplinado era un pueblo cargado de vicios.

Mil naciones han florecido en la tierra que jamás hubieran podido sufrir buenas leyes; y aun aquellas que lo hubieran podido solo han tenido, en todo el tiempo de su duracion, un espacio muy corto para ello. Casi todos los pueblos, lo mismo que los hombres, solo son dóciles en su juventud, y se hacen incorregibles á medida que van envejeciendo. Cuando las costumbres están ya establecidas y las preocupaciones arraigadas, es empresa peligrosa é inútil querer reformarlas; el pueblo no puede ni aun sufrir que se toquen sus males para destruirlos, semejante á aquellos enfermos estúpidos y sin valor que tiemblan al aspecto del médico.

No quiero decir con esto que, asi como algunas enfermedades trastornan la cabeza de los hombres y les quitan la memoria de lo pasado, no haya tambien á veces en la duracion de los estados épocas violentas, en las cuales las revoluciones produzcan en los pueblos lo que ciertas crisis en los individuos; épocas en que el horror á lo pasado sirva de olvido, y en las que el estado, abrasado por las guerras civiles, renazca, por decirlo asi, de sus cenizas y recobre el vigor de la juventud al salir de los brazos de la muerte. Tal se mostró Esparta en tiempo de Licurgo, tal se mostró Roma despues de los Tarquinos, y tales han sido entre nosotros la Holanda y la Suiza despues de la espulsion de los tiranos.

Pero estos acontecimientos son raros; son escepciones cuya razon se encuentra siempre en la constitucion particular del estado esceptuado. Ni pueden suceder dos veces para el mismo pueblo; pues este bien puede hacerse libre mientras no es sino bárbaro, pero ya no lo puede cuando el resorte civil se ha gastado. En este caso los desórdenes pueden destruirle, sin que las revoluciones puedan regenerarle, y tan pronto como se rompen sus cadenas, se desquicia y deja de existir: necesita desde entonces un señor, no un liber-

tador. Pueblos libres, acordaos de esta máxima: la libertad puede adquirirse, pero no recobrase.

La juventud no es lo mismo que la niñez. Tienen las naciones, del mismo modo que los hombres, un tiempo de juventud, ó si asi se quiere, de madurez, que es necesario aguardar antes de sujetarlos á las leyes: pero no siempre es fácil conocer la madurez de un pueblo; y si uno se anticipa á ella, se frustra la obra. Un pueblo es disciplinable desde su nacimiento, y otro pueblo no lo es aun al cabo de diez siglos. Nunca los Rusos serán verdaderamente civilizados, porque lo han sido demasiado pronto. Pedro tenia un talento imitador, pero no el verdadero talento, aquel que crea y lo hace todo con la nada. Algunas de las cosas que hizo fueron bien hechas, la mayor parte no venian al caso. Vió que su pueblo era bárbaro, y no conoció que no estaba en estado de ser civilizado; quiso hacerle tal, cuando solo debia haberle aguerrido. Quiso desde luego formar Alemanes é Ingleses, cuando debia haber empezado por formar Rusos: ha impedido á sus súbditos que lleguen á ser jamás lo que podrian ser, persuadiéndoles de que eran lo que no son. No de otra suerte un preceptor francés educa á su discípulo para que brille un momento en la niñez y para que no sea nada jamás. El imperio de Rusia querrá sujetar á la Europa, y será él el sujetado. Los Tártaros, súbditos y vecinos suyos, llegarán á dominarlos y á dominarnos: esta revolucion me parece infalible. Todos los reyes de Europa trabajan de consuno para apresurarla.

CAPÍTULO IX.

CONTINUACION.

Asi como la naturaleza ha señalado términos á la estatura de los hombres bien formados, fuera de los cuales solo produce gigantes ó enanos; asi tambien, para la mejor constitucion de un estado, hay ciertos límites á la estension que puede tener, á fin de que no sea ni demasiado grande para poder ser gobernado, ni demasiado pequeño para poderse sostener por sí solo. Hay en todo cuerpo político un *maximum* de fuerza del que no debe pasar, y del cual se aleja muchas veces á fuerza de engrandecerse. Quanto mas se estiene el vínculo social, tanto mas se debilita; y generalmente un estado pequeño es proporcionalmente mas fuerte que uno mayor.

Esta máxima se demuestra con mil razones. En primer lugar, la administracion es mas dificultosa en las grandes distancias, asi como un peso es mas pesado puesto al extremo de una gran palanca. Á medida que los grados de distancia se multiplican, la administracion se hace asimismo mas onerosa; porque cada ciudad tiene desde luego la suya, pagada por el pueblo; cada distrito tiene la suya, pagada tambien por el pueblo; y tambien la tiene cada provincia: añádanse á esto los gobiernos superiores, las satrapías, los vireinatos, que se han de pagar mas á medida que se sube, y siempre á costa del desgraciado pueblo; y en fin la administracion suprema que todo lo arruina. Tantos gravámenes agotan continuamente los recursos de los súbditos: léjos de estar mejor gobernados por todas estas clases, no lo están tanto como si solo hubiese una de ellas que fuese superior. Con tanto dispendio apenas quedan recursos para los casos extraordinarios; y cuando hay necesidad de ellos, el estado se halla siempre cerca de su ruina.

Aun hay mas; no solo tiene el gobierno menos vigor y prontitud para hacer observar las leyes, impedir las vejaciones, corregir los abusos, anticiparse á las sediciones que pueden estallar en parages remotos; sino que el pueblo tiene menos amor á sus jefes, á quienes jamás vé, á su patria, que es á sus ojos como todo el mundo, y á sus conciudadanos, cuya mayor parte mira como extranjeros. Las mismas leyes no pueden convenir á tan diversas provincias, que tienen costumbres diferentes, que viven bajo opuestos climas, y que no pueden sufrir la misma forma de gobierno. Diferentes leyes solo pueden engendrar desórdenes y confusion entre unos pueblos, que viviendo sujetos á los mismos gefes y en una continua comunicacion, van á vivir y á casarse los unos en los distritos de los otros, y sometidos á otras costumbres, jamás saben si su patrimonio es del todo suyo. Los talentos es-

tán ocultos, las virtudes ignoradas, los vicios impunes, entre esta multitud de hombres desconocidos los unos á los otros, y á quienes el sitio de la suprema administracion reúne en un mismo lugar. Los gefes abrumados de negocios, no vén nada por sí mismos; y los subalternos gobiernan el estado. En fin las medidas que se han de tomar para sostener la autoridad general, á la cual tantos empleados lejanos quieren sustraerse ó engañar, absorben todos los cuidados públicos; no se toman las convenientes á la felicidad del pueblo, y apenas se pueden tomar las necesarias para su defensa en caso de necesidad, y asi es como un cuerpo demasiado grande por su constitucion se desploma y parece oprimido por su propio peso.

Por otra parte, el estado debe darse cierta base para tener solidez, para resistir á los sacudimientos que no dejará de experimentar, y á los esfuerzos que se verá precisado á hacer para sostenerse; pues todos los pueblos tienen una especie de fuerza centrífuga, por medio de la cual obran continuamente los unos contra los otros, y tienden á engrandecerse á espensas de sus vecinos, como los torbellinos de Descartes. Asi es que los débiles están espuestos á ser arrastrados muy pronto; y ninguno puede conservarse sino poniéndose con todos en una especie de equilibrio, que haga la compresion casi igual en todas partes.

De aqui se infiere que hay razones para estenderse y razones para reducirse; y que para lo que un político necesita mayor talento es para saber encontrar entre las unas y las otras la proporcion mas ventajosa á la conservacion del estado. Puede decirse generalmente que las primeras, siendo solo exteriores y relativas, deben estar subordinadas á las otras, que son internas y absolutas. Lo que debe buscarse en primer lugar es una constitucion robusta y fuerte, y mas se puede contar con el vigor que nace de un buen gobierno, que con los recursos que ofrece un vasto territorio.

Por lo demas, ha habido estados constituidos de tal modo, que la necesidad de hacer conquistas entraba en su misma constitucion, y que para mantenerse debian engrandecerse sin cesar. Quizás se daban el parabien por esta dichosa necesidad; la cual con todo les enseñaba, en el término de su grandeza, el inevitable momento de su caida.

CAPÍTULO X.

CONTINUACION.

Un cuerpo político puede medirse de dos maneras: á saber, por la estension de su territorio y por el número de sus habitantes; y entre una y otra de estas medidas hay una relacion muy á propósito para dar al estado su verdadera grandeza. Los hombres son los que componen el estado, y el terreno el que alimenta á los hombres: luego dicha relacion consiste en que la tierra pueda mantener á sus habitantes y en que haya tantos habitantes cuantos la tierra pueda mantener. En esta proporcion se encuentra el *maximum* de fuerza de un determinado número de pueblo; porque si hay terreno de sobras, su defensa es onerosa, su cultivo insuficiente, su producto supérfluo; y esta es la causa próxima de las guerras defensivas: si no hay bastante terreno, el estado se encuentra por lo que le falta espuesto al arbitrio de sus vecinos; y esta es la causa próxima de las guerras ofensivas. Cualquier pueblo que por su posicion no tenga otra alternativa que el comercio ó la guerra, es débil en sí mismo; depende de sus vecinos y de los acontecimientos, y solo disfruta de una existencia incierta y corta. Sujeta á los demas, y muda de situacion; ó es sujetado, y perece. Solo puede conservarse libre á fuerza de pequeñez ó de grandeza.

No es posible calcular la relacion fija entre la estension del terreno y el número de hombres que deben habitar en él, tanto á causa de las diferencias que se encuentran en las calidades del terreno, en sus grados de fertilidad, en la naturaleza de sus producciones, en la influencia de los climas, quanto á causa de las que se notan en los temperamentos de los hombres que los habitan, de los cuales los unos consumen poco en un pais fértil, los otros mucho en un suelo ingrato. Tambien se han de tener presentes la mayor ó menor fecundidad de las mugeres, las cosas que puede haber en un pais mas ó menos favorables á la poblacion, y la cantidad con que el legislador puede esperar que contribuirá á ella por medio de sus establecimientos: de modo que no ha de fundar su juicio sobre lo que vé, sino sobre lo que prevé; ni detenerse tanto en el actual estado de la poblacion, como en aquel á que debe llegar naturalmente. En fin, mil ocasiones hay, en las cuales las circunstancias particulares del lugar exigen ó permiten que se abarque mas terreno del que parece necesario. Asi es que puede un pueblo extenderse mas en un pais montañoso, en donde las producciones naturales, como los bosques y los pastos piden menos trabajo, en donde enseña la esperiencia que las mugeres son mas fecundas que en las llanuras, y en donde un ancho sue-

lo inclinado solo da una pequeña base horizontal, que es la única que debe tenerse en cuenta para la vejetacion. Al contrario, puede estrecharse mas en la orilla del mar, aunque haya muchos peñascos y arenas casi estériles, porque puede la pesca suplir en gran parte las producciones de la tierra, deben los hombres estar mas juntos para rechazar á los piratas, y hay por otra parte mayor facilidad de librar al pais, por medio de colonias, de los habitantes que le sobren.

Para instituir un pueblo se debe añadir á estas condiciones otra, que no puede suplir á ninguna, pero sin la cual todas las demas son inútiles; y es que se disfrute de la abundancia y de la paz: pues el tiempo en que un estado se ordena, del mismo modo que aquel en que se forma un batallon, es el instante en que el cuerpo es menos capaz de resistencia y mas facil de ser destruido. Mejor se puede resistir en un momento de desórden absoluto que en uno de fermentacion, en el cual cada uno está distraido con su rango y olvidado del peligro. Si en este momento de crisis sobreviene una guerra, una carestía, una sedicion, el estado está destruido sin falta.

No por esto deja de haber muchos gobiernos, establecidos durante estas tormentas; pero en este caso los mismo gobiernos destruyen el estado. Los usurpadores acarrear ó escogen siempre estos tiempos de trastornos para hacer pasar, ayudados del público espanto, leyes destructoras que el pueblo jamás adoptaria si conservase su serenidad. La eleccion del momento de la institucion es uno de los caracteres mas seguros para distinguir la obra del legislador de la del tirano.

Que pueblo pues es apto para la legislacion? Aquel que encontrándose ya unido por el origen, por el interés ó por la convencion, no ha llevado aun el verdadero yugo de las leyes; aquel que no tiene ni costumbres ni supersticiones muy arraigadas; aquel que no teme ser oprimido por una invasion súbita; el que sin mezclarse en las disputas de sus vecinos, puede resistir por sí solo á cada uno de ellos, ó recibir auxilios del uno para rechazar al otro; aquel cuyos miembros pueden conocerse todos mútuamente, y en el cual no se obliga á un hombre á cargar con un peso mayor del que puede llevar; el que puede subsistir sin los demas pueblos, y del cual ningun pueblo tiene necesidad ^[1]; el que ni es rico, ni es pobre y que puede bastarse á sí mismo; en fin, aquel que reúne la consistencia de un pueblo antiguo á la docilidad de un pueblo nuevo. Lo que hace penosa una obra de legislacion no es tanto lo que se ha de hacer como lo que se ha de destruir; y lo que hace que el éxito sea tan raro es la imposibilidad de encontrar la sencillez

de la naturaleza unida á las necesidades de la sociedad. Como todas estas condiciones con dificultad se encuentran reunidas, por eso vemos tan pocos estados bien constituidos.

Hay todavía en Europa un país capaz de legislación, y es la isla de Córcega. El denuedo y la constancia con que este valeroso pueblo ha sabido recobrar y defender su libertad, merecerían que algún sabio le enseñase á conservarla. Tengo cierto presentimiento de que algún día esta isla tan pequeña ha de admirar á la Europa.

1. [↑](#) Si de dos pueblos vecinos el uno no pudiese subsistir sin el otro, la situación el primero sería muy apretada, y la del segundo muy peligrosa. Toda nación sabia hará en tal caso todos los esfuerzos posibles para librar á la otra de esta dependencia. La república de Thlascala, encerrada dentro del imperio de Méjico, quiso mas bien abstenerse de la sal que no comprarla á los Mejicanos, ni aun aceptarla gratuitamente. Los sabios Thlascaltecas vieron el lazo oculto debajo de esta liberalidad. Conserváronse libres; y este pequeño estado encerrado dentro de uno tan grande, fué al fin el instrumento de la ruina de este.

CAPÍTULO XI.

DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE LEGISLACION.

Si buscamos en que consiste precisamente el mayor de todos los bienes, que debe ser el fin de todo sistema de legislacion, encontraremos que se reduce á estos dos objetos principales, la *libertad* y la *igualdad*: la libertad, porque toda sujecion particular es otra tanta fuerza quitada al cuerpo del estado: la igualdad, porque sin ella no puede haber libertad.

He explicado ya en que consiste la libertad civil: en cuanto á la igualdad, no se ha de entender por esta palabra que los grados de poder y de riqueza sean absolutamente los mismos, sino que el poder esté siempre exento de toda violencia y se ejerza solo en virtud del rango y de las leyes; y en cuanto á la riqueza, que ningun ciudadano sea tan opulento que pueda comprar á otro, y ninguno tan pobre que se vea precisado á venderse [1]: lo que supone moderacion de bienes y de crédito por parte de los grandes, y por la de los débiles moderacion de avaricia y de codicia.

Esta igualdad, se dirá, es una quimera especulativa, que no puede existir en la práctica. Acaso de que el abuso sea inevitable, se sigue que no se le deba poner coto? Cabalmente por la misma razon de que la fuerza de las cosas se inclina siempre á destruir la igualdad, es necesario que la fuerza de la legislacion tienda siempre á mantenerla.

Pero estos objetos generales de toda buena institucion deben modificarse en cada pais segun las relaciones que nacen, ya de la situacion local, ya del carácter de los habitantes; y segun estas relaciones se debe señalar á cada pueblo un sistema particular de institucion, que sea el mejor, no tal vez en si mismo, sino para el estado al cual está destinado. Si el suelo, por ejemplo, es ingrato y estéril, ó el pais demasiado limitado para los habitantes, inclinados á la industria y á las artes, cuyos productos cambiareis con los artículos que os falten. Si por el contrario, ocupais ricas llanuras y fértiles riberas, si en un buen terreno os faltan habitantes; proteged con cuidado la agricultura, que multiplica los hombres, y desterrad las artes, que solo servirian para acabar de despoblar el pais, reuniendo en algunos puntos del territorio los pocos habitantes que tiene [2]. Si ocupais costas dilatadas y cómodas; cubrid el mar de buques, cultivad el comercio y la navegacion, y tendreis una existencia brillante y pasajera. Pero si el mar solo baña en vuestras costas peñascos casi inaccesibles; permaneced bárbaros é ictiófagos, que así vivireis mas tranquilos, quizás sereis mejores y seguramente mas dichosos. En una palabra, ademas de las máximas comunes á todos, cada pueblo en-

cierra en sí alguna causa que le constituye de un modo particular y hace que su legislación le sea peculiar. Este es el motivo porque en otro tiempo los Hebreos y poco ha los Árabes han tenido por principal objeto la religión; los Ateníenses, la erudición; Cartago y Tiro, el comercio; Rodas, la marina; Esparta, la guerra; y Roma la virtud. El autor del *Espíritu de las leyes* ha demostrado con una multitud de ejemplos el arte con que el legislador dirige la institución hácia cada uno de estos objetos.

La constitución de un estado podrá decirse verdaderamente sólida y durable cuando las conveniencias de las cosas estén tan estrictamente observadas, que las relaciones naturales y las leyes se hallen siempre de acuerdo sobre los mismos puntos, y que estas no hagan, por decirlo así, mas que asegurar, acompañar y rectificar las otras. Pero si el legislador, engañándose en su objeto, elige un principio diverso del que nace de la naturaleza de las cosas; de modo que el uno se incline á la esclavitud, y el otro á la libertad; el uno á las riquezas, y el otro á la población; el uno á la paz, y el otro á las conquistas; sucederá que las leyes se debilitarán insensiblemente, se alterará la constitución, y el estado no dejará de estar en agitación continua hasta que quede destruido ó admita variación y que la invencible naturaleza haya recobrado su imperio.

1. [↑](#) Quereis pues dar consistencia al estado? Disminuid la distancia entre los grados superiores y los ínfimos tanto como sea posible; no permitais que los unos sean demasiado opulentos, ni los otros demasiado miserables. Estos dos estados, naturalmente inseparables, son igualmente funestos al bien comun; del uno salen los fautores de la tiranía, y del otro los tiranos: siempre se hace entre ellos el tráfico de la libertad; el uno la compra y el otro la vende.
2. [↑](#) Algun ramo de comercio exterior, dice el marqués de Argenson, generalmente solo derrama en un reino una falsa utilidad: bien puede enriquecer á algunos particulares y aun á algunas ciudades; pero la nación entera nada gana, y no por eso el pueblo se halla mejor.

CAPÍTULO XII.

DIVISION DE LAS LEYES.

Para ordenar el todo, y dar la mejor forma posible á la causa pública, se han de considerar varias relaciones. En primer lugar, la accion del cuerpo entero obrando sobre sí mismo, es decir, la relacion del todo al todo, ó del soberano al estado; y esta relacion se compone de la de los términos ínter-medios, como verémos mas adelante.

Las leyes que determinan esta relacion tienen el nombre de leyes políticas, y se llaman tambien leyes fundamentales, no sin algun motivo, si son sabias. Porque si solo hay en cada estado una buena manera de constituirle, el pueblo que la ha encontrado debe sujetarse á ella; pero si el orden establecido es malo, porque se tendrán por fundamentales unas leyes que no le permiten ser bueno? Por otra parte, de cualquier modo que se mire, el pueblo siempre es dueño de mudar sus leyes, hasta las mejores; porque si le place hacerse daño á sí mismo, quien tiene derecho para privárselo?

La segunda relacion es la de los miembros entre sí, ó con el cuerpo entero; y esta relacion con respecto á los primeros debe ser tan pequeña, y con respecto al segundo tan grande como sea posible; de manera que cada individuo esté en una perfecta independenciam de todos los demas, y en una escesiva dependencia del comun; lo que se logra siempre por los mismos medios, puesto que solo la fuerza del estado produce la libertad de sus miembros. De esta segunda relacion nacen las leyes civiles.

Podemos considerar que hay una tercera especie de relacion entre el hombre y la ley; á saber, la de la desobediencia á la pena, y esta da lugar á establecer leyes criminales, las cuales en el fondo no tanto son una especie particular de leyes, como la sancion de todas las demas.

Á estas tres clases de leyes debe añadirse otra que es la mas importante, grabada no en mármoles ni en bronces, sino en el corazon de los ciudadanos; ley que hace la verdadera constitucion del estado, que cada dia adquiere nuevas fuerzas; que cuando las otras se hacen viejas ó caducan, las reanima ó las suple; que mantiene á un pueblo en el espíritu de su institucion, y sustituye insensiblemente la fuerza de la costumbre á la de la autoridad. Hablo de los usos, de las costumbres, y sobre todo de la opinion; parte desconocida de nuestros políticos, y de la cual depende el éxito de todas las demas; parte en la cual un sabio legislador se ocupa en secreto, mientras parece limitarse á reglamentos particulares, que no son mas que la cimbra de la

bóveda, cuya inmutable clave se forma de las costumbres que tardan más en nacer.

Entre estas diversas clases, las leyes políticas que constituyen la forma del gobierno, son las únicas relativas a mi objeto.

LIBRO TERCERO.

Antes de hablar de las diferentes formas de gobierno, procuraremos fijar el sentido exacto de esta palabra, que todavía no ha sido muy bien explicada.

CAPÍTULO PRIMERO.

DEL GOBIERNO EN GENERAL.

Advierto al lector que este capítulo debe leerse con reflexion, y que ignoro el arte de ser claro para los que no quisieren estar atentos.

En toda accion libre hay dos causas, que concurren á producirla: la una moral, á saber, la voluntad que determina el acto; la otra física, á saber, el poder que lo ejecuta. Cuando voy hácia un objeto, se necesita en primer lugar que yo quiera ir; y en segundo lugar que mis piés me lleven á él. Tanto si quiere correr un paralítico, como si un hombre agil no lo quiere, los dos se quedarán en el mismo puesto. El cuerpo político tiene los mismos móviles: se distinguen en él la fuerza y la voluntad: esta, con el nombre de *poder legislativo*, la otra, con el de *poder ejecutivo*. No hace ó no debe hacer nada sin el concurso de ambos.

Hemos visto ya que el poder legislativo pertenece al pueblo y que á nadie mas puede pertenecer. Fácil es conocer siguiendo los principios hasta aqui establecidos, que, al contrario, el poder ejecutivo no puede pertenecer á la generalidad como legisladora ó soberana, porque este poder solo consiste en actos particulares que no pertenecen á la ley ni por consiguiente al soberano, cuyos actos no pueden ser sino leyes.

Luego es preciso dar á la fuerza pública un agente que la reuna y la haga obrar segun las direcciones de la voluntad general, que sirva de comunicacion entre el estado y el soberano, y que haga en cierto modo en la persona pública lo que hace en el hombre la union del alma con el cuerpo. Este es, en el estado, el verdadero punto de vista del gobierno, malamente confundido hasta ahora con el soberano de quien no es mas que el ministro.

Que se entiende pues por gobierno? Un cuerpo intermedio establecido entre los súbditos y el soberano para su mútua correspondencia, encargado de la ejecucion de las leyes y de la conservacion de la libertad, tanto civil como política.

Los miembros de este cuerpo se llaman magistrados ó *reyes*, esto es, *gobnantes*; y el cuerpo entero lleva el nombre de *principe* ^[1]. Asi es que tienen muchisima razon los que pretenden que el acto por el cual un pueblo se somete á algunos gefes no es un contrato. En efecto, no es mas que una comision ó un empleo, en cuyo desempeño, siendo los gefes unos meros oficiales del soberano, ejercen en nombre de este el poder, del cual los ha hecho depositarios, y que puede limitar, modificar y volver á tomar siempre

que le dé la gana; pues la enagenacion de este derecho es incompatible con la naturaleza del poder social y contraria al fin de la asociacion.

Llamo pues *gobierno* ó administracion suprema al legítimo ejercicio del poder ejecutivo, y príncipe ó magistrado al hombre ó cuerpo encargado de esta administracion.

En el gobierno es donde se encuentran las fuerzas intermedias, cuyas relaciones componen la del todo al todo ó del soberano al estado. Esta última relacion puede estar representada por la de los extremos de una proporcion continua, cuyo medio proporcional es el gobierno. Este recibe del soberano las órdenes que da al pueblo; y para que el estado esté en un buen equilibrio, es necesario que compensado todo, haya igualdad entre el producto ó el poder del gobierno considerado en sí mismo, y el producto ó el poder de los ciudadanos, que son soberanos por una parte y súbditos por otra.

Ademas de esto, no se puede alterar ninguno de los tres términos sin romper al instante la proporcion. Si el soberano quiere gobernar, ó si quiere el magistrado dictar leyes, ó si los súbditos reusan la obediencia; el desórden sucede al arreglo, la fuerza y la voluntad ya no obran de acuerdo, y disuelto de este modo el estado cae en el despotismo ó en la anarquía. En fin, de la misma manera que solo hay un medio proporcional entre cada relacion, tampoco hay mas que un buen gobierno posible en cada estado: pero como mil acontecimientos pueden hacer variar las relaciones de un pueblo: no solo diferentes gobiernos pueden ser buenos para diversos pueblos, si que tambien para el mismo pueblo en tiempos distintos.

Para dar una idea de las diferentes relaciones que pueden existir entre estos dos extremos, tomaré por ejemplo el número del pueblo, como la relacion mas fácil de explicar.

Supongamos que el estado se componga de diez mil ciudadanos. El soberano tan solo puede considerarse colectivamente y en un cuerpo; pero cada particular, en calidad de súbdito, es considerado como individuo: asi pues el soberano es al súbdito como diez mil es á uno; es decir que cada miembro del estado solo tiene la diez-milésima parte de la autoridad soberana, mientras que por su parte está enteramente sometido á esta. Démos que el pueblo se componga de cien mil hombres; el estado de los súbditos no muda, y cada uno está igualmente sujeto á todo el imperio de las leyes, mientras que su voto reducido á una cien-milésima parte tiene diez veces menos de influencia en la redaccion de aquellas. En este caso siendo siempre el súbdito uno, la relacion del soberano aumenta en razon del número de los ciudada-

nos. De lo que se sigue que cuanto mas se engrandece un estado, tanto mas disminuye la libertad.

Cuando digo que la relacion aumenta, entiendo que se aleja de la igualdad. Asi pues, cuanto mayor es la relacion en el sentido geométrico, tanto menor es en el sentido vulgar: en el primero, considerada la relacion segun la cantidad, se mide por el esponente; y en el segundo, considerada segun la identidad, se estima por la similitud.

Segun esto, cuanto menor es la relacion de las voluntades particulares á la voluntad general, esto es, de las costumbres á las leyes, tanto mayor debe ser la fuerza que reprima. Luego el gobierno para ser bueno debe proporcionalmente ser mas fuerte á medida que el pueblo es mas numeroso.

Por otra parte, dando el engrandecimiento del estado á los depositarios de la autoridad pública mas tentaciones y mas medios para abusar de su poder, cuanto mas fuerte debe ser el gobierno para contener al pueblo, tanto mas lo debe ser á su vez el soberano para contener al gobierno. No hablo aqui de una fuerza absoluta, sino de la fuerza relativa de las diversas partes del estado.

De esta doble relacion se sigue que la proporcion continúa entre el soberano, el príncipe y el pueblo, no es una idea arbitraria, sino una consecuencia necesaria de la naturaleza del cuerpo político. Síguese tambien que como uno de los extremos, á saber, el pueblo, en calidad de súbdito, está fijo y representado por la unidad, siempre que aumenta ó disminuye la razon duplicada, tambien aumenta ó disminuye la razon simple, y que por consiguiente cambia el término medio. Lo que demuestra que no hay una constitucion de gobierno única y absoluta, sino que puede haber tantos gobiernos de diferente naturaleza, cuantos estados haya de diferente magnitud.

Sí, poniendo este sistema en ridículo, se me dijese que para encontrar este medio proporcional y formar el cuerpo del gobierno, solo se necesita, segun lo que he dicho, sacar la raiz cuadrada del número del pueblo; contes-
taria que solo he puesto aqui este número por ejemplo, que las relaciones de que hablo no se miden tan solamente por el número de hombres, sino en general por la cantidad de accion, la cual se combina por medio de una multitud de causas, y que por lo demas, si para esplicarme en menos palabras, me valgo de términos de geometría, no por eso ignoro que la exactitud geométrica no tiene lugar en las cantidades morales.

El gobierno es en pequeño lo que el cuerpo político, dentro del cual está contenido, es en grande. Es una persona moral dotada de ciertas facultades,

activa como el soberano, pasiva como el estado, y que se puede descomponer en otras relaciones semejantes; de donde nace por consiguiente una nueva proporcion, y aun otra dentro de esta última, segun el orden de los tribunales, hasta que se llega á un término medío indivisible, esto es, á un solo gefe ó magistrado supremo, que puede ser representado, en medio de esta progresion, como la unidad entre la serie de las fracciones y la de los números.

Sin que nos detengamos en esta multiplicacion de términos, contentémosnos con considerar el gobierno como un cuerpo nuevo en el estado, distinto del pueblo y del soberano, é intermedio entre el uno y el otro.

Entre estos dos cuerpos hay la esencial diferencia de que el estado existe por sí solo y el gobierno no existe sino por el soberano. Asi es que la voluntad dominante del príncipe no es ó no debe ser mas que la voluntad general ó la ley; su fuerza es tan solo la fuerza pública reconcentrada en él: luego que quiere obrar absoluta é independientemente, el enlace del todo empieza á debilitarse. Si por último llegase á suceder que el príncipe tuviese una voluntad particular mas activa que la del soberano, y que para seguir esta voluntad particular, se valiese de la fuerza pública que está á sus órdenes, de modo que hubiese, por decirlo asi, dos soberanos, el uno de derecho y el otro de hecho; se desvaneceria al instante la union social y quedaria disuelto el cuerpo político.

Sin embargo, paraque el cuerpo del gobierno tenga una existencia, una vida real que le distinga del cuerpo del estado; paraque todos sus miembros puedan obrar de acuerdo y corresponder al fin para el cual ha sido instituido, es preciso que tenga un ser particular, una sensibilidad comun á sus miembros, una fuerza, una voluntad propia, cuyo objeto sea su conservacion. Esta existencia particular supone asambleas, consejos, facultad de deliberar y de resolver, derechos, títulos, privilegios, que pertenezcan exclusivamente al príncipe, y que hagan la condicion del magistrado mas honrosa á proporcion del trabajo que su puesto le acarrea. La dificultad consiste en la manera de arreglar, dentro del todo, este todo subalterno, de modo que no altere la constitucion general asegurando la suya; que siempre distinga su fuerza particular destinada á su propia conservacion, de la fuerza pública destinada á la conservacion del estado; y que, en una palabra, esté siempre dispuesto á sacrificar el gobierno al pueblo, y no el pueblo al gobierno.

Por otra parte, si bien es cierto que el cuerpo artificial del gobierno es la obra de otro cuerpo artificial y que no tiene en cierto modo mas que una

vida prestada y subordinada, esto no impide que pueda obrar con mayor ó menor vigor ó celeridad, y disfrutar, por decirlo así, de una salud mas ó menos robusta. En fin, sin alejarse directamente del fin de su institución, puede separarse de él mas ó menos, según el modo con que esté constituido.

De todas estas diferencias nacen las diversas relaciones que el gobierno debe tener con el cuerpo del estado, según las relaciones accidentales y particulares que modifican este mismo estado. Pues á veces el gobierno que en sí sea el mejor, llegará á ser el mas vicioso, si sus relaciones no se alteran según los defectos del cuerpo político al cual pertenece.

1. [↑] Por esto en Venecia se daba el nombre de *príncipe serenísimo* al colegio, aunque el dux no asistiera a él.

CAPÍTULO II.

DEL PRINCIPIO QUE CONSTITUYE LAS DIFERENTES FORMAS DE GOBIERNO.

Para esponer la causa general de estas diferencias, el príncipe se ha de distinguir ahora del gobierno, como antes el estado se ha distinguido del soberano.

El cuerpo del magistrado se puede componer de un mayor ó menor número de miembros. He dicho ya que la relacion del soberano á los súbditos es tanto mayor cuanto mas numeroso es el pueblo; y por una evidente analogía, puedo decir lo mismo del gobierno con respecto á los magistrados.

Mas como la fuerza total del gobierno es la del estado, no sufre variacion; de lo que se sigue que cuanta mas fuerza emplee para obrar sobre sus propios miembros, menos le quedará para obrar sobre todo el pueblo.

Luego cuanto mas numerosos son los magistrados, tanto mas débil es el gobierno. Como esta máxima es fundamental, dediquémonos á ilustrarla mejor.

Podemos distinguir en la persona del magistrado tres voluntades esencialmente distintas: primeramente, la voluntad propia del individuo, que solo se inclina á su interés particular; en segundo lugar, la voluntad comun de los magistrados, que se dirige unicamente al provecho del príncipe y que se puede llamar voluntad de corporacion, la cual es general con respecto al gobierno, y particular con respecto al estado del cual este es parte; y en tercer lugar, la voluntad del pueblo ó la voluntad soberana, que es general, tanto respecto al estado considerado como el todo, quanto respecto al gobierno considerado como parte del todo.

En una legislacion perfecta, la voluntad particular ó individual debe ser nula; la voluntad de corporacion propia del gobierno muy subordinada; y por consiguiente la voluntad general ó soberana siempre debe descollar y ser la única regla de todas las demas.

Segun el orden natural, estas diferentes voluntades se hacen por el contrario mas activas á medida que se concentran. Por esto la voluntad general siempre es la mas débil, la voluntad de corporacion ocupa el segundo lugar, y la voluntad particular el primero de todos: de suerte que en el gobierno, cada miembro es en primer lugar él mismo, luego despues magistrado, y ultimamente ciudadano; gradacion directamente opuesta á lo que exige el orden social.

Esto supuesto; cuando todo el gobierno está en manos de un solo hombre, la voluntad particular y la de corporacion se hallan perfectamente reunidas,

y por consiguiente esta última está llevada al mas alto grado de intensidad posible. Y como de los grados de voluntad depende el uso de la fuerza, y la fuerza absoluta del gobierno no varía, de aqui se sigue que el gobierno de un solo hombre es el mas activo de todos.

Unamos, por el contrario, el gobierno á la autoridad legislativa, formémos el príncipe con el soberano y hagamos de todos los ciudadanos otros tantos magistrados: en tal caso la voluntad de corporacion, confundida con la voluntad general, no tendrá mas actividad que esta, y dejará en toda su fuerza la voluntad particular. Asi es que teniendo siempre el gobierno la misma fuerza absoluta, estará en su *minimum* de fuerza relativa ó de actividad.

Estas relaciones son incontestables, y no faltan otras consideraciones que sirven para confirmarlas. Se observa por ejemplo, que cada magistrado es mas activo en su corporacion que cada ciudadano en la suya, y que por consiguiente la voluntad particular tiene mas influencia en los actos del gobierno que en los del soberano, porque cada magistrado casi siempre está encargado de alguna comision del gobierno, cuando por el contrario cada ciudadano aisladamente no ejerce ninguna funcion de la soberanía. Por otra parte, cuanto mas se estiende el estado, tanto mas se aumenta su fuerza real, si bien esta no se aumenta en razon de su estension; pero si queda el estado del mismo modo, por mas que se aumente el número de magistrados, no por esto adquiere el gobierno mayor fuerza real, porque esta fuerza es la del estado, cuya medida siempre es la misma. De esta manera la fuerza relativa ó la actividad del gobierno se disminuye, sin que pueda aumentarse su fuerza absoluta ó real.

No es menos cierto que el despacho de los negocios se entorpece á medida que mayor número de gentes está encargado de ellos; que concediendo demasiado á la prudencia, no se fia lo bastante á la fortuna; que se deja escapar la ocasion favorable, y que á fuerza de deliberar se pierde á menudo el fruto de deliberacion.

Acabo de probar que el gobierno se debilita á medida que los magistrados se aumentan; y ya antes he probado que cuanto mas numeroso es el pueblo, tanto mayor debe ser la fuerza que reprima. De lo que se sigue que la relacion de los magistrados debe estar en razon inversa de la de los súbditos; es decir, que cuanto mas se engrandezca el estado, tanto mas debe estrecharse el gobierno, de modo que el número de gefes disminuya en razon del aumento del pueblo.

Por lo demas, solo hablo aqui de la fuerza relativa del gobierno, y no de su rectitud; porque, al contrario, cuanto mas numerosos son los magistrados, tanto mas la voluntad de corporacion se aproxima á la voluntad general; en vez de que, habiendo un solo magistrado, esta misma voluntad de corporacion no es mas, segun tengo dicho, que una voluntad particular. Asi es que se pierde por una parte lo que por otra se gana, y la habilidad del legislador consiste en saber fijar el punto, en el cual la fuerza y la voluntad del gobierno, que siempre están en proporcion recíproca, se combinen produciendo la relacion mas ventajosa para el estado.

CAPÍTULO III.

DIVISION DE LOS GOBIERNOS.

Se ha visto en el capítulo precedente, porque razon se distinguen las diferentes especies ó formas de gobiernos segun el número de miembros que los componen; falta ver en este de que modo se ejecuta esta division.

En primer lugar, puede el soberano encomendar el gobierno á todo el pueblo ó á la mayor parte del pueblo, de suerte que haya mas ciudadanos magistrados que ciudadanos meros particulares. Á esta forma de gobierno se le da el nombre de *democracia*.

Puede tambien el soberano poner el gobierno en manos de un corto número, de modo que haya mas simples ciudadanos que magistrados; y esta forma se llama *aristocracia*.

En fin, puede concentrar todo el gobierno en un solo magistrado, de quien todos los demas reciban el poder. Esta tercera forma es la mas comun, y se llama *monarquía* ó gobierno real.

Debe advertirse que todas estas formas, ó al menos las dos primeras, son susceptibles de mas y de menos, y que tienen mucha latitud; puesto que la democracia puede abrazar á todo el pueblo, ó estrecharse hasta la mitad. La aristocracia puede tambien reducirse desde la mitad del pueblo hasta el número mas corto indeterminadamente. La misma monarquía es susceptible de alguna division. Esparta tuvo constantemente dos reyes en virtud de su constitucion, y en el imperio romano ha habido hasta ocho emperadores á un mismo tiempo, sin que se pudiese decir que estaba dividido el imperio. De aqui resulta que hay un punto en el cual cada forma de gobierno se confunde con la siguiente; y se vé que con tres solas denominaciones el gobierno es susceptible en realidad de tantas formas diferentes como ciudadanos tiene el estado.

Aun hay mas: pudiendo este mismo gobierno, bajo ciertos respectos, subdividirse en otras partes, la una administrada de un modo, y la otra de otro, pueden resultar de estas tres formas combinadas una multitud de formas mistas, cada una de las cuales se puede multiplicar por todas las formas simples.

En todos tiempos se ha disputado mucho sobre la mejor forma de gobierno, sin considerar que cada una de ellas es la mejor en algunos casos y la peor en otros.

Sí, en los diversos estados, el número de magistrados supremos debe estar en razon inversa del de los ciudadanos, se sigue que en general el go-

bierno democrático conviene á los estados pequeños, el aristocrático á los medianos y el monárquico á los grandes. Esta regla se deduce inmediatamente de dicho principio. Mas como es posible enumerar las muchas circunstancias que pueden sugerirnos excepciones?

CAPÍTULO IV.

DE LA DEMOCRACIA.

El que hace la ley sabe mejor que nadie de que manera se ha de ejecutar é interpretar. Parece pues que no se puede encontrar una constitucion mejor que aquella, en que el poder ejecutivo está unido al legislativo: pero esto mismo hace que este gobierno sea insuficiente bajo ciertos respectos, porque las cosas que han de estar separadas no lo están, y el príncipe y el soberano, siendo una sola persona, no forman, por decirlo asi, mas que un gobierno sin gobierno.

No conviene que el que hace las leyes, las ejecute, ni que el cuerpo del pueblo separe su atencion de las miras generales para fijarla en objetos particulares. Nada mas peligroso que la influencia de los intereses particulares en los negocios públicos; y el abuso que el gobierno puede hacer de las leyes, es un mal menor que la corrupcion del legislador, consecuencia indispensable de las miras particulares. Alterandose entonces el estado en su substancia, toda reforma llega á ser imposible. Un pueblo tan perfecto que no abusase jamás del gobierno, tampoco abusaria de la independenciam; un pueblo que siempre gobernase bien, no tendria necesidad de ser gobernado.

Tomando el término en todo el rigor de la acepcion, jamás ha existido una verdadera democracia, ni es posible que jamás exista. Es contrario al orden natural que gobierne la mayoría, y que la minoría sea gobernada. No se puede concebir que esté el pueblo continuamente reunido para dedicarse á los negocios públicos, y se vé facilmente que no puede establecer comisiones á este fin, sin variar la forma de la administracion.

En efecto, creo poder asentar el principio de que, cuando las diferentes funciones del gobierno se hallan divididas entre muchos tribunales, los menos numerosos adquieren tarde ó temprano la mayor autoridad, aun cuando no hubiese otra causa que la facilidad de despachar los negocios, la cual les conduce naturalmente á ello.

Por otra parte, cuantas cosas, todas difíciles de reunir, no supone este gobierno! Primeramente, un estado muy pequeño, paraque se pueda juntar el pueblo sin dificultad, y pueda cada ciudadano conocer facilmente á los demas: en segundo lugar, una muy grande sencillez de costumbres, á fin de evitar la multitud de negocios y las discusiones espinosas: luego despues mucha igualdad, en los rangos y en las fortunas, pues sin esto no puede subsistir largo tiempo la igualdad en los derechos ni en la autoridad: finalmente, poco ó ningun lujo, porque el lujo ó es efecto de las riquezas, ó las hace

necesarias; corrompe á la vez al rico y al pobre, al uno por la posesion, al otro por la codicia; vende la patria á la molicie y á la vanidad, y priva al estado de todos sus ciudadanos para sujetarlos los unos á los otros, y todos á la opinion.

Por esta razon un célebre autor ha designado la virtud por principio á toda república, pues sin ella no pueden subsistir todas estas condiciones; pero, por no haber hecho las distinciones necesarias, este hombre de talento ha escrito á menudo sin exactitud, y á veces sin claridad, y no ha visto que siendo la autoridad soberana en todas partes la misma, debe regir el mismo principio en todo estado bien constituido; si bien es cierto que con mayor ó menor estension segun fuere la forma del gobierno.

Añádase á esto que no hay gobierno tan espuesto á las guerras civiles y á las agitaciones interiores como el democrático ó popular, porque no hay ninguno que tienda con tanto ímpetu y con tanta frecuencia á mudar de forma, ni que exija mas vigilancia y valor para ser mantenido en la suya. En esta constitucion es donde el ciudadano debe armarse de mayor fuerza y constancia, y repetir todos los dias de su vida en el fondo de su corazon lo que decia un virtuoso palatino ^[1] en la dieta de Polonia: *Malo periculosam libertatem quam quietum servitium.*

Si existiese un pueblo de dioses, sin duda se gobernaria democraticamente. Un gobierno tan perfecto no conviene á los hombres.

1. [↑] El palatino de Posnania, padre del rey de Polonia, duque de Lorena.

CAPÍTULO V.

DE LA ARISTOCRACIA.

Hay en este gobierno dos personas morales muy distintas, á saber, el gobierno y el soberano; y por consiguiente dos voluntades generales, la una con respecto á todos los ciudadanos, y la otra solo con respecto á los miembros de la administracion. Asi pues, aunque pueda el gobierno arreglar su policia interior como le acomode, jamás puede hablar al pueblo sino en nombre del soberano, esto es, en nombre del mismo pueblo, lo que se ha de tener siempre presente.

Las primeras sociedades se gobernaron aristocraticamente. Los que eran cabezas de familia deliberaban entre sí sobre los negocios públicos. Los jóvenes cedian sin dificultad á la autoridad de la esperiencia. De aqui provienen los nombres de *presbiteros*, *ancianos*, *senado*, *gerontes*. Los salvages de la América septentrional se gobiernan todavía asi, y están muy bien gobernados.

Pero á medida que la desigualdad de institucion pudo mas que la desigualdad natural, la riqueza y el poder ^[1] fueron preferidos á la edad, y la aristocracia llegó á ser electiva. Por último, pasando el poder juntamente con los bienes de padres á hijos, y creando asi el patriciado en algunas familias, convirtiósese el gobierno en hereditario, y hubo senadores de veinte años.

Hay segun esto tres especies de aristocracia; natural, electiva y hereditaria. La primera conviene solamente á los pueblos sencillos; la tercera es el peor gobierno imaginable; y la segunda es el mejor, es la aristocracia propiamente dicha.

Ademas de la utilidad de la distincion de los dos poderes, tiene la de la eleccion de sus miembros; porque en un gobierno popular todos los ciudadanos nacen magistrados, empero este gobierno los limita á un pequeño número, que solo llega á serlo por medio de la eleccion ^[2]; medio por el cual la honradez, los conocimientos, la esperiencia y todos los otros motivos de preferencia y de pública estimacion, son otros tantos fiadores de que habrá quien gobierne con sabiduría.

Á mas de esto las asambleas se juntan con mayor comodidad, los asuntos se discuten mejor, y se despachan con mayor orden y diligencia: el crédito del estado está mejor sostenido en el extranjero por senadores dignos de veneracion que no por una muchedumbre desconocida ó despreciada.

En una palabra, el mejor orden y el mas natural consiste en que los mas sabios gobiernen á la muchedumbre siempre que haya una seguridad de que la gobernarán segun el provecho de esta, y no segun el suyo. No se han de multiplicar en vano los resortes, ni hacer con veinte mil hombres lo que ciento bien escogidos pueden desempeñar mejor. Pero se ha de observar que el interés de corporacion, al dirigir en este caso la fuerza pública, sigue menos la regla de la voluntad general, y que otra inclinacion inevitable quita á las leyes una parte del poder ejecutivo.

En cuanto á las conveniencias particulares, no se necesita que el estado sea tan pequeño, ni el pueblo tan sencillo y tan recto, que la ejecucion de las leyes tenga lugar inmediatamente despues de la voluntad pública, como en una buena democracia. Tampoco se necesita una nacion tan grande, que los gefes esparcidos para gobernarla puedan obrar como soberanos cada uno en su distrito, y empezar por hacerse independientes para llegar á ser despues los señores.

Pero si bien la aristocracia no exige tantas virtudes como el gobierno popular, tambien requiere otras que le son propias; pues exige moderacion en los ricos, y ninguna ambicion en los pobres, ni parece que viniese al caso en semejante gobierno una rigurosa igualdad, que ni aun en Esparta pudo ponerse en práctica.

Por lo demas si esta forma permite cierta desigualdad de fortunas, no es sino paraque la administracion de los negocios públicos se confie generalmente á los que pueden dedicarse mejor á ellos; pero no, como pretende Aristóteles, paraque sean siempre preferidos los ricos. Al contrario, conviene que una eleccion contraria enseñe algunas veces al pueblo, que en el mérito de los hombres hay motivos de preferencia mas relevantes que la riqueza.

1. [↑] Es evidente que la palabra *optimates* no queria decir, entre los antiguos, los mejores, sino los mas poderosos.
2. [↑] Importa mucho que las leyes determinen la forma de la eleccion de los magistrados; pues si se deja al arbitrio del príncipe, no se puede evitar el caer en la aristocracia hereditaria, como ha sucedido en las repúblicas de Venecia y de Berna. Por esto la primera hace ya mucho tiempo que es un estado disuelto; pero la segunda se conserva por la mucha sabiduria de su senado; escepcion muy honorífica y al mismo tiempo muy peligrosa.

CAPÍTULO VI. DE LA MONARQUÍA.

Hasta aqui hemos considerado al príncipe como una persona moral y colectiva, unida por la fuerza de las leyes, y depositaria, en el estado, del poder ejecutivo. Ahora debemos considerar este poder reunido en manos de una persona natural, de un hombre real, que sea el único que pueda disponer de él segun las leyes. Á este hombre le llamamos monarca ó rey.

Muy al revés de las demas administraciones, en las que un ente colectivo representa á un individuo, en esta un individuo representa un ente colectivo; de modo que la unidad moral, llamada príncipe, es al mismo tiempo una unidad física, en la cual se hallan naturalmente reunidas todas las facultades que la ley reúne en la otra.

Asi es que la voluntad del pueblo y la del príncipe, la fuerza pública del estado y la particular del gobierno, todo obedece al mismo móvil, todos los resortes de la máquina están en la misma mano, todo camina al mismo fin, no hay movimientos encontrados que se destruyan mutuamente, y no es posible imaginar ninguna especie de constitucion en la que un esfuerzo tan pequeño produzca una accion mas considerable. Arquímedes, sentado tranquilamente en la playa y botando sin fatiga al mar una grande nave, es la imágen de un hábil monarca que gobierna sus vastos estados desde su gabinete, y lo hace mover todo, permaneciendo él al parecer inmóvil.

Pero si bien es verdad que no hay gobierno mas vigoroso, no lo es menos que no hay ninguno, en que la voluntad particular tenga mayor imperio y domine mas facilmente á las demas: todo se dirige al mismo fin, es cierto; pero este fin no es el de la pública felicidad, y la fuerza misma de la administracion se convierte sin cesar en perjuicio del estado.

Los reyes quieren ser absolutos y se les grita desde lejos que el mejor medio para serlo es el de hacerse amar de sus pueblos. Esta máxima es muy hermosa y aun verdadera bajo ciertos respectos: desgraciadamente siempre se hará burla de ella en las cortes. El poder que deriva del amor de los pueblos es sin duda alguna el mejor; pero es precario y condicional, y nunca satisfará á los príncipes. Los mejores reyes quieren poder ser malos si les acomoda, sin dejar por esto de ser los señores. Por mas que un orador político les predique que, consistiendo su fuerza en la del pueblo, su principal interés está en que este sea floreciente, numeroso y respetable, no harán ningun caso: saben ellos mejor que nadie que no es verdad. Su interés personal consiste antes que todo en que el pueblo sea débil y miserable, y en que

nunca les pueda hacer resistencia. Confieso, que suponiendo á los súbditos siempre enteramente sometidos, el interés del príncipe seria entonces que el pueblo fuese poderoso, pues siendo suyo el poder de este, se haria temer de sus vecinos; pero como este interés solo es secundario y subordinado, y las dos suposiciones incompatibles, es natural que los principes dén siempre la preferencia á la máxima que les es inmediatamente mas útil. Esto es lo que Samuel hacia presente con vigor á los Hebreos; esto es lo que Maquiavel ha demostrado con evidencia. Fingiendo este último que daba lecciones á los reyes, las ha dado muy grandes á los pueblos. El Principe de Maquiavel es el libro de los republicanos ^[1].

Hemos visto por medio de las relaciones generales, que la monarquía solo conviene á los grandes estados; y lo vemos aun examinándola en sí misma. Cuanto mas numerosa es la administracion pública, tanto mas la relacion del príncipe á los súbditos se disminuye y va acercándose á la igualdad; de modo que en la democracia esta relacion es como uno, ó bien la misma igualdad.

Esta misma relacion se aumenta á medida que el gobierno se estrecha, y está en su *maximum* cuando el gobierno se halla en manos de uno solo. Entonces se encuentra una distancia demasiado grande entre el príncipe y el pueblo, y el estado se halla falto de enlace. Para formarlo, se necesita pues que haya clases intermedias; y para llenar estas clases debe haber príncipes, grandes y nobleza. Empero nada de esto conviene á un estado muy reducido, que se arruinaria á causa de todos estos grados.

Pero si es difícil que un grande estado esté bien gobernado, aun lo es mucho mas que lo esté por un hombre solo; y todo el mundo sabe lo que sucede cuando un rey se da sustitutos.

Un defecto esencial é inevitable, que hará que el gobierno monárquico sea siempre inferior al republicano, es que en este, la voz pública casi nunca eleva á los primeros puestos mas que á hombres ilustrados y capaces de ocuparlos con honor; cuando por el contrario los que medran en las monarquías solo son las mas de las veces unos enredadores, bribones é intrigantes, cuyo superficial talento, que en las cortes hace llegar á los grandes destinos, solo sirve para mostrar al público su ineptitud tan pronto como han llegado á ellos. El pueblo en las elecciones se engaña mucho menos que el príncipe; y es tan difícil encontrar en el ministerio á un hombre de verdadero mérito, como á un ignorante al frente de un gobierno republicano. Por esto, cuando por una dichosa casualidad alguno de estos hombres nacidos para gobernar

se encarga de dirigir el timon de los negocios en una monarquía casi arruinada por esa cáfila de lindos administradores, sorprende á todos con los recursos que encuentra, y su ministerio hace época en un pais.

Paraque un estado monarquico pudiese estar bien gobernado, seria menester que su grandeza ó estension se midiese por las facultades del que gobernase. Mas facil es conquistar que gobernar. Teniendo una palanca suficiente, un dedo basta para hacer bambolear el mundo; pero para sostenerle se necesitan los hombros de Hércules. Por poco grande que sea un estado, casi siempre el príncipe es demasiado pequeño. Cuando, por el contrario, sucede que el estado es demasiado pequeño para su gefe, cosa muy rara, tambien está mal gobernado, porque siguiendo siempre el gefe la estension de sus miras olvida los intereses de los pueblos, y no los hace menos desgraciados por el abuso del talento que le sobra, que un gefe de cortos alcances por su falta de capacidad. Seria menester, por decirlo asi, que en cada reinado se engrandeciese ó estrechase el reino, segun los alcances del príncipe; en vez de que, teniendo los conocimientos de un senado medidas mas fijas, el estado puede tener unos límites constantes sin que por esto la administracion deje de marchar bien.

El inconveniente mas palpable del gobierno de uno solo es la falta de esta sucesion continua, que en los otros dos forma un enlace no interrumpido. Muere un rey, al instante se necesita otro: las elecciones dejan intervalos peligrosos y son ademas muy borrascosas; y á no ser que los ciudadanos tengan un desinterés y una integridad, incompatibles con este gobierno, se mezclan en ellas la intriga y la corrupcion. Muy difícil es que aquel, á quien el estado se ha vendido, no venda á su vez el mismo estado, y no se desquite con los débiles del dinero que le sacaron los poderosos. Tarde ó temprano todo llega á ser venal en una administracion como esta, y la paz de que se goza con estos reyes es mil veces peor que el desorden de los interregnos.

¿Que se ha hecho para evitar estos males? Se ha establecido que la corona sea hereditaria en algunas familias y que se siga un orden de sucesion que evite las disputas cuando muera un rey, es decir que, sustituyendo el inconveniente de las regencias al de las elecciones, se ha preferido una tranquilidad aparente á una sabia administracion, y el riesgo de que los gefes sean niños, mónstruos ó mentecatos, al de tener que disputar sobre la eleccion de reyes buenos. No se ha pensado que esponiéndose de esta suerte á los riesgos de la alternativa, casi todas las probabilidades son contrarias. Muy juiciosa fué la respuesta que dió el jóven Denis á su padre, quien

echándole en cara una acción vergonzosa, le decía: Son estos los ejemplos que te he dado? Ah! contestó el hijo, vuestro padre no era rey.

Todo concurre para privar de justicia y de razón á un hombre educado para mandar á los demás. Mucho trabajo se emplea, según dicen, en enseñar á los príncipes jóvenes el arte de reinar; mas no parece que les aproveche esta clase de educación. Mejor sería empezar por enseñarles el arte de obedecer. Los mejores reyes que ha celebrado la historia no han sido educados para reinar: ciencia es esta, que nunca se posee menos que después de haberla aprendido demasiado, y que mejor se adquiere obedeciendo que mandando: *Nam utilissimus idem ac brevissimus bonarum malarumque rerum delectus, cogitare quid aut nolueris sub alio principe, aut volueris* [2].

De esta falta de coherencia se sigue la inconstancia del gobierno real, el cual arreglándose ya sobre un plan, ya sobre otro, según el carácter del príncipe que reina ó de los que reinan por él, no puede tener por mucho tiempo ni un objeto fijo, ni una conducta consecuente: variación, que hace continuamente fluctuar el estado de máxima en máxima y de proyecto en proyecto; lo que no sucede en los demás gobiernos, en los cuales el príncipe es siempre el mismo. Así vemos generalmente que si bien hay más astucia en una corte, también hay más sabiduría en un senado, y que las repúblicas marchan hacia su objeto por medios más constantes y más seguidos; en vez de que cada revolución en el ministerio produce otra en el estado, porque la máxima común á todos los ministros y á casi todos los reyes es hacerlo siempre todo al revés de sus predecesores.

En esta misma incoherencia encontramos también la solución de un sofisma muy común á los políticos reales; y consiste no solo en comparar el gobierno civil con el doméstico, y el príncipe con el padre de familias, error que ya he refutado, sino también en atribuir generosamente á este magistrado todas las virtudes que necesitara, y en suponer siempre que el príncipe es lo que debería ser: suposición, mediante la cual el gobierno real es evidentemente preferible á cualquier otro, por la razón de que sin disputa alguna es el más fuerte, y de que para ser también el mejor solo le falta una voluntad de corporación más conforme con la voluntad general.

Pero si, según Platon [3], es tan raro encontrar un rey que lo sea por naturaleza, será fácil que haya uno, en quien la naturaleza y la fortuna concurren para coronarlo? Y si la educación real corrompe indispensablemente á los que la reciben; ¿que se debe esperar de una serie de hombres educados para reinar? Luego es querer hacerse ilusión confundir el gobierno real con el de

un buen rey. Para ver lo que aquel gobierno es en sí mismo, es menester examinarle cuando haya príncipes de corto talento ó malvados; porque ó subirán al trono siéndolo ya, ó el trono los hará tales.

Estas dificultades no han escapado á nuestros autores; pero no por esto les han arredrado. El remedio consiste, segun ellos, en obedecer sin murmurar. Dios en su cólera, envia los malos reyes, y han de ser tolerados como unos castigos del cielo. Este modo de discurrir edifica, no hay duda; pero no sé si estaria mejor en un púlpito que en un libro de política. Que se diria de un médico que prometiese milagros, y cuya habilidad consistiese tan solo en ecsortar á su enfermo á tener paciencia? Cosa sabida es que es preciso sufrir un mal gobierno cuando le hay: la cuestion está en encontrar uno que sea bueno.

1. [↑](#) Maquiavel fué un hombre de bien y un buen ciudadano; pero unido á la casa de Medicis, se vió precisado, durante la opresion de su patria, á disfrazar su amor á la libertad. La sola eleccion de su ecsecrable héroe manifiesta bastante su intencion secreta, y la oposicion de las máximas de su libro del príncipe con las de sus discursos sobre Tito Livio y de su historia de Florencia, demuestra que este profundo político solo ha tenido hasta aqui lectores superficiales, ó corrompidos. La corte de Roma ha prohibido rigurosamente su libro: no es de estrañar, pues á ella es á quien pinta con mayor claridad.
2. [↑](#) Tacit. Hist. Lib. I.
3. [↑](#) In Civili.

CAPÍTULO VII.

DE LOS GOBIERNOS MISTOS.

Propiamente hablando, no hay ningun gobierno simple. Un gefe único ha de tener magistrados subalternos; un gobierno popular ha de tener un gefe. Asi pues, en la reparticion del poder ejecutivo, hay siempre una gradacion desde el número mayor al menor, con la diferencia de que á veces el número mayor depende del menor, y á veces al revés.

En algunos casos la reparticion es igual, ya sea cuando las partes constitutivas están en una mutua dependencia, como en el gobierno de Inglaterra; ó ya cuando la autoridad de cada parte es independiente, pero imperfecta, como en Polonia. Esta última forma es mala, porque no hay unidad en el gobierno, ni enlace en el estado.

Que gobierno es mejor, un gobierno simple ó uno misto? Cuestion muy ventilada entre los políticos, y á la cual se ha de dar la misma contestacion que he dado á la que versaba sobre toda especie de gobierno.

El gobierno simple es en sí el mejor por la sola razon de ser simple. Pero cuando el poder ejecutivo no depende lo bastante del legislativo, esto es, cuando hay mas relacion del príncipe al soberano que del pueblo al príncipe; se ha de remediar esta falta de proporcion dividiendo el gobierno, pues de esta suerte todas sus partes no tienen menos autoridad entre los súbditos, y su division las hace á todas juntas menos fuertes contra el soberano.

Tambien se puede evitar el mismo inconveniente estableciendo magistrados intermedios, que dejando entero el gobierno, sirvan solo para equilibrar los dos poderes, y para conservar sus respectivos derechos. En este caso el gobierno no es misto, sino templado.

Por medios muy parecidos se puede remediar el inconveniente opuesto, y cuando el gobierno sea demasiado débil, erijir tribunales para concentrarle. Asi está en uso en todas las democracias. En el primer caso, se divide el gobierno para debilitarle; y en el segundo para darle mas fuerza: pues el *maximum* de fuerza ó de debilidad se encuentra igualmente en los gobiernos simples, en vez de que las formas mistas producen una fuerza mediana.

CAPÍTULO VIII.

QUE LA MISMA FORMA DE GOBIERNO NO CONVIENE Á TODOS LOS PAISES.

No siendo la libertad un fruto de todos los climas, no está al alcance de todos los pueblos. Cuanto mas se medita este principio, establecido por Montesquieu, tanto mas se conoce su verdad; y cuanto mas se disputa contra él, tanta mayor ocasion se da para establecerle por medio de nuevas pruebas.

En todos los gobiernos del mundo, la persona pública consume sin producir nada. De donde saca pues la subsistencia consumida? Del trabajo de sus miembros. Lo que sobra á los particulares produce lo que el público necesita. De lo que se sigue que el estado civil no puede subsistir sino mientras que el trabajo de los hombres produzca mas de lo que necesiten.

Mas este sobrante no es el mismo en todos los paises del mundo. En muchos de ellos, es muy considerable; en otros, mediano; en otros, no le hay; y en otros, es negativo. Esta relacion depende de la fertilidad del clima, de la clase de trabajo que exige la tierra, de la naturaleza de sus producciones, de la fuerza de sus habitantes, del mayor ó menor consumo que necesitan, y de una multitud de relaciones semejantes propias de cada pais.

Por otra parte, todos los gobiernos no son de la misma naturaleza: hay unos mas ó menos consumidores que otros; y las diferencias se fundan en estotro principio, á saber, que cuanto mas se apartan de su origen las contribuciones públicas, tanto mas onerosas son. No se ha de medir esta carga por la cantidad de los impuestos, sino por el camino que han de hacer para volver á las manos de donde salieron. Cuando esta circulacion se hace en poco tiempo y está bien establecida, poco importa que se pague poco ó mucho: el pueblo siempre es rico, y la hacienda está siempre en buen estado. Al contrario, aun cuando el pueblo pague muy poco, si este poco no vuelve á sus manos, dando continuamente, bien pronto quedará exhausto, el estado nunca será rico y el pueblo siempre será miserable.

De aqui se sigue que los tributos se van haciendo onerosos á medida que se aumenta la distancia entre el gobierno y el pueblo; asi es, que en una democracia es cuando el pueblo está menos cargado; en una aristocracia, ya lo está mas, y en una monarquía es cuando lleva mayor carga. Luego la monarquía solo conviene á las naciones opulentas, la aristocracia á los estados de una riqueza y de una estension medianas, y la democracia á los estados pequeños y pobres.

En efecto, cuanto mas se reflexiona, mayor diferencia se encuentra en esta parte entre los estados libres y los monárquicos. En los primeros todo se emplea para la comun utilidad; en los otros las fuerzas públicas y las particulares son recíprocas, y las unas se aumentan por la disminucion de las otras: en fin en vez de gobernar á los súbditos para hacerlos felices, el despotismo los hace miserables para gobernarlos.

Hé aqui en cada pais varias causas naturales, segun las cuales se puede determinar la forma de gobierno á la cual le arrastra el clima, y la clase de habitantes que debe tener. Los lugares ingratos y estériles, en los que el producto no vale el trabajo, deben permanecer incultos y desiertos ó estar solamente poblados de salvages: los paises, en que el trabajo de los hombres solo da con exactitud lo necesario, deben ser habitados por pueblos bárbaros, pues toda policia seria en ellos imposible: los parages, en que el esceso del producto sobre el trabajo es regular, convienen á los pueblos libres: aquellos terrenos abundantes y fértiles, que producen mucho con poco trabajo, deben ser gobernados monárquicamente, á fin de que el lujo del príncipe consuma lo superfluo de los súbditos; pues mas conviene que el gobierno absorva este esceso que no los particulares. Hay algunas escepciones, no lo ignoro; pero ellas mismas confirman la regla, pues tarde ó temprano originan revoluciones que vuelven á poner las cosas en el orden de la naturaleza.

Distingamos siempre las leyes generales de las causas particulares que pueden modificar su efecto. Aun quando todo el mediodia estuviere cubierto de repùblicas y todo el norte de estados despóticos; no por eso dejaria de ser cierto que, por el efecto del clima, el despotismo conviene á los paises calurosos, la barbarie á los paises frios, y una buena policia á las regiones intermedias. Veo tambien que aun concediendo el principio, se podrá disputar sobre su aplicacion; que se podrá decir que hay paises frios muy fértiles, y que los hay meridionales muy ingratos. Pero esta dificultad solo lo es para los que no examinan las cosas bajo todas sus relaciones. Es preciso, como ya he dicho, contar con las de los trabajos, las de las fuerzas, las del consumo, &c.

Supongamos pues que de dos terrenos iguales, el uno produzca cinco y el otro diez. Si los habitantes del primero consumen cuatro y los del último nueve, el esceso del primer producto será de una quinta parte y el del segundo de una décima. Siendo pues la relacion de estos escesos inversa á la de

los productos, el terreno que solo produce cinco dará un sobrante doble del del terreno que produce diez.

Pero no se trata aquí de un producto doble, y no creo que haya quien compare en general la fertilidad de los países fríos con la de los cálidos. Con todo, supongamos en ambos países igualdad de productos; coloquemos, si así se quiere, la Inglaterra al nivel de la Sicilia, y la Polonia al del Egipto: yendo más hacia el sur encontraremos el África y las Indias; más hacia el norte no encontraremos nada. Para que haya esta igualdad en los productos, cuanta diferencia no ha de haber en el cultivo! En Sicilia no se necesita más que remover la tierra; en Inglaterra, cuantos cuidados no son menester para cultivarla! Siendo esto así, en el país en que se necesita un número mayor de brazos para dar el mismo producto, el sobrante ha de ser por precisión menor.

Considérese, además de esto, que el mismo número de hombres consume mucho menos en los países cálidos. El clima exige sobriedad para poder disfrutar de buena salud, y los Europeos que quieren vivir en ellos como en su país, perecen todos de disenteria y de indigestión. *Nosotros, dice Charadin, somos animales carnívoros, somos lobos en comparación de los Asiáticos. Algunos atribuyen la sobriedad de los Persas al poco cultivo que hay en su país; y yo creo por el contrario que si su país no produce muchos más viveres, es porque sus habitantes no necesitan muchos. Si su frugalidad, continua, fuese efecto de la carestía del país, tan solo comerían poco los pobres, cuando es sabido que generalmente todos hacen lo mismo; y se comería más ó menos en cada provincia, según la fertilidad del terreno, en vez de que la misma sobriedad rige en todo el reino. Alábanse mucho de su modo de vivir, diciendo que basta mirar su tez para conocer cuanto más sana es que la de los cristianos. En efecto, la tez de los Persas es seguida, su cutis hermoso, fino y pulido; cuando al contrario el cutis de los Armenios, sus súbditos, que viven á la europea, es grosero y barroso, y sus cuerpos gordos y pesados.*

Cuanto más cerca de la línea, tanto menos necesitan los pueblos para vivir. Casi no comen viandas: el arroz, el maíz, el cuzcuz, el mijo, el cazabe son sus alimentos ordinarios. Hay en la India millones de hombres, cuyo sustento apenas cuesta algunos maravedises al día. También vemos en Europa algunas notables diferencias en cuanto al apetito entre los pueblos del norte y los del mediodía. Un Español tendrá para ocho días de la comida de un Alemán. En los países donde los hombres son más voraces, se hace con-

sistir el lujo tambien en los artículos de consumo. En Inglaterra se hace ostentacion de una mesa cargada de manjares; en Italia os regalarán almíbares y flores.

El lujo en los vestidos ofrece tambien diferencias muy semejantes. En aquellos climas, en los cuales los cambios de las estaciones son prontos y violentos, se viste mejor y con mas sencillez: en los paises, en donde los vestidos sirven solo para adornarse, se busca mas la brillantez que la utilidad, y hasta los mismos vestidos son una especie de lujo. En Nápoles todos los días se pasean por el Posílipo hombres con trajes bordados en oro y sin medias. Lo mismo puede decirse de los edificios: solo se busca en ellos la magnificencia, cuando no hay que temer las injurias del aire. En Paris y en Londres se necesitan habitaciones calientes y cómodas; en Madrid hay salones suntuosísimos, pero sin ventanas que cierren bien, y hay que dormir en nidos de ratones.

Los alimentos son mucho mas sustanciosos y suculentos en los paises cálidos; tercera diferencia, que no puede dejar de influir en la segunda. Porque razon se consumen tantas legumbres en Italia? porque son muy buenas, nutritivas y de excelente sabor. En Francia en donde solo se nutren de agua, no sirven para alimentar y casi no se les hace caso en las mesas; con todo eso, no dejan de ocupar el mismo terreno, y hay que emplear por lo menos el mismo trabajo para cultivarlas. Se ha experimentado que el trigo de Barberia, inferior por otra parte al de Francia, produce mayor cantidad de harina, y que el francés á su vez produce mas que el del norte. De lo que se puede inferir que se observa generalmente una gradacion semejante, siguiendo la misma direccion del ecuador al polo. Ahora bien, ¿no es una inferioridad visible, el que un producto igual dé menor cantidad de alimentos?

A todas estas diferentes consideraciones puede añadirse una que se deriva de ellas y que las robustece; y es que los paises cálidos no necesitan tantos habitantes como los frios y pueden mantener muchos mas; lo que produce un sobrante doble, siempre á favor del despotismo. Si el mismo número de habitantes ocupa una superficie mayor, las sublevaciones se hacen mas difíciles, porque no es fácil ponerse de acuerdo con prontitud ni en secreto, y puede siempre el gobierno desbaratar los proyectos y cortar las comunicaciones. Pero cuanto mas se estrecha un numeroso pueblo, menos facilidad tiene el gobierno de usurpar los derechos del soberano: los gefes deliberan en sus aposentos con tanta seguridad como el rey en su consejo, y la muchedumbre se junta en las plazas con la misma prontitud que las tropas en sus

cuarteles. La ventaja de un gobierno tiránico consiste segun esto en obrar á grandes distancias. Con la ayuda de los puntos de apoyo que busca, su fuerza aumenta á lo lejos como la de las palancas ^[1]. Por el contrario, la del pueblo solo obra si está concentrada: se evapora y se pierde cuando se extiende, asi como la pólvora esparcida por el suelo solo se inflama de grano en grano. Por consiguiente los paises menos poblados son los mas á propósito para la tiranía: las fieras solo reinan en los desiertos.

1. [↑] Esto no es contrario á lo que dije antes en el Lib. 2. Cap. 9, sobre los inconvenientes de los grandes estados; pues alli se trataba de la autoridad del gobierno sobre sus miembros, y aqui se trata de su fuerza contra los súbditos. Sus miembros esparcidos le sirven de punto de apoyo para obrar á lo lejos sobre el pueblo; pero carece de punto de apoyo para obrar directamente sobre sus mismos miembros. Asi es que en el uno de los casos la longitud de la palanca produce su debilidad, y en el otro su fuerza.
-

CAPÍTULO IX.

DE LAS SEÑALES DE UN BUEN GOBIERNO.

Segun esto, cuando se pregunta cual es el mejor gobierno, se hace una pregunta que no tiene solucion y que es ademas indeterminada; ó, si se quiere, tiene tantas buenas soluciones como combinaciones hay posibles en las posiciones absolutas y relativas de los pueblos.

Pero si se preguntase cuales son las señales, que hacen conocer que tal pueblo, por ejemplo, está bien ó mal gobernado, ya seria otra cosa, y esta cuestion de hecho podria resolverse.

Vemos con todo que no se resuelve porque cada cual quiere hacerlo á su modo. Los súbditos ensalzan la tranquilidad pública, los ciudadanos la libertad individual; el uno prefiere la seguridad de las posesiones, y el otro la de las personas; el uno asegura que el mejor gobierno es el mas severo, el otro defiende que lo es el mas suave; este quiere que se castiguen los delitos, y aquel que se prevengan; el uno cree que le conviene que sus vecinos le teman, el otro prefiere no ser conocido de ellos; el uno está contento cuando circula el dinero, el otro exige que el pueblo tenga pan. Y aun cuando todos estuviesen de acuerdo sobre estos y otros puntos semejantes, estaríamos por esto mas adelantados? No teniendo las cantidades morales una medida determinada, aunque conviniesemos en la señal, como convendríamos en la estimacion?

Por lo que á mí toca, siempre me admiro de que se desconozca, ó de que se tenga la mala fé de no convenir en una señal tan sencilla. Cual es el fin de toda asociacion política? la conservacion y la prosperidad de sus miembros. Y cual es la señal mas segura para saber si se conservan y prosperan? su número y su poblacion. No busqueis pues en otra parte esta señal tan disputada. Suponiendo en todo una igualdad, aquel gobierno en el cual sin medios extranjeros, sin naturalizaciones, sin colonias, los ciudadanos pueblan y se multiplican mas, es infaliblemente el mejor. Aquel en el cual un pueblo se disminuye y se va acabando, es el peor. Calculadores, ahora os toca á vosotros; contad, medid y comparad ^[1].

1. [↑] Segun el mismo principio, se ha de juzgar de los siglos que merecen la preferencia en cuanto á la prosperidad del género humano. Han sido muy admirados aquellos en que han florecido las letras y las artes, sin penetrar el objeto secreto de su cultura, sin considerar su funesto resultado: *idque apud imperitos humanitas vocabatur, cum pars servitutis*

esset. ¿Cuando será que sepamos divisar en las máximas de los libros el grosero interés que hace hablar á sus autores? No; por mas que digan, cuando á pesar de su esplendor un pais se despuebla, no es verdad que todo vaya bien; ni basta que un poeta tenga cien mil libras de renta para que su siglo sea el mejor de todos. Menos se ha de atender á la aparente quietud y á la tranquilidad de los gefes que al bienestar de las naciones enteras, y sobre todo de los estados mas numerosos. El granizo asola uno que otro distrito, pero raras veces es causa de carestia. Los tumultos, las guerras civiles alarman mucho á los gefes; pero no producen los verdaderos males de los pueblos, que pueden aun tener algun alivio, mientras se está disputando quien será su tirano. De su estado permanente es de donde nacen sus prosperidades ó sus calamidades reales: cuando todo gime bajo una coyunda aterradora, todo perece entonces: entonces es cuando los gefes, destruyendo los pueblos á su antojo, *ubi solitudinem faciunt, pacem appellant.* Cuando las desavenencias de los grandes tenian en agitacion el reino de Francia, y el coadjutor de Paris llevaba un puñal en la faltriquera al ir al parlamento, no impedia esto que el pueblo francés fuese feliz y numeroso, gozando de una comodidad libre y decente. En otro tiempo la Grecia florecia en medio de las mas atroces guerras; la sangre corria á torrentes, y todo el pais estaba muy poblado. Parece, dice Maquiavel, que en medio de las mortandades, de las proscripciones, de las guerras civiles, nuestra república adquiria mas poderio; las virtudes de sus ciudadanos, sus costumbres, su independendencia, podian mas para consolidarla, de lo que todas sus distensiones para debilitarla. Un poco de agitacion da movimiento á los ánimos, y lo que hace que la especie prospere, no es tanto la paz como la libertad.

CAPÍTULO X.

DEL ABUSO DEL GOBIERNO Y DE SU PROPENSION Á DEGENERAR.

Asi como la voluntad particular obra sin cesar contra la voluntad general, asi tambien el gobierno hace un continuo esfuerzo contra la soberanía.

Cuanto mas crece este esfuerzo, tanto mas se altera la constitucion; y como aqui no hay otra voluntad de corporacion que resistiendo á la del príncipe, se equilibre con ella, tarde ó temprano debe el príncipe indispensablemente oprimir al soberano y romper el contrato social. Este es el vicio inherente é inevitable, que desde el origen del cuerpo político, tiende sin descanso á su destruccion, á la manera con que la vejez y la muerte destruyen al fin el cuerpo del hombre.

Hay dos conductos generales, por los cuales un gobierno degenera; á saber, cuando se reduce, ó cuando el estado se disuelve.

Se reduce el gobierno, cuando pasa de un número mayor á otro menor, esto es, de la democracia á la aristocracia, y de la aristocracia á la dignidad real. Esta es su natural inclinacion ^[1]. Si retrogradase de un número pequeño á otro mayor, podria decirse que se debilita; pero este progreso inverso es imposible.

En efecto, el gobierno no muda jamás de forma sino cuando su resorte gastado le deja demasiado debilitado para poder conservar la que tiene. Segun esto, si aun se debilitase estendiéndose, su fuerza llegaria á ser del todo nula y aun subsistiria menos. Luego se ha de arreglar y estrechar el resorte á medida que cede; de otra suerte, el estado, al cual sostiene, se arruinaria.

La disolucion de un estado puede suceder de dos maneras. En primer lugar, cuando el príncipe deja de administrar el estado segun las leyes y usurpa el poder soberano. Entonces sucede un cambio notable; y es, que no se reduce el gobierno, sino el estado: quiero decir, que se disuelve el grande estado y que se forma otro dentro de este, compuesto tan solo de los miembros del gobierno, y que para el resto del pueblo ya no es mas que un señor y un tirano. De suerte que al punto que el gobierno usurpa la soberanía, se rompe el pacto social; y todos los simples ciudadanos, recobrando de derecho su libertad natural, pueden verse forzados á obedecer, pero no están obligados á ello.

Lo mismo sucede tambien cuando los miembros del gobierno usurpan separadamente el poder que solo deben ejercer en cuerpo; lo cual es una infraccion de las leyes no pequeña, y produce tambien un desorden muy gran-

de. Hay entonces, por decirlo así, tantos príncipes cuantos magistrados; y el estado, no menos dividido que el gobierno, parece ó muda de forma.

Cuando el estado se disuelve, el abuso del gobierno, sea el que fuere, toma el nombre comun de *anarquía*. Distinguiendo los gobiernos, la democracia degenera en *ochlocracia*, la aristocracia en *oligarquía*, y aun podría añadir que la monarquía degenera en *tiranía*; pero esta palabra es equívoca y necesita explicación.

Según la significación vulgar, un tirano es un rey que gobierna con violencia y sin respeto á la justicia ni á las leyes. Según el sentido exacto, un tirano es un particular que se arroga la autoridad real sin tener derecho á ella. De este modo entendían los Griegos esta palabra *tirano*: llamaban así indiferentemente á los buenos y á los malos príncipes, cuya autoridad no era legítima ^[2]. Según esto *tirano* y *usurpador* son dos palabras enteramente sinónimas.

Para dar diferentes nombres á cosas que son distintas, llamo *tirano* al usurpador de la autoridad real, y *déspota* al usurpador del poder soberano. Un tirano es aquel que se pone contra las leyes á gobernar según ellas; un déspota, el que se hace superior á las mismas leyes. Así es que un tirano puede no ser déspota, pero todo déspota siempre es tirano.

1. [↑] La formación lenta y el progreso de la república de Venecia en las lagunas, ofrece un notable ejemplo de esta sucesión, y es sumamente extraño que al cabo de mil doscientos años, los Venecianos parezcan hallarse aun en el segundo término, que empezó en el *Serrar di consiglio*, en 1198. En cuanto á los antiguos duxs que les echan en cara, por más que diga el *Squitinio della libertá veneta*, está probado que nunca han sido sus soberanos.

No faltará quien me oponga la república Romana, diciendo que siguió un progreso enteramente opuesto, pues pasó de la monarquía á la aristocracia, y de la aristocracia á la democracia. Estoy muy lejos de pensar de la misma manera.

La primera fundación de Rómulo fué un gobierno misto, que pronto degeneró en despotismo. Por varias causas particulares el estado pereció antes de tiempo, del mismo modo que vemos muere un recién nacido antes de haber llegado á la edad viril. La expulsión de los Tarquinos fué la verdadera época del nacimiento de la república. Pero esta no tomó desde luego una forma constante, porque solo se hizo la mitad de

la obra no aboliendo el patriciado. Pues, de este modo, la aristocracia hereditaria, que es la peor de todas las administraciones legítimas, quedando en conflicto con la democracia, la forma de gobierno siempre incierta y vacilante no se fijó, como ha probado Maquiavel, hasta el establecimiento de los Tribunales: solo entonces hubo un verdadero gobierno y una verdadera democracia. En efecto, el pueblo no solo era entonces soberano, si que tambien magistrado y juez; el senado no era mas que un tribunal de segundo orden para atemperar y concentrar el gobierno; y los mismos cónsules, á pesar de ser patricios, primeros magistrados y generales absolutos en la guerra, solo eran en Roma los presidentes del pueblo.

Desde entonces se observó tambien que el gobierno tomaba su inclinacion natural, y tendia con violencia á la aristocracia. Aboliéndose el patriciado, como quien dice, por sí mismo, la aristocracia ya no estaba en el cuerpo de los patricios como en Venecia y en Génova, sino en el cuerpo del senado, compuesto de patricios y de plebeyos, y hasta en el cuerpo de los tribunales cuando empezaron á usurpar un poder activo; pues las palabras no varian la esencia de las cosas, y cuando el pueblo tiene gefes que gobiernan por él, tomen el nombre que se quiera, siempre forman una aristocracia.

Del abuso de la aristocracia nacieron las guerras civiles y el triumvirato. Sila, Julio César y Augusto llegaron á ser de hecho unos verdaderos monarcas; y finalmente se disolvió el estado bajo el despotismo de Tiberio. Luego la historia Romana no contradice mi principio, antes al contrario lo confirma.

2. [↑] *Omnes enim et habentur et dicuntur tyranni, qui potestate utuntur perpetua in ed civitate qua libertate usa est.* Corn. Nep. in Miltiad. Verdad es que Aristóteles, Mor. Nicom. Lib. 8, c. 10, distingue al tirano del rey, en que el primero gobierna para su propia utilidad, y el segundo, solo para utilidad de los súbditos; pero á mas de que generalmente todos los autores Griegos han usado en otro sentido de la palabra tirano, como se vé sobre todo en el Hieron de Xenofonte, se seguiria de la distincion de Aristóteles, que desde el principio del mundo, no habria existido un solo rey.
-

CAPÍTULO XI.

DE LA MUERTE DEL CUERPO POLÍTICO.

Tal es la inclinacion natural é inevitable de los gobiernos mejor constituidos. Si Esparta y Roma perecieron, que estado puede esperar una eterna duracion? Si queremos fundar un establecimiento duradero, no pensemos en hacerlo eterno. Para acertar no debemos intentar lo imposible, ni lisongearnos de dar á las obras de los hombres una solidez de que no son capaces. El cuerpo político, del mismo modo que el cuerpo del hombre, empieza á morir desde su nacimiento, y lleva en sí mismo, las causas de su destruccion. Pero tanto el uno como el otro pueden tener una constitucion mas ó menos robusta, y propia para conservarse mas ó menos tiempo. La constitucion del hombre es obra de la naturaleza, la del estado es obra del arte. No depende de los hombres el alargar su vida; pero depende de ellos el prolongar la del estado tanto como sea posible, dándole la mejor constitucion que pueda tener. El estado mejor constituido tendrá su fin, pero mas tarde que los otros, si algun accidente imprevisto no acarrea su ruina antes de tiempo.

El principio de la vida política está en la autoridad soberana. El poder legislativo es el corazon del estado, el ejecutivo es su cérebro, que da el movimiento á todas las partes. El cérebro puede ser atacado de parálisis, y vivir no obstante el individuo. Un hombre queda imbecil y vive; pero luego que el corazon ha dejado de ejercer sus funciones, muere el animal.

No subsiste el estado por las leyes, sino por el poder legislativo. La ley de ayer no obliga hoy; pero el silencio hace presumir el consentimiento tácito, y se considera que el soberano confirma sin cesar las leyes que no deroga. Todo lo que una vez ha declarado querer, lo quiere siempre, á no ser que lo revoque.

Porque pues se tiene tanto respeto á las leyes antiguas? Por esta misma razon. Es creible que solo ha podido conservarlas tanto tiempo la perfeccion de las voluntades antiguas: si el soberano no las hubiese constantemente reconocido saludables, las hubiera revocado mil veces. Hé aquí porque las leyes, lejos de debilitarse, adquieren sin cesar una nueva fuerza en todo estado bien constituido: la preocupacion de la antigüedad las hace mas venerables cada dia; y por el contrario en cualquiera parte en que las leyes se debilitan envejeciendo, es prueba de que ya no hay mas poder legislativo, y de que el estado ha dejado de existir.

CAPÍTULO XII.

COMO SE SOSTIENE LA AUTORIDAD SOBERANA.

No teniendo el soberano mas fuerza que el poder legislativo, solo obra por medio de leyes; y no siendo estas mas que los actos auténticos de la voluntad general, solo puede obrar el soberano cuando el pueblo se halla congregado. Congregado el pueblo, se dirá; que quimera! Es verdad que hoy lo es, pero no lo era ciertamente dos mil años atrás. Si habrán mudado los hombres de naturaleza?

Los límites de lo posible, en las cosas morales, no son tan reducidos como creemos: nuestras debilidades, nuestros vicios, nuestras preocupaciones son las que los estrechan. Las almas bajas no creen en los grandes hombres: los viles esclavos sonrien con un aire de befa al oír la palabra *libertad*.

Calculemos lo que puede hacerse por lo que se ha hecho ya. No hablaré de las antiguas repúblicas de Grecia; pero la Romana era, á lo que me parece, un grande estado, y la ciudad de Roma una ciudad populosa. El último censo dió en Roma cuatrocientos mil ciudadanos armados; y la última enumeracion del imperio mas de cuatro millones de ciudadanos, sin contar los vasallos, los estranjeros, las mugeres, los niños y los esclavos.

Cuantas dificultades no se encontrarian para juntar con frecuencia el inmenso pueblo de esta capital y de sus contornos! Sin embargo, pocas semanas transcurrian sin que se congregara el pueblo romano, y esto no una sola vez. No solamente ejercia los derechos de la soberania, si que tambien parte de los del gobierno. Entendia en algunos negocios, juzgaba ciertas causas, y todo este pueblo era en la plaza pública tan pronto magistrado como ciudadano.

Remontándonos á los primeros tiempos de las naciones, encontraríamos que la mayor parte de los antiguos gobiernos, y aun los monárquicos, como los de los Macedonios y de los Francos, tenian consejos por este estilo. Sea lo que fuere, este solo hecho incontestable responde á todas las dificultades: de lo existente á lo posible me parece buena la consecuencia.

CAPÍTULO XIII.

CONTINUACION.

No basta que el pueblo congregado haya una vez fijado la constitucion del estado sancionando un cuerpo de leyes; no basta que haya establecido un gobierno perpetuo, ó que haya proveido una vez por todas á la eleccion de los magistrados: ademas de las asambleas extraordinarias que los casos imprevistos pueden exigir, es preciso que haya tambien algunas fijas y periódicas que de ningun modo puedan ser abolidas ó prorogadas, de manera que en el dia señalado esté el pueblo legítimamente convocado por la ley, sin que para esto tenga necesidad de ninguna otra convocacion formal.

Pero, á escepcion de estas asambleas jurídicas por su sola data, cualquiera asamblea del pueblo que no haya sido convocada por los magistrados señalados para este efecto, y segun las formas prescritas, debe tenerse por ilegítima y todo lo que se hace en ella por nulo, porque hasta la misma orden de congregarse debe dimanar de la ley.

En cuanto á los intervalos mas ó menos largos de las asambleas legítimas, dependen de tantas consideraciones que no se pueden dar sobre esto reglas fijas. Solamente puede decirse en general que, cuanto mas fuerte es el gobierno, tanto mas á menudo debe mostrarse el soberano.

Todo esto, se me dirá, puede ser bueno para una ciudad sola, pero que se hará cuando el estado comprende muchas? Se dividirá entonces la autoridad soberana? ó acaso se ha de concentrar en una sola ciudad y sujetar á esta todas las demas?

Respondo que no se ha de hacer ni lo uno ni lo otro. En primer lugar, la autoridad soberana es simple y una, y no se puede dividir sin que se destruya. En segundo lugar, una ciudad no menos que una nacion, no puede legítimamente estar sujeta á otra, porque la esencia del cuerpo político consiste en la conciliacion de la obediencia y de la libertad, y estas palabras *súbdito* y *soberano* son correlaciones idénticas, cuya idea se reúne en la sola palabra *ciudadano*.

Añado tambien que siempre es un mal juntar muchas ciudades en un solo cuerpo político, y que queriendo hacer semejante union, no es dable evitar los inconvenientes naturales. No se deben objetar los abusos de los grandes estados á quien solo los quiere pequeños. Pero de que manera se dará á los estados pequeños la fuerza necesaria para resistir á los grandes? Del modo con que las ciudades de la Grecia resistieron en otro tiempo al gran rey, y

del modo con que mas recientemente la Holanda y la Suiza han resistido á la casa de Austria.

De todos modos, si no se puede reducir el estado á unos justos límites, queda todavía un recurso; y es el de no sufrir que haya capital, hacer que el gobierno resida alternativamente en cada ciudad, y convocar en ella sucesivamente los estados del pais.

Poblad igualmente el territorio, estended por todas partes los mismos derechos, llevad á todas ellas la abundancia y la vida; y de este modo el estado llegará á ser juntamente el mas fuerte y el mejor gobernado de todos. Acor-daos de que los muros de las ciudades no se forman sino con las ruinas de las casas de campo. Por cada palacio que veo edificar en la capital, se me figura ver arruinar una comarca.

CAPÍTULO XIV.

CONTINUACION.

En el mismo instante en que el pueblo se halla legítimamente reunido en cuerpo soberano, cesa toda jurisdicción del gobierno, se suspende el poder ejecutivo, y la persona del último ciudadano es tan sagrada é inviolable como la del primer magistrado; porque allá en donde se encuentra el representado, ya no hay mas representante. La mayor parte de los tumultos que hubo en Roma en los comicios provinieron de haber ignorado ó despreciado esta regla. Los cónsules no eran entonces mas que los presidentes del pueblo; los tribunos, simples oradores ^[1]; y el senado, nada absolutamente.

Siempre ha tenido el príncipe estos intervalos de suspension, en los que reconoce ó debe reconocer un actual superior; y estas asambleas populares, que son el escudo del cuerpo político y el freno del gobierno, en todos tiempos han causado horror á los gefes; asi es que jamás ahorran cuidados, objeciones, dificultades ni promesas, paraque los ciudadanos las descuiden. Cuando estos son avaros, desidiosos, pusilánimes, mas amantes del reposo que de la libertad, no resisten mucho tiempo á los esfuerzos redoblados del gobierno: de este modo, aumentándose continuamente la fuerza que se le opone, se desvanece al fin la autoridad soberana, y la mayor parte de los estados caen y perecen antes de tiempo.

Pero entre la autoridad soberana y el gobierno arbitrario, se introduce á veces un poder medio, del que es preciso decir algo.

1. [↑] A corta diferencia segun el sentido que se da á esta palabra en el parlamento Inglés. La semejanza de estos empleos hubiera puesto en conflicto á los cónsules y á los tribunos, aun cuando se hubiese suspendido esta jurisdicción.

CAPÍTULO XV.

DE LOS DIPUTADOS Ó REPRESENTANTES.

Tan pronto como el servicio público deja de ser la principal ocupacion de los ciudadanos, y que estos quieren servir con su bolsa antes que con su persona, se encuentra ya el estado muy cerca de su ruina. Es preciso ir á la guerra? pagan tropas y se quedan en casa: es preciso ir al consejo? nombran diputados y se quedan en casa. A fuerza de pereza y de dinero, tienen en fin soldados para esclavizar la patria y representantes para venderla.

El bullicio del comercio y de las artes, la interesada codicia de la ganancia, la molicie y el amor á las comodidades son las causas de que se muden en dinero los servicios personales. Se cede una parte del provecho para aumentarle libremente. Dad dinero, y bien pronto tendreis cadenas. La palabra *hacienda* es una palabra de esclavos, que no se conoce en los estados libres. En estos, los ciudadanos lo hacen todo con sus brazos y nada con dinero; lejos de pagar para eximirse de sus deberes, pagarian para desempeñarlos por sí mismos. Estoy bien lejos de seguir las ideas comunes; creo que los servicios corporales son menos contrarios á la libertad que las contribuciones.

Cuanto mejor constituido está un estado, tanta mas preferencia tienen en el espíritu de los ciudadanos los negocios públicos que los privados. Y hay tambien menos negocios de esta clase, porque como la suma de la dicha comun proporciona una porcion mas considerable á la de cada individuo, no debe buscar tanta en los cuidados particulares. En un estado bien arreglado cada cual corre á las asambleas; bajo un mal gobierno, nadie quiere dar un paso para ir á ellas, porque nadie toma interés en lo que se hace, pues se prevé que la voluntad general no será la que domine, y en fin porque los cuidados domésticos ocupan toda la atencion. Las buenas leyes hacen dictar otras mejores, las malas son seguidas de otras peores. En el momento en que, hablando de los negocios del estado, diga alguno, *que me importa?*, se ha de contar que el estado está perdido.

La tibieza del amor á la patria, la actividad del interés privado, la inmensidad de los estados, las conquistas, el abuso del gobierno, han hecho imaginar el medio de los diputados ó representantes del pueblo en las asambleas de la nacion. Esto es lo que en algunos paises se atreven á llamar *tercer-estado* ó bien estado llano. De este modo el interés particular de dos clases ocupa el primero y segundo puesto, y el interés público el tercero.

La soberanía no puede ser representada, por la misma razón por la que no puede ser enajenada: consiste en la voluntad general, y la voluntad no se representa, porque ó es ella misma, ó es otra; en esto no hay medio. Luego los diputados del pueblo no son ni pueden ser sus representantes: son tan solo sus comisarios, y no pueden determinar nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no haya ratificado es nula, y ni aun puede llamarse ley. El pueblo Inglés cree ser libre, y se engaña; porque tan solo lo es durante la elección de los miembros del parlamento, y luego que estos están elegidos, ya es esclavo, ya no es nada. El uso que hace de su libertad en los cortos momentos en que la posee, merece por cierto que la pierda.

La idea de representantes es moderna, y se deriva del gobierno feudal, de este gobierno inicuo y absurdo, en el que se halla degradada la especie humana y deshonrado el dictado de hombre. En las repúblicas antiguas y aun en las monarquías jamás tuvo el pueblo representantes; esta palabra era desconocida. Es cosa muy particular que en Roma, en donde los tribunos eran tan sagrados, no se haya ni tan solo imaginado que pudiesen usurpar las funciones del pueblo, y que en medio de una muchedumbre tan numerosa no hayan intentado jamás hacer pasar de propia autoridad un solo prebiscito. Sin embargo puede juzgarse de la confusión que causaba á veces la multitud, por lo que sucedió en tiempo de los Gracos, en el cual una parte de los ciudadanos daba su voto desde los tejados.

En donde el derecho y la libertad lo son todo, para nada hay inconvenientes. En este sabio pueblo, todo estaba en su justa medida; dejaba hacer á sus lictores lo que no se hubieran atrevido á hacer sus tribunos; no temía que los lictores quisiesen representarle.

Con todo, para explicar de que modo los tribunos le representaban á veces, basta concebir de que modo el gobierno representa al soberano. No siendo la ley otra cosa mas que la declaración de la voluntad general, claro está que en cuanto al poder legislativo el pueblo no puede ser representado; pero puede y debe serlo en cuanto al poder ejecutivo, que no es mas que la fuerza aplicada á la ley. Esto hace conocer que examinando bien las cosas, se encontraria que son muy pocas las naciones que tienen leyes. Sea lo que fuere, es muy cierto que no teniendo los tribunos ninguna parte del poder ejecutivo, nunca pudieron representar al pueblo romano por los derechos de sus cargos, sino solamente usurpando los del senado.

Entre los Griegos, todo lo que el pueblo tenia que hacer, lo hacia por sí mismo; y así continuamente se hallaba reunido en las plazas. Verdad es que

vivian en un clima templado, no tenian codicia, los esclavos trabajaban por ellos, y su principal negocio era su libertad. No teniendo las mismas ventajas, como se pueden conservar los mismos derechos? Vuestros climas mas rigurosos, os originan mas necesidades ^[1]; durante seis meses del año no podeis permanecer en la plaza pública; vuestras lenguas sordas no se dejan oir al aire libre; os dedicais mas á vuestras ganancias que á vuestra libertad, y temeis mucho menos la esclavitud que la miseria.

Pues que! La libertad solo se mantiene con el apoyo de la esclavitud? Puede ser. Los dos excesos se tocan. Todo lo que no está en el orden de la naturaleza tiene sus inconvenientes, y la sociedad civil mucho mas. Hay ciertas situaciones desgraciadas, en las que no se puede conservar la libertad sino á espensas de la de los demas, y en las que el ciudadano no puede ser enteramente libre sin que el esclavo sea sumamente esclavo. Tal era la situacion de Esparta. Vosotros, pueblos modernos, es verdad que no teneis esclavos, pero lo sois vosotros mismos; pagais su libertad con la vuestra. Por mas que alabeis esta preferencia, yo encuentro en ella mas cobardía que humanidad.

No entiendo por esto que haya de haber esclavos, ni que sea legítimo el derecho de esclavitud, supuesto que he probado lo contrario: indico tan solo los motivos porque los pueblos modernos, que se creen libres, tienen representantes, y hago ver porque razon los pueblos antiguos no los tenian. De todos modos, en el instante en que un pueblo nombra representantes, ya no es libre; deja de existir.

Examinado todo perfectamente, no veo que sea posible ya al soberano conservar entre nosotros el ejercicio de sus derechos, si el estado no es muy pequeño. Pero en este caso, será sojuzgado facilmente? No por cierto. Mas adelante ^[2] haré ver de que suerte se puede reunir el poder exterior de un pueblo grande con la cómoda policia y el buen orden de un pequeño estado.

1. ^[1] Adoptar en los paises frios el lujo y la molicie de los orientales, es querer cargarse con sus cadenas; es someterse á ellas mas necesariamente que estos mismos.
2. ^[2] Esto es lo que me habia propuesto hacer en la continuacion de esta obra, cuando, tratando de las relaciones exteriores, hubiese llegado á las confederaciones. Materia enteramente nueva, cuyos principios están todavía por establecer.

CAPÍTULO XVI.

QUE LA INSTITUCION DEL GOBIERNO NO ES UN CONTRATO.

Una vez bien establecido el poder legislativo, trátase de establecer de la misma manera el ejecutivo; porque este último, que solo obra por medio de actos particulares, no siendo de la esencia del otro, está naturalmente separado de él. Si fuese posible que el soberano, considerado como tal, tuviese el poder ejecutivo, el derecho y el hecho se hallarian confundidos de tal suerte, que no se podria saber lo que es ley y lo que no lo es; y el cuerpo político, apartado de este modo de su naturaleza, se veria muy pronto espuesto á la violencia contra la cual fué instituido.

Siendo todos los ciudadanos iguales por el contrato social, todos pueden mandar lo que todos deben hacer, pero nadie tiene derecho de exigir que otro haga lo que él no hace. Este es propiamente el derecho, que el soberano da al príncipe cuando se instituye el gobierno; derecho indispensable para hacer vivir y mover el cuerpo político.

Muchos han pretendido que el acto de este establecimiento era un contrato entre el pueblo y los gefes que se da; contrato por el cual se estipulaban entre las dos partes las condiciones, bajo las cuales el uno se obligaba á mandar y el otro á obedecer. Á la verdad semejante manera de contratar es bien estraña. Veamos empero si se puede sostener esta opinion.

En primer lugar, la suprema autoridad asi como no puede enagenarse, tampoco puede modificarse; ponerle límites es lo mismo que destruirla. Cosa es muy absurda y contradictoria que el soberano se dé un superior; obligarse á obedecer á un señor es volver á ponerse en entera libertad.

Ademas, es evidente que este contrato del pueblo con tales ó tales personas seria un acto particular, de lo que se sigue que no puede ser ni una ley, ni un acto de soberanía, y que por consiguiente seria ilegítimo.

Añádase á esto que las partes contratantes obrarian entre sí bajo la sola ley de la naturaleza, sin ninguna garantía de sus recíprocas obligaciones, lo que repugna enteramente al estado civil. siendo siempre el que tuviese la fuerza en la mano el árbitro de la ejecucion, seria lo mismo que dar el nombre de contrato al acto por el cual un hombre dijese á otro: *Te doy todo lo que tengo, con la condicion de que me devolverás lo que te diere la gana.*

En el estado no hay mas que un contrato, el de asociacion; y este escluye cualquier otro. No se puede imaginar ningun contrato público, que no sea una violacion del primero.

CAPÍTULO XVII.

DE LA INSTITUCION DEL GOBIERNO.

¿Que idea hemos de tener pues del acto por el cual el gobierno es instituido? Haré observar desde luego que este acto es complejo ó compuesto de otros dos: á saber, el establecimiento de la ley, y su ejecucion.

Por el primero, establece el soberano que haya un cuerpo de gobierno bajo tal ó cual forma, y es claro que este acto es una ley.

Por el segundo, el pueblo nombra los gefes que se encargarán del gobierno establecido. Siendo este nombramiento un acto particular, no es una segunda ley, sino una consecuencia de la primera y una funcion del gobierno.

La dificultad consiste en entender de que manera puede haber un acto de gobierno antes que este exista, y de que modo el pueblo, que no es mas que soberano ó súbdito, puede ser en algunas circunstancias príncipe ó magistrado.

Aqui es donde se descubre tambien una de estas admirables propiedades del cuerpo político, por las cuales concilia operaciones contradictorias en apariencia. Esta se ejecuta por una súbita conversion de la soberanía en democracia; de modo que sin ningun cambio sensible, y tan solo por medio de una nueva relacion de todos á todos, los ciudadanos, convertidos en magistrados, pasan de los actos generales á los particulares, y de la ley á la ejecucion.

Este cambio de relacion no es una sutileza especulativa sin ejemplar en la práctica: vemos que sucede todos los dias en el parlamento de Inglaterra, en donde la cámara baja, en ciertas ocasiones, se convierte en grande comision para discutir mejor los negocios, y llega á ser de este modo simple comision, de consejo soberano que era un momento antes: de suerte que se da en seguida cuenta á sí misma como cámara de los comunes, de lo que acaba de determinar como grande comision, y delibera nuevamente bajo un título sobre lo que ya ha resuelto bajo de otro.

Tal es la ventaja propia del gobierno democrático, á saber, el poder ser establecido en el hecho por un simple acto de la voluntad general. Despues de lo cual este gobierno provisional queda en posesion, si es esta la forma adoptada, ó establece en nombre del soberano el gobierno prescrito por la ley; y todo se encuentra de este modo arreglado. No es posible instituir el gobierno de ningun otro modo legítimo y sin contrariar los principios hasta aqui establecidos.

CAPÍTULO XVIII.

MEDIO PARA PREVENIR LAS USURPACIONES DEL GOBIERNO.

De estas aclaraciones resulta, en confirmacion del capítulo XVI, que el acto de institucion del gobierno no es un contrato, sino una ley; que los depositarios del poder ejecutivo no son los señores del pueblo, sino sus oficiales; que este puede nombrarlos y destituirlos cuando le acomode; que no se trata de que ellos contraten, sino de que obedezcan; y que encargándose de las funciones que el estado les impone, no hacen mas que cumplir con los deberes de ciudadanos, sin tener en manera alguna el derecho de disputar sobre las condiciones.

Segun esto, cuando el pueblo instituye un gobierno hereditario, bien sea monárquico en una familia, bien sea aristocrático en una clase de ciudadanos, no se entiende que se haya obligado; sino que da una forma provisional á la administracion, hasta que le acomode mandar otra cosa.

Verdad es que estos cambios siempre son peligrosos, y que jamás se debe mudar el gobierno establecido, sino cuando llega á ser incompatible con el bien público: pero esta circunspeccion es una máxima de política, y no una regla de derecho; y el estado no está mas obligado á dejar la autoridad civil á sus gefes, que la autoridad militar á sus generales.

Tambien es cierto que en semejante caso nunca estará de mas todo el cuidado que se ponga en observar todas las formalidades que se requieren para distinguir un acto regular y legítimo de un tumulto sedicioso, y la voluntad de todo un pueblo de los clamores de una faccion. En estos lances sobre todo es cuando no se debe dar á los casos odiosos mas de lo que no se les puede negar en todo el rigor del derecho; y tambien es de esta obligacion de la que saca el príncipe una ventaja muy grande para conservar su poder á pesar del pueblo, sin que pueda decirse que lo haya usurpado: pues haciendo ver que no hace mas que usar de sus derechos, le es muy fácil estenderlos é impedir bajo el pretesto de la pública tranquilidad, las asambleas destinadas á restablecer el buen orden; de modo que se prevale de un silencio que no deja romper ó de las irregularidades que hace cometer, para suponer en favor suyo el consentimiento de aquellos á quienes hace callar el temor, y para castigar á los que se atreven á hablar. No de otra suerte los decemviro, elejidos primeramente para un año y continuados despues para otro, intentaron perpetuar su poder no permitiendo que se juntaran los comicios; y por este medio tan fácil, todos los gobiernos del mundo, una vez revestidos de la fuerza pública, usurpan tarde ó temprano la autoridad soberana.

Las asambleas periódicas de que he hablado antes, son las mas á propósito para evitar ó diferir esta desgracia, sobre todo cuando no hay necesidad de que sean convocadas formalmente, porque en tal caso no puede el príncipe impedir las sin declararse abiertamente infractor de las leyes y enemigo del estado.

La abertura de estas asambleas, que solo tienen por objeto la conservación del pacto social, debe hacerse siempre por dos proposiciones, que no se puedan suprimir jamás, y que pasen á votarse por separado.

La primera: *Si quiere el soberano conservar la actual forma de gobierno.*

La segunda: *Si quiere el pueblo dejar la administracion del gobierno á los que en la actualidad están encargados de ella.*

Doy aqui por supuesto lo que creo haber demostrado; á saber, que no hay en el estado ninguna ley fundamental que no pueda revocarse, aunque sea el mismo pacto social; porque si todos los ciudadanos se juntasen para romper este pacto de comun acuerdo, no se puede dudar que estaria legítimamente roto. Grocio piensa ademas que cada uno puede renunciar al estado de que es miembro, y recobrar su libertad natural y sus bienes, saliéndose del pais ^[1]. Seria pues muy absurdo que no pudiesen todos los ciudadanos reunidos lo que cada uno de ellos puede separadamente.

1. ^[1] Con tal que no se haga para eludir el deber y dispensarse de servir á la patria en el instante que esta necesita de nosotros. La huida seria en estos casos criminal y digna de castigo; ya no seria una retirada, sino una desercion.

LIBRO CUARTO.

CAPÍTULO PRIMERO.

QUE LA VOLUNTAD GENERAL ES INDESTRUCTIBLE.

Mientras que muchos hombres reunidos se consideran como un solo cuerpo, no tienen mas que una voluntad que se dirige á la comun conservacion y al bienestar general. Entonces todos los resortes del estado son vigorosos y simples, sus máximas claras y luminosas, no tiene intereses confusos ni contradictorios, el bien comun se echa de ver con evidencia en todas partes, y cualquiera que tenga buen discernimiento sabrá distinguirlo. La paz, la union y la igualdad son enemigas de las sutilezas políticas. Es difícil engañar á los hombres rectos y sencillos á causa de su simplicidad: las astucias, los sutiles pretextos no pueden nada con ellos, y ni aun son bastante astutos para poder ser engañados. Cuando vemos en el pueblo mas dichoso del mundo, que los aldeanos en cuadrillas arreglan los negocios del estado á la sombra de una encina, y que siempre obran con juicio; podemos dejar de despreciar las sutilezas de las demas naciones, que se hacen ilustres y miserables con tanto arte y con tantos misterios?

Un estado gobernado de esta suerte necesita muy pocas leyes, y cuando se hace preciso promulgar algunas nuevas, se vé generalmente su necesidad. El primero que las propone no hace mas que decir lo que todos han conocido ya; y no son necesarias las intrigas ni la elocuencia para hacer pasar por ley lo que cada cual ha determinado hacer, apenas esté seguro de que los demas lo harán como él.

Lo que engaña á los que discurren sobre esto es que viendo tan solo estados mal constituidos desde su origen, les aturde la imposibilidad de mantener en ellos una policia semejante. Se echan á reir al imaginar todas las necesidades que un pícaro diestro y un hablador que sepa insinuarse, pueden persuadir al pueblo de Paris ó al de Londres. Ignoran que el pueblo de Berna hubiera encerrado á Cromwel con los mentecatos, y que los Ginebrinos hubieran puesto en la casa de correccion al duque de Beaufort.

Pero cuando el nudo social empieza á ceder y el estado á relajarse, cuando los intereses particulares empiezan á hacerse sentir y las pequeñas sociedades á influir en la grande, el interés comun se altera y encuentra oposicion; ya no hay unanimidad en los votos; la voluntad general ya no es la de

todos; se escitan contradicciones y debates; y el mejor parecer no se adopta sin disputas.

En fin cuando el estado, cercano á su ruina, subsiste solamente por una forma ilusoria y vana, cuando el vínculo social se rompe en todos los corazones, cuando el mas vil interés se adorna con descaro con el nombre sagrado del bien público, la voluntad general enmudece entonces; guiados todos por motivos secretos, no opinan ya como ciudadanos, sino como si jamás hubiese existido el estado; y se hacen pasar falsamente con el nombre de leyes los inicuos decretos, que solo tienen por fin el interés particular.

¿Acaso de aqui se sigue que la voluntad general esté anonadada ó corrompida? No por cierto esta siempre es constante, inalterable y pura; pero está subordinada á otras que pueden mas que ella. Cada cual, separando su interés del interés comun, vé bien claro que no puede separarle de él enteramente; pero su parte de mal público no le parece nada en comparacion del bien esclusivo que pretende apropiarse. Esceptuando este bien particular, quiere el bien general por su propio interés tan ardientemente como cualquiera otro. Aun vendiendo su voto por dinero, no estingue en sí la voluntad general, sino que la elude. La falta que comete consiste en mudar el estado de la cuestion y en contestar una cosa diferente de lo que le preguntan, de modo que en vez de decir por medio de su voto: *conviene al estado*, dice: *conviene á tal hombre ó á tal partido que pase este ó el otro parecer*. Asi pues la ley del orden público en las asambleas no tanto consiste en mantener en ellas la voluntad general, como en hacer que siempre sea esta preguntada y que responda siempre.

Muchas reflexiones podria hacer aqui sobre el simple derecho de votar en todo acto de soberanía, derecho que nadie puede quitar á los ciudadanos, y sobre el de opinar, proponer, dividir y discutir, que el gobierno tiene mucho cuidado en no dejar mas que á sus miembros; pero esta importante materia exijiria un tratado á parte, y no es posible decirlo todo en este.

CAPÍTULO II. DE LOS VOTOS.

Hemos visto en el precedente capítulo el modo de tratar los negocios generales, puede dar un indicio bastante seguro del estado actual de las costumbres y de la salud del cuerpo político. Cuanta mas conformidad reine en las asambleas; esto es, cuanto mas se acerquen las decisiones á la unanimidad, tanto mas dominante será tambien la voluntad general; y al contrario, los largos debates, las disensiones y el tumulto anuncian el ascendiente de los intereses particulares y la decadencia del estado.

No parece esto tan evidente cuando dos ó mas clases entran en su constitucion, como en Roma los patricios y los plebeyos, cuyas contiendas perturbaban á menudo los comicios, aun en los tiempos mas prósperos de la república: pero esta escepcion mas bien es aparente que real; porque entonces, á causa del vicio inherente al cuerpo político, hay, por decirlo asi, dos estados en uno, y lo que no es cierto de los dos juntos lo es de cada uno en particular. Y en efecto, hasta en los tiempos mas borrascosos, los plebiscitos del pueblo, cuando no se metia en ellos el senado, pasaban siempre tranquilamente y por una gran pluralidad de votos: no teniendo los ciudadanos mas que un solo interés, tampoco el pueblo tenia mas que una voluntad.

En la otra estremidad del círculo se halla tambien la unanimidad; y es cuando los ciudadanos, habiendo caido en la esclavitud, ya no tienen libertad ni voluntad. Entonces el miedo y la adulacion mudan los votos en aclamacion; ya no se delibera, sino que se adora ó se maldice. Tal era el vil modo de opinar del senado en tiempo de los emperadores. Hacíase esto á veces con precauciones ridículas. Tácito observa que en el reinado de Otton, los senadores, llenando de ecsecraciones á Vitelio, procuraban hacer al mismo tiempo un ruido espantoso, á fin de que si por casualidad llegaba este al imperio, no pudiese saber lo que cada uno de ellos habia dicho.

De estas diferentes consideraciones nacen las máximas que han de determinar el modo de contar los votos y de comparar las opiniones, segun se pueda con mas ó menos facilidad conocer la voluntad general y segun la mayor ó menor decadencia del estado.

Una sola ley ecsije por su naturaleza un consentimiento unánime, y es el pacto social; porque la asociacion civil es el acto mas voluntario de todos: habiendo nacido todos los hombres libres y dueños de sí mismos, nadie puede, bajo ningun pretexto, sujetarlos sin su consentimiento. Decidir que el hijo de una esclava nace esclavo, es decidir que no nace hombre.

Luego sí, cuando se hace el pacto social, encuentra opositores, esta oposición no anula el contrato; solo impide que los que se han opuesto estén comprendidos en él; hace que estos sean unos extranjeros en medio de los ciudadanos. Cuando el estado se halla constituido, la residencia prueba el consentimiento, y habitar el terreno, es someterse á la soberanía [1].

Á escepcion de este primitivo contrato, la voz de la pluralidad obliga siempre á todos los demas, lo que es una consecuencia del mismo contrato. Pregúntase empero, como puede un hombre ser libre, y verse al mismo tiempo obligado á conformarse con una voluntad que no es la suya? ¿Como los que se oponen son libres, si han de sujetarse á leyes que no consintieron?

Respondo á esta cuestion diciendo que está mal sentada. El ciudadano accede á todas las leyes, aun á las que se aprueban á pesar suyo, y hasta á las que le castigan cuando se atreve á violar alguna. La voluntad constante de todos los miembros del estado es la voluntad general, y por esta son ciudadanos y libres [2]. Cuando se propone una ley en la asamblea popular, lo que se pide al pueblo no es precisamente si aprueba ó desecha la proposicion, sino si es ó no conforme con la voluntad general que es la suya: cada cual, al dar su voto, dice su parecer sobre el particular, y del cálculo de los votos se saca la declaracion de la voluntad general. Luego cuando prevalece un dictamen contrario al mio, esto no prueba sino que yo me habia engañado, y que lo que creia que era la voluntad general, no lo era en realidad. Si mi parecer particular hubiese ganado, hubiera yo hecho en este caso una cosa contraria á la que habia querido hacer; entonces es cuando no hubiera sido libre.

Esto supone, es verdad, que todos los caracteres de la voluntad general se hallan aun en la pluralidad: cuando deja de ser asi, cualquiera que sea el partido que uno tome, ya no hay libertad.

Cuando he demostrado como se sustituyen las voluntades particulares á la general en las deliberaciones públicas, he indicado suficientemente los medios que se pueden practicar para evitar este abuso, y todavía hablaré de ellos mas adelante. En cuanto al número proporcional de votos para declarar esta voluntad, he indicado tambien los principios sobre los que puede fijarse. La diferencia de una sola voz rompe la igualdad, y un solo opositor destruye la unanimidad: pero entre la unanimidad y la igualdad hay muchas divisiones desiguales, á cada una de las cuales puede fijarse este número segun el estado y las necesidades del cuerpo político.

Dos máximas generales pueden servir para determinar estas relaciones: la una, que cuanto mas importantes y graves sean las deliberaciones, tanto mas debe acercarse á la unanimidad el parecer que prevalezca; y la otra, que cuanto mas celeridad exija el negocio de que se trata, tanto mas debe limitarse la diferencia prescrita en el repartimiento de los votos: en las deliberaciones que se han de concluir al instante, el exceso de un solo voto debe bastar. La primera de estas máximas parece que conviene mas á las leyes, y la segunda á los negocios. De todos modos, por una prudente combinacion se deben establecer las mejores relaciones que se pueden dar á la pluralidad para pronunciar.

1. [↑](#) Esto debe entenderse siempre de un estado libre; porque por otra parte la familia, los bienes, la falta de asilo, la necesidad, la violencia pueden hacer quedar á un habitante en el pais á pesar suyo: y en tal caso su sola morada ya no supone su consentimiento al contrato ó á la violacion de este.
2. [↑](#) En Génova, se lee en la portada de las prisiones y en los grilletes de los galeotes la palabra *Libertas*. Esta aplicacion de la divisa es hermosa y justa. En efecto, en todos los estados solo los malhechores impiden al ciudadano que sea libre. En un pais en el cual toda esta gente estuviese en las galeras, se disfrutaria de la mas perfecta tranquilidad.

CAPÍTULO III.

DE LAS ELECCIONES.

En cuanto á las elecciones del príncipe y de los magistrados, que, como he dicho, son actos complexos, hay dos medios para proceder á ellas; á saber, la eleccion y la suerte. Ambos han sido empleados en diversas repúblicas, y aun en la actualidad vemos una mezcla muy complicada de ambos en la eleccion del dux de Venecia.

La eleccion por la suerte, dice Montesquieu, es propia de la democracia. Convengo en ello; pero cual es el motivo? La suerte, continua, es una manera de elegir que á nadie ofende, pues deja á cada ciudadano una razonable esperanza de servir á la patria. No creo que estas sean razones.

Si se atiende á que la eleccion de los gefes es una funcion del gobierno y no de la soberanía, verémos el motivo porque el medio de la suerte es el mas acomodado á la naturaleza de la democracia, en la cual es tanto mejor la administracion, cuanto menos multiplicados son sus actos.

En toda verdadera democracia la magistratura no es una ventaja, sino una carga onerosa que no puede imponerse con justicia á un particular con preferencia á otro. Solo la ley puede imponer esta carga á aquel á quien designe la suerte. Porque siendo entonces la condicion igual para todos y no dependiendo la eleccion de voluntad humana, no hay ninguna aplicacion particular que altere la universalidad de la ley.

En la aristocracia el príncipe elije al príncipe, el gobierno se conserva por si solo, y aqui es donde está bien servirse de los votos.

El ejemplo de la eleccion del dux de Venecia confirma esta distincion lejos de destruirla: esta forma compuesta conviene á un gobierno mixto; porque es una equivocacion tener al gobierno de Venecia por una verdadera aristocracia. Si el pueblo no tiene parte en el gobierno, la nobleza hace alli de pueblo. Una multitud de pobres *barnabotes* no obtienen jamás ninguna magistratura, y su nobleza no les da mas que el inútil título de escelencia y el derecho de asistir al gran consejo. Siendo este tan numeroso como nuestro consejo general de Ginebra, sus ilustres miembros no tienen mas privilegios que nuestros simples ciudadanos. Es muy cierto que quitando la suma desigualdad de las dos repúblicas, el vecindario de Ginebra representa exactamente al patriciado veneciano; nuestros naturales y habitantes representan á los ciudadanos y al pueblo de Venecia; nuestros paisanos representan á los vasallos de tierra-firme: en fin, de cualquier modo que se considere esta república, prescindiendo de su grandeza, su gobierno no es mas aristo-

crático que el nuestro. Toda la diferencia consiste en que, no teniendo ningún jefe vitalicio, no tenemos nosotros la misma necesidad de la suerte.

Las elecciones por suerte tendrían pocos inconvenientes en una verdadera democracia, en la cual, siendo todo igual tanto por las costumbres y por los talentos como por las máximas y por la fortuna, la elección sería casi indiferente. Pero ya he dicho que no existe una verdadera democracia.

Cuando la elección y la suerte se encuentran mezcladas, la primera debe recaer sobre los destinos que exigen un talento particular, como son los empleos militares; la otra conviene á aquellos destinos que solo requieren buen discernimiento, justicia é integridad, tales como los cargos de la judicatura; porque en un estado bien constituido estas cualidades son comunes á todos los ciudadanos.

Ni la suerte ni los votos tienen lugar en un gobierno monárquico. Siendo el monarca de derecho el solo príncipe y el único magistrado que hay, la elección de sus lugartenientes le pertenece exclusivamente. Cuando el abad de St. Pierre proponía multiplicar los consejos del rey de Francia y elegir sus miembros por escrutinio, no veía que su proposición mudaba la forma de gobierno.

Queda aun por decir la manera de dar y de recoger los votos en las asambleas populares; pero tal vez la historia de la policía romana en este punto, explicará con mas claridad todas las máximas que yo podría establecer. No es indigno de un lector juicioso ver circunstanciadamente de que modo se trataban los negocios públicos y particulares en un consejo de doscientos mil hombres.

CAPÍTULO IV.

DE LOS COMICIOS ROMANOS.

No existen monumentos bien positivos de los primeros tiempos de Roma; es además muy probable que la mayor parte de las cosas que de ellos nos cuentan son fabulosas ^[1]; y en general la parte más instructiva de los anales de los pueblos, que es la historia de su fundación, es la de que más carecemos. La experiencia nos enseña todos los días las causas de las revoluciones de los imperios; pero como ya no se forman más pueblos, solo podemos explicar por conjeturas el modo como se han formado.

Las costumbres que encontramos establecidas prueban por lo menos que han tenido un origen. De las tradiciones que remontan á estos orígenes, las que están apoyadas en grandes autoridades, y confirmadas por razones todavía más poderosas, deben pasar por las más ciertas. Estas son las máximas que he procurado seguir para buscar de que manera el pueblo más libre y más poderoso de la tierra ejercía su poder supremo.

Después de la fundación de Roma, la república naciente, esto es, el ejército del fundador, compuesto de Albanos, de Sabinos y de extranjeros, fué dividido en tres clases, que, según esta división, tomaron el nombre de *tribus*. Cada una de estas se dividió en diez curias, y cada curia en decurias, á cuyo frente se pusieron gefes llamados *curiones* y *decuriones*.

A más de esto se sacó de cada tribu un cuerpo de cien soldados de á caballo ó caballeros, llamado centuria; por lo que se vé que estas divisiones, poco necesarias en una villa, solo eran por de pronto militares. Mas no parece sino que un instinto de grandeza guiaba la pequeña ciudad de Roma á que de antemano se diera una policía digna de la capital del mundo.

De esta primera división resultó bien pronto un inconveniente; y fué que quedando siempre en el mismo estado la tribu de los Albanos ^[2] y la de los Sabinos ^[3], mientras que la de los extranjeros ^[4] crecía sin cesar con la continua llegada de estos, no tardó esta última en sobrepasar á las otras dos. El remedio que encontró Servio para este peligroso abuso, fué el de mudar la división, y al repartimiento por linages que fué abolido, sustituyó otro sacado de los diferentes parages de la ciudad que cada tribu ocupaba. En vez de tres tribus formó cuatro, cada una de las cuales ocupaba una colina de Roma y tomaba de ella su nombre. Remediando de este modo la desigualdad presente, la supo prevenir también para lo venidero; y para que esta división no solamente lo fuese en cuanto á los lugares, si que también en

cuanto á los hombres, prohibió á los habitantes de un cuartel que pasáran á otro; lo que hizo que no se confundiesen los linajes.

Duplicó asimismo las tres antiguas centurias de caballería, y añadió otras doce, conservando siempre los mismos nombres; medio sencillo y juicioso, por el cual acabó de separar el cuerpo de caballeros del cuerpo del pueblo, sin dar lugar á que este último murmurase.

A estas cuatro tribus urbanas añadió Servio otras quince, llamadas rústicas, porque se compusieron de los habitantes del campo, divididos en otros tantos distritos. Con el tiempo se crearon otras tantas; y estuvo finalmente el pueblo Romano dividido en treinta y cinco tribus, cuyo número duró hasta el fin de la república.

De esta distincion en tribus urbanas y rústicas resultó un efecto digno de ser notado, porque no hay otro ejemplo igual, y porque á él debió Roma tanto la conservacion de sus costumbres como el engrandecimiento de su imperio. Nadie diria sino que las tribus urbanas se arrogaron bien pronto el poder y los honores, y que no tardaron en envilecer á las rústicas: pues sucedió todo lo contrario. Bien sabida es la aficion de los primeros Romanos á la vida campestre; aficion que les vino del sabio fundador de la república, que juntó los trabajos rústicos y militares á la libertad, y desterró, digámoslo asi, á la ciudad las artes, los oficios, la intriga, la fortuna y la esclavitud.

Asi pues, viviendo lo mas ilustre de Roma en el campo y cultivando las tierras, se acostumbraron los Romanos á buscar alli solo el apoyo de la república. Siendo este estado, el de los mas dignos patricios, fué honrado por todos; fué preferida la vida sencilla y laboriosa de los aldeanos á la vida ociosa y poltrona de los vecinos de Roma; y el que tal vez no hubiera sido mas que un desdichado proletario en la ciudad, llegaba á ser, trabajando la tierra, un ciudadano respetado. No sin motivo, decia Varron, nuestros magnánimos mayores establecieron en el campo el semillero de estos hombres robustos y valientes, que los defendian en tiempo de guerra y los alimentaban en tiempo de paz. Plinio afirma que á las tribus del campo se las honraba mucho á causa de los hombres que las componian; mientras que los cobardes á quienes se queria envilecer eran transportados por ignominia á las de la ciudad. Habiendo ido á establecerse en Roma el Sabino Apio Claudio, fué colmado de honores é inscrito en una tribu rústica, que con el tiempo tomó el nombre de su familia. Finalmente todos los libertos entraban en las tribus urbanas, jamás en las rústicas; y en todo el tiempo de la república no

hay un solo ejemplar de que alguno de estos libertos hubiese llegado á ser magistrado, á pesar de que todos eran ciudadanos.

Esta máxima era excelente; pero se llevó hasta tal extremo, que produjo por último un cambio, y sin duda alguna un abuso en la policía.

En primer lugar, habiéndose los censores arrogado por largo tiempo el derecho de trasladar arbitrariamente á los ciudadanos de una tribu á otra, permitieron á la mayor parte el hacerse inscribir en la que mas les acomodase; permiso que ciertamente para nada era bueno, y que quitaba uno de los grandes resortes de la censura. Además, haciéndose inscribir todos los grandes y todos los poderosos en las tribus del campo, y quedándose los libertos, al adquirir la libertad, con el populacho en las de la ciudad, perdieron generalmente las tribus su lugar y su territorio, y se encontraron mezcladas de tal suerte, que ya no fué posible distinguir los miembros de cada una por medio de los registros; de modo que la idea de la palabra *tribu* pasó así de real á personal, ó por mejor decir, llegó á ser casi una quimera.

Sucedió también que hallándose las tribus urbanas mas á la mano, fueron á menudo las mas poderosas en los comicios, y vendieron el estado á los que querian comprar los votos de la canalla que las componia.

En cuanto á las curias, habiendo el fundador puesto diez en cada tribu, todo el pueblo romano, encerrado entonces dentro de las murallas de la ciudad, se halló compuesto de treinta curias, cada una de las cuales tenia sus templos, sus dioses, sus oficiales, sus sacerdotes y sus fiestas, llamadas *compitalia*, semejantes á las *paganalia* que tuvieron despues las tribus rústicas.

Cuando la nueva division de Servio, aunque este número de treinta no podia repartirse igualmente entre las cuatro tribus, no quiso variarlo; y las curias, independientes de las tribus, vinieron á ser otra division de los habitantes de Roma: pero no se habló de curias ni en las tribus rústicas ni en el pueblo que las componia, porque habiendo llegado á ser las tribus un establecimiento meramente civil, y habiéndose introducido otra policía para el alistamiento de las tropas, las divisiones militares de Rómulo vinieron á ser superfluas. Así es que aunque todo ciudadano estaba inscrito en una tribu, no por esto lo estaba en una curia.

Hizo además Servio una tercera division, que no tenia ninguna relacion con las dos precedentes, y que por sus efectos llegó á ser la mas importante de todas. Distribuyó todo el pueblo romano en seis clases, distinguiéndolas no por el lugar ni por los hombres, sino por los bienes; de modo que las pri-

meras clases se componian de los ricos, las últimas de los pobres, y las intermedias de aquellos que disfrutaban de una mediana fortuna. Estas seis clases se subdividian en otros ciento noventa y tres cuerpos llamados centurias; y estos cuerpos estaban distribuidos de tal suerte, que la primera clase comprendia por sí sola mas de la mitad y la última solo formaba uno. De aqui resultó que la clase menos numerosa en hombres era la mas numerosa en centurias, y que toda la última clase solo era contada por una subdivision, á pesar de contener ella sola mas de la mitad de los habitantes de Roma.

Para que el pueblo no penetrase las consecuencias de esta última forma, procuró Servio darle cierto aire militar: colocó en la segunda clase dos centurias de armeros, y dos de instrumentos bélicos en la cuarta: en todas las clases, á escepcion de la última, separó los jóvenes de los ancianos, esto es, los que estaban obligados á tomar las armas de los que estaban esentos por las leyes á causa de su edad; distincion, que mas bien que la de los bienes, produjo la necesidad de volver á hacer á menudo el censo ó padron: quiso por último que se celebrase la asamblea en el campo de Marte, y que todos los que estuviesen en edad de servir asistiesen á ella armados.

El motivo porque no siguió en la última clase esta misma division de jóvenes y de ancianos, fué porque no se concedia al populacho, de que esta clase se componia, el honor de llevar las armas en defensa de la patria; era necesario tener hogares para conseguir el derecho de defenderlos; y entre estas innumerables tropas de miserables, que componen hoy los brillantes ejércitos de los reyes, quizás no hay un solo hombre, que no hubiese sido despedido con desden de una cohorte romana, cuando los soldados eran los defensores de la libertad.

Sin embargo, aun se distinguieron en la última clase los *proletarios* de los que se llamaban *capite censi*. Los primeros, no reducidos del todo á la nada, daban al menos al estado ciudadanos, y algunas veces soldados en los casos mas apurados. Por lo que toca á los que nada absolutamente tenian y que solo podian ser contados por sus cabezas, eran mirados como no ecsistentes; y Mario fué el primero que permitió alistarlos.

Sin decidir aqui si esta tercera division era en sí misma buena ó mala, creo poder asegurar que solo las sencillas costumbres de los primeros Romanos, su desinterés, su aficion á la agricultura y el desprecio con que miraban el comercio y el afan de la ganancia, pudieron hacerla practicable. ¿En donde ecsiste un pueblo moderno, en el cual la voraz codicia, el carácter in-

quieto, la intriga, las continuas mudanzas, las perpetuas revoluciones de las fortunas, puedan dejar durar veinte años un establecimiento semejante sin trastornar del todo el estado? Tambien se ha de observar con cuidado que las costumbres y la censura, mas fuertes que esta institucion, corrigieron en Roma los defectos de esta, y que hubo rico que se vió relegado á la clase de los pobres por haber hecho demasiada ostentacion de su riqueza.

De todo lo dicho se puede deducir con facilidad el motivo porque casi nunca se hace mencion mas que de cinco clases, aunque en realidad hubiese seis. No dando la sexta ni soldados al ejército ni votantes al campo de Marte [5], y no siendo casi de ningun uso en la república, raras veces era contada por algo.

Estas fueron las diferentes divisiones del pueblo romano. Veamos ahora que efecto producian en las asambleas. Estas asambleas, legítimamente convocadas, se llamaban *comicios*: regularmente se reunian en la plaza de Roma ó en el campo de Marte, y se dividian en comicios por curias, comicios por centurias y comicios por tribus, segun la forma con que se mandaban convocar. Los comicios por curias fueron instituidos por Rómulo; los comicios por centurias, por Servio; y los por tribus, por los tribunos del pueblo. Ninguna ley recibia la sancion, ningun magistrado era elejido sino en los comicios; y como no habia ningun ciudadano que no estuviese inscrito en una curia, en una centuria ó en una tribu, de aqui es que ningun ciudadano estaba escludido del derecho de votar, y que el pueblo romano era verdaderamente soberano de derecho y de hecho.

Para que los comicios estuviesen legítimamente convocados y lo que se hacia en ellos tuviese fuerza de ley, se requerian tres condiciones: la primera, que el cuerpo ó magistrado que los convocaba estuviese revestido á este fin de la autoridad necesaria; la segunda, que tuviese lugar la asamblea en uno de los dias permitidos por la ley; y la tercera, que los agüeros fuesen favorables.

El motivo del primer reglamento no tiene necesidad de ser explicado. El segundo es una medida de policia; asi es que no era permitido reunir los comicios en los dias feriados y de mercado, en los cuales los campesinos, que iban á Roma á sus negocios, no tenian tiempo para pasar el dia en la plaza pública. Por el tercero, el senado refrenaba á un pueblo arrogante y bullicioso, y templaba á propósito el ardor de los tribunos sediciosos; pero estos supieron hallar mas de un medio para librarse de esta sujecion.

Las leyes y la eleccion de los gefes no eran los únicos puntos sometidos al juicio de los comicios: habiendo usurpado el pueblo romano las funciones mas importantes del gobierno, puede decirse que se determinaba en sus asambleas la suerte de la Europa. Esta variedad de objetos daba lugar á las diversas formas que tomaban estas asambleas, segun las materias sobre las que se habia de deliberar.

Para formarse un concepto de estas diferentes formas, basta compararlas. Rómulo, instituyendo las curias, se propuso contener al senado por medio del pueblo, y al pueblo por medio del senado, dominandolos á todos igualmente. Por esta forma dió al pueblo toda la autoridad del número para equilibrarla con la del poder y de las riquezas que dejó á los patricios. Pero, siguiendo el espíritu de la monarquía, concedió sin embargo mayores ventajas á los patricios por la influencia de sus clientes en la pluralidad de los votos. Esta admirable institucion de patronos y clientes fué una obra maestra de política y de humanidad, sin la cual el patriciado, tan contrario al espíritu de la república, no hubiera podido subsistir. Roma ha sido la única que ha tenido el honor de dar al mundo este hermoso ejemplo, del cual jamás se siguió abuso alguno y que sin embargo nadie ha seguido.

Habiendo subsistido la misma forma de curias en tiempo de los reyes hasta Servio, y no contandose por lejítimo el reino del último Tarquino, esto hizo distinguir generalmente las leyes reales con el nombre de *leges curiatae*.

En tiempo de la república, limitadas siempre las curias á las cuatro tribus urbanas y conteniendo tan solo el populacho de Roma, no podian convenir ni al senado, que estaba á la cabeza de los patricios, ni á los tribunos, que aunque plebeyos, estaban á la cabeza de los ciudadanos pudientes. Por esto cayeron en descrédito, y su envilecimiento llegó á tanto que sus treinta lictores reunidos hacian lo que los comicios por curias debieran haber hecho.

La division por centurias era tan favorable á la aristocracia, que no se puede comprender desde luego como es que el senado no ganaba siempre las votaciones en los comicios de este nombre, en los cuales se elejian los cónsules, los censores y los otros magistrados curules. En efecto, de las ciento noventa y tres centurias que formaban las seis clases del pueblo romano, conteniendo la primera clase noventa y ocho, y contandose los votos por centurias, esta primera clase superaba por sí sola á todas las demas en número de votos. Cuando todas estas centurias estaban de acuerdo, ni aun se continuaba á recoger los votos; lo que habia decidido el número menor

pasaba por una decision de la multitud; y se puede decir que en los comicios por centurias se decidian los negocios á pluralidad de escudos mas bien que á pluralidad de votos.

Pero esta escesiva autoridad se moderaba por dos medios: primeramente, hallandose por lo regular los tribunos y siempre un gran número de plebeyos en la clase de los ricos, equilibraban el crédito de los patricios en esta primera clase.

El segundo medio consistia en que, en vez de hacer que las centurias votasen desde el principio segun su orden, lo que hubiera hecho que se empezase siempre por la primera, se sorteaba una, y esta sola ^[6] procedia á la eleccion; despues de lo cual, todas las centurias convocadas para otro dia segun su puesto, repetian la misma eleccion y por lo regular la confirmaban. De este modo se quitaba al rango la autoridad del ejemplo para darla á la suerte, segun el principio de la democracia.

Otra ventaja resultaba tambien de esta costumbre, y era que los ciudadanos del campo tenian tiempo, entre las dos elecciones, para informarse del mérito del candidato nombrado provisionalmente, á fin de no dar sus votos sin conocimiento de causa. Pero, á pretexto de la prontitud, se logró abolir esta costumbre, y ambas elecciones se hicieron en un mismo dia.

Los comicios por tribus eran propiamente el consejo del pueblo romano. Solo se convocaban por los tribunos, los cuales eran elejidos en dichos comicios y en ellos hacian pasar sus plebiscitos. No solamente el senado carecia de voto en ellos, sino que ni aun tenia el derecho de asistir; y los senadores, obligados á obedecer á unas leyes sobre las cuales no habian podido dar su voto, eran en este particular menos libres que los últimos ciudadanos. Esta injusticia era del todo mal entendida, y por sí sola bastaba para anular los decretos de un cuerpo en el cual no eran admitidos todos sus miembros. Aun cuando todos los patricios hubiesen asistido á estos comicios en virtud del derecho que como ciudadanos tenian; reducidos entonces á la clase de simples particulares, hubiera sido nula su influencia en una forma de votos que se recogian por cabezas, y en los que tanto podia el simple proletario como el príncipe del senado.

Vemos pues que á mas del orden que resultaba de estas diversas distribuciones para recoger los votos de un pueblo tan numeroso, estas distribuciones no se reducian á unas formas indiferentes en sí mismas, sino que cada una tenia efectos relativos á las miras que la hacian preferir.

Sin entrar sobre el particular en mas largos pormenores, resulta de las precedentes aclaraciones que los comicios por tribus eran los mas favorables al gobierno popular, y los comicios por centurias á la aristocracia. En cuanto á los comicios por curias, en los que solo el populacho de Roma formaba la pluralidad, como solo servian para favorecer la tiranía y los malos designios, cayeron necesariamente en descrédito, pues hasta los mismos sediciosos se abstuvieron de un medio que ponía demasiado á las claras sus proyectos. Es muy cierto que toda la magestad del pueblo romano se hallaba tan solo en los comicios por centurias, que eran los únicos completos; en atención á que en los comicios por curias faltaban las tribus rústicas, y en los comicios por tribus, el senado y los patricios.

En cuanto al modo de recoger los votos, era entre los primeros Romanos tan sencillo como sus costumbres, aunque menos sencillo todavía que en Esparta. Cada cual daba su voto en alta voz, y un escribano lo iba apuntando; la pluralidad de votos en cada tribu determinaba el voto de esta; la pluralidad de votos entre las tribus determinaba el voto del pueblo; y lo mismo era en las curias y en las centurias. Esta costumbre era buena mientras que reinó la honradez entre los ciudadanos, y mientras que cada uno se avergonzó de dar publicamente su voto á un parecer injusto ó á un objeto indigno; pero cuando el pueblo se corrompió y cuando se compraron los votos, convino que se diesen en secreto, para contener á los compradores por la desconfianza, y proporcionar á los bribones el medio de no ser traidores.

Bien sé que Ciceron condena esta mudanza y que á ella atribuye en parte la ruina de la república. Mas, aunque conozco de cuanto peso debe ser en esta materia la autoridad de Ciceron, no puedo ser de su dictámen: al contrario, creo que por no haber hecho muchas mudanzas por este estilo, se aceleró la pérdida del estado. Del mismo modo que no conviene á los enfermos el régimen de los sanos, tampoco se ha de querer gobernar á un pueblo corrompido con las mismas leyes que convienen á un buen pueblo. Nada prueba tanto esta máxima como la duracion de la república de Venecia, cuyo simulacro ecsiste en la actualidad, por la única razon de que sus leyes no convienen sino á hombres malvados.

Distribuyeronse pues á los ciudadanos tablillas, por cuyo medio cada cual podía votar sin que se supiese cual era su parecer: establecieronse tambien nuevas formalidades para recoger las tablillas, para contar los votos, para comparar los números, etc.; lo que no impidió que fuese sospechosa muchas veces la fidelidad de los oficiales encargados de estas funciones [7]. Por últi-

mo, para impedir la intriga y el tráfico de los votos, se dieron varios edictos, cuya multitud es una prueba de su inutilidad.

Hacia los últimos tiempos era preciso recurrir á menudo á espedientes extraordinarios para suplir la insuficiencia de las leyes: unas veces se suponian prodigios; pero este medio que podia engañar al pueblo, no engañaba á los que le gobernaban: otras veces se convocaba repentinamente una asamblea antes de que los candidatos hubiesen tenido tiempo para intrigar: otras se pasaba toda una sesion en hablar, si se veia que el pueblo corrompido iba á tomar un mal partido. Pero finalmente la ambicion lo eludió todo; y lo que hay de mas increíble es que en medio de tantos abusos, este pueblo inmenso, á favor de sus antiguos reglamentos, no dejaba de elejir sus magistrados, de aprobar las leyes, de juzgar las causas, y de despachar los negocios públicos y particulares, casi con tanta facilidad como hubiera podido hacer el mismo senado.

1. [↑](#) El nombre de *Roma*, que muchos pretenden que deriva de *Rómulo*, es griego, y significa *fuerza*: el nombre de *Numa* tambien es griego, y significa *ley*. Que verosimilitud hay de que los dos primeros reyes de esta ciudad hayan tenido de antemano unos nombres tan bien aplicados á sus hechos?
2. [↑](#) *Ramnenses*.
3. [↑](#) *Tatienses*.
4. [↑](#) *Luceres*.
5. [↑](#) Digo en el *campo de Marte* porque en él era donde se juntaban los comicios por centurias: en las otras dos formas de reunirse, se juntaba el pueblo en el foro ó en otra parte; y entonces los *capite censi* tenian tanta influencia y autoridad como los primeros ciudadanos.
6. [↑](#) Esta centuria, designada asi por la suerte, se llamaba *prærogativa*, por ser la primera á quien se pedia su voto; y de aquí viene la palabra *prærogativa*.
7. [↑](#) *Custodes, diribitores, rogatores suffragiorum*.

CAPÍTULO V. DEL TRIBUNADO.

Cuando no se puede establecer una exacta proporcion entre las partes constitutivas del estado, ó cuando algunas causas indestructibles alteran sin cesar sus relaciones, se instituye entonces una magistratura particular que no haga un cuerpo con las demas, que vuelva á colocar á cada término en su respectiva relacion y que forme una union ó término medio, ya sea entre el príncipe y el pueblo, ya entre el príncipe y el soberano, ó bien entre ambas partes á la vez, si es necesario.

Este cuerpo, al cual llamaré *tribunado*, es el conservador de las leyes y del poder legislativo. Sirve á veces para proteger al soberano contra el gobierno, como hacian en Roma los tribunos del pueblo; á veces para sostener el gobierno contra el pueblo, como en la actualidad en Venecia el consejo de los diez; y á veces para mantener el equilibrio por una y otra parte, como hacian los eforos en Esparta.

El tribunado, no es una parte constitutiva del estado, y no debe tener ninguna porcion del poder legislativo ni del ejecutivo: pero por esto mismo es mayor su poderío; porque sin poder hacer nada, puede impedirlo todo; y es mas sagrado y reverenciado, como defensor de las leyes, que el príncipe que las ejecuta y que el soberano que las da. Vióse esto con evidencia en Roma, cuando estos orgullosos patricios, que siempre despreciaron á todo el pueblo, se vieron precisados á humillarse delante de un simple oficial del pueblo, que no tenia ni auspicios ni jurisdiccion.

El tribunado, atemperado sabiamente, es el mas firme apoyo de una buena constitucion; pero por poca fuerza que le sobre, todo lo trastorna: en cuanto á la debilidad, no le es natural; y con tal que sea algo, nunca es menos de lo que debe ser.

El tribunado degenera en tiranía cuando usurpa el poder ejecutivo, del cual solo es moderador, y cuando quiere ser autor de las leyes que solo debe proteger. El enorme poder de los eforos, nada peligroso mientras que Esparta conservó sus costumbres, aceleró la corrupcion de estas una vez comenzada. La sangre de Agis, derramada por estos tiranos, fué vengada por su sucesor: el crimen y el castigo de los eforos apresuraron igualmente la pérdida de la república; y despues de Cleomenes, ya Esparta no fué nada. Roma pereció tambien por la misma causa: el excesivo poderio de los tribunos, usurpado por grados, sirvió en fin, con la ayuda de las leyes establecidas en favor de la libertad, de salvaguardia á los emperadores que la destru-

yeron. En cuanto al consejo de los diez en Venecia, es un tribunal sanguinario, detestado tanto de los patricios como del pueblo, y que lejos de proteger decididamente las leyes, solo sirve, despues de envilecerlas, para descargar tenebrosamente unos golpes que nadie se atreve á percibir.

El tribunado, del mismo modo que el gobierno, se debilita por la multiplicacion de sus miembros. Cuando los tribunos del pueblo romano, en número de dos al principio, y despues de cinco, quisieron doblar este número, el senado se lo permitió, seguro de contener á los unos por medio de los otros; lo que no dejó de suceder.

El mejor medio para prevenir las usurpaciones de un cuerpo tan temible, medio de que hasta ahora ningun gobierno se ha valido, seria el de no hacer este cuerpo permanente, sino determinar los intervalos durante los cuales deberia quedar suprimido. Estos intervalos, que no deben ser tan grandes que dejen tiempo para que se arraiguen los abusos, pueden ser establecidos por la ley, de modo que se puedan abreviar en caso de necesidad por medio de comisiones extraordinarias.

Este medio me parece que no tiene inconvenientes, porque, como tengo dicho, no siendo el tribunado parte de la constitucion, puede ser suprimido sin que esta se resienta: y me parece tambien eficaz, porque un magistrado restablecido de nuevo no funda su poder en el que tenia su predecesor, sino en el que le da la ley.

CAPÍTULO VI. DE LA DICTADURA.

La inflexibilidad de las leyes, que no permita que se modifiquen segun las circunstancias, puede hacerlas perjudiciales en ciertos casos, y causar de este modo la pérdida del estado en una crisis. El orden y la lentitud de las formalidades exigen un espacio de tiempo que las circunstancias á veces no permiten. Pueden presentarse mil casos para los cuales nada ha determinado el legislador; y es necesario tener la prevision de que no es posible preveerlo todo.

No debe pues intentarse el afianzar las instituciones políticas hasta el punto de renunciar á la facultad de suspender su efecto. Hasta la misma Esparta dejó dormir sus leyes.

Pero solamente los mayores peligros pueden compensar el de alterar el orden público, y jamás se ha de suspender el poder sagrado de las leyes sino cuando se trata de la salud de la patria. En estos casos raros y manifiestos, se afianza la seguridad pública por medio de un acto particular que pone este encargo en manos del mas digno. Esta comision puede encargarse de dos maneras, segun sea la especie del peligro.

Sí, para poner el debido remedio, basta que se aumente la actividad del gobierno, se le puede concentrar en uno ó dos de sus miembros: de este modo no se altera la autoridad de las leyes, sino tan solo la forma de su administracion. Mas si es tal el peligro que el aparato de las leyes sea uno de los obstáculos que impidan preservarse de él, se nombra entonces un gefe supremo, que haga callar todas las leyes y que suspenda por un momento la autoridad soberana. En semejante caso no es dudosa la voluntad general, y es evidente que la principal intencion del pueblo es que el estado no perezca. De esta suerte, aunque se suspende la autoridad legislativa, no por eso se estingue: el magistrado que la hace callar, no puede hacerla hablar; la domina sin poder representarla; todo puede hacerlo, menos leyes.

El primer medio se empleaba por el senado romano, cuando encargaba á los cónsules, por medio de una fórmula consagrada, que mirasen por la salud de la república. El segundo tenia lugar cuando uno de los dos cónsules nombraba un dictador ^[1]; costumbre que Roma habia adoptado de la ciudad de Alba.

En el principio de la república se recurrió con frecuencia á la dictadura, porque no tenia el estado bastante estabilidad para poder sostenerse con la sola fuerza de su constitucion. Como las costumbres hacian entonces super-

fluas muchas precauciones que hubieran sido necesarias en otro tiempo, no se temia ni que abusase un dictador de su autoridad, ni que intentase guardarla mas tiempo del señalado. Parecia por el contrario que tan grande poder fuese insoportable, tanta era la priesa que el que lo tenia se daba en dejarlo, como si hubiese sido demasiado pesado y peligroso el ocupar el puesto de las leyes.

Asi que, no es el peligro del abuso, sino el del envilecimiento el que me hace reprobar el uso indiscreto de esta suprema magistratura en los primeros tiempos; pues mientras que la empleaban para hacer elecciones, dedicaciones y otras cosas de mera formalidad, era de temer que se hiciese menos terrible en caso de necesidad, y que se acostumbrasen á mirarla como un título vano, empleado tan solo para ceremonias inútiles.

Hácia el fin de la república, los Romanos, que eran ya mas circunspectos, economizaron la dictadura con tan poco motivo como en otro tiempo la habían prodigado. Fácil era de ver que sus temores carecian de fundamento; que la debilidad de la capital constituia entonces su seguridad contra los magistrados que tenia en su seno; que podia un dictador en ciertos casos defender la libertad pública sin poder atentar á ella; y que las cadenas de Roma no se fabricarian dentro de la misma Roma, sino en sus ejércitos. La débil resistencia, que Mario hizo á Sila y Pompeyo á Cesar, demostró claramente lo que se podia esperar de la autoridad de la ciudad contra la fuerza exterior.

Este error les hizo cometer grandes faltas: una de estas fué, por ejemplo, la de no haber nombrado un dictador en la causa de Catilina; porque, como si solo se hubiese tratado de la ciudad y cuando mas de alguna provincia de Italia, con la autoridad ilimitada que las leyes daban al dictador, hubiera este disipado facilmente la conjuracion, que solo se frustró por un concurso de dichas casualidades que la prudencia humana jamás debia esperar.

En vez de esto, se contentó el senado con entregar todo su poder á los cónsules: de lo que resultó que Ciceron, para obrar eficazmente, se vió precisado á traspasar este poder en un punto capital; y si bien los primeros arrebatos de alegría hicieron que se aprobára su conducta, con justicia se le pidió mas tarde cuenta de la sangre de los ciudadanos derramada contra las leyes, reconvencion que no se hubiera podido hacer á un dictador. Pero la elocuencia del consul lo arrastró todo; y él mismo, á pesar de ser Romano, prefiriendo su gloria á su patria, no tanto buscó el medio mas lejítimo y mas seguro para salvar el estado, como el de tener todo el honor de este negocio

[2]. Por esto hubo justicia en honrarle como libertador de Roma y en castigarle como infractor de las leyes. Por mas gloriosa que haya sido su vuelta del destierro, siempre es cierto que fué una gracia.

Por lo demas, de cualquier modo que se confiera esta importante comision, conviene fijar su duracion á un término muy corto, que no pueda prolongarse jamás. En las crisis, en que es preciso establecerla, el estado se halla bien pronto destruido ó salvado; y pasada la urgente necesidad, llega á ser la dictadura tiránica ó inútil. Á pesar de que en Roma los dictadores sola eran nombrados para seis meses, casi todos abdicaron antes de este término. Si el término hubiese sido mas largo, quizás hubieran intentado prolongarle aun, como hicieron los decemviro con el de un año. El dictador solo tenia el tiempo preciso para remediar la necesidad que le habia hecho elejir; pero no le tenia para formar otros proyectos.

1. ↑ Este nombramiento se hacia de noche y en secreto, como si se avergonzassen de colocar á un hombre sobre todas las leyes.
2. ↑ Esto es lo que él no estaba cierto de lograr proponiendo un dictador, pues no se atrevia a nombrarse á si mismo y no podia estar seguro de que su colega le nombrase.

CAPÍTULO VII.

DE LA CENSURA.

Asi como la declaracion de la voluntad general se hace por medio de la ley, asi tambien la declaracion del juicio público se hace por la censura. La opinion pública es una especie de ley cuyo ministro es el censor, y este no hace mas que aplicarla á los casos particulares, á imitacion del príncipe.

Lejos pues de que el tribunal del censor sea el árbitro de la opinion del pueblo, no es mas que su declarador; y luego que se aparta de ella, sus decisiones son vanas y de ningun efecto.

Inútil es distinguir las costumbres de una nacion de los objetos de su estimacion; porque todo esto proviene del mismo principio, y se confunde por necesidad. En todos los pueblos del mundo, no es la naturaleza, sino la opinion la que decide sobre la eleccion de sus gustos. Rectificad las opiniones de los hombres y sus costumbres se purificarán por sí mismas. Siempre se quiere lo bueno ó lo que se tiene por tal; pero al formar este juicio es cuando uno se engaña, y de consiguiente este es el juicio que debe ser arreglado. El que juzga de las costumbres, juzga del honor; y el que juzga del honor, toma su ley de la opinion.

Las opiniones de un pueblo nacen de su constitucion. Aunque la ley no determine las costumbres, la legislacion las hace nacer: cuando se debilita la legislacion, las costumbres degeneran: pero en tal caso el juicio de los censores no hará lo que no haya hecho antes la fuerza de las leyes.

De aqui se sigue que puede la censura ser útil para conservar las costumbres, jamás para restablecerlas. Estableced censores mientras las leyes conserven su vigor; luego que estas le han perdido, es un caso desesperado; nada legítimo tiene fuerza cuando las leyes ya no la tienen.

La censura mantiene las costumbres, impidiendo que las opiniones se corrompan, conservando la rectitud de estas por medio de sabias aplicaciones, y á veces tambien fijándolas cuando todavía están inciertas. El uso de *segundos* en los duelos, usado hasta con furor en el reino de Francia, quedó abolido por estas solas palabras de un edicto del rey: *En orden á los que tienen la cobardía de buscar segundos*. Este juicio, anticipandose al del público, lo determinó de un golpe. Pero cuando los mismos edictos quisieron decidir que tambien era una cobardía el desafiarse, lo que es muy cierto, si bien contrario á la opinion general, el público se burló de esta decision, sobre la cual habia ya formado su juicio.

Ya en otra parte he dicho ^[1] que no estando la opinion pública sujeta á la violencia, no debe haber ningun vestigio de esta en el tribunal establecido para representarla. Nunca admiraremos como se merece el arte con que este resorte, perdido enteramente entre los modernos, era puesto en planta por los Romanos, y aun mejor por los Lacedemonios.

Habiendo un hombre de malas costumbres dado un buen parecer en el consejo de Esparta, los eforos, sin hacer caso de él, hicieron proponer el mismo dictamen á un ciudadano virtuoso. Que honor para el uno, que borron para el otro, sin haber dado ni alabanza, ni vituperio á ninguno de los dos! Unos borrachos de Samos ^[2] ensuciaron el tribunal de los eforos: al dia siguiente, fué permitido á los Samnitas por un edicto público el ser sucios. Un verdadero castigo hubiera sido menos severo que semejante impunidad. Cuando Esparta habia decidido lo que era ó no honesto, la Grecia no apelaba de sus juicios.

1. [↑] No hago mas que indicar en este capítulo lo que he tratado con mayor estension en la carta á Mr. d'Alembert.
2. [↑] Eran de otra isla, que la delicadeza de la lengua francesa no permitió al autor nombrar, segun el mismo dice en el original. N. d. T.

CAPÍTULO VIII. DE LA RELIGION CIVIL.

Los hombres no tuvieron al principio mas reyes que los dioses, ni mas gobierno que el teocrático. Hicieron el raciocinio de Calígula, y lo que es entonces raciocinaban bien. Se necesita una larga alteracion de sentimientos y de ideas para poder resolverse á reconocer por señor á su semejante, y para lisonjearse de que se ganará en ello.

Como se colocaba á Dios al frente de cada sociedad política, de aqui se siguió que hubo tantos dioses como pueblos. Dos pueblos distintos y casi siempre enemigos no pudieron reconocer por largo tiempo á un mismo señor: dos ejércitos que dán una batalla no es posible que obedezcan al mismo gefe. Asi es que de las divisiones nacionales resultó el politeismo, y de aqui la intolerancia teológica y civil, que naturalmente es la misma, como se dirá mas adelante.

El antojo que tuvieron los Griegos de encontrar sus dioses entre los pueblos bárbaros, provino del que tambien tenian de creerse los soberanos naturales de estos pueblos. Pero en nuestros tiempos seria una erudicion muy ridícula la que buscase la identidad de los dioses de diferentes naciones. Como si Molok, Saturno y Cronos pudiesen ser el mismo Dios! Como si el Baal de los Fenicios, el Zeus de los Griegos y el Júpiter de los Latinos pudiesen ser el mismo! Como si pudiese haber algo comun entre unos seres quiméricos que tienen diferentes nombres!

Y si se pregunta porque en el paganismo, en el que cada estado tenia su culto y sus dioses, no habia guerras de religion; contestaré que, teniendo cada estado su culto propio del mismo modo que su gobierno, no hacia distincion entre sus dioses y sus leyes. La guerra política era tambien teológica: los departamentos de los dioses estaban señalados, por decirlo asi, por los límites de las naciones. El dios de un pueblo no tenia ningun derecho sobre los otros pueblos. Los dioses de los paganos no eran envidiosos; se repartian el imperio del mundo: el mismo Moisés y el pueblo hebreo convenian á veces con esta idea hablando del dios de Israel. Verdad es que miraban como nulos los dioses de los Cananeos, pueblos proscritos, condenados á la destruccion, y cuyo puesto ellos debian ocupar: pero ved como hablaban de las divinidades de los pueblos vecinos á quienes no podian atacar: *La posesion de lo que pertenece á vuestro dios Camos, decia Jefté á los Amonitas, no se os debe legitimamente? Nosotros poseemos con el mismo titulo las tierras que nuestro dios vencedor ha adquirido* ^[1]. Me parece que

esto era reconocer una paridad bien evidente entre los derechos de Camos y los del dios de Israel.

Pero cuando los judíos sujetos á los reyes de Babilonia, y mas tarde á los de Siria, se obstinaron en no reconocer mas dios que el suyo; esta obstinacion mirada como una rebeldía contra el vencedor, les atrajo las persecuciones que se leen en su historia, y de las cuales no hay otro ejemplo antes del cristianismo [2].

Estando pues cada religion unida á las leyes del estado que la mandaba observar, solo se conocia un modo de convertir á un pueblo, y era el de sujetarle, ni habia mas misioneros que los conquistadores; y siendo la obligacion de mudar de culto, la ley que se imponia á los vencidos, era menester vencerlos antes de hablarles de ello. Lejos de que los hombres pelearan por los dioses, sucedia, como en los poemas de Homero, que los dioses combatian por los hombres; cada uno pedia á su dios la victoria, y la pagaba con nuevos altares. Los Romanos, antes de tomar una plaza, intimaban á los dioses de esta que la abandonaran; y cuando permitieron que los Tarentinos conservasen sus dioses irritados, fué porque entonces consideraron á estos dioses como sometidos á los suyos y obligados á prestarles homenaje. Hacian que los vencidos reconociesen sus dioses, del mismo modo que les comunicaban sus leyes. Una corona á Júpiter Capitolino era á menudo el único tributo que imponian.

En fin, habiendo los Romanos estendido con su imperio su culto y sus dioses, y habiendo á menudo adoptado asimismos los de los vencidos, concediendo ya á unos, ya á otros el derecho de ciudadanos, sucedió que insensiblemente los pueblos de este vasto imperio se hallaron con una multitud de dioses y de cultos, casi los mismos en todas partes; y hé aqui de que suerte el paganismo llegó á ser en el mundo conocido una sola y misma religion.

En estas circunstancias fué cuando vino Jesus á establecer sobre la tierra un reino espiritual, que separando el sistema teológico del político, hizo que el estado dejase de ser uno, y causó las intestinas divisiones que jamás han dejado de tener en agitacion á los pueblos cristianos. Mas como esta idea nueva de un reino del otro mundo no pudiese jamás entrar en la cabeza de los paganos, miraron siempre á los cristianos como á unos verdaderos rebeldes, que, fingiendo una hipócrita sumision, solo buscaban el momento de hacerse independientes y señores, y de usurpar con maña el poder que en su

debilidad fingian respetar. Esta fué la causa de las persecuciones que sufrieron.

Lo que habian temido los paganos, al fin ha sucedido. Todo ha mudado de aspecto; los humildes cristianos han mudado de lenguaje, y bien pronto se ha visto que este pretendido reino del otro mundo ha venido á parar en este, en el mas violento despotismo, ejercido por un gefe visible.

Mas como siempre ha habido un príncipe y leyes civiles, ha resultado de este doble poder una perpetua lucha de jurisdiccion que ha hecho imposible toda buena policía en los estados cristianos; y todavía no se ha podido saber á quien habia obligacion de obedecer, si al señor ó al sacerdote.

Sin embargo ha habido muchos pueblos, y hasta en Europa ó en su vecindad, que han querido conservar ó restablecer el antiguo sistema, pero ha sido en vano; el espíritu del cristianismo todo lo ha dominado. El culto sagrado ha permanecido siempre ó ha vuelto á hacerse independiente del soberano, sin tener la union necesaria con el cuerpo del estado. Mahomet tuvo miras muy sanas, coordinó bien su sistema político; y mientras que la forma de su gobierno subsistió bajo los califas sus sucesores, su gobierno tuvo exactamente unidad y fué bueno en esta parte. Pero habiendo los Árabes llegado á ser florecientes, literatos, cultos, afeminados y cobardes, fueron sujetos por los bárbaros; renació entonces la division entre los dos poderes, y aunque entre los mahometanos sea menos perceptible que entre los cristianos, ecsiste sin embargo, sobre todo en la secta de Ali; y estados hay, como el de Persia, en donde continuamente se sienten sus efectos.

Entre nosotros, los reyes de Inglaterra, se han hecho cabezas de la Iglesia; otro tanto han hecho los Zares: pero con este título mas bien han logrado ser ministros de ella que no sus señores; no han adquirido tanto el derecho de mudarla como el poder de sostenerla: no son en ella legisladores, sino tan solo príncipes. En todas partes en donde el clero forma un cuerpo [3], es señor y legislador en lo que le concierne. Luego en Inglaterra y en Rusia, lo mismo que en otras partes, hay dos poderes, dos soberanos.

De todos los autores cristianos, solo el filósofo Hobbes ha visto claramente el mal y el remedio, solo él se ha atrevido á proponer la reunion de las dos cabezas del águila para llevarlo todo á la unidad política, sin la cual jamás puede estar bien constituido ningun estado ni gobierno alguno. Pero debia haber conocido que su sistema era incompatible con el espíritu dominante del cristianismo, y que siempre podria mas el interés del clero que el

del estado. Si su política se ha hecho odiosa, no es tanto por lo horrible y falso, como por lo justo y verdadero que contiene [4].

Estoy persuadido de que desenvolviendo bajo este punto de vista los hechos históricos, quedarian facilmente refutados los encontrados pareceres de Bayle y de Warburton, de los cuales el uno pretende que ninguna religion es útil al cuerpo político, y el otro defiende por el contrario que el cristianismo es su mas firme apoyo. Se podria probar al primero que jamás se ha fundado ningun estado sin que le haya servido de base la religion; y al segundo, que la ley de Cristo es en el fondo mas perjudicial que útil á la fuerte constitucion de un estado. Para que se me acabe de entender, solo falta dar un poco mas de precision á las ideas demasiado vagas de religion, que tienen relacion con el objeto que me he propuesto.

La religion, considerada con relacion á la sociedad, que es general ó particular, puede dividirse tambien en dos especies; á saber, la religion del hombre, y la del ciudadano. La primera, sin templos, sin altares, sin ritos, limitada al culto puramente interior del Dios supremo y á los eternos deberes de la moral, es la pura y sencilla religion del Evangelio, es el verdadero teismo, y puede muy bien llamarse derecho divino natural. La segunda, inscrita en un solo pais, le da sus dioses, sus patrones propios y tutelares: tiene dogmas, ritos y un culto exterior prescrito por las leyes: escepto de nacion que la profesa, todo lo demas es para ella infiel, extranjero y bárbaro; y no estiende los derechos y deberes del hombre sino hasta donde alcanzan sus altares. Tales fueron todas las religiones de los primeros pueblos, á las que se puede dar el nombre de derecho divino, civil ó positivo.

Hay otra especie de religion mas estravagante, que dando á los hombres dos legislaciones, dos gefes y dos patrias, los somete á deberes contradictorios, é impide que sean á la vez devotos y ciudadanos. Tales son la religion de los Lamas, la de los pueblos del Japon y el cristianismo romano. Este último puede llamarse la religion del sacerdote. Resulta de ella una especie de derecho mixto é insociable que no tiene nombre.

Considerando estas tres especies de religiones politicamente, todas ellas tienen sus defectos. La tercera es tan evidentemente mala, que seria perder el tiempo querer entretenerse en demostrarlo. Todo lo que rompe la unidad social no vale nada, y todas las instituciones que ponen al hombre en contradiccion consigo mismo son pésimas.

La segunda es buena porque reúne el culto divino y el amor á las leyes, y porque haciendo de la patria el objeto de la adoracion de los ciudadanos, les

enseña que servir al estado, es servir al dios tutelar de este. Es una especie de teocracia, en la que no ha de haber mas pontífice que el príncipe, ni mas sacerdotes que los magistrados. En ella, morir por su pais, es ir al martirio; violar las leyes, es ser impío; y someter un culpable á la ecsecracion pública, es abandonarle á la cólera de los dioses: *Sacer esto*.

Pero tiene de malo que fundándose en el error y en la mentira, engaña á los hombres, los hace crédulos y supersticiosos, y denigra el culto de la Divinidad con un vano ceremonial. Tambien es mala cuando, llegando á ser esclusiva y tiránica, hace á un pueblo sanguinario é intolerante; de modo que solo respira mortandad y destruccion, y cree hacer una accion santa matando á cualquiera que no admita sus dioses. Esto constituye á semejante pueblo en un estado natural de guerra con todos los demas; lo que es muy perjudicial á su propia seguridad.

Falta hablar de la religion del hombre ó sea del cristianismo, no del de nuestros tiempos, sino del del Evangelio, que es del todo diferente. Por esta religion santa, sublime, verdadera, los hombres, hijos del mismo Dios, se reconocen todos por hermanos; y la sociedad que los une no se disuelve ni aun por la muerte.

Mas esta religion, que no tiene ninguna relacion particular con el cuerpo político, deja á las leyes la única fuerza que sacan de sí mismas sin añadirles ninguna otra; y de aqui es que queda sin efecto uno de los grandes vínculos de la sociedad particular. Aun hay mas; lejos de atraer los corazones de los ciudadanos al estado, los separa de este como de todas las cosas mundanas. No conozco nada mas contrario al espíritu social.

Se nos dice que un pueblo de verdaderos cristianos formaria la mas perfecta sociedad que se pueda imaginar. Solo encuentro en esta suposicion una gran dificultad; y es que una sociedad de verdaderos cristianos ya no seria una sociedad de hombres.

Hasta me atrevo á decir que esta supuesta sociedad no seria, á pesar de toda su perfeccion, ni la mas fuerte, ni la mas duradera: á fuerza de ser perfecta, careceria de enlace; su vicio destructor consistiria en su misma perfeccion.

Todo el mundo cumpliria con su deber; el pueblo estaria sometido á las leyes, los gefes serian justos y moderados, los magistrados íntegros é incorruptibles, los soldados despreciarian la muerte, no habria vanidad ni lujo. Todo esto es muy bueno; sigamos empero adelante.

El cristianismo es una religion del todo espiritual, unicamente ocupada en las cosas del cielo; la patria del cristiano no está en este mundo. Hace este su deber, es verdad; pero lo hace con una profunda indiferencia sobre el buen ó mal éxito de sus cuidados. Mientras que no tenga nada que echarse en cara, poco le importa que todo marche bien ó mal aqui en la tierra. Si el estado está floreciente, apenas se atreve á disfrutar de la felicidad pública; teme ensoberbecerse con la gloria de su pais: si el estado va en decadencia, bendice la mano de Dios que envia calamidades á su pueblo.

Para que fuese pacífica la sociedad y la armonía se mantuviese, seria menester que todos los ciudadanos sin escepcion fuesen igualmente buenos cristianos; pues si por desgracia se hallase entre ellos un solo ambicioso un solo hipócrita, un Catilina, por ejemplo, un Cromwell, se aprovecharia sin duda de la buena fé de sus piadosos compatriotas. La caridad cristiana no permite facilmente pensar mal de su prójimo. Apenas por medio de alguna astucia encontrase el arte de engañarlos y de apoderarse de una parte de la autoridad pública, ya le tendríamos constituido en dignidad; Dios quiere que se le respete: pronto seria un poder; Dios quiere que se le obedezca. Si como depositario de este poder abusase de él; dirian que es el azote con que Dios castiga á sus hijos. Se haria caso de conciencia el arrojar al usurpador: para ello seria preciso perturbar el reposo público, usar de violencia, derramar sangre; todo esto se aviene mal con la dulzura del cristiano: y finalmente, ¿que importa que uno sea libre ó siervo en este valle de miserias? lo que importa es ir al paraiso, y la resignacion es un medio mas para conseguirlo.

Sobreviene alguna guerra extranjera? Los ciudadanos van sin pena al combate; nadie piensa en huír; todos cumplen con su deber, pero sin pasion por la victoria; mejor saben morir que vencer. Que importa que sean vencedores ó vencidos? No sabe la Providencia mejor que ellos lo que les conviene? Quanto partido no sacará de este estoicismo un enemigo arrogante, impetuoso, y entusiasmado! Ponedlos en frente de estos pueblos magnánimos, á quienes devoraba el ardiente amor de la gloria y de la patria, suponed á vuestra república cristiana cara á cara con Esparta ó Roma; los piadosos cristianos serán vencidos, arrollados, destruidos, antes de tener tiempo para ponerse sobre sí, ó solo deberán su salvacion al desprecio que por ellos conciba su enemigo. Hermoso fué por cierto el juramento de los soldados de Fabio, los cuales no juraron morir ó vencer, sino que juraron volver vencedores y cumplieron su juramento. Jamás los cristianos hubieran hecho semejante juramento, pues hubieran creido que tentaban á Dios.

Pero me equivoqué cuando dije una república cristiana; estas son dos palabras, que se escluyen mutuamente. El cristianismo predica tan solo esclavitud y dependencia. Su espíritu es demasiado favorable á la tiranía para que esta deje de sacar partido de él. Los verdaderos cristianos son propios para ser esclavos: no lo ignoran y no les hace mucha mella; esta corta vida tiene muy poco precio á sus ojos.

Las tropas cristianas son escelentes, se nos dice. Es falso; ó sino que me enseñen algunas que lo sean. Por lo que á mi toca, no conozco tropas cristianas. Se me citarán los cruzados. Sin disputar sobre su valor, haré observar que lejos de ser cristianos, eran soldados del sacerdote y ciudadanos de la iglesia, que combatian por el pais espiritual de esta, que se habia convertido en temporal sin saber como. Hablando propiamente, esto es volver á entrar en el paganismo: como el Evangelio no establece una religion nacional, toda guerra sagrada es imposible entre los cristianos.

En tiempo de los emperadores paganos, los soldados cristianos eran valientes: todos los autores cristianos lo aseguran, y yo lo creo, porque habia una emulacion honrosa con las tropas paganas. Apenas los emperadores fueron cristianos, dejó de ecsistir esta emulacion; y cuando la cruz hubo reemplazado al águila, todo el valor romano desapareció.

Mas dejando á parte las consideraciones políticas, volvamos al derecho, y establezcamos los principios acerca de este importante objeto. El derecho que el pacto social da al soberano sobre sus súbditos no traspasa, como tengo dicho, los límites de la pública utilidad ^[5]. Luego los súbditos no deben dar cuenta al soberano de sus opiniones, sino en cuanto estas interesan al comun. Es cierto que conviene al estado que tenga cada ciudadano una religion que le haga amar sus deberes; mas los dogmas de esta religion no interesan ni al estado ni á sus miembros, sino en cuanto tienen relacion con la moral y con los deberes que el que la profesa ha de cumplir hácia los demas. Por lo demas, cada cual puede tener todas las opiniones que quiera, sin que pertenezca al soberano mezclarse en ellas, porque como no tiene autoridad en el otro mundo, sea cual fuere la suerte de sus súbditos en la vida venidera, nada le importa, con tal que sean buenos ciudadanos en esta.

Hay segun esto una profesion de fé meramente civil, cuyos artículos puede fijar el soberano, no precisamente como dogmas de religion, sino como sentimientos de sociabilidad, sin los cuales es imposible ser buen ciudadano ni fiel súbdito ^[6]. Sin poder obligar á nadie á creerlos, puede desterrar del estado á cualquiera que no los crea; puede desterrarle, no como impío, sino

como insociable, como incapaz de amar con sinceridad las leyes y la justicia, y de inmolar, en caso de necesidad, la vida al deber. Y si alguno, después de haber reconocido publicamente estos mismos dogmas, obrase como si no los creyese, sea castigado con pena de muerte; porque ha cometido el mayor de los crímenes, que es mentir delante de las leyes.

Los dogmas de la religion civil deben ser sencillos, pocos y enunciados con precision, sin esplicaciones ni comentarios. La ecsistencia de una divinidad poderosa, inteligente, benéfica, previsora y próvida, la vida venidera, la dicha de los justos, el castigo de los malvados, la santidad del contrato social y de las leyes; hé aqui los dogmas positivos. En cuanto á los negativos, los limito á uno solo, á saber, la intolerancia: pertenece esta á los cultos que hemos escludido.

Los que distinguen la intolerancia civil de la teológica, se equivocan, á lo que me parece, pues estas dos especies de intolerancia son inseparables. Es imposible vivir en paz con aquellos á quienes uno cree condenados; amarlos seria aborrecer á Dios que los castiga, y se hace indispensable convertirlos ó atormentarlos. En todos aquellos estados en donde está admitida la intolerancia teológica, es imposible que no tenga algun efecto civil ^[7]; y tan pronto como lo tiene, ya el soberano no es mas, ni aun en lo temporal: desde entonces los sacerdotes son los verdaderos señores, y los reyes no son mas que sus oficiales.

Ahora que ya no hay ni puede haber una religion nacional esclusiva, se deben tolerar todas las que sean tolerantes con las demas, con tal que sus dogmas no contengan principios contrarios á los deberes del ciudadano. Pero el que se atreva á decir, *fuera de la Iglesia no hay salvacion*, debe ser desterrado del estado, á no ser que el estado sea la Iglesia, y el príncipe el pontífice. Semejante dogma solo es bueno en un gobierno teocrático; en cualquier otro, es pernicioso. El motivo porque, segun dicen, Henrique IV abrazó la religion romana, deberia hacerla abandonar á todo hombre de bien, y sobre todo á un príncipe que supiese raciocinar.

1. [↑] *Nonne ea quæ possidet Chamos deus tuus tibi jure debentur?* Este es el texto de la Vulgata. El padre Carrieras ha traducido: "No creéis vosotros tener derecho de poseer lo que pertenece á vuestro dios Camos?" Ignoro la fuerza del texto hebreo, pero observo que en la Vulgata, Jefté reconoce positivamente el derecho del dios Camos; y que el

traductor francés debilita este reconocimiento por medio de un *segun vosotros* que no se halla en el latin.

2. [↑](#) Es evidente que la guerra de los Fenicios, llamada sagrada, no fué una guerra de religion. Su objeto fué castigar sacrílegos, y no someter incrédulos.
3. [↑](#) Se ha de advertir que no son tanto las asambleas formales, al modo de las de Francia, las que unen el clero en un cuerpo, como la comunión de las Iglesias. La comunión y la excomunión son el pacto social del clero, por cuyo pacto siempre será el señor de los pueblos y de los reyes. Todos los sacerdotes que están unidos por la misma comunión son conciudadanos, aunque sean de los dos extremos del mundo. Esta invención es una obra maestra en política. Los sacerdotes paganos no tenían nada que se le pareciese: por lo mismo jamás su clero ha formado un cuerpo.
4. [↑](#) Véase entre otras cosas en una carta de Grocio á su hermano, fecha de 11 de abril de 1643, lo que este sabio aprueba y lo que condena del libro *de Cive*. Verdad es que, indulgente como era, parece que perdona al autor lo bueno en obsequio de lo malo, pero no todo el mundo tiene tanta clemencia.
5. [↑](#) *En la república*, dice el Marqués de Argenson, *cada cual es del todo libre en lo que no daña á los demás*. He aquí los límites invariables, que no es posible designar con mas exactitud. No he podido privarme del gusto de citar algunas veces este manuscrito, aunque no es conocido del público, para honrar debidamente la memoria de un hombre ilustre y respetable, que hasta en el ministerio conservó el corazón de un verdadero ciudadano, y unas miras rectas y sanas sobre el gobierno de su país.
6. [↑](#) Abogando César en favor de Catilina, procuraba establecer el dogma de la mortalidad del alma: Caton y Ciceron, para refutarle, no se entretuvieron en filosofar, sino que se contentaron con demostrar que César hablaba como mal ciudadano, y que emitía una doctrina perniciosa al estado. Esto era en efecto de lo que había de juzgar el senado romano, y no de una cuestión de teología.
7. [↑](#) El matrimonio, por ejemplo, como que es un contrato civil, tiene efectos civiles, sin los que es imposible hasta que subsista la sociedad. Supongamos pues que el clero consiga atribuirse exclusivamente el derecho de aprobar este acto, derecho que por necesidad ha de usurpar en

toda religion intolerante: ¿no es evidente que haciendo entonces valer á propósito la autoridad de la Iglesia, hará que sea vana la del principe, quien solo tendrá los súbditos que quiera darle el clero? Dueño de casar ó de no casar á los ciudadanos, segun estos tengan ó no tengan tal ó tal doctrina, segun admitan ó desechen tal ó tal formulario, segun le sean mas ó menos adictos; ¿no es evidente que, obrando con prudencia y manteniendose firme, solo él dispondrá de las herencias, de los destinos, de los ciudadanos, y hasta del mismo estado, que no podria subsistir si solamente se compusiese de bastardos? Ni se diga que se apelará como de un abuso, que se emplazará, que se decretará, que se le ocuparán las temporalidades. Boberia! El clero, si tiene un poco, no diré de atrevimiento, sino de sentido comun, dejará hacer y seguirá su plan; dejará tranquilamente que apelen, emplazen, decreten y ocupen, y acabará por quedar el dueño. No me parece que sea un grande sacrificio abandonar una parte cuando se está seguro de apoderarse del todo.

CAPÍTULO IX.

CONCLUSION.

Despues de haber establecido los verdaderos principios del derecho político, y de haber procurado fundar el estado sobre su base, falta apoyarle por medio de sus relaciones exteriores; lo que comprende el derecho de gentes, el comercio, el derecho de hacer la guerra y las conquistas, el derecho público, las alianzas, las negociaciones, los tratados, &c. Pero todo esto forma un nuevo objeto demasiado vasto para mi corta capacidad, y conozco que hubiera debido fijar mi vista mas cerca de mí.

FIN.

**EL CONTRATO
SOCIAL,
ó
PRINCIPIOS
DEL DERECHO POLITICO.
PAR J.-J. ROUSSEAU.**

*..... Fœderis æquas
Dicamus leges.*

ÆNEID. XI.

LYON,
Librería de CORMON Y BLANC.



1819.


de

□ □ □ □

ÍNDICE

T A B L A

De los Libros y Capítulos de esta obra.

 [El contrato social \(1819\)_\(page 233 crop\).jpg](#)

LIBRO PRIMERO.

CAPITULO PRIMERO. <i><u>El objeto de este primer libro</u></i>	Pag. 2
CAP. II. <i><u>De las primeras Sociedades</u></i>	3
CAP. III. <i><u>Del Derecho del mas fuerte</u></i>	7
CAP. IV. <i><u>De la Esclavitud</u></i>	8
CAP. V. <i><u>Que siempre es necesario subir á una primera convencion</u></i>	16
CAP. VI. <i><u>Del Pacto social</u></i>	18
CAP. VII. <i><u>Del Soberano</u></i>	22
CAP. VIII. <i><u>Del estado civil</u></i>	26
CAP. IX. <i><u>Del Dominio Real</u></i>	28

LIBRO SEGUNDO.

CAP. I. <i><u>Que la Soberanía es inagenable</u></i>	33
--	----

CAP. II. <u>Que la Soberanía es indivisible</u>	35
CAP. III. <u>Si la voluntad general puede errar</u>	38
CAP. IV. <u>De los límites del Poder Soberano</u>	41
CAP. V. <u>Del derecho de vida y muerte</u>	47
CAP. VI. <u>De la Ley</u>	51
CAP. VII. <u>Del Legislador</u>	56
CAP. VIII. <u>Del Pueblo</u>	63
CAP. IX. <u>Sigue la misma materia</u>	67
CAP. X. <u>Continuacion</u>	71
CAP. XI. <u>De los diversos sistemas de Legisla-</u> <u>cion</u>	76
CAP. XII. <u>Division de las Leyes</u>	80

LIBRO TERCERO.

CAP. I. <u>Del Gobierno en general</u>	83
CAP. II. <u>Del Principio que constituye las di-</u> <u>versas formas de Gobierno</u>	92
CAP. III. <u>Division de los Gobiernos</u>	97
CAP. IV. <u>De la Democracia</u>	99
CAP. V. <u>De la Aristocracia</u>	103
CAP. VI. <u>De la Monarquía</u>	107
CAP. VII. <u>De los Gobiernos mixtos</u>	116
CAP. VIII. <u>Que toda forma de Gobierno no es</u> <u>propia para todo los países</u>	118
CAP. IX. <u>De las Señales de un buen Go-</u> <u>bierno</u>	127
CAP. X. <u>Del abuso del Gobierno y de su pro-</u> <u>pension á degenerar</u>	130
CAP. XI. <u>De la muerte del cuerpo político</u>	136
CAP. XII. <u>Como se mantiene la autoridad</u> <u>soberana</u>	138
CAP. XIII. <u>Continuacion</u>	140
CAP. XIV. <u>Continuacion</u>	143
CAP. XV. <u>De los Diputados o Representantes</u> ...	146
CAP. XVI. <u>Que la institucion del Gobierno no</u>	151

<u>es un contrato</u>	
CAP. XVII. <u>De la institucion del Gobierno</u>	154
CAP. XVIII. <u>Medios para prevenir las usurpaciones del Gobierno</u>	156

LIBRO CUARTO.

CAP. I. <u>Que la voluntad general es indestructible</u>	160
CAP. II. <u>De los Sufragios o Votos</u>	164
CAP. III. <u>De las Elecciones</u>	169
CAP. IV. <u>De los Comicios Romanos</u>	173
CAP. V. <u>Del Tribunado</u>	192
CAP. VI. <u>De la Dictadura</u>	195
CAP. VII. <u>De la Censura</u>	201
CAP. VIII. <u>De la Religion civil</u>	204
CAP. IX. <u>Conclusion</u>	224

FIN DE LA TABLA.

EL CONTRATO SOCIAL, ó PRINCIPIOS DEL DERECHO POLÍTICO.

LIBRO PRIMERO.

Intento investigar si en el órden social puede haber alguna regla de administración legítima y segura, considerando los hombres como son y las leyes como pueden ser. Trataré de unir siempre en esta averiguacion lo que el derecho permite con lo que el interes prescribe, afin de que la justicia y el interes no se hallen jamás divididos.

Entro en materia sin probar la importancia de mi asunto. Se me dirá si soy Príncipe ó Legislador para escribir de política, pero yo responderé que no, y que por lo mismo escribo sobre ella. Si fuera Príncipe o Legislador no perderia el tiempo en decir lo que era preciso hacer; lo haria o callaría mi boca.

Nacido Ciudadano de un Estado libre y miembro del Soberano, por muy pequeña influencia que pueda tener mi voz en los negocios públicos, el derecho que tengo de votar, basta para imponerme la obligación de instruirme. ¡Dichoso yo todas las veces que medito sobre los Gobiernos por encontrar siempre en mis reflexiones nuevos motivos para amar el de mi Pais!

CAPITULO PRIMERO.

Objeto de este primer libro.

EL hombre en todas partes ha nacido libre, y vive sin embargo amarrado. Tal se cree Señor de los otros que no es menos esclavo que ellos. ¿Cómo se ha hecho esta mudanza? Yo no lo sé. ¿Qué motivo puede haberla legitimado? Yo me considero capaz de resolver esta cuestión. Si no considerara más que la fuerza y el efecto que de ella se deriva, diría que mientras un pueblo se ve forzado a obedecer, y obedece; hace bien en ello; pero si pudiendo sacudir el yugo, le sacudiere, obra mucho mejor, porque adquiriendo su libertad por el mismo derecho que se le había robado, tiene harto fundamento para recobrarla, y no hubo ninguno para que se la quitaran.

Aunque el orden social es un derecho sagrado que sirve de basa á todos los otros, nonobstante el no proviene de la naturaleza; pues está fundado en meras convenciones. Veamos quales son estas, pero ántes de llegar allá, debo establecer lo que acabo de enunciar.

CAPITULO II.

De las primeras Sociedades.

LA sociedad mas antigua y la sola que hay natural es la familia, y aun en esta los hijos no estan sugetos al Padre sino miéntras tienen necesidad de él para su conservacion. Tan presto como esta necesidad cesa, el lazo natural se disuelve. Los hijos exentos de la obediencia que deben al Padre, este libre de los cuidados que debe á sus hijos, ambos entran naturalmente en la independenciam: si continuan unidos, no es natural sino voluntariamente, y esta familia no se mantiene en este estado sino por convencion. Esta libertad comun es una conseqüencia de la naturaleza del hombre. Su primer ley es velar por su propia conservacion: estos son los cuidados que se debe á sí mismo, y tan pronto como llega á la edad de la razón, siendo el solo juez de los medios propios para conservarse, es por esta misma causa árbitro y Señor de sí mismo. La familia es pues si se quiere la primera imágen de las sociedades políticas. El gefe es la imágen del Padre, el pueblo es la de los hijos, y habiendo nacido todos iguales y libres, no pueden enagenar su libertad sino por su propia utilidad. Toda la diferencia consiste en que en la familia el amor que el Padre tiene á sus hijos, le compensa los cuidados que toma por ellos, y en el estado el placer de mandar suple al amor que el Gefe no tiene á sus Pueblos.

Grocio niega que todo poder humano esté establecido en favor de los que son gobernados, y pone á la esclavitud por exemplo. Su mas constante modo de racionar es estableciendo siempre el derecho por el hecho^[1]. Se podría emplear un método mas inconsiguiente, pero no mas favorable á los tiranos. Es pues dudoso según Grocio si el género humano pertenece á una centena de hombres, ó si esta centena de hombres pertenece al género humano, y parece en todo su I^o. Lib. ser de la primera opinion. Este mismo es el sentimiento de Hobes, y de este modo la especie humana está dividida como en rebaños y de los quales cada uno tiene su ganadero que le guarda para devorarle. Así como un Pastor es de una naturaleza superior á la de sus ganados, así tambien los Pastores de los hombres que son los Gefes, son de una naturaleza superior á la de sus Pueblos. Así racionaba segun la relacion de Filon el Emperador Calígula y concluyendo sobrado bien de esta analogía que ó los Reyes eran Dioses, ó los Pueblos unas bestias. El racionio de Calígula viene á ser el mismo que el de Grocio y Hobes. Aristóteles ántes que todos habia dicho tambien que los hombres no son naturalmente

iguales; y que los unos nacieran para la esclavitud, y los otros para el mando. Aristóteles tenía razón, pero tomaba el efecto por la causa. Todo hombre nacido en la esclavitud, nace esclavo, nada es más cierto; los esclavos pierden todo en las cadenas hasta el deseo de salir de ellas: aman su servidumbre, como los compañeros de Ulises amaban su abrutecimiento^[2]. Si hay pues esclavos por naturaleza, es por que hay quien los ha tenido contra ella. La fuerza ha hecho los primeros esclavos, y su debilidad y afeminación los ha perpetuado. Yo no he dicho nada del Rey Adán, ni del Emperador Noe, Padre de tres grandes Monarchas que se dividieron el Universo, como hicieron los hijos de Saturno que se ha creído reconocer en ellos. Yo espero que se me sabrá agradecer esta moderación, por que descendiente de uno de estos Príncipes y quizás de la primera rama, que sé yo si por la verificación de títulos, yo me hallaría legítimo Rey del género humano. Como quiera que sea, no se puede desconvenir en que Adán fue Soberano del Mundo como Robinson de su Isla, mientras que fué el único habitante; y quando tenía el mando en este Imperio, era un Monarca asegurado sobre su trono que no tenía que temer ni rebeliones, ni guerras, ni conspiradores.

1. [↑] «Las sabias investigaciones sobre el derecho público no son continuamente más que la historia de los antiguos abusos; y así se descaveza malamente quien se toma la pena de estudiarlas.» *Tratado manuscrito de los Intereses de la Francia por M. el Marques de Argenson.*
 2. [↑] Vease un tratado de Plutarco intitulado *Que los brutos tienen uso de razón.*
-

CAPITULO III.

Del derecho del mas fuerte.

EL mas fuerte no es jamas demasiado fuerte para ser siempre dueño, si no trasforma su fuerza en derecho, y la obediencia en deber. De aquí el derecho del mas fuerte, derecho tomado irónicamente en apariencia, y realmente establecido por principio. ¿Pero jamas se nos habrá de explicar esta palabra? La fuerza es una potencia física; yo no veo pues que moralidad pueda resultar de sus efectos. Ceder á la fuerza es un acto de prudencia. ¿En que sentido podrá ser un deber? Supongamos por un momento este pretendido derecho: yo digo que de él no resultará mas que una algaravia inexplicable, por que tan presto como la fuerza es un derecho, el efecto se muda con la causa: toda fuerza que supera la primera, sucede á su derecho, y luego que se puede desobedecer impunemente, se puede legítimamente: y por quanto el mas fuerte siempre tiene razón, no se trata si no de hacerse el mas fuerte. Así es que este es un derecho que perece quando la fuerza cesa. Si es necesario obedecer por fuerza, no hay necesidad de obedecer por deber, y quando no somos forzados á obedecer; tampoco estamos obligados. Se ve pues que esta palabra *derecho* no añade nada á la fuerza, y que nada significa.

Obedeced a las Potestades. Si esto quiere decir, ceded á la fuerza, el precepto es bien superfluo, por que yo aseguro que jamas sera violado. Todo poder viene de Dios, yo lo confieso; pero tambien la infermedad nos es por él enviada, y por eso ¿nos está acaso prohibido llamar al Médico? Si un vandido me sorprende en un bosque, es preciso darle la bolsa por fuerza, pero quando yo pudiera guardarla, ¿estaría por ventura obligado en conciencia á darsela? Tambien la pistola que él tiene, es un poder. Convengamos pues en que la fuerza no hace derecho, y que no hay obligacion de obedecer sino á las legítimas Potestades, y así vuelve otra vez mi cuestión primitiva.

CAPITULO IV.

De la Esclavitud.

SUPUESTO que ningun hombre tiene autoridad natural sobre su semejante, y que la fuerza no produce algun derecho, quedan pues las convenciones por basa de toda autoridad legítima entre los hombres.

Si un particular, dice Grocio, puede enagenar su libertad, y hacerse esclavo de un Señor. ¿Por que pues un Pueblo no podrá enagenar la suya, y hacerse vasallo de un Rey? Aquí hay bastantes palabras equívocas que tienen necesidad de explicacion, pero ciñamonos á la palabra *enagenar*. Enagenar es dar ó vender. Si un hombre se hace esclavo de otro, no se da que se vende todo ó ménos por su subsistencia. ¿Mas un Pueblo como se puede vender? Bien léjos de que un Rey suministre á los vasallos la subsistencia, él saca de ellos la suya propia, y segun Rabelais un Rey no vive de poco. Los vasallos dan su persona y sus bienes: yo no veo que les queda que conservar.

Se me dirá que el Despota asegura á sus vasallos la tranquilidad civil. En hora buena; pero ¿que ganan si las guerras que su ambición les ocasiona, si su insaciable codicia y las vexaciones de su Ministerio les desolan mas que podrian sus disensiones? ¿Que ganan si ésta tranquilidad misma es causa de sus miserias? Tambien se vive tranquilo en los calabozos, pero no es esto lo bastante para estar bien. Los Griegos cerrados en la cueba de Ciclope vivian tranquilos, esperando su vez para ser devorados.

Decir que un Pueblo se da gratuitamente, es decir una cosa absurda é inconcebible: un tal acto es ilegítimo y nulo tan solo por que el que le hace, no está en su juicio. Decir lo mismo de un Pueblo entero, es suponer un Pueblo de locos, y la locura no hace derecho.

Quando alguno pudiera enagenarse á si propio, no puede enagenar á sus hijos, por que estos naciendo hombres y libres, y perteneciéndoles su libertad, ninguno tiene derecho de disponer de ella sino ellos mismos. Antes que esten en estado de razon, el Padre puede en su nombre, estipular condiciones para su conservacion y bien estar; pero no puede darles irrevocablemente y sin condicion, por que una tal donacion es contraria á los fines de la naturaleza, y excede los derechos de la paternidad. Seria pues necesario para que un Gobierno arbitrario fuese legítimo que á cada generacion el Pueblo

fuese árbitro de admitirle ó rehusarle; mas entónces este Gobierno no seria ya arbitrario.

Renunciar la libertad, es renunciar la calidad de hombre no ménos que los derechos de la humanidad y sus deberes. No es posible alguna indemnizacion para qualquiera que renuncie todo esto. Una tal renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre, por que esto es quitar toda moralidad á sus acciones y toda libertad á su voluntad; enfin es una convencion vana y contradictoria estipular por una parte con una autoridad absoluta, y prometer por otra una obediencia sin límites. ¿No es evidente que ninguno está obligado á nada para con aquel de quien se tiene derecho a pedirlo todo? ¿Y esta sola condicion sin equivalente y sin trueque, no lleva consigo la nulidad del acto? ¿Por que y que derecho tendria contra mí un esclavo mio, supuesto que todo lo que él tiene me pertenece? Su derecho es mio, y este derecho de mí contra mí mismo es una palabra que nada significa.

Grocio y los demas sacan de la guerra un otro origen del pretendido derecho de esclavitud. Teniendo el vencedor segun ellos derecho para matar al vencido, este puede redimir su vida á expensas de su libertad: convencion tanto mas legítima quanto que ella es provechosa á entrambos.

Pero lo cierto es que este pretendido derecho de matar los vencidos, no resulta de ninguna manera del estado de la guerra, por quanto viviendo los hombres en su primitiva independendencia, y no teniendo entre sí respeto harto constante para constituir ni el estado de paz, ni el estado de guerra, tampoco son naturalmente enemigos. Lo que constituye la guerra, es el respeto de cosas y no de hombres; y no pudiendo provenir el estado de guerra de meras relaciones personales, sino solamente de relaciones reales, la guerra privada ó de hombre á hombre, no puede existir ni en el estado de la naturaleza, en el que no hay propiedad constante, ni en el estado social, donde todo está baxo la autoridad de las leyes.

Las riñas particulares, los duelos, las pependencias son unos actos que no constituyen un Estado: y tocante á las guerras privadas autorizadas por los establecimientos de Luis IX Rey de Francia y suspendidas por la paz de Dios, son abusos de un Gobierno feudal, el sistema mas absurdo que hubo jamas, el mas contrario á los principios del derecho natural y á toda buena política.

La guerra no es un respeto de hombre á hombre, sino una relacion de Estado á Estado, en la qual los particulares no son enemigos mas que accidentalmente, no como hombres ni como Ciudadanos^[1], sino como soldados; ni

tampoco como miembros de la Patria sino como defensores de ella. En fin cada Estado puede tener como enemigos á otros Estados, pero no á los hombres, atendiendo á que entre cosas de diversas naturalezas no se puede fixar alguna verdadera relacion.

Este principio es conforme á las máximas establecidas en todos tiempos y á la práctica comun de todos los Pueblos políticos y civilizados. Las declaraciones de guerra son ménos unas advertencias á las Potestades que á los vasallos. El extranjero, sea Rey, sea particular, sea Pueblo, que roba y mata á los vasallos sin declarar la guerra al Príncipe, no es pues un enemigo; es sí un vandido. Aun en plena guerra un Príncipe justo se apodera en Pais enemigo de todo quanto pertenece al Público; pero respeta la persona y los bienes de los particulares, no ménos que aquellos derechos sobre los que estan fundados los suyos. Siendo el fin de la guerra la destruccion del Estado enemigo, hay derecho para matar sus defensores en tanto que ellos tengan las armas en las manos; pero tan pronto como las dexan y se rinden, cesan de ser enemigos ó instrumentos del enemigo, y quedan simplemente hombres; y baxo este respecto no se tiene ya derecho sobre su vida. Algunas veces se puede matar al Estado sin herir á ninguno de sus miembros; y ve aquí como la guerra no da algun derecho que no sea necesario á su fin. Estos principios no son los de Grocio, ni tampoco estan fundados sobre autoridades de Poetas; pero sí son derivados de la naturaleza de las cosas, y apoyados en la razon.

En órden al derecho de conquista, no hay otro fundamento mas que el derecho del mas fuerte. Si la guerra no da pues derecho al vencedor para sacrificar los Pueblos vencidos, este derecho que él no tiene, no puede fundar el de sugetarlos. No hay derecho de matar al enemigo sino quando se le puede hacer esclavo: el derecho de hacerles esclavo no proviene del derecho de matarle; luego es una permuta iniqua hacerle comprar al precio de su libertad una vida sobre la que ninguno, tiene derecho. Estableciendo el derecho de vida y de muerte sobre el derecho de esclavitud, y el derecho de esclavitud sobre el derecho de vida y de muerte, ¿quien no ve que se cae en un círculo vicioso?

Aun suponiendo este terrible derecho de matar libremente, yo digo que un esclavo hecho en la guerra ó un pueblo conquistado, no está obligado á nada para con el Conquistador sino á obedecerle miéntras fuere forzado á ello. Tomando por su vida un equivalente, el vencedor no le hace ninguna gracia, por que en vez de matarle sin fruto, le mata útilmente: bien léjos de

que él haya adquirido alguna autoridad junta á la fuerza, el estado de guerra subsiste entre ellos como ántes; tiene su efecto y el uso del derecho de la guerra no supone algun tratado de paz: ellos han hecho una convencion, está bien; pero esta convencion léjos de destruir el estado de guerra, supone su continuacion.

Así es que de qualquier modo que se miren las cosas, el derecho de esclavo es nulo no solamente por que es ilegítimo, sino tambien por que es absurdo y nada significa. Estas palabras *esclavitud* y *derecho* son contradictorias, y se excluyen mutuamente. Bien sea de un hombre á otro, ó bien de un hombre á un Pueblo, este discurso será igualmente insensato: *Yo hago con tigo una convención toda en tu perjuicio y toda en mi provecho, que yo observaré quando me acomode y tú la observarás quando á mi me agrade.*

1. [↑](#) Los Romanos que han conocido y respectado el derecho de guerra mas que otra ninguna Nacion del Mundo, eran tan escrupulosos en este punto que no era permitido á ningun Ciudadano servir como voluntario, sin haberse enganchado con expresion contra el enemigo comun. La legion en que Caton el hijo militaba la primera vez baxo Popilio, fue reformada. Caton el padre escribe á Popilio que si quiere que su hijo continúe en su servicio, debe hacerle prestar un nuevo juramento militar, por que anulado el primero no podia pelear contra el enemigo, y al mismo tiempo escribe á su hijo que se guarde de presentarse á la batalla sin haber prestado este nuevo juramento. Bien sé que podran oponerme el sitio de Clusío y otros echos particulares; pero yo cito leyes y usos. Los Romanos son los que ménos veces han violado sus ayes, y los únicos que las han tenido excelentes.
-

CAPITULO V.

Que es necesario subir á una primera convención.

QUANDO yo concediera todo lo que hasta aquí llevo refutado, los fautores del Despotismo no estarían por eso mas adelantados. Siempre habrá mucha diferencia entre someter una grand multitud, y regir una Sociedad. Por que unos hombres esparcidos esten sucesivamente sujetos á uno solo en qualquier número que ellos puedan ser; yo no veo aquí mas que un Señor y unos esclavos; pero no veo un Pueblo y su Gefe. Esto es si se quiere una agregacion y no una asociacion por que aquí ni hay bien público ni cuerpo político. Este hombre aunque tuviera sujeta la mitad del Mundo, no es mas qué un particular. Su interes, separado del de los demas es siempre un interes privado. Si este mismo hombre llega á perecer, su imperio á su muerte queda esparcido y sin union, así como una encina se disuelve y se convierte en un monton de cenizas, despues que el fuego la ha consumido.

Un Pueblo, dice Grocio, puede entregarse á un Rey: según Grocio un pueblo es pueblo ántes de entregarse al Rey. Esta donacion misma es un acto civil, y supone una deliberación pública. Antes pues de exâminar el acto por el qual un Pueblo elige un Rey, sera conveniente exâminar el acto por el qual un Pueblo es Pueblo; por que este acto siendo necesariamente anterior al otro, es el verdadero fundamento de la Sociedad.

En efecto: ¿De donde provendrá á ménos que la eleccion no fuese unánime, la obligacion para el pequeño número de someterse al grande? ¿Y de donde ciento que quieren un Señor, tienen derecho de votar por diez que no le quieran? La ley misma de pluralidad de sufragios es un establecimiento de convencion y supone á lo menos una ves la unanimidad.

CAPITULO VI.

Del Pacto social.

Yo supongo los hombres llegados á este punto en que los obstáculos que dañan su conservacion en el estado de la naturaleza, inutilizan por su resistencia las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en esta situacion. Entónces este estado primitivo no puede subsistir mas, y el género humano pereceria si no mudase en el modo de ser ó de exîstir.

Así como los hombres no pueden crear nuevas fuerzas, sino solamente unir y dirigir las que ya exîsten, tampoco tienen otro medio para conservarse sino el de fomentar por agregacion una suma de fuerzas que pueda ponerles en estado de resistir, que pueda ponerles en movimiento por un solo móvil, y hacerles obrar de concierto.

Esta suma de fuerzas no puede nacer sino del concurso de muchos, pero siendo la fuerza y la libertad los primeros instrumentos de la conservacion de cada hombre ¿como podrá empeñarlos sin hacerse daño, y sin despreciar los cuidados que se debe á sí mismo?

Esta dificultad se puede enunciar en los términos siguientes: «Hallar una forma de asociacion que defienda y proteja con toda la fuerza comun la persona y bienes de cada asociado; y por la qual uniéndose cada uno á todos; no obedesca sino á sí mismo, y quede tan libre como ántes.» Tal es el problema cuya solucion desempeña el contrato social.

Las cláusulas de este contrato estan de tal modo determinadas por la naturaleza del acto, que la menor modificacion las hace vanas y de ningún efecto, de suerte que aunque ellas talvez no hayan sido jamas formalmente enunciadas, son en todo y por todo tácitamente admitidas y reconocidas: y quando se viola este pacto social, cada uno vuelve entónces á sus primeros deberes, y recobra la libertad natural perdiendo la libertad convencional por la que renunció aquella.

Estas cláusulas bien entendidas se reducen á una sola; es á saber: la enagenacion total de cada asociado con todos sus derechos á toda la comunidad, por que en primer lugar, dándose cada uno enteramente la condicion es igual para todos, y siendo asi ninguno tiene derecho de hacerla onerosa á los otros.

Ademas que en haciéndose la enagenacion sin reserva, la union es tan perfecta como puede ser, y ningun asociado tiene nada que reclamar. Pero si

se dexan algunos derechos á los particulares, no habiendo ningun Superior comun que pueda pronunciar entre ellos y el Público, y siendo cada uno en qualquier punto su propio juez, pretenderia bien pronto serlo en todos; y entonces subsistiria otra vez el estado de la naturaleza y la asociacion vendria á ser ó tiránica ó vana. Enfin cada uno dándose á todos no se da á nadie, y como suponemos que no hay ningún asociado sobre el qual no se adquiriera el mismo derecho que él tiene sobre los otros, se gana el equivalente de todo lo que se pierde, y mas fuerza para conservar la que se tiene.

Si se separa del pacto social lo que no es de su esencia, esta reducido á los términos siguientes. *Cada uno de nosotros pone en comun su persona y todo su poder baxo la suprema direccion de la voluntad general, y nosotros en cuerpo recibimos cada miembro como parte indivisible del todo.* Al instante en lugar de la persona particular de cada contractante, este acto de asociacion produce un cuerpo moral y colectivo, compuesto de otros tantos miembros como tiene votos la asamblea, la qual recibe de este mismo acto su unidad, su personalidad comun, su vida y voluntad. Esta persona pública que se forma así por la union de todos, tomaba otras veces el nombre de Ciudad^[1], y ahora debe llamarse República ó Cuerpo político y también es llamado por sus miembros *Estado* quando él es pasivo, *Soberano* quando es activo, y *Potencia* comparándola á sus semejantes. Por lo que toca á los asociados, ellos toman colectivamente el nombre de *Pueblo*, y se llaman en particular *Ciudadanos* como participantes de la autoridad Soberana, y vasallos como sumisos al Estado. Pero estos términos se confunden continuamente y se toman unos por otros: basta saberlos distinguir quando son empleados en toda su precision.

1. [↑] La verdadera significacion de esta voz se ha perdido casi enteramente entre los modernos. La mayor parte toman una grande poblacion por una Ciudad, y un habitante por un Ciudadano, sin hacerse cargo de que las casas forman la poblacion y los Ciudadanos la Ciudad. Este mismo error costó caro antiguamente á los Carthaginenses. Yo no he leido que el título de *Cives* se haya dado nunca á los súbditos de algun Príncipe, ni aun entre los Macodonios en otro tiempo, ni en nuestros dias á los Ingleses aun que son los que mas disfrutan del precio de la libertad. Los Franceses solos (en 1762) se llaman familiarmente *Ciudadanos* por que no tienen una verdadera idea de este nombre, como puede verse en sus Diccionarios. Si no fuera así, cometerian usurpándole un de-

lito de lesa Magestad, pero en su boca esta voz quiere decir una virtud y no un derecho. Quando Bodin ha hablado de nuestros Ciudadanos y vecinos, ha cometido un error grosero tomando los unos por los otros. M. d'Alembert no ha caído en este error, y ha distinguido muy bien en su artículo *Ginebra* los quatro órdenes de hombres (cinco contando los que son meramente extrangeros) que existen en nuestra población de los quales dos solos componen la República. Ningun otro Autor que yo sepa, ha comprehendido la significacion verdadera de la voz Ciudadano.

CAPITULO VII.

Del Soberano.

SE ve por esta fórmula que el acto de asociacion incluye un empeño recíproco de parte del público para con los particulares, y que cada individuo contractando por decirlo así consigo mismo, se halla empeñado baxo dos respetos, es á saber: como miembro del Soberano hacia los particulares, y como miembro del Estado hacia el Soberano. Pero no se ha de aplicar aquella maxima de derecho civil, á saber que ninguno está obligado á los empeños que contrahe consigo mismo por que hay una grande diferencia entre obligarse consigo mismo, y obligarse para con un todo del que se hace parte.

Es necesario notar todavia que la deliberacion pública que puede obligar á todos los vasallos hacia el Soberano por causa de los dos diferentes respetos baxo los que es preciso considerarlos, no puede al contrario obligar al Soberano consigo mismo, y por consiguiente es contra la naturaleza del cuerpo político que el Soberano se imponga una ley que no puede violar. No pudiendo el considerarse mas que baxo un solo respeto, está entónces en el caso de un mero particular contractante consigo mismo; por donde se ve que no hay ni puede haber especie de ley fundamental obligatoria para este cuerpo del pueblo ni aun él mismo contrato social. Pero no por eso este cuerpo queda en la imposibilidad de empeñarse con otro en todo aquello que no derogue este contrato, por que en órden al extrangeno siempre queda como un ser simple ó como un individuo.

Mas el cuerpo político ó el Soberano no teniendo su existencia sino de la santidad del contrato, no se puede obligar ni aun hacia otro á nada que derogue su acto primitivo, ni tampoco enagenar alguna porcion de sí mismo, ni someterse á otro Soberano: violar el acto por él qual existe, seria aniquilarse, y lo que no es nada, nada produce.

Tan pronto como esta multitud está reunida en un cuerpo, no se puede ofender ninguno de sus miembros sin dañar el cuerpo entero, ni tampoco ofender el cuerpo sin que se resientan los miembros. Así que el deber y el interes obligan igualmente las dos partes contractantes á ayudarse mutuamente, y los mismos hombres deben procurar reunir todas quantas ventajas dependan de ellos.

No formándose el Soberano sino de los particulares que le componen, no hay ni puede haber interes contrario al de ellos, y por consiguiente el poder del Soberano no tiene necesidad de fiador para los vasallos, por que es imposible que el cuerpo quiera dañar todos sus miembros, y veremos despues que tampoco puede dañar á ninguno en particular. El Soberano por Soberano es siempre todo lo que debe ser; mas no así los vasallos hacia el Soberano al que á pesar del interes comun no corresponderian con sus empeños si él no hallaba medios que le asegurasen la fidelidad. En efecto: cada individuo puede como hombre tener una voluntad particular contraria ó no conforme á la voluntad general que tiene como Ciudadano. Su interes particular le puede hablar diferentemente que el interes común: su exístencia absoluta y naturalmente dependiente le puede hacer mirar lo que debe á la causa comun como una contribucion gratuita cuya pérdida sera tanto ménos dañosa á los otros quanto el pago es oneroso para él, y mirando la persona moral que constituye el Estado como un Ente de razón por que no es un hombre, el gozaria los derechos de Ciudadano sin querer cumplir los deberes de vasallo, injusticia cuyo pregreso causaria la ruina del Estado.

Afin pues que el pacto social no sea un vano formulario, es preciso que incluya tácitamente este empeño que solo puede dar fuerza á los otros, esto es, que qualquiera que rehuse obedecer la voluntad general, sea obligado á ello por todo el cuerpo: lo que no significa otra cosa sino que se le forzará á ser libre por que la condicion con la que se da cada Ciudadano á la Patria, le asegura de toda dependencia personal: condicion que hace el artificio y juego de la máquina política, y la que solamente hace legítimos los empeños civiles que sin ella serian absurdos, tiránicos y sujetos á los más enormes abusos.

CAPITULO VIII.

Del estado civil.

EL paso del Estado de la naturaleza al civil produce en el hombre una mutacion muy notable, substituyendo en su conducta la justicia al instinto, y dando á sus acciones la moralidad que las faltaba ántes. Entónces es quando la voz del deber sucediendo á la impulsión física, y el derecho al apetito, el hombre que hasta aquí no había mirado mas que á sí mismo, se vé obligado á obrar por otros principios y á consultar su razon ántes de escuchar sus inclinaciones. Aunque él se ve privado en este estado de muchas ventajas que tenía en el de la naturaleza, tambien adquiere otras mayores. Sus facultades se ejercitan y se desenvuelven, se extienden sus ideas, sus sentimientos se ennoblecen, su alma entera se eleva á tal punto que si el abuso de esta nueva condición no le degradará ó no le hiciera inferior á aquella de que salió, debería bendecir sin cesar el instante dichoso de su nuevo estado que de un animal estúpido y limitado, le ha hecho un Ser inteligente y un hombre.

Reduzcamos toda esta balanza á unos terminos fáciles de compararse. Lo que el hombre pierde por el contrato social, es su libertad natural y un derecho ilimitado á todo lo que se le antoja y que puede lograr; pero lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee. Para no engañarnos en estas compensaciones, es necesario distinguir bien la libertad natural que no tiene otros límites que las fuerzas del individuo, de la libertad civil que está limitada por la libertad general, y la posesión que no es más que el efecto de la fuerza, ó el derecho de primer ocupante de la propiedad que no puede estar fundada sino sobre un título positivo.

Se podría también añadir la libertad moral que es la que hace verdaderamente al árbitro de sí mismo, porque la impulsión del apetito es una esclavitud y la obediencia á la ley prescripta es libertad. Pero ya he dicho sobrado sobre este artículo, y el sentido filosófico de la palabra *libertad* no es de mi instituto.

CAPITULO IX.

Del Dominio Real.

CADA miembro de la comunidad quando esta se forma, se integra á ella al instante en la misma situación en que se halla; de modo que él, sus fuerzas y los bienes que posee, hacen ya parte de la Comunidad. Pero no por este acto la posesión mudando de naturaleza, muda de manos, ni es tampoco por eso propiedad del Soberano; como las fuerzas de la Ciudad son incompatiblemente mayores que las de un particular la posesión pública es también en el hecho mas fuerte y mas irrevocable, sin ser mas legítima á lo ménos para los extrangeros, por que el estado en órden á sus miembros es árbitro de todos sus bienes en virtud del contrato social que en el estado sirve de basa á todos los derechos; mas él no lo es por lo tocante á otras *potencias* sino por el derecho de primer ocupante que tiene de los particulares.

El derecho de primer ocupante aunque mas real que el del mas fuerte, no es un verdadero derecho sino hasta después del establecimiento de la propiedad. Todo hombre tiene naturalmente derecho á todo lo que le es necesario; mas el acto positivo que le hace propietario de algun bien, le excluye de todo el resto. Teniendo ya su parte, debe limitarse á ella, y no tiene ya ningun derecho á la Comunidad. Ve aquí por que el derecho de primer ocupante tan débil en el estado de la naturaleza, es respetable en lo civil. Se respeta ménos en este derecho lo ageno que lo propio.

En general para que qualquiera autorize sobre algun terreno el derecho de primer ocupante, son necesarias las condiciones siguientes: Primeramente que este terreno no esté todavia ocupado per ninguno: En segundo lugar que no se ocupe mas que aquel terreno de que se tenga necesidad para subsistir; y en tercer lugar que se tome posesion no por una vana ceremonia, sino por el trabajo y la cultura, la única señal de propiedad que en defecto de títulos jurídicos debe ser siempre respetada.

Efectivamente: conceder á la necesidad y al trabajo el derecho de primer ocupante, ¿no es darle la extension de que es susceptible? ¿Se pueden dar otros límites á este derecho? ¿Bastará por ventura el poner el pie sobre un terreno comun para pretender sobre él un dominio mío? ¿Por que mi hombre ó un Pueblo ha de poder apoderarse de un territorio ínmenso y privar de él á todo el género humano no de otro modo que por una punible usurpacion, pues que ella quita al resto de los ombres la mansion y los alimentos

que la naturaleza les da en comun? Quando Nuñez Balbao tomaba posesion de las riberas del Mar del Sud y de toda la América Meridional en nombre de la Corona de Castilla, ¿era esto bastante para desposeer á todos los habitantes, y excluir de ellos á todos los Príncipes del Mundo? Sobre este pie se multiplicaron sobrado en este terreno estas vanas ceremonias, y el Rey Católico no tenia que hacer sino tomar posesion desde su Gabinete de todo el Universo, y ceder liberalmente á los demás Príncipes aquella que ya ántes poseian.

Se concibe como las tierras de los particulares reunidas y contiguas vienen á ser sel territorio publico, y como el derecho de Soberanía extendiéndose a los vasallos no ménos que al terreno que ocupan, viene á ser á veces real y personal: todo lo qual pone á los poseedores en una mayor dependencia, y hace á sus mismas fuerzas fiadoras de su fidelidad; ventaja que no parece haber sido conocida de los antiguos Monarcas que llamándose Reyes de los Persas, de los Escitas, de los Macedonios, etc. manifestaban en esto mismo que mas bien se consideraban Gefes de los hombres que Dueños del País. Los de hoy dia se llaman mas diestramente Reyes de Francia, de España, de Inglaterra, etc. y teniendo el terreno, estan tambien seguros de tener sujetos los habitantes.

Pero lo que hay mas singular en esta enagenacion, es que la Comunidad aceptando los bienes de los particulares, bien léjos de despojarles de ellos no hace sino asegurarles mas en la legítima posesion, mudando la usurpacion en un verdadero derecho y el goce en propiedad. Entónces los poseedores siendo considerados como depositarios del bien público, y siendo sus derechos respetados por todos los miembros del Estado, y mantenidos con todas sus fuerzas contra el Extrangero por una cesion ventajosa al público, y mucha mas á sí mismos, ellos han adquirido, por decirlo así, todo lo que han dado, paradoxa que se explicará fácilmente por la distincion de derechos que el Soberano y el Propietario tienen sobre los fondos como se vera despues.

Puede tambien suceder que los hombres comiencen á unirse ántes de poseer nada, y que apoderándose despues de un terreno suficiente para todos, le gozen en comun, ó que le dividan entre sí, sea igualmente, sea segun las proporciones establecidas por el Soberano. De qualquier modo que se haga esta adquisicion, el derecho que cada particular tiene sobre su propio fondo, está siempre subordinado al derecho que la Comunidad tiene sobre todos; y

sin esto no habria ni solidez en el vínculo social, ni fuerza real en el ejercicio de la Soberanía.

Yo concluiré este Capítulo y este libro por una nota que debe servir de basa á todo el sistema social, y es que en lugar de destruirse la igualdad natural, el pacto fundamental substituye al contrario una igualdad moral y legítima á toda quanta desigualdad física habia podido poner la naturaleza entre los hombres, y que pudiendo ser desiguales en fuerza ó en genio, vienen á ser todos iguales por convencion y por derecho^[1].

1. [↑] Baxo un mal Gobierno esta igualdad no es mas que aparente é ilusoria, y no sirve sino para mantener al pobre en su miseria y al rico en su usurpacion. De hecho, las leyes son siempre útiles á los que poseen y dañosas á los que nada tienen, de donde se sigue que el Estado Social no es ventajoso á los hombres sino en quanto todos tienen alguna cosa y ninguno tiene de sobra.
-

LIBRO SEGUNDO.

CAPITULO PRIMERO.

Que la Soberanía es inagenable.

LA primera y la mas importante consecuencia de los principios establecidos es que la voluntad general puede sola dirigir las fuerzas del Estado segun el fin de su institucion que es el bien comun, por que si la oposicion de los intereses particulares ha hecho necesaria la fundacion de Sociedades, el acuerdo de estos mismos intereses la hace posible. El bien comun en estos diferentes intereses es el que forma el vínculo social, y si no hubiera algun punto en el que todos los intereses se acordaran, ninguna Sociedad sabria existir. Así es que únicamente sobre este interes comun debe ser gobernada la Sociedad.

Digo pues que la Soberanía no siendo mas que el ejercicio de la voluntad general, no se puede enagenar, y que el Soberano que no es mas que un ser colectivo, no puede ser representado por sí mismo: el poder puede ser cedido, pero no la voluntad.

Con efecto: sí no es imposible que una voluntad particular esté de acuerdo sobre algun punto con la voluntad general, es á lo menos imposible que este concierto no sea durable y constante, por que la voluntad particular camina por su naturaleza á las preferencias, y la general á la igualdad. Pero es mas imposible todavía que se halle un fiador de este concierto quando debería existir; y esto no seria un efecto del arte, sí de la casualidad. El Soberano puede bien decir: yo quiero actualmente lo que quiere un tal hombre, o á lo ménos lo que debe querer; pero no puede decir lo que este hombre querrá mañana, ó lo que dice querer, yo lo querré tambien, por que es absurdo que la voluntad se ate á las cadenas de lo venidero; ni depende tampoco de alguna voluntad consentir al bien contrario el que ella quiere. Si el Pueblo promete simplemente obedecer, se disuelve por este acto y pierde la qualidad de Pueblo; y al instante que tiene un Señor, no tiene ya Soberano, y desde este punto se destruye el cuerpo político.

Esto no es decir que las órdenes de los Gefes no puedan pasar por voluntades generales, mientras que el Soberano libre para oponerse á ellas no se oponga. En este caso del silencio universal, se debe presumir el consentimiento del Pueblo; pero esto ya se explicará mas largamente.

CAPITULO II.

Que la Soberanía es indivisible.

POR la misma razon que la Soberanía es inagenable, es tambien indivisible; por que ó la voluntad es general ó no lo es^[1] ó es la del cuerpo del Pueblo ó solamente de una parte. En el primer caso, esta voluntad declarada es un acto de Soberanía, y hace ley: en el segundo no es mas que una voluntad particular, ó un acto de Magistratura, y entónces quando mas es un decreto.

Pero nuestros Políticos no pudiendo dividir la Soberanía en su principio, la dividen en su objeto, supuesto que la dividen en fuerza y en voluntad, en poder legislativo y executivo, en derechos de impuestos, de justicia y de guerra, en administracion interior y en poder de negociaciones extrangeras: en cuya division tan pronto confunden todas estas partes, y tan pronto las separan. Ellos hacen del Soberano un Ser fantástico, compuesto de piezas de encaxe, y de este modo componen un hombre de muchos cuerpos de los quales el uno tiene los ojos, el otro los pies, un otro los brazos y nada mas. Los Charlatanes del Japon, segun se dice, despedazan un niño á vista de los espectadores, y despues hechando por el ayre todos sus miembros uno tras otro, hacen volver á caer el niño vivo y cabal. Tal es poco mas ó ménos la liabilidad de nuestros Políticos: despues de haber desmembrado el cuerpo político por un prestigio digno de un teatro juntan las piezas sin saberse como.

Este error proviene de no tener hechas nociones exactas de la autoridad soberana, y de haber tomado por partes de esta autoridad lo que en realidad no es mas que una emanacion. Así por exemplo se ha mirado como actos de la Soberanía declarar la guerra, y hacer la paz, lo que no es así, por quanto cada uno de estos actos no es una ley, sino solamente una aplicacion de ella, ó un acto particular que determine el caso de la ley, como se verá claramente quando se fije la idea anexa á la palabra ley.

Si examinaramos las otra divisiones, se hallaria que todas las veces que se cree ver dividida la Soberanía, nos engañamos, y que los derechos que se toman como partes de ella, estan siempre subordinados, y suponen voluntades supremas cuyos derechos no dan sino la execución. No es posible decir quanta obscuridad ha causado á los Autores del derecho político esta falta de exâctitud quando ellos han querido juzgar del derecho de los Reyes y de los Pueblos sobre los principios establecidos por ellos mismos. Cada uno

puede ver en el Capit. III y IV del primer libro de Grocio como este hombre sabia y su Comentador Barbeyrac se descabezan y embarazan con sus sofismas, temiendo decir sobrado, ó no decir bastante segun sus miras, y de chocar con los intereses que iban á conciliar. Grocio refugiado en Francia, mal contento de su Patria, y queriendo hacer la Corte a Luis XIII á quien está dedicado su libro, no perdona nada por despojar á los Pueblos de sus derechos y revestir á los Reyes con todo el arte posible. Este tambien fué el gusto de Barbeyrac que dedicó su traduccion al Rey de Inglaterra, Jorge I; pero por desgracia la expulsion de Jacobo, que él llama abdicacion, le obligo á la reserva, á huir el cuerpo, y á tergiversar por no hacer de Guillermo un usurpador. Si estos dos escritores hubieran adoptado los verdaderos principios, todas las dificultades estarian desvanecidas y hubieran sido siempre consiguienes, pero entónces hubieran dicho tristemente la verdad, y hubieran hecho la Corte al Pueblo. La verdad no hace afortunados, y el Pueblo no da ni embaxadas, ni puestos, ni pensiones.

1. [↑](#) Para que una voluntad sea general, no siempre es necesario que todos los votos se cuenten; toda exclusion formal destruye la generalidad.
-

CAPITULO III.

Si la voluntad general puede errar.

SE sigue de lo dicho que la voluntad general es siempre recta, y camina á la utilidad pública; pero no se sigue que las deliberaciones del Pueblo tengan siempre la misma rectitud: siempre quiere el bien, mas no siempre lo logra. El Pueblo jamas se corrompe; pero muy á menudo se le engaña, y entónces es quando parece querer lo que le esta mal.

Hay mucha diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general; esta no mira mas que al interes general, en tanto que la otra mira al privado, y no es sino un conjunto de voluntades particulares, pero quitad de estas mismas voluntades el exceso ó la falta que las destruye mutuamente^[1], queda por suma de las diferencias la voluntad general.

Si quando el Pueblo suficientemente informado delibera, y no tienen los Ciudadanos entre sí ninguna comunicacion; del gran número de pequeñas diferencias resultará siempre la voluntad general, y la déliberacion sera siempre buena; mas quando se forman facciones y juntas parciales á expensas del Grande, la voluntad de cada una de estas asociaciones viene á ser general por relacion á los miembros, y particular por respeto al Estado: no se puede decir entónces que hay tantos votantes como hombres, sino tantos quantas asociaciones: las diferencias vienen á ser ménos numerosas, y dan un resultado ménos general. Enfin quando una de estas juntas es tan grande que supera á todas las otras, entónces no hay por resultado una suma de pequeñas diferencias, sino una diferencia única; ni hay tampoco una voluntad general por que el voto que prevalece no es mas que un voto particular. Para lograr el enunciado de la voluntad general, es menester que no haya Sociedad parcial en el Estado, y que cada Ciudadano opine por sí^[2]. Tal fué la única y sublime institucion del gran Licurgo por que si hay sociedades parciales, es menester multiplicar el número, y prevenir la desigualdad, como hicieron Solon, Numa y Servio. Estas precauciones son las mas eficaces para que la voluntad general sea siempre ilustrada y para que el Pueblo no se engañe.

1. [↑] «Cada interes, dice el Marques de Argenson, tiene diferentes principios. La concordia de dos intereses se forma por oposicion al de un tercero.» Este Autor hubiera podido añadir que la concordia de todos los

intereses se forma por oposicion al de cada uno. Si no hubiera intereses distintos, apénas habria sentimiento de interes comun, y no encontrando este ningun obstaculo, todo iria bien por sí mismo, y la Política dexaria de ser un Arte.

2. [↑](#) Cosa cierta es, dice Machiavelo, que hay divisiones que perjudican á las Repúblicas y otras que las son útiles: son perjudiciales las que son acompañadas de sectas y partidarios; son útiles las que se mantienen sin sectas ni partidarios. Así un fundador de una República no pudiendo remediar que haya enemigos en ella, debe evitar á lo ménos que haya sectas, *Hist. de Florenc., Lib. VII.*
-

CAPITULO IV.

De los límites del Poder Soberano.

SI el Estado ó la Ciudad no es mas que una persona moral cuya vida consiste en la union de sus miembros, y si el mas importante de sus cuidados es su propia conservacion, es necesaria una fuerza universal y convulsiva para mover y disponer cada parte de la manera mas conveniente al todo. Así como la naturaleza da á cada hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, así el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos, y este mismo poder es el que dirigido por la voluntad general, tiene como ya he dicho el nombre de Soberanía.

Pero ademas de la persona pública hay que considerar las personas privadas que la componen, y cuya vida y libertad son naturalmente independientes de ella. Se trata pues de notar bien los derechos respectivos de los Ciudadanos y del Soberano^[1], y distinguir los deberes que estan obligados á cumplir los primeros en calidad de vasallos; sin olvidar el derecho natural que gozan en calidad de hombres. Hemos convenido en que todo lo que cada uno enagena por el pacto Social de su poder y de sus bienes, de su libertad, es solamente la parte de aquello cuyo uso conviene é importa á la Comunidad; pero es preciso convenir tambien en que solo el Soberano es Juez de esta conveniencia.

Todos los servicios que un Ciudadano puede hacer al Estado, los debe hacer luego que el Soberano lo ordena, pero este no puede cargar á los vasallos con una cadena inútil á Comunidad, ni lo puede tampoco querer, por que baxo la ley de la razon nada se hace sin causa no ménos que baxo la ley de la naturaleza. Los empeños que nos ligan al Cuerpo Social, no son obligatorios sino en quanto son mutuos, y su naturaleza es tal que en cumpliéndoles no se puede trabajar para otros sin trabajar para uno mismos. ¿Por que la voluntad general es siempre recta, y por que todos quieren constantemente su propia felicidad, sino por que no hay nadie que no se apropie esta palabra cada uno, y por que todos cuidan unánimemente de la conservacion del Estado? Esto prueba que la igualdad del derecho y la nocion de justicia que aquella produce, provienen de la preferencia que cada uno se da, y por consiguiente de la naturaleza del hombre: y prueba tambien que la voluntad general para ser verdaderamente tal, debe serlo en su objeto no ménos que en su esencia, que ella debe provenir de todos para aplicarse á todos, y que

pierde su rectitud natural quando se dirige á algún objeto individual y determinado por que entónces juzgando de lo que no es extraño, no tenemos algun verdadero principio de equidad que nos guie.

A la verdad tan pronto como se trate de un hecho ó de un derecho particular que no ha sido reglado por una convencion general é inferior, el asunto vendrá á ser contencioso, por que entónces será un proceso en el que los particulares interesados son una parte, y el público otra; pero no se sabrá la ley que se deberá seguir ni el juez que debe pronunciar. Seria una cosa ridícula quererse entónces a tener á una expresa decision de la voluntad general que no podria aquietar mas que á una parte, siendo por consiguiente para la otra una voluntad extraña, particular, injusta en esta ocasion y sujeta al error. Del mismo modo que una voluntad particular no puede representar la voluntad general, tampoco esta como general puede pronunciar sobre un hombre ó sobre un hecho por que dirigiéndose á un objeto particular, muda de naturaleza. Quando el Pueblo de Atenas nombraba ó deponia sus Gefes dando honores á unos é imponiendo penas á otros, y exercia indistintamente por una muchedumbre de objetos particulares todos los actos de Gobierno, el Pueblo entónces no tenia voluntad general en sentido riguroso; ni obraba tampoco como Soberano sino como magistrado. Esto parecerá contrario á las ideas comunes; pero es menester darme lugar para exponer las mias.

De lo dicho se dexa inferir que lo que generaliza la voluntad, no es tanto el número de voces, como el interes comun que las une, por que en esta institucion cada uno se somete necesariamente á las condiciones que él impone á los otros: concierto admirable del interes y de la justicia que da á las deliberaciones comunes un carácter de equidad que se vé desvanecida en todo negocio particular por falta de interes comun que una é identifique la regla del Juez con la de la Patria.

Por qualquier lado que se suba al principio, se viene á parar en la misma conclusion; á saber: que el pacto Social establece entre los Ciudadanos una tal igualdad que estando empeñados todos baxo unas mismas condiciones, deben gozar de unos mismos derechos. Así por la naturaleza del pacto, todo acto de Soberanía, es decir, todo acto auténtico de la voluntad general obliga y favorece igualmente á todos los Ciudadanos; de suerte que el Soberano conoce solamente el cuerpo de la Nacion, y no distingue alguno de los que la componen. ¿Que es esto propiamente sino un acto de Soberanía? No es pues una convencion del Superior con el inferior, sino una convencion del Cuerpo con cada uno de sus miembros: convencion legítima por que tiene

por basa el contrato social; equitativa: Por que es común á todos; útil: por que no puede tener otro objeto que el bien general; y sólida: por que tiene por fiadores la fuerza pública y el poder supremo. Mientras que los vasallos no están sugetos más que á estas convenciones, no obedecen á nadie sino solamente á sn propia voluntad, y preguntar hasta donde se extienden los derechos respectivos del Soberano y de los Ciudadanos; es preguntar, hasta que punto se pueden estos empeñar con ellos mismos, cada uno con todos y todos con cada uno.

Se ve por esto que el Poder Soberano tan absoluto; tan sagrado, tan inviolable como es, no pasa ni puede pasar de los límites de las convenciones generales, y que todo hombre puede disponer plenamente de lo que se le ha dexado de sus bienes y de su libertad por estas convenciones: de manera que el Soberano no tiene derecho de cargar mas á un vasallo que á otro, por que entónces viniendo á ser el asunto particular, su poder no es ya competente.

Admitidas una vez estas distinciones, es falso que en el contrato social haya de parte de los particulares alguna renuncia verdadera. Su situación en fuerza de dicho contrato se halla realmente preferible á la que ántes tenían; y en lugar de una enagenacion no han hecho sino una mudanza ventajosa de su suerte incierta y precaria á una mejor y mas segura, de la independenciam natural a la libertad, de un daño amenazante á la seguridad, y de su fuerza que otros podian superar, á un derecho que la unión social hace invencible: su misma vida que han consagrado al Estado, está continuamente protegida, y quando la exponen por su defensa, ¿qué otra cosa hacen sino dar á la Patria lo que han recibido de ella? Qué hacen que no hubieran hecho mas frecüentemente y con mas peligro en el estado de la naturaleza, quando expuestos á combates inevitables defendieran con peligro de su vida lo que les sirve para conservarla? ¡Oh! todos tienen necesidad de pelear por la Patria, es cierto; pero tampoco hay que pelear por sí. ¿No se gana por lo que toca á nuestra seguridad evitar una parte de peligros á que seria necesario estar expuestos, sino estuviéramos defendidos?

1. [↑](#) ¡Lectores atentos! Yo os suplico los que me acuseis aquí de contradicción; pero yo no he podido evitarla en los términos, atendida la pobreza de la lengua. Sin embargo aguardad.
-

CAPITULO V.

Del derecho de vida y de muerte.

SE pregunta como los particulares no teniendo derecho de disponer de su propia vida pueden transmitirse al Soberano: esta cuestión no parece difícil de resolverse sino por quanto ella está mal establecida. Todo hombre tiene derecho de arriesgar su propia vida por conservarla. ¿Se ha dicho jamas que el se hecha por una ventana para escapar de un incendio, sea reo de suicidio? ¿Se ha imputado este crimen al que perece en una tempestad cuyo peligro no ignoraba quando se embarcó?

El tratado social tiene por fin la conservacion de los contractantes. El que quiere el fin, quiere tambien los medios; y estos son inseparables de algunos riesgos y aun de algunas pérdidas. El que quiere conservar su vida á expensas de otros, debe tambien darla por ellos quando sea preciso. Así es que el Ciudadano no es Juez del peligro al que quiere la ley que se exponga: y quando el Príncipe le ha dicho es conveniente al Estado que tu mueras, debe morir, y solo baxo ésta condicion ha vivido en seguridad hasta entónces. Además que su vida no es ya solamente un beneficio de la naturaleza, sino tambien un don condicional del Estado.

La pena de muerte impuesta á los criminales puede ser mirada casi baxo el mismo modo: quien ha cometido un asesinato, debe consentir en morir por no ser la víctima de otro asesino. En este tratado léjos de disponer de su propia vida, no se cuida sino de guardarsela, y no hay entónces motivo para presumir que alguno de los contractantes premedite pernear en una horca.

Por otra parte, todo malhechor atacando el derecho social, viene á ser por sus excesos rebelde y traydor á la Patria, cesa de ser su miembro violando las leyes, y aun la hace la guerra. Entónces la conservacion del Estado es incompatible con la suya, y es necesario que uno de los dos perezca, y así quando se hace morir al culpable es como enemigo no como Ciudadano. Las escrituras del proceso y el juicio son las pruebas de que él ha quebrantado el tratado social, y por consiguiente que no es ya miembro del Estado; y no siendo reconocido como tal, mas ó ménos segun su delito, debe ser castigado, ó con destierro como infractor del pacto, ó con la muerte como enemigo público, por que un tal enemigo no es una persona moral, es un hombre; y entónces es quando tiene fuerza el derecho de la guerra, á saber: matar al vencido.

Pero se me dirá que la condenacion de un criminal es un acto particular, es verdad; mas tampoco esta condenacion pertenece al Soberano, por que este es un derecho que puede conferir sin que pueda el mismo exercer. Todas mis ideas estan mutuamente unidas; pero yo á veces no sabré exponerlas á mi gusto.

Por lo demás, la frecuencia de suplicios es siempre una señal de debilidad ó de pereza en el Gobierno. Ninguno hay tan malo que no se le pueda hacer bueno; y así no hay derecho para hacer morir sino al que no se puede conservar sin peligro.

En órden al derecho de hacer gracia ó de exîmir al culpable de la pena aplicada por la ley, y pronunciada por el Juez, no pertenece sino al que es superior al Juez y á la ley, es decir: al Soberano; pero su derecho en este asunto no es todavía claro, y los casos en que debe usarle, son muy raros: en un Estado bien gobernado hay pocos castigos, no por que se hagan mucnas gracias sino por que hay pocos criminales. La multitud de crímines asegura la impunidad quando el Estado se corrompe. En la República Romana jamas el Senado ni los Cónsules tentaron de hacer gracia; ni el Pueblo mismo la hacia aun quando revocaba algunas veces su propio juicio. Las frecuentes gracias anuncian que bien pronto los excesos no tendran necesidad de ellas, y cada uno conoce donde va esto á parar. Mas yo siento que mi corazon murmura y contiene mi pluma: dexemos disputar esta questão al hombre justo que no delinquiendo jamas, no tiene necesidad de gracia.

CAPITULO VI.

De la Ley.

POR el pacto Social hemos dado la existencia y la vida al cuerpo político, y ahora se trata de darle el movimiento y la voluntad por la legislación, por que el acto primitivo por el que este cuerpo se forma y se une, no determina nada de lo que él debe hacer para conservarse.

Lo que es bien conforme al órden, es tal por la naturaleza de las cosas é independientemente de las conveniencias humanas. Toda justicia viene de Dios: él sol es su origen, y si nosotros la supieramos recibir de tan alto, no tendríamos necesidad ni de Gobiernos ni de Leyes. Sin duda hay tambien una justicia universal, emanada de la razon sola; mas esta justicia para ser admitida de nosotros, debe ser recíproca. Considerando humanamente las cosas, por estar faltos de Sancion natural, las leyes de la justicia son vanas entre los hombres, por que ellas hacen bien al malo, y mal al justo, quando este las observa para con todos sin que ninguno las guarde con él. Son necesarias pues convenciones y leyes para unir los derechos á los deberes, y llevar la justicia á su objeto. En el estado de la naturaleza donde todo es comun, yo no debo nada á quien nada he prometido; yo no reconosco por ageno sino lo que me es inútil. No es así en el estado civil donde todos los derechos están fixados por la ley.

Mas enfin que es ley? Mientras nos contentemos con explicar esta palabra por medio de ideas metafísicas, continuaremos racionando sin entendernos; y aun quando entendamos lo que es la ley de la naturaleza, no por eso entenderemos lo que es una ley del Estado. Ya he dicho que la voluntad general no se dirige á un objeto particular. En efecto: este objeto particular ó está dentro del Estado, ó fuera del Estado: si está fuera, una voluntad que le es extraña, no es pues general respecto del; si este objeto está en el Estado, hace parte de él, y entónces se forma entre el todo y su parte una relacion que hace dos Seres separados cuya parte es uno, y el todo ménos una parte es el otro. Pero el todo ménos una parte no es todo, y miéntras que esta relacion subsista, no hay ya un todo sino dos partes desiguales; de donde se sigue que la voluntad del uno no es general respecto á la del otro.

Mas quando todo el Pueblo determina sobre todo el Pueblo, no se considera sino á él mismo, y si entónces se forma una relación, es del objeto entero baxo un otro punto de vista sin alguna division del todo. Entónces la

materia que se trata, es general como la voluntad que determina; y este acto es el que yo llamo una ley. Quando he dicho que el objeto de las leyes siempre es general, entiendo que la ley considera los vasallos en cuerpo, y las acciones como abstractas, jamas un hombre como individuo, ni una accion particular. Así la ley puede bien determinar que haya privilegios; mas ella no puede darlos señaladamente á tal persona: la ley puede hacer muchas clases de Ciudadanos, asignar tambien las qualidades que den derecho á estas clases; mas ella no puede nombrar tales y tales para ser admitidos en ellas. Puede establecer un Gobierno real y una sucesion hereditaria; pero no puede elegir un Rey, ni nombrar una familia real; en una palabra: toda funcion que se relaciona á un objeto individual, no pertenece al poder legislativo.

Esto supuesto, se ve al instante que no es necesario preguntar á quien pertenece hacer leyes, en atencion á que estas son actos de la voluntad general, ni si el Príncipe es superior á las leyes sabiendo que es miembro del Estado, ni si la ley puede ser injusta siendo cosa sabida que ninguno es injusto consigo mismo, ni como se nos sujeta y somete á las leyes supuesto que ellas no son mas que registros de nuestras voluntades: se ve ademas que la ley reuniendo la universalidad de voluntades y de objetos, lo que un hombre qualquiera que el sea, ordenaré *motu proprio* no es una ley; ni lo que ordena el Soberano sobre un objeto particular es tampoco una ley, sino solo un decreto, no un acto de Soberanía sino de Magistratura. Yo llamo pues República á todo Estado regido por las leyes baxo qualquier forma de administracion que tenga, por que entónces solamente el interes público gobierna, y el público ya es otra cosa. Todo gobierno legítimo es Republicano^[1]. Yo explicaré esta quando veamos lo que es Gobierno.

Las leyes no son propriamente sino condiciones de la asociacion civil. El Pueblo sumiso á las leyes debe ser el autor de ellas: no pertenece sino á los que se asocian el reglar las condiciones de la Sociedad, ¿mas como ellos han de reglarla? Será esto de comun acuerdo por una súbita inspiracion? El cuerpo político tiene por ventura algun organo para anunciar sus voluntades? Quien le dará las prevenciones necesarias para formar los actos y publicarlos á tiempo? Como los habra de pronunciar en el momento de la necesidad? Como una multitud ciega que no sabe lo que ella quiere, por que ella rara vez sabe lo que la está bien, executará por sí misma una empresa tan grande y tan difícil qual es el sistema de la Legislacion? El Pueblo por sí mismo siempre quiere el bien; mas no siempre le logra por sí solo. La vo-

luntad general es siempre recta, pero el juicio que la guía, no es siempre esclarecido: es necesario hacerla ver los objetos tales cuales son en sí, y algunas veces tales cuales deben parecerla, mostrarla el buen camino que ella busca y libertarla de la seducción de las voluntades particulares, traer á sus ojos los lugares y los tiempos, y balancear el atractivo de las ventajas presentes y sensibles con el peligro de los males apartados y escondidos. Los particulares ven el bien que desechan, y el público quiere el bien que no ve. Todos tienen igualmente necesidad de guías: es preciso obligar á los unos á conformar sus voluntades con su razón, y es menester enseñar al otro el conocimiento de lo que quiere. Entónces de las luces públicas resulta la unión del entendimiento y de la voluntad en el cuerpo social: de aquí el exacto concurso de las partes, y en fin la mas grande fuerza del todo. Ve aquí de donde nace la necesidad de un Legislador.

1. [↑](#) Yo intiendo por esta voz no solo una aristocracia ó democracia sino generalmente todo gobierno regido por la voluntad general que es la ley. No es necesario que un Gobierno se confunda con el Soberano para ser legítimo, basta que sea su Ministro: entónces la Monarquía misma es una República. Esto se aclarará en el libro siguiente.
-

CAPITULO VII.

Del Legislador

PARA descubrir las mejores reglas de Sociedad que convienen á las Naciones, seria necesaria una inteligencia superior que viese todas las pasiones, y que no experimentase ninguna, que no tuviese nuestra naturaleza, y la conociese á fondo, cuya felicidad fuese independiente de nosotros, y que por lo mismo se quisiese ocupar en hacernos felices: enfin que preparándose para en adelante una gloria remota, pudiera trabajarla en un siglo, y gozarla en otro^[1]. Era necesario enfin que los Dioses dieran leyes á los hombres. El mismo razonamiento que hacia Calígula en quanto al hecho, le hacia Platón en quanto al derecho para definir al hombre civil ó real que él busca en su libro de *Regno*; pero si es verdad que un gran Príncipe es un hombre raro, ¿quanto mas lo sera un Legislador? El primero sigue el modelo que estotro debe proponer: este es un ingenio original que inventa la máquina, y el otro un Obrero que la arma y pone en movimiento. *En el nacimiento de las Sociedades*, dice Montesquieu, *aquellos son los Caudillos de las Repúblicas, los que hacen la institucion, y despues la institucion es la que hace los Caudillos de las Repúblicas*. El que osa emprender instituir un Pueblo, debe sentirse con fuerzas bastantes para mudar la naturaleza humana, para transformar cada individuo que por sí mismo es un todo perfecto y solitario en parte de otro todo mayor del que este individuo recibe de algun modo su vida y su ser, para alterar la constitucion del hombre para luego reforzarla, para sustituir una existencia parcial y moral á la existencia física é independiente que todos hemos recibido de la naturaleza; enfín es necesario en una palabra que quite al hombre sus propias fuerzas para darle otras que le son extrañas, y de las que no puede hacer uso sin el recurso de otro. Quanto mas muertas y aniquiladas esten las fuerzas naturales, tanto mas sólidas y durables son las adquiridas, y tanto mas sólida y perfecta la institucion; de suerte que si cada Ciudadano no es nada, si ninguna cosa puede sino ayudado de los otros, y la fuerza adquirida por el todo es igual ó superior á la suma de fuerzas naturales de todos los individuos, entónces se puede decir que la legislacion tiene poco mas ó ménos aquella perfección que puede tener.

El Legislador por todos los respectos es un hombre extraordinario en el Estado. Si él debe serlo por su genio, no lo es ménos por su empleo: no obtiene una Magistratura ni una Soberanía. Este empleo, que constituye la Re-

pública, no entra pues en su constitucion; él es una funcion particular y superior que nada tiene de comun con el imperio humano por que el que manda á los hombres, no debe mandar á las leyes, y el que manda las leyes, tampoco debe mandar á los hombres, pues de lo contrario sus leyes, siervas de sus pasiones no harian otra cosa que perpetuar sus injusticias, y ni él podría evitar que sus miras particulares dexaran de alterar la santidad de su obra.

Quando Licurgo dio leyes á su Patria, comenzó abdicando el Reyno: la costumbre de la mayor parte de las Ciudades Griegas era confiar á los Extranjeros el establecimiento de las suyas. Las Repúblicas modernas de Italia imitaron este uso, y de la Ginebra haciendo lo mismo, se halla hoy bien^[2]. Roma en su bella edad vio renacer en su seno todos los crímenes de la tiranía, y se vio expuesta á perecer por haber reunido en unas mismas Cabezas el poder legislativo y el poder Soberano. Sin embargo los Decémviro no se arrogaron jamas el derecho de hacer pasar una ley por su propia utilidad. *Nada de lo que os proponemos*, decian ellos al Pueblo, *no puede ser ley sin vuestro consentimiento. ¡Romanos! sed vosotros los autores de las leyes que deben hacer vuestra felicidad.* El que forma las leyes, no tiene ó no debe tener algún derecho legislativo, y el Pueblo mismo aunque quisiera no se puede privar de este derecho incomunicable, por que según el pacto fundamental no es sino la voluntad general la que obliga á los particulares, y no se puede jamas asegurar que una voluntad particular sea conforme á la general, sino despues de haber pasado por los libres votos del Pueblo; ya he dicho esto otra vez, pero no sera inútil repetirlo.

Así es que se hallan á veces en la obra de la legislacion dos cosas que parecen incompatibles, á saber: una empresa superior al hombre, y para su execucion una autoridad que no es nada.

Otra dificultad que merece atencion. Los Sabios que quieran hablar al Vulgo otro language que aquel de que ordinariamente usa, no podran ser entendidos por que hay mil ideas que no es posible traducir al idioma del Vulgo ó Pueblo. Las miras harto generales y los objetos muy distantes son igualmente fuera de su capacidad: cada individuo no gustando sino de aquel Gobierno que tiene relacion con su interes particular, no percibe fácilmente las ventajas que debe sacar de las privaciones continuas que imponen las buenas leyes. Para que un Pueblo naciente pudiese gustar de las vanas máximas de la Política, y seguir las máximas fundamentales de la razon de Estado, seria necesario que el efecto pudiese venir a ser causa, es decir que el

espíritu social que debe ser la obra de la institucion, presidiese á la institucion misma, y que los hombres fuesen antes de las leyes lo que deben ser en virtud de ellas. Así pues el Legislador no pudiendo emplear ni la fuerza ni el razonamiento, es forzosa que recurra á una autoridad de un otro órden que pueda arrastrar sin violencia, y persuadir sin convencer. Ve aquí lo que ha obligado en todos tiempos á los Padres de las Naciones á recurrir á la intervencion del Cielo, y á honrar á los Dioses con su propia sabiduría, afin que los Pueblos sumisos á las leyes del Estado como á las de la naturaleza; reconocieran el mismo poder en la formacion del hombre y en la de la Ciudad, y obedecieran con libertad, y llevaran dócilmente el yugo de la felicidad pública. Esta razon sublime que es superior á la esfera de los hombres vulgares, es de la que se vale un Legislador poniendo sus decisiones en la boca de los Inmortales para arrastrar por autoridad Divina á los que no podria bambolear la prudencia humana^[3]. Pero no pertenece á todo hombre hacer hablar á los Dioses, ni de ser creido quando anuncia ser su intérprete. La grande alma del Legislador es el verdadero milagro que debe probar su mision. Todo hombre puede gravar las tablas de piedra, ó comprar un oráculo, ó fingir algún secreto comercio con la Divinidad, ó adiestrar un páxaro para que le hable á la oreja, ó hallar otros medios groseros para imponer ó seducir al Pueblo. El que no sepa mas que esto, podrá juntar por casualidad una tropa de insensatos; mas no fundará jamas un Imperio, y su extravagante obra perecerá bien pronto con él. Los vanos prestigios forman un vínculo pasajero, y solo la sabiduria le puede hacer durable. La ley Judaica siempre subsistente, la de los hijos de Ismael que rigio la mitad del Mundo por espacio de diez siglos, anuncian hoy todavía los grandes hombres que las han dictado, y miéntras que la orgullosa filosofía y el ciego espíritu de partido no ve en ellos sino unos dichosos impostores, el verdadero político admira en sus instituciones este grande y poderoso genio que preside á los establecimientos durables. No es necesario pues concluir de todo esto con Warburton que la Política y la Religión tengan entre nosotros un objeto comun, y si solamente que en el nacimiento de las Naciones la una sirve de instrumento á la otra.

1. [↑] Un Pueblo no comienza á ser célebre sino quando su legislacion llega á declinar. Se ignora por quantos siglos la institucion de Lycurgo hizo la felicidad de los Espartanos ántes que hablase de ellos en el resto de la Grecia.

2. [↑](#) Los que solo consideran á Calvino como Theólogo, conocen mal su vasto ingenio. La redaccion de nuestros juiciosos edictos en que tuvo mucha parte, le honra tanto como su institucion. Qualquier revolucion que el tiempo ocasione en nuestro culto, miéntras el amor de la Patria y de la libertad no se extinga enteramente entre nosotros, siempre se colmará de bendiciones la memoria de este grande hombre.
 3. [↑](#) Verdaderamente, dice Machiavelo, nunca hubo ninguno que haya establecido leyes extraordinarias en un Pueblo sin recurrir á Dios, pues sin esto no hubieran sido aceptadas, por que hay muchos bienes que conoce el sabio, y que no tiene en si razones evidentes para poderlos persuadir á los demas.
-

CAPITULO VIII.

Del Pueblo.

Así como un Arquitecto para levantar un edificio observa y sondea el suelo para ver si puede sostener el peso, así el sabio Institutor no comienza á formar buenas leyes sin examinar ántes si el Pueblo á quien las destina, es propio para soportarlas. Por esta razon rehusó Platon dar leyes á los Arcadios y á los Cirenios sabiendo que estos dos Pueblos eran ricos, y no podían sufrir la igualdad. Por que Minos no habia disciplinado sino á un Pueblo cargado de vicios, se vieron en Creta buenas leyes y malos hombres.

Mil Naciones que han florecido en la Tierra, no hubieran podido jamas sufrir buenas leyes, y aun las que hubieran podido sufrir, no han tenido en toda su duracion mas que un tiempo muy limitado y corto para ello. Los Pueblos lo mismo que los hombres no son dóciles sino en su juventud y quando llegan á viejos, ya son incorregibles. Una vez establecidas las costumbres, y arraigadas las preocupaciones, es una empresa peligrosa y vana querer reformarlas. El Pueblo no puede aguantar que se toquen sus males ni aun para curarlos: es semejante á aquellos enfermos estúpidos que tiemblan al ver delante de sí á un Médico.

Pero así como algunas enfermedades trastornan la cabeza, y borran la memoria de lo pasado, así tambien se hallan en los Estados épocas violentas, donde las revoluciones producen en los Pueblos lo que ciertas crisis en los individuos, donde se olvida el horror de lo pasado, y donde el Estado abrasado por las guerras civiles renace, por decirlo así, de sus mismas cenizas, y vuelve á tomar el vigor de la Juventud saliendo de los brazos de la muerte. Tal fué Esparta en tiempo de Licurgo, tal Roma despues de tos Tarquinos, y tales han sido entre nosotros la Holanda y la Suiza despues de la expulsion de los Tiranos.

Mas estos sucesos son raros, y son excepciones cuya razon se halla siempre en la constitucion particular de un Estado exceptuado, y no podrian suceder dos veces en un mismo Pueblo; por que él no podra hacerse libre miéntras no dexé de ser bárbaro, y no dexará de serlo miéntras que no este en uso el resorte civil. Entónces las turbaciones pueden destruirle, sin que las revoluciones puedan restablecerle, y tan pronto como quebranta las cadenas, cae esparcido y no existe mas. Necesita de allí adelante un Señor, y

no un Libertador. ¡Pueblos libres! acordaos de esta máxima: se puede adquirir la libertad; pero no se recobra jamas.

Hay para las Naciones como para los hombres un tiempo de madurez que es necesario esperar ántes de someterlas á las leyes; mas la madurez de un Pueblo no es siempre fácil de conocerse, y si se quiere adelantar, la obra queda imperfecta. Tal Pueblo es disciplinable en su fundacion, y otro no lo será sino hasta pasados diez siglos. Los Rusos no seran jamas demasiado cultos por que lo han sido sobrado pronto. Pedro tenia un genio imitador, pero estaba falto de aquel talento que crea y hace todo de la nada: no era tiempo de hacer algunas de las cosas buenas que él hizo. Vio que su Pueblo era bárbaro, y no se hizo cargo de que no estaba maduro para ser civilizado. Quiso hacerle civil quando era necesario aguerrirlo. Quiso hacer al instante Alemanes é Ingleses quando era preciso hacer Rusos. El ha impedido á sus vasallos que jamas lleguen á ser lo que podrían persuadiéndoles que eran lo que no son, semejante á este Preceptor frances que formó un discípulo para que brillase un momento en su infancia, y para nada fuese en adelante. El Imperio de Rusia querra soyuzgar la Europa, y sera soyuzgado él mismo. Los Tártaros sus vecinos vendrán á ser sus dueños y los nuestros. Esta revolucion me parece infalible: todos los Reyes de la Europa trabajan de concierto para acelerarla.

CAPITULO IX.

Sigue la misma materia.

COMO la naturaleza ha dado términos á la estatura de un hombre proporcionado, pasados los cuales ella no cria sino gigantes ó enanos, así tambien debe haber ciertos límites para la extensión que puede tener un Estado, atendida su mejor constitucion, afin de que no sea muy grande para poder ser bien gobernado, ni muy pequeño para poderse mantener por sí mismo. Hay en todo cuerpo político un *maximum* de fuerza del que no debe pasar, y del qual se aleja quando se engrandece. Quanto mas se extiende el lazo social, tanto mas se relaxa, y en general un pequeño Estado es proporcionalmente mas fuerte que un grande.

Mil razones demuestran esta máxima. Primeramente la administracion llega á ser mas penosa en las grandes distancias, así como un peso es mucho mas pesado en el extremo de la palanca. Es tambien mas onerosa á medida que los grados se multiplican, por que cada Ciudad tiene su administracion la qual paga el Pueblo; cada Distrito tambien la suya pagada por el mismo Pueblo; despues cada Provincia, luego los grandes Gobiernos, los Sátrapas, los Vireyes, que es necesario siempre pagar mas caro á medida que se va subiendo, y siempre á expensas del infeliz Pueblo, y por último la administracion principal que lo arrasa todo. Tanta sobrecarga agota continuamente á los vasallos, y léjos de estar bien gobernados, lo estan peor que si tuvieran una sola cabeza, por que apénas les queda recurso para los casos extraordinarios, y quando se ven obligados á recurrir, el Estado está á la vela de su ruina.

Aun hay mas: no solamente el Gobierno tiene ménos vigor y celeridad para hacer observar las leyes, impedir las vexaciones, corregir los abusos, prevenir las empresas sediciosas que pueden hacerse en los lugares remotos, el Pueblo mismo tiene ménos afecto ya á sus Gefes que no ve jamas, ya á la Patria que es para sus ojos como el Mundo, y ya á sus Ciudadanos cuya mayor parte mira como Extrangeros. Las mismas leyes no pueden convenir á tantas Provincias diversas que tienen diferentes costumbres, que viven baxo opuestos climas, y que por consiguiente no pueden sufrir la misma forma de Gobierno. Las leyes diferentes no causan sino turbacion y confusion entre los Pueblos que viviendo sujetos á unas mismas Cabezas, y en una continua comunicacion pasan y se casan los unos con los otros, y sometidos á otras

costumbres no saben jamas si les pertenece su patrimonio: los talentos estan ocultos, las virtudes ignoradas, los vicios impunes en esta multitud de hombres incógnitos los unos á los otros que el Tribunal de la Administracion suprema junta en un mismo lugar. Las Cabezas agoviadas con negocios nada ven por sí mismas, y los Comisarios gobiernan el Estado. Enfin las medidas que es menester tomar para mantener la autoridad general de la que tantos Oficiales remotos quieren substraerse, absorven todos los cuidados públicos, y nada queda para el desgraciado Pueblo; y de este modo un Pueblo grande por su constitucion parece agobiado baxo su propio peso.

Por otro lado: el Estado debe fixarse una cierta basa para tener solidez, para resistir á los vayvenes, que no puede ménos de tener, y á los esfuerzos que le es preciso hacer para sostenerse, por que todos los Pueblos tienen una especie, de fuerza centrífuga por la qual obran continuamente los unos contra los otros, inclinados á engrandecerse á expensas de sus vecinos como los torbellinos de Descartes. Así los débiles peligran de ser enguillidos, y ninguno puede apénas conservarse sino poniendose con todos en una especie de equilibrio que haga la compresion igual en el todo. Se ve por aquí que hay razones para la extension, y razones para la estrechez, y no es menor talento del político hallar entre las unas y las otras la proporcion mas ventajosa para la conservacion del Estado. Se puede decir que las primeras no siendo sino exteriores y relativas, deben estar subordinadas á los otras que son internas y absolutas. Una sana y fuerte Constitucion es la primera cosa que se debe buscar, y se puede mas bien contar con el vigor que proviene de un buen Gobierno que con los recursos que suministra un buen territorio.

Por lo demas, se han visto Estados de tal modo constituidos que la necesidad de conquistas entraba en su misma Constitucion, y que para mantenerse se veían forzados á engrandecerse. Puede ser que ellos se feliciten de su dichosa necesidad; pero al fin verán que su grandeza les atraheira poco á poco el inevitable momento de su ruina.

CAPITULO X.

Continuacion.

SE puede medir un cuerpo político de dos maneras, á saber: por la extension del territorio, y por el número de habitantes. Hay entre una y otra de estas medidas un respecto conveniente para dar al Estado su verdadera grandeza. Los hombres son los que componen el Estado, y el terreno es el que nutre á los hombres. Este respecto es que la tierra sea suficiente para mantener los habitantes y que no haya sino aquellos que la tierra pueda nutrir. En esta proporcion es donde se halla el *maximum* de fuerza del número señalado del Pueblo, por que si hay terreno de mas, es oneroso guardarle, la cultura es insuficiente y el producto superfluo; y esta es la causa de las guerras defensivas. Si non hay suficiente terreno, el Estado se halla entónces para lo que le falta á la discrecion de sus vecinos; y esto es próximo motivo de las guerras ofensivas. Todo Pueblo que no tiene por su situacion sino la alternativa del Comercio, ó de la Guerra, es débil en sí mismo por que depende de sus vecinos, depende de los acontecimientos, y no tiene mas que una incierta y corta existencia. El soyuzga y muda de situacion; es soyuzgado y ye no es nada: no puede enfin conservarse libre sino á fuerza de pequeñez ó grandeza.

No se puede fixar una regla cierta entre la extension de la tierra y el número de hombres que deben habitarla, tanto á causa de las muchas diferencias que se hallan en las calidades del terreno, en los grados de fertilidad, en la naturaleza de sus producciones, en el influxo del clima, como las que se notan en los temperamentos de los hombres que las habitan, los quales unos consumen poco en un pais fértil, y otros mucho baxo un clima ingrato: es necesario ademas tener presente la mayor ó menor fecundidad de las mugeres, y todo aquello que pueda tener el pais mas ó ménos favorable á la poblacion sin olvidar la cantidad que puede el Legislador esperar que concorra á él, en virtud de sus establecimientos; de suerte que él no haga juicio por lo que vea, sino por lo que prevea, ni tanto haga cuenta del Estado actual de la poblacion, como de la que podra tener en adelante.

Enfin hay mil ocasiones en que los accidentes particulares del lugar exigen ó permiten que se abraze mas terreno del que parece necesario. Así puede haber mucha extension en un pais de montañas, donde las producciones naturales, á saber: bosques y pastos piden ménos trabajo, donde enseña

la experiencia que las mugeres son mucho mas fecundas que en los llanos, y donde un grand suelo inclinado no da sino una pequeña basa horizontal, la sola que es útil para la vegetacion. Al contrario se debe limitar hácia las orillas del Mar, y aun en las rocas y tierras arenosas, casi siempre estériles, por que la pesca puede suplir en gran parte a las producciones de la naturaleza, y los hombres deben estar mas juntos para detener los piratas, y para que haya por otra parte mas facilidad en libertar al pais por medio de las Colonias, de los habitantes de que está sobrecargado.

A estas condiciones para instituir un Pueblo es preciso añadir otra que no puede ser suplida, ni suplir á ninguna, y sin la qual todas las demás serán inútiles, y es que se goce de la abundancia y de la paz, por que el tiempo en que se ordena un Estado es semejante al de formarse un batallon que en el instante en que el cuerpo es menos capaz de resistencia; es mas facil de ser destruido. Mejor se resiste en un desorden absoluto que en el momento de fermentacion donde cada uno cuida de su puesto y no del peligro. Si una guerra, si una hambre, si una sedicion, sobreviene en este tiempo de crisis, el estado se ve infaliblemente arruinado.

Ni basta que haya muchos gobiernos establecidos durante estas tempestades, porque entonces estos mismos gobiernos son los que destruyen el estado. Los usurpadores proporcionan y se aprovechan de este tiempo de turbaciones para hacer pasar en este instante, valiéndose del espanto público, las leyes destructoras que el pueblo no adoptaria jamas á sangre fria. La eleccion del momento de la institucion es uno de los caracteres mas seguros por los que se puede distinguir la obra del legislador de la de un tirano.

¿Que pueblo es propio para la legislacion? El que hallándose ya ligado por alguna union de origen, de interes á de convencion, no ha sufrido todavia el verdadero yugo de las leyes; el que no tiene ni costumbres ni supersticiones bien radicadas; el que no teme ser agoviado por una invasion subita; el que sin entrar en disputas con sus vecinos, puede solo resistir á cada uno de ellos, ó ayudarse del uno para contener al otro; en el que cada miembro puede ser conocido de todos, y en el que no se obliga á un hombre á cargar con otra carga que la que puede llevar; el que se puede pasar sin otros pueblos y estos sin él;^[1] el que no es ni rico ni pobre, y puede mantenerse por si solo; y en fin el que reúne la consistencia de un pueblo antiguo con la docilidad de uno nuevo. Lo que hace penosa la obra de la legislacion, no es tanto lo que es necesario establecer, como lo que es necesario establecer, como lo que es preciso destruir; y lo que hace el suceso tan raro es la imposibili-

dad de hallar la sencillez de la naturaleza, unida á las necesidades de la sociedad. Y por cuanto se hallan dificilmente enlazadas estas condiciones, por eso se ven tan pocos Estados bien constituidos.

Hay todavía en Europa un país capaz de legislación, y es la Isla de Corcega: el valor y constancia con que este valeroso Pueblo ha sabido recobrar y defender su libertad, merece que un hombre sabio le enseñe el modo de conservarla. Yo tengo cierto presentimiento de que algún día esta pequeña Isla ha de pasmar á toda la Europa.

1. [↑](#) Si de dos pueblos vecinos el uno no pudiese pasar sin el otro, esto sería una situación muy dura para el primero, y muy peligrosa para el segundo. Toda nación sabia en igual caso procuraría sacar al otro de aquella dependencia. La república de Tlaxchala situada dentro del imperio de Méjico mas quiso pasar sin sal, que no aceptarla graciosamente. Los sabios tlaxchaltas vieron el lazo oculto bajo esta aparente liberalidad, y se conservaron libres. Este pequeño estado clavado en aquel vasto imperio, le causó su ruina.
-

CAPITULO XI.

De los diversos sistemas de Legislacion.

SI se inquiera en que consiste precisamente el mayor bien de todos que debe ser el fin de todo sistema de legislacion, se hallará que está reducido á estos dos objetos principales, *libertad é igualdad*: la libertad por que toda independencia particular es otra tanta fuerza quitada al cuerpo del Estado: y la igualdad por que la libertad no puede subsistir sin ella.

Yo ya he dicho lo que es la libertad civil. En órden á la igualdad, no se ha de entender por esta palabra que los grados de poder y de riqueza sean absolutamente los mismos; pero en quanto á la *potencia*, yo entiendo que ella debe estar exenta de violencia, y no se exerza jamas sino en virtud del grado y de las leyes; y en quanto á la riqueza que ningun Ciudadano sea harto opulento para poder comprar á otro, ni ninguno tan pobre que se pueda ver precisado á venderse^[1]. Todo lo qual supone de parte de los grandes moderacion de bienes y de crédito, y de parte de los pequeños moderacion de avaricia y codicia.

Esta igualdad, se dice, es una quimera de especulacion que no puede existir en la práctica. Mas si el abuso es inevitable, se sigue que por eso no se deba siquiera arreglar? Precisamente por que la fuerza de las cosas camina siempre á destruir la igualdad, por lo mismo la fuerza de la legislacion debe procurar mantenerla.

Mas estos objetos generales de toda buena institucion deben ser modificados en cada pais por el respeto que nace tanto de la situacion local como del carácter de los habitantes: y sobre estas relaciones es necesario señalar á cada Pueblo un sistema particular de institucion que sea el mejor, no quizas en sí mismo, pero sí para el Estado á que se destina. Por exemplo: ¿el terreno es ingrato ó estéril, ó el Pais harto limitado para los habitantes? Poneos del lado de la industria y de las Artes: cambiad estas producciones por los géneros que os faltan. Al contrario, ¿ocupais ricos llanos y fértiles campiñas? Estais escasos de moradores en un buen terreno? Dad todos los cuidados á la Agricultura que multiplica los hombres; arrinconad las Artes que no harian sino acabar de despoblar el Pais, juntando en algunos pontos del territorio los pocos habitantes que hay en él^[2]. ¿Ocupais riberas extendidas y cómodas? Cubrid la mar de Navíos, cultivad el Comercio y Navegación, y así lograréis una existencia brillante. La mar no baña en vuestras costas sino

riscos y peñascos inaccesibles? Permaneced bárbaros y sin relacion que así viviréis mas tranquilos, mejor puede ser, y seguramente mas dichosos; en una palabra: ademas de las máximas comunes á todos, cada Pueblo encluye ó encierra en sí alguna causa que las ordena de una manera particular, y hace su legislacion propia para el solo. Así es que los Hebreos y recientemente los Arabes han tenido por principal objeto la Religion: Los Atenienses las letras; Cartago y Tyro el Comercio; Rhodas la marina; Esparta la guerra y Roma la virtud. El Autor del *Espíritu de las leyes* ha demostrado con un montón de exemplos el arte por el qual dirige el Legislador la institucion hacia cada uno de estos objetos.

Lo que hace la Constitucion de un Estado verdaderamente sólida y durable, es quando las conveniencias estan de tal modo observadas que las relaciones naturales y las leyes caen siempre de concierto sobre los mismos puntos, y quando estas no hacen, por decirlo así, sino asegurar, acompañar y rectificar las otras. Mas si el Legislador engañandose en su objeto, toma un principio diferente del que nace de la naturaleza de las cosas, y el uno camina á la servidumbre, y el otro á la libertad; el uno á las riquezas, el otro á la poblacion; el uno á la paz, el otro las conquistas; se verá debilitar las leyes insensiblemente y alterarse la Constitucion, y el Estado no dexará de agitarse hasta que sea destruido ó mudado, y vuelva otra vez á tomar su Imperio la invincible naturaleza.

1. [↑](#) ¿Quereis dar al Estado consistencia? Acercad el grado extremo quanto sea posible. No sufrais ni gentes opulentas ni mendigos. Estos dos estados, naturalmente inseparables son igualmente funestos al bien común: del uno salen los factores de la tiranía, y del otro los tiranos, y siempre entre ellos se hace tráfico de la libertad pública: el uno la vende, y el otro la compra.
 2. [↑](#) Un ramo de comercio exterior, dice el M. d'Argenson, no reparte apenas sino una falsa utilidad para el Reyno en general: él puede enriquecer algunos particulares y alguna otra Ciudad; pero la Nacion entera no gasta nada, y el Pueblo no está mejor por eso.
-

CAPITULO XII.

Division de las leyes.

PARA ordenar el todo y dar la mejor forma posible á la causa pública, hay diversas relaciones que considerar. Primeramente la accion del cuerpo entero obrando sobre sí mismo, es decir, la relacion del todo al todo, ó del Soberano al Estado; y esta relacion está compuesta de la de los términos intermedios, como veremos despues.

Las leyes que reglan este respeto, tienen el nombre de leyes políticas, y se llaman tambien fundamentales, no sin alguna razon como sean sabias, por que si hay en cada Estado una buena manera de ordenarle, el Pueblo que la ha encontrado, debe retenerla. Mas si el órden establecido es malo ¿por que se tendran por fundamentales las leyes que le impiden ser bueno? Por otra parte: en todo Estado el Pueblo es siempre árbitro para mudar las leyes aun las mejores, por que si le acomoda hacerse daño á si mismo, ¿quien tiene derecho para estorbarselo? La segunda relacion es la de los miembros entre sí ó con el cuerpo entero; y esta relacion debe ser pequeña en quanto á lo primero, y en órden á lo segundo tan grande qual sea posible: de suerte que cada Ciudadano esté en una perfecta independenciam con todos los otros, y en una excesiva dependenciam de la Ciudad, lo que se hace siempre por los mismos medios, porque sola la fuerza del Estado es la que hace la libertad de sus miembros, y de esta segunda relacion nacen solamente las leyes civiles.

Se puede considerar una tercera suerte de relacion entre el hombre y la ley, á saber, la de la desobediencia á la pena, y esta es la que da lugar al establecimiento de leyes criminales que en el fondo son ménos una especie particular de leyes que una sancion de todas las otras. A estas tres suertes de leyes se agrega una quarta, la mas importante de todas que no se graba ni sobre el mármol, ni sobre el bronce, sino en el corazon de los Ciudadanos, que hace la verdadera Constitucion del Estado, que toma todos los dias nuevas fuerzas, que quando las otras leyes se envejecen ó amortiguan, las reanima y las suple, conserva un Pueblo en el espíritu de su Constitucion, y substituye insensiblemente la fuerza del hábito á la de la autoridad: hablo de usos, de costumbres, y sobre todo de la opinion: parte incognita á nuestros políticos; mas de la qual depende el suceso de todas las otras: parte en la que un gran Legislador se ocupa en silencio, miéntras parece que se limita á

los reglamentos particulares que no son sino la cimbra de la boveda cuyas costumbres lentas en su nacimiento, forman enfin la llave maestra. Entre estas diversas clases, las leyes políticas que constituyen la forma de Gobierno, son las que tan solamente son de mi instituto.

LIBRO TERCERO.

ANTES de hablar de las diversas formas de Gobierno, tratemos de fixar el sentido de esta palabra que no ha sido todavia bien explicada.

CAPITULO PRIMERO.

Del Gobierno en general.

ADVIERTO al Lector que este Capítulo debe ser leído, sin precipitacion, pues yo no sé el arte de ser claro para el que no quiera ser atento.

Toda accion libre tiene dos causas que concurren á producirla, la una moral, á saber: la voluntad que determina el acto, y la otra física, á saber: la potencia que le executa. Quando yo voy hacia un objeto, es necesario primeramente que quiera ir, y en segundo lugar que mis pies me lleven tambien. Si un Paralítico quiere correr, si un hombre ágil no quiere moverse, entrambos entónces estarán quietos. El cuerpo político tiene los mismos moviles: se debe distinguir la fuerza y la voluntad, esta baxo el nombre de poder legislativo, y la otra baxo del poder ejecutivo: nada se hace, ó no se debe hacer sin su concurso.

Ya hemos visto que el poder legislativo pertenece al Pueblo, y que no puede pertenecer mas que á él: y es fácil ver al contrario por los principios ántes establecidos que el poder ejecutivo no puede pertenecer á la generalidad como Legisladora ó Soberana, por que este poder consiste en dos actos particulares que no son del resorte de la ley, y por consiguiente son solamente del Soberano cuyos actos deben ser todos leyes. Necesita pues la fuerza pública un agente propio, que la reuna y ponga en obra según las direcciones de la voluntad general, que sirva para la comunicacion del Estado y del Soberano, y que haga de algun modo en la persona pública lo que hace en el hombre la union del alma y del cuerpo. Ve aquí qual es en el Estado la razon del Gobierno, confundido hasta aquí malamente con el Soberano de quien él no es sino el Ministro. ¿Que es pues Gobierno? Un cuerpo intermedio, establecido entre los vasallos y el Soberano para su mutua co-

responsabilidad, encargado de la ejecución de las leyes, y del mantenimiento de la libertad tanto civil como política. Los miembros de este cuerpo se llaman Magistrados, ó Reyes, es decir Gobernadores, y el cuerpo entero tiene el nombre de Príncipe. Así los que aseguran que el acto por el qual un Pueblo se somete á los Gefes no es un contrato, tienen mucha razón. Esto absolutamente no es otra cosa mas que una comision ó un empleo, en el que unos simples Oficiales del Soberano exercen en su nombre el poder del qual los hace depositarios, y que puede limitar, modificar ó volver á tomar el Soberano quando quiera, por que la enagenacion de un tal derecho es incompatible con la naturaleza del cuerpo social y contrario al objeto de la asociacion.

Yo llamo pues Gobierno ó suprema administracion al exercicio legítimo del poder ejecutivo, y Príncipe ó Magistrado al hombre, ó al cuerpo encargado de esta Administracion. En el Gobierno es donde se hallan las fuerzas intermedias, cuyos respetos componen el del todo al todo, ó el del Soberano al Estado.

Se puede representar este último respeto por el de los extremos de una proporcion continua, cuyo medio proporcional es el Gobierno. Este recibe del Soberano las órdenes que da al Pueblo, y para que el Estado esté en un buen equilibrio, es preciso compensado todo que haya igualdad entre el producto, y el poder de los Ciudadanos; que son Soberanos por una parte, y vasallos por otra. Y aun mas: no se podria alterar alguno de estos tres términos sin romper al instante la proporcion. Si el Soberano quiere gobernar, ó si el Magistrado quiere dar leyes, ó si los vasallos rehusan obedecer, el desorden sucede á la regla, la fuerza y la voluntad no obran ya de concierto, y el Estado disuelto cae de esta manera ó en el despotismo, ó en la anarquía. En fin como no hay mas que un medio proporcional entre cada respeto, no hay tampoco mas que un buen Gobierno posible en un Estado. Pero como mil acontecimientos pueden mudar las relaciones de un Pueblo, los diferentes Gobiernos pueden ser buenos en diversos Pueblos, y aun en uno mismo en diferentes tiempos.

Para tratar de dar una idea de los diversos respetos que pueden reynar entre estos dos extremos, tomaré por exemplo el número del Pueblo como el mas fácil de expresarse. Supongamos que el Estado está compuesto de diez mil Ciudadanos: el Soberano no puede considerarse sino colectivamente y en cuerpo, mas cada particular en calidad de vasallo es considerado derado como individuo. Así el Soberano es al vasallo como diez mil es á uno, es

decir, que cada miembro del Estado no tiene por lo tocante á sí que la diez milésima parte de la autoridad Soberana, aunque el esté sumiso todo entero. Demos que el Pueblo este compuesto de cien mil hombres, el Estado de los vasallos no se muda, y cada uno lleva igualmente todo el Imperio de las leyes miéntras que su voto reducido á una cien milésima parte tiene diez veces ménos de influencia en su reduccion. Entónces el vasallo quedando siempre uno, el respeto del Soberano se aumenta en razon del número de los Ciudadanos; de donde se sigue que quanto mas se engrandece el Estado, mas se diminuye la libertad. Quando he dicho que el respeto se aumenta, entiendo que se aparta de la igualdad. Así que quanto mas grande es el respeto en la acepcion de los Geómetras, tanto menor es en la acepcion común. En la primera, considerado segun la cantidad, se mide por el exponente, y en la otra considerado segun la identidad se estima por la comparacion. Quanto ménos las voluntades particulares se relacionan á la general, es decir, las costumbres á las leyes, tanto mas debe aumentarse la fuerza reprimente. El Gobierno para ser bueno debe ser relativamente mas fuerte á medida que el Pueblo es mas númeroso.

Por otra parte el agrandecimiento del Estado dando á los depositarios de la autoridad pública mas ocasiones y medios para abusar de su poder, por eso el Gobierno debe tener mas fuerza para contener el Pueblo; y el Soberano la debe tener mayor para contener el Gobierno. Yo no hablo aquí de una fuerza absoluta, sino de una fuerza relativa á las diversas partes del Estado. Se sigue de este doble respeto que la proportion continua entre el Soberano, el Príncipe y el Pueblo no es pues una idea arbitraria, sino una consecuencia de la naturaleza del cuerpo político. Se sigue tambien que estando fixado y representado uno de los extremos, á saber: el Pueblo como vasallo por la unidad, todas las veces que la razon dupla se aumente ó disminuya, tambien la simple se aumenta y disminuye; y por consiguiente el término medio se muda. Todo lo qual hace ver que no hay una Constitucion de Gobierno única y absoluta; pero que puede haber otros tantos Gobiernos diferentes en naturaleza, quantos Estados diferentes en grandeza.

Si para hacer ridículo este sistema se quiere decir que para encontrar este medio dio proporcional, y formar el cuerpo del Gobierno no es necesario segun mi parecer, sino sacar la raiz quadrada del número del Pueblo; yo responderé que no tomo aquí este número mas que á modo de exemplo, y que las relaciones de que hablo no se miden solamente por el número de hombres, sino en general por la cantidad de accion la qual se combina por la

multitud de causas: por lo demas si para explicarme en ménos palabras me valgo de los términos de Geometría, no ignoro por eso que la precision Geométrica no tiene lugar en las cantidades morales. El Gobierno es en pequeño lo que el cuerpo político que le incluye, es en grande; es una persona moral, dotada de ciertas facultades, activa como el Soberano, pasiva como el Estado, y que se puede descomponer en otras relaciones semejantes.

De donde nace por consiguiente una nueva proporcion, otra segunda de esta segun el órden de Tribunales hasta que se llegue á un medio término indivisible, es decir, á un solo Gefe ó Magistrado Supremo que se pueda representar en medio de esta progresion como la unidad entre la serie de fracciones y números. Pero sin embarzarnos en esta multiplicacion de términos, contentémonos de considerar el Gobierno como un nuevo Cuerpo en el Estado, distinto del Pueblo y del Soberano, é intermedio entre uno y otro. Hay una diferencia esencial entre estos dos cuerpos, y es que el Estado existe por sí mismo, y el Gobierno no existe sino por el Soberano. Así la voluntad dominante del Príncipe no es, ó no debe ser sino la voluntad general ó la ley: su fuerza no es mas que la fuerza pública reconcentrada en él; y tan pronto como quiere exercer algún acto absoluto é independiente, la union del todo empieza á relajarse. Si sucediera enfin que el Príncipe tuviese una voluntad particular mas activa que la del Soberano, y que usase de la fuerza pública que está en sus manos para hacerla obedecer, de suerte que hubiese, por decirlo así, dos Soberanos, el uno de hecho, y el otro de derecho; al instante la union social se desvanceria, y el cuerpo político seria disuelto.

Sinembargo para que el cuerpo del Gobierno tenga una existencia, una vida real que le distinga del Cuerpo del Estado, para que todos sus miembros puedan obrar de concierto y corresponder al fin por el qual esta instituido, es necesario una personalidad particular, una sensibilidad comun en sus miembros, una fuerza, una voluntad propia que siempre camine á la conservacion. Esta existencia particular supone Juntas, consejos, poder para deliberar y resolver, derechos, títulos, privilegios que pertenezcan al Príncipe exclusivamente, y que hagan la condicion del Magistrado mas digna de honor á proporcion que ella es mas penosa.

La dificultad está en el modo de ordenar en el todo este todo subalterno, de suerte que el no altere la Constitucion general afianzando la suya, que distinga siempre su fuerza particular destinada á su propia conservacion de la fuerza pública destinada á la conservacion del Estado, y que en una pala-

bra él esté siempre dispuesto á sacrificar el Gobierno al Pueblo, y no el Pueblo al Gobierno.

Por otra parte: sin embargo de que el cuerpo artificial del Gobierno sea la obra de otro cuerpo artificial, y que él no tenga mas que una vida prestada y subordinada, esto no impide para que no pueda obrar con más ó ménos vigor ó celeridad, y gozar por decirlo así de una salud mas ó menos robusta. En fin sin apartarse directamente del objeto de su institucion, él puede extrañarse mas ó ménos segun el modo de que está constituido. De todas estas diferencias nacen los diversos respetos que el Gobierno debe tener con el cuerpo del Estado, segun las relaciones accidentales por las que esté modificado, por que continuamente el mejor Gobierno vendrá á ser el mas vicioso, si estas relaciones no estan alteradas segun los defectos del cuerpo político al que pertenecen.

CAPITULO II.

Del Principio que constituye las diversas formas de Gobierno.

PARA exponer la causa general de estas diferencias, es indispensable distinguir aquí el Príncipe y el Gobierno como ántes hemos distinguido el Estado y el Soberano. El Cuerpo del Magistrado puede estar compuesto de un mayor ó menor número de miembros. Ya hemos dicho que el respeto del Soberano á los vasallos era otro tanto mas grande quanto el Pueblo era mas numeroso, y por una evidente analogía podemos decir otro tanto del Gobierno en órden á los Magistrados.

Siendo la fuerza total del Gobierno la del Estado, nunca varia: de donde se sigue que quanto mas use de esta fuerza sobre sus propios miembros, ménos le queda para obrar sobre todo el Pueblo. Quanto mas numerosos son los Magistrados, tanto mas débil es el Gobierno. Como esta maxima es fundamental, es indispensable ilustrarla.

Podemos distinguir en la persona del Magistrado tres voluntades diferentes. En primer lugar la voluntad propia del individuo que no camina mas que á la ventaja particular: en segundo lugar la voluntad comun de Magistrados que se relaciona únicamente á la ventaja del Príncipe, y que se puede llamar voluntad de Cuerpo la qual es general por respeto al Gobierno, y particular por respeto al Estado del que el Gobierno hace parte; y en tercer lugar la voluntad del Pueblo ó la voluntad soberana la qual es general tanto por respeto al Estado, considerado como todo, quanto por relacion al Gobierno considerado como parte del todo.

En una perfecta legislacion la voluntad particular ó individual debe ser ninguna, la voluntad del Cuerpo destinado al Gobierno muy subordinada, y por consiguiente la voluntad general ó soberana siempre dominante y como la única regla de las demas. Segun el órden natural al contrario, estas diferentes voluntades vienen á ser mas activas á medida que ellas se concentran. Así la voluntad general es siempre la mas débil, la voluntad del cuerpo tiene el segundo órden, y la voluntad particular el primero de todas: de suerte que en el Gobierno cada miembro es primeramente el mismo, despues Magistrado, y al último Ciudadano: gradacion directamente opuesta á la que exige el órden social.

Supuesto que todo el Gobierno esté en manos de un solo hombre, ve aquí la voluntad particular y la voluntad del cuerpo perfectamente reunidas, y

por consiguiente la última elevada al mas alto grado de extension que puede tener. Como es del grado de la voluntad del que depende el uso de la fuerza; y la fuerza absoluta del Gobierno no varia; se sigue que el mas activo de los Gobiernos es el de uno solo. Pero unamos el Gobierno á la autoridad legislativa, hagamos el Príncipe del Soberano, y de todos los Ciudadanos otros tantos Magistrados; entónces la voluntad del cuerpo, confundida con la general no tendrá actividad, y dexará á la particular en toda su fuerza. De este modo el Gobierno siempre con la misma fuerza absoluta estará en su *máximum* de fuerza relativa ó de actividad.

Estas relaciones son incontrastables, y pueden confirmarlas algunas reflexiones. Se ve por exemplo que cada Magistrado es mas activo en su cuerpo que cada Ciudadano en el suyo, y que por consiguiente la voluntad particular tiene mucha mas influencia en los actos del gobierno que en los del Soberano, por que cada Magistrado está siempre encargado de alguna funcion del Gobierno, miéntras que cada Ciudadano en particular no tiene alguna funcion de Soberanía. Por otra parte: quanto mas se extiende el Estado, otro tanto mas se aumenta la fuerza real, aun quando no se aumente en razon de su extension; mas el Estado quedando el mismo, por mas que se multipliquen los Magistrados, el Gobierno no adquiere una mayor fuerza real por que esta fuerza es la del Estado cuya medida es siempre igual. Así la fuerza relativa ó de actividad del Gobierno se disminuye sin que la real y absoluta pueda acrecentarse; y ademas de esto la expedicion de los negocios viene á ser mas lenta, quanta mas gente está ocupada en su despacho y dando sobrado á la prudencia, no se da lo bastante á la fortuna, y dexando escapar la ocasion á fuerza de deliberar, se pierde continuamente el fruto de la deliberacion.

Yo acabo de probar que el Gobierno se relaxa á medida que se multiplican los Magistrados, y ya he probado ántes que quanto mas numeroso es el Pueblo, tanto mas la fuerza reprimente debe aumentarse. De donde se sigue que el respeto de los Magistrados al Gobierno debe ser inverso del de los vasallos al Soberano, es decir, que quanto mas se engrandezca el Estado, tanto mas debe comprimirse el Gobierno: de tal modo que el número de los Gefes se disminuya en razon del aumento del pueblo. Por lo demás, yo no hablo aquí sino de la fuerza relativa del Gobierno, y no de su rectitud por que quanto mas numerosa es la magistratura, otro tanto la voluntad del cuerpo se acerca á la general, miéntras que baxo un solo Magistrado esta misma voluntad del cuerpo no es como ya he dicho sino una voluntad parti-

cular. Así se pierde de un lado lo que se puede ganar de otro, y el arte del Legislador es saber fixar el punto donde la fuerza y la voluntad del Gobierno siempre en proporcion recíproca se combinen en el respeto mas ventajoso al Estado.

CAPITULO III.

Division de Gobiernos.

SE ha visto en el Cap. precedente como se distinguen las diversas especies ó formas de Gobiernos por el número de miembros que los componen; pero resta ver en este como se hace su division.

El Soberano puede en primer lugar confiar el depósito del Gobierno á todo el Pueblo, ó á la mas grande parte de él, de suerte que haya mas Ciudadanos Magistrados que Ciudadanos simples particulares. Se da á esta forma de Gobierno el nombre de *Democracia*. Se puede contener el Gobierno en manos de un pequeño número, de modo que haya mas simples Ciudadanos que Magistrados, esta forma se llama *Aristocracia*. Enfin se puede concentrar todo el Gobierno en manos de un solo Magistrado de quien todos los otros reciben su poder; y esta tercera forma que es la mas comun se llama *Monarquía* ó Gobierno real.

Se debe notar que todas estas especies de Gobiernos, ó á lo menos las dos primeras son susceptibles de mas ó ménos, y tienen tambien mucha latitud por que la Democracia puede ocupar todo el Pueblo, ó limitarse á la mitad. La Aristocracia puede tambien de la mitad del Pueblo limitarse hasta el mas pequeño número indeterminadamente. La Monarquía misma es susceptible de alguna division. Esparta tuvo constantemente dos Reyes por su constitucion, y se han visto á veces en el Imperio Romano hasta ocho Emperadores sin que se pueda decir que estaba el Imperio dividido. Así hay un punto en el que cada forma de Gobierno se confunde con el siguiente, y se ve que baxo tres solas dominaciones el Gobierno es realmente susceptible de otras tantas formas diversas, quantos Ciudadanos tiene el Estado. Aun hay mas: este mismo Gobierno pudiendo por ciertos motivos subdivisirse en otras partes, la una administrada de una manera y la otra de otra, puede resultar de estas tres formas combinadas una multitud de formas mixtas de las que cada uno sea multiplicable por todas las formas simples.

Se ha disputado mucho en todos tiempos sobre la mejor forma de Gobierno sin considerar que cada una de ellas es la mejor en ciertos casos, y la peor en otros. Si en los diferentes Estados, el número de los Magistrados supremos debe ser en razon inversa al de los Ciudadanos, se sigue que en general el Gobierno Democrático conviene á los pequeños Estados, á los medianos el Aristocrático, y el Monárquico á los grandes. Esta regla está

inmediatamente sacada del principio; ¿pero como será posible tener presente la multitud de circunstancias que pueden admitir excepciones?

CAPITULO IV.

De la Democracia.

EL que hace la ley, sabe mejor que ninguno como debe ser executada é interpretada. Parece que no se podria tener una mejor constitucion que aquella en la que el poder executivo está unido al legislativo; pero esto mismo es lo que hace por otra parte insuficiente este Gobierno, por que las cosas que deben estar distinguidas, no lo estan; y el Príncipe y el Soberano no siendo mas que una misma persona, no forman por decirlo así sino un Gobierno sin Gobierno.

Ni es tampoco bueno que el que hace las leyes, las execute, ni que el cuerpo del Pueblo separe su atención de las miras generales para fijarla en objetos particulares. Nada es mas peligroso que la influencia de los intereses privados en los negocios públicos; y el abuso de las leyes de parte del gobierno es un mal menor que la corrupcion del legislador, consecuencia infalible de las miras particulares: entonces estando el estado alterado en su substancia, es imposible la reforma. Un pueblo que no abusara jamas del gobierno, no abusaria tampoco de la independencia; y un pueblo que se gobernara siempre bien, no tendria necesidad de ser gobernado.

Si hemos de hablar tomando los terminos rigurosamente, nunca ha ecsistido una verdadera democracia, ni ecsistiria jamas, porque es contra el orden natural que el gran número gobierne, y sea gobernado el pequeño; ni se puede imaginar que el pueblo esté incesantemente junto para vacar á los negocios públicos: y estableciendo para ellos comisiones, ya tenemos mudada la forma de la administracion.

En efecto yo creo poder asentar por principio que cuando las funciones del gobierno estan divididas en muchos tribunales, el menos numeroso adquiere tarde ó temprano la mas grande autoridad, aunque no hubiera otra cosa que la facilidad de despachar los negocios la que naturalmente los atrahe á dicho tribunal. Por otra parte: ¿cuantas cosas dificiles de unirse no supone este gobierno? Primeramente un estado muy pequeño donde el pueblo se pueda facilmente juntar, y donde cada ciudadano pueda con facilidad conocer todos los otros. En segundo lugar una gran sencillez en las costumbres que prevenga la multitud de negocios y las discusiones espinosas: despues mucha igualdad en las clases y en las fortunas, porque sin esto la igualdad no podria subsistir mucho tiempo ni en los derechos ni en la auto-

ridad; en fin poco ó nada de lujo, porque donde el lujo es efecto de las riquezas y donde las hace necesarias, corrompe al rico y al pobre; al uno por la posesion y al otro por la codicia, vende la patria á la molicie y vanidad, y quita al estado todos sus ciudadanos para hacerles servir unos á otros, y todos á la opinion.

Ve aqui porque un autor célebre ha establecido la virtud por principio de las repúblicas, atendiendo á que todas estas condiciones no sabrian ecsistir sin ella; mas por no haber observado las distinciones necesarias, este bello genio ha faltado á la justicia y claridad, y no ha reflexionado que siendo la autoridad soberana siempre la misma, aquel principio debe tener lugar en todo Estado bien constituido, mas ó ménos segun la forma de Gobierno. Añadamos á esto que no hay ningun Gobierno tan sujeto á las guerras civiles, y á las agitaciones intestinas como el Democrático ó popular, por que no hay ninguno tampoco que camine tan fuerte y continuamente como él á mudar de forma, ni que pida mas vigilancia y valor para mantenerse en la suya. Sobre todo en esta constitucion es donde el Ciudadano debe armarse de fuerza y de constancia, y decir cada dia de su vida en el fondo de su corazón lo que decia un virtuoso Palatino^[1] en la Dieta de Polonia: *Malo periculosam libertatem quam quietum servitium*. Si hubiera un Pueblo de Dioses, el se gobernaría democráticamente, por que un Gobierno tan perfecto no conviene á los hombres.

1. [↑] El Palatino de Posnania, padre del Rey de Polonia, Duque de Lorena.
-

CAPITULO V.

De la Aristocracia.

TENEMOS al presente dos personas morales muy distintas, á saber: el Gobierno y el Soberano, y por consiguiente dos voluntades generales, la una por respeto á todos los Ciudadanos, y la otra solamente por lo tocante ó los miembros de la Administración. Así aunque el Gobierno pueda reglar su política interior como le acomode, no puede jamas hablar al Pueblo sino en nombre del Soberano, es decir, en nombre del mismo Pueblo por que esto es preciso no olvidarlo jamas.

Las primeras Sociedades se gobernáron aristocráticamente: Las cabezas de las familias deliberaban entre sí de los negocios públicos. La gente jóven cedia sin pena á la autoridad de la experiencia. De aquí provienen los nombres de Presbíteros, Ancianos, Senado, etc. Los Salvajes de la América Septentrional se gobiernan todavía de este modo, y estan muy bien gobernados.

Pero á medida que la desigualdad de institucion sobrepujó á la natural; la riqueza ó el poder^[1] fué preferido á la edad; y la Aristocracia vino á ser electiva. Enfin el poder transmitido con los bienes del Padre á los hijos, haciendo las familias patricias, hizo también el Gobierno hereditario; y esta es la razón por que se han visto Senadores de 20 años.

Hay tres suertes de Aristocracia, á saber, natural, electiva y hereditaria. La primera no conviene sino á los Pueblos simples, la tercera es la peor de todos los Gobiernos, y la segunda es la mejor, y lo que propiamente se llama *Aristocracia*.

Ademas de la ventaja de la distincion de dos poderes, tiene tambien la de elegir miembros. En el Gobierno popular todos los Ciudadanos nacen Magistrados, pero en este hay solamente un pequeño número, y este por eleccion^[2]; medio por el qual la probidad, las luces, la experiencia y todas las otras razones de preferencia y de estimacion pública son otros tantos fiadores de las ventajas de este sabio Gobierno.

Tenemos á mas de esto que las asambleas se hacen mas cómodamente: los negocios se examinan mejor y se despachan con mas órden y diligencia; y el crédito del Estado está mas bien sostenido para con el Extrangero por unos sabios Senadores, que por una multitud incognita y despreciada; en una palabra: el órden mejor y mas natural es que los mas sabios gobiernen la multitud, quando es cierto que la habrán de gobernar segun los intereses

de ella, y no segun los suyos: no hay necesidad de multiplicar en vano los resortes, ni hacer con veinte mil hombres lo que ciento escogidos pueden hacer mejor. Pero es necesario notar que el interes de este cuerpo debe dirigir ménos la fuerza pública segun la regla de la voluntad general que segun una inclinacion inevitable que quita á las leyes una parte del poder ejecutivo.

En órden á las conveniencias particulares, no es necesario ni un Estado tan pequeño, ni un Pueblo tan sencillo ni recto que la execucion de las leyes se siga inmediatamente de la voluntad pública como en una buena Democracia: ni es menester tampoco una tan grande Nacion que los Gefes esparcidos para gobernarla puedan portarse cada uno como Soberano en su Departamento, y comenzando por hacerse independientes, lleguen al fin á ser dueños.

Pero sí la Aristocracia exige algunas virtudes ménos que el Gobierno popular, ella exige tambien otras que le son propias, como es la moderacion en los ricos y el goze en los pobres, por que una igualdad rigurosa no cabe en esta especie de Gobierno, ni en Esparta misma se pudo observar.

Por lo demas, si esta forma lleva consigo cierta desigualdad de fortunas, por lo mismo en general la administracion de los negocios públicos debe confiarse á los que pueden emplear en ella todo el tiempo y atencion; pero no por que los ricos deban ser preferidos, como lo pretendia Aristóteles. Al contrario importa mucho que la eleccion opuesta haga ver algunas veces al Pueblo que hay en el merito de los hombres razones de preferencia mas relevantes que la riqueza.

1. [↑] Es claro que entre los antiguos la palabra *Optimates* no quiere decir los mejores sino los mas poderosos.
 2. [↑] Importa mucho reglar por las leyes la forma de la eleccion de los Magistrados, por que en dexándola á la disposicion del Principe, no se puede evitar el caer en la Aristocracia hereditaria, como sucedió á las Repúblicas de Venecia y Berna: por cuyo motivo la primera es despues de largo tiempo un Estado disuelto, y la segunda se mantiene por la extrema sagacidad de su Senado; pero esto es una excepcion bien honorífica y peligrosa.
-

CAPITULO VI.

De la Monarquía.

HASTA aquí hemos considerado al Príncipe como una persona moral y colectiva, unida por la fuerza de las leyes, y depositaria en el Estado del poder ejecutivo: ahora tenemos que considerar este poder reunido todo en las manos de una persona natural, de un hombre real que solo tiene derecho de disponer segun las leyes. Esto es lo que se llama un Monarca ó un Rey.

Al revés de las otras Administraciones donde un Ser colectivo representa al individuo; en esta el individuo representa el Ser colectivo: de suerte que la unidad moral que constituye el Príncipe, es á un mismo tiempo una unidad física en la qual todas las facultades que la ley tan difícilmente reúne en la otra, se hallan naturalmente reunidas en esta. Así la voluntad del Pueblo y la del Príncipe, la fuerza pública del Estado y la particular del Gobierno, todo corresponde á un mismo móvil, por que todos los resortes de la máquina estan en la misma mano, y todo se dirige á un mismo objeto. Aquí no hay movimientos opuestos que mutuamente se destruyan, y no se pueda imaginar otra suerte de constitucion en la que un pequeño esfuerzo produzca una accion mas considerable. Archímedes sentado tranquilamente en las riberas del mar, y lanzando un gran navío á las olas, se me figura un Monarca hábil, gobernando desde su Gabinete sus vastos Estados, y haciéndolo mover todo pareciendo inmóvil.

Pero si no hay Gobierno alguno que tenga mas vigor que este, tampoco hay ninguno donde la voluntad particular tenga mas imperio y donde domine mas fácilmente: todo se dirige á un mismo objeto, es verdad; pero este objeto no es el de la felicidad pública; y la fuerza misma de la Administracion se inclina sin cesar al perjuicio del Estado.

Los Reyes quieren ser absolutos, se les grita desde léjos que el único medio de serlo, es haciéndose amar de sus Pueblos. Esta máxima es muy buena y verdadera tambien por ciertos respetos, pero por desgracia se hará siempre burla de ella en las Cortes. El poder que proviene del amor de los Pueblos, es sin duda el mas grande; mas es precario y condicional, y jamas los Príncipes se contentarán con él. Los mejores Reyes quieren poder ser malos si les acomoda, sin dexar de ser dueños. Por mas que un orador político les predique que siendo suya la fuerza del Pueblo, su mayor interes consiste en que el Pueblo esté floreciente, numeroso y formidable, ellos saben muy bien

que esto no es verdad, por que su interes personal exige primeramente que el Pueblo esté débil y miserable, y que jamas les pueda hacer frente. Yo confieso que suponiendo los vasallos perfectamente sumisos, el interes del Príncipe seria entónces que el Pueblo fuese poderoso, afin de que siendo como se supone suyo este poder, le hiciese formidable á sus vecinos; pero como este interes no es mas que secundario y subordinado, y estas dos suposiciones son incompatibles, es natural que el Príncipe dé siempre la preferencia á la máxima que le es inmédiatemente mas útil. Esto es lo que Samuel representaba fuertemente á los Hebreos, y esto mismo ha hecho ver Machiavelo con evidencia, pues fingiendo dar lecciones á los Reyes, las ha dado mayores á los Pueblos. Así el *Príncipe* de Machiavelo es el libro de los Republicanos.

Hemos visto que por las relaciones generales la Monarquía no es conveniente sino á los grandes Estados, y lo palparemos claramente examinándolo con madurez. Quanto mas numerosa es la administracion pública, tanto mas el respeto del Príncipe á los vasallos se disminuye, y se acerca á la igualdad, de suerte que este respeto es uno, ó lo que es la misma igualdad en la Democracia. Este mismo respeto se aumenta á medida que el Gobierno se limita; y está en su *maximum* quando el Gobierno está en manos de uno solo. Entónces se nota una grande distancia entre el Príncipe y el Pueblo, y el Estado se halla falto de trabazon, y para formarla es menester poner clases intermedias como son príncipes, grandes y una numerosa Nobleza para llenarla: y nada de esto conviene á un pequeño Estado al que arruinan estos grados. Pero si es dificultoso que un Estado grande sea bien gobernado, aun lo es mucho mas que lo esté por un solo hombre; y todos saben lo que sucede quando el Rey pone substitutos.

Un defecto esencial é inevitable que hara que el Gobierno monárquico sea siempre inferior al Republicano, es que en este la voz pública no eleva jamas á los primeros puestos sino á hombres esclarecidos y capaces que los desempeñan comunmente con honor, miéntras que los que se ven en los Monárquicos no son continuamente sino unos solemnes enredadores, unos valientes bribones y unos infatigables intrigantes que teniendo poco talento; colocados en altos puestos, no sirven para otra cosa sino para hacer ver al Pueblo su ineptitud tan pronto como los ocupan. El Pueblo rara vez se engaña en esta eleccion, y el Príncipe continuamente. Un hombre de un verdadero mérito es tan raro en el Ministerio monárquico, como un tonto á la frente de un Republicano. Así quando por casualidad uno de estos hombres naci-

dos para gobernar toma en sus manos el timon de los negocios en una Monarquía casi abismada en un Caos por este monton de donosos regidores, todos sus individuos se sorprenden de los medios de que se vale para levantarla, y esto hace época en un pais.

Para que un Estado monárquico estuviera bien gobernado, era menester que su grandeza ó extension fuese proporcionada á las facultades del que le gobierna; mas fácil es conquistar que regir. Con una palanca suficiente con un dedo se puede bambolear todo el mundo; pero para sostenerle son necesarias las espaldas de Hércules. Por poco grande que sea un Estado, siempre el Príncipe es mas pequeño. Quando al contrario sucediera que un Estado fuera muy pequeño respeto á su Cabeza lo que rara vez puede suceder, tambien entónces estaria mal gobernado, por que la Cabeza siguiendo siempre la grandeza de sus miras, olvidaría los intereses del Pueblo, y no los haria ménos infelices por el abuso de los sobrados talentos que una otra pequeña Cabeza por falta de ellos. Seria necesario, por decirlo así, que un Reyno se extendiese ó se limitase á cada Reynado segun la capacidad del Principe, miéntras que con los talentos de un Senado teniendo medidas mas fixas puede tener el Estado límites constantes é ir muy bien la Administracion.

El mas sensible inconveniente del Gobierno de uno solo es el defeoto de esta sucesion continua que forma en los otros dos una trabazon no interrumpida. Muerto un Rey, es menester otro: las elecciones dexan intervalos peligrosos, y son tempestuosas; y á ménos que los Ciudadanos no sean de un desinterés é integridad de que apénas es susceptible este Gobierno, la faccion y la corrupcion se mezclan bien pronto. Es difícil que aquel á quien se ha vendido el Estado, no le venda tambien á su vez, y que no se desquite con los débiles del dinero que le sacaron los Poderosos. Tarde ó temprano todo viene á ser venal baxo una tal Administracion, y la paz de que se goza entónces con los Reyes, es peor que el desórden de los interregnos.

¿Que se ha hecho pues para prevenir estos daños? Se han hecho las Coronas hereditarias en ciertas familias, y se ha establecido un órden de sucesion que evite las disputas en la muerte de los Reyes, es decir que substituyendo el inconveniente de Regencias al de elecciones, se ha preferido una aparente tranquilidad á una sabia Administración, y se ha querido mas bien tener por Cabezas á unos niños, á unos monstruos y á unos débiles que disputar sobre la eleccion de buenos Reyes; pero no se ha considerado que exponiéndose así á los peligros de una alternativa, se siguen mil daños irreparables. Por eso fue una expresion muy sensata aquella del joven Denis, á quien repre-

diéndole su Padre cierta accion vituperable, y diciéndole: ¿Acaso te he dado yo exemplo? Se cuenta que respondió el hijo: Ah! vuestro Padre no era Rey.

Todo concurre á privar de razon y de justicia á un hombre elevado para mandar á otros. Se ponen muchas diligencias segun dicen para enseñar á los jóvenes Príncipes el arte de reynar; mas parece que no les aprovecha mucho esta educacion. Se deberia empezar enseñándoles el Arte de obedecer. Los mas grandes Reyes que ha celebrado la Historia, no han sido criados para reynar, y esta es una ciencia que no se posée jamas ménos que quando se ha aprendido demasiado, y cuya adquisicion se logra mas bien obedeciendo que mandando. *Nam utilissimus ac brevissimus bonarum malarumque rerum delectus, cogitare quid aut nolueris sub alio Principe aut volueris.* (Tacit Hist. lib. I.)

Una consecuencia de la falta de coherencia es la inconstancia del Gobierno que arreglándose tan pronto sobre un plan, tan pronto sobre otro segun el carácter del Príncipe que reyna, ó las gentes que reynan por él, no puede tener largo tiempo un objeto fixo ni una conducta consiguiente: variacion que hace siempre al estado flotante de maxima en maxima, de proyecto en proyecto, y que no tiene cabida en los otros Gobiernos donde el Príncipe es siempre el mismo. Así se ve en general que hay mas estratagemas en una Corte; y mas sabiduria en un Senado, y que las Repúblicas van á sus fines por miras mas constantes y mejor seguidas, miéntras que cada revolucion en el Ministerio monárquico produce otra en el Estado, por que la maxima comun á todos los Ministros y Reyes es la de buscar en todas las causas el contrapeso de su Predecesor.

De esta misma incoherencia se saca la solucion al sofisma tan familiar de los Políticos reales, qual es no solamente comparar el Gobierno civil al Gobierno doméstico, y el Príncipe al Padre de familias, error ántes ya refutado; sino tambien dar liberalmente á este Magistrado todas las virtudes de que tendria necesidad, y de suponer siempre que el Príncipe es lo que debe ser: suposicion con cuya ayuda el Gobierno real es preferible á todo otro, por que es incontrastablemente el mas fuerte, y que para ser el mejor no le falta sino una voluntad de cuerpo, mas conforme á la voluntad general.

Pero si segun Platon (*in Civili*) el Rey por naturaleza es un personaje tan raro, ¿quantas veces la naturaleza y la fortuna concurrirán á coronarle? Y si la educacion real corrompe necesariamente á los que la reciben, ¿que deberá esperarse de una serie de hombres educados para reynar? Esto es mas bien querer confundir el Gobierno real con el de un buen Rey. Para ver lo

que es este Gobierno en sí mismo, es necesario considerarle baxo Reyes limitados o malos, por que ellos subirán al Trono con una de estas qualidades, y sino subidos á él, bien pronto se corromperán.

Estas dificultades no se les han escapado á nuestros Autores; pero ellos las han allanado. El remedio, dicen, es obedecer sin murmullo. Dios da los malos reyes por castigo y es forzoso sufrirlos. Este discurso es sin duda edificante; mas yo no sé si convendria mas bien en el púlpito, que en un libro de política. Que diriamos de un medico que prometiera milagros, y cuya habilidad consistiera toda en exortar al enfermo á la paciencia y conformidad? Se sabe bien que es menester sufrir un mal Gobierno quando no hay otro; pero la questão es buscar uno bueno.

CAPITULO VII.

De los Gobiernos mixtos.

HABLANDO propiamente no hay ningun Gobierno simple, por que siempre es preciso que la única Cabeza tenga Magistrados subalternos, y que el Gobierno popular tenga Cabeza. Así en la reparticion del poder ejecutivo, siempre hay gradacion del gran número al menor, con esta diferencia que tan presto el gran número depende del pequeño, y tan presto este del grande. Algunas veces hay una igual reparticion, y es ó quando las partes constitutivas están en una mutua dependencia como en el Gobierno de Inglaterra, ó quando la autoridad de cada parte es Independiente; pero imperfecta como en Polonia. Esta última forma es mala, por que no hay unidad en el Gobierno, y el Estado está falto de trabazon.

¿Qual es el mejor Gobierno, el simple ó el compuesto? A esta cuestión que es muy agitada entre los Políticos, se debe responder lo mismo que tengo ya dicho sobre toda especie de Gobiernos. El Gobierno simple es el mejor en sí, tan solo por que es simple; pero quando el poder ejecutivo no depende bastante del legislativo, es decir, quando hay mas relacion del Príncipe al Soberano que del Pueblo al Príncipe, es menester remediar este defecto de proporcion dividiendo el Gobierno, por que entonces todas sus partes no tienen menos autoridad sobre los vasallos, y su división los vuelve todos juntos mas fuertes contra el Gobierno.

Se previene tambien el mismo inconveniente estableciendo Magistrados intermedios que dexando el Gobierno en su intereza, sirvan solamente para balancear los dos poderes y para mantener sus derechos respectivos. Entónces el Gobierno no es mixto sino solo templado. Se puede ocurrir por semejantes medios al opuesto inconveniente, y quando el Gobierno es muy flaco, se exigen tribunales para reforzarle: esto se practica en todas las Democracias. En el primer caso se divide el Gobierno para debilitarle, y en segundo para reforzarle, por que el *maximum* de fuerza y debilidad se hallan igualmente en los Gobiernos simples, mientras que las formas mixtas producen una fuerza media.

CAPITULO VIII.

Que toda forma de Gobierno no es propia para todo país.

No siendo la libertad un fruto de todos los climas, no está por lo mismo al alcance de todos los Pueblos. Quanto mas se medita este principio establecido por Montesquieu, otro tanto mas se siente su evidencia, y quanto mas se le contrasta, mayor ocasion se da de apoyarle con nuevas pruebas.

En todos los Gobiernos del Mundo la persona pública consume, y no produce nada. ¿De donde le viene pues la substancia consumida? Del trabajo de sus miembros. El superfluo de los particulares es el que produce lo necesario del Público: de donde se sigue que el Estado civil no puede subsistir, miéntras que el trabajo de los hombres no sea superior á sus necesidades; pero este exceso no es el mismo en todos los países del Mundo. En muchos es considerable, en otros mediano, en otros ninguno, y en otros negativo. Este respecto depende de la fertilidad del clima, de la suerte de labores que la tierra exige, de la naturaleza de sus producciones, de la fuerza de sus habitantes, del mayor ó menor consumo que necesitan, y de otras relaciones semejantes de que está compuesto.

Por otra parte: todos los Gobiernos no son de la misma naturaleza: unos son mas gastadores que otros, y las diferencias estan fundadas sobre este otro principio, á saber, que quanto mas las contribuciones públicas se alejan de su origen, son mucho mas onerosas. Esta carga no se ha de medir sobre la cantidad de de impuestos, sino sobre la direccion que han de tomar para volver á las manos de donde salieron: quando esta circulacion es pronta y bien establecida, nada importa que se pague mucho ó poco, por que entónces el Pueblo siempre es rico, y las haciendas públicas van bien. Pero al contrario, por poco que pague el Pueblo, si este poco jamas vuelve á sus manos, pagando siempre, bien pronto se agotará y se quedará pobrísimo, y el Estado no será por eso mas rico.

De lo dicho se infiere que quanto mas se aumenta la distancia del Pueblo al Gobierno, tanto mas onerosos son los tributos. Así en la democracia el pueblo es el menos cargado, en la Aristocracia es algo mas, y en la Monarquía lleva el mayor peso. La Monarquía no conviene sino á las Naciones opulentas, la Aristocracia á los Estados medianos en riqueza no ménos que en grandeza, y la Democracia á los Estados pequeños y pobres. En efecto: quanto mas se reflexione, mas pronto se hallará en esto la diferencia de los

Estados libres á los Monárquicos. En los primeros todo se emplea en la utilidad comun; en los otros las fuerzas públicas y particulares son recíprocas, y la una se aumenta por disminución de la otra: enfia en lugar de gobernar los vasallos para hacerlos dichosos, el despotismo los torna miserables para mejor gobernarles.

Ve aquí pues en cada Clima causas naturarles por las que se puede señalar la forma del Gobierno á que la virtud del Clima parece inclinarlas, y por las que se insinua tambien la especie de habitantes que deba tener. Los lugares ingratos y estériles donde el trabajo nada produce, deben permanecer incultos y desiertos, ó solamente poblados de Salvages. Los parages donde el trabajo no produce sino lo necesario deben ser habitados por Pueblos bárbaros, por que no tiene cabida en ellos la Política. Los terrenos donde el exceso del producto sobre el trabajo es mediano, conviene á los Pueblos libres. Los lugares donde la tierra abundante y fértil da mucho producto por poco trabajo, deben ser gobernados monárquicamente para consumir con el luxo del Príncipe el exceso del superfluo de los vasallos, por que es mucho mejor que este exceso se consuma por el Gobierno que no el que se disipe por los particulares. Yo bien sé que hay excepciones; pero estas mismas excepciones confirman la regla, y al cabo producen revoluciones que tarde ó temprano vuelven á traer las cosas al órden de la naturaleza.

Distingamos siempre las leyes generales de las causas particulares que pueden modificar el efecto. Quando todo el Mediodia estuviera cubierto de Repúblicas, y todo el Norte lleno de Estados despóticos no seria ménos verdad que por efecto del clima el Despotismo conviene á los países calientes, la Berberia á los países frios, y la buena política á los intermedios. Yo veo que aun asentado el principio, se puede disputar todavía sobre la aplicacion, por que se podría decir que hay países frios muy fértiles, y meridionales muy ingratos; mas esta dificultad se debe objetar solamente á los que no examinan las cosas por todos sus respetos: es necesario como ya he dicho contar con las labores, con las fuerzas y con el consumo.

Supongamos que de dos terrenos iguales el uno produce cinco y el otro diez. Si los habitantes del primero consumen quatro, y los del último nueve, el exceso del primer producto será una quinta parte, y la del secundo una décima quinta. El respeto de estos dos excesos siendo inverso del de los productos, el terreno que no produsca sino cinco, dará un superfluo doble del que produsca diez.

Mas aquí no se trata de un producto doble, y pienso que ninguno osará comparar generalmente en igualdad la fertilidad de los países fríos con la de los países calientes. Pero supongamos no bstante esta igualdad: dexemos en equilibrio si se quiere la Inglaterra con la Sicilia, y la Polonia con el Egipto; al Mediodia tenemos la Africa y las Indias; pero no tenemos en el Norte con quien compararles. ¡Que diferencia en la cultura para esta igualdad de producto! En Sicilia no hay que hacer sino mover ó rascar la tierra, y en Inglaterra, ¡quantos afanes y cuidados para labrarla! Así es que donde se requieren mas brazos para dar el mismo producto, el superfluo debe ser infinitamente menor.

Debe ademas considerarse que una misma cantidad de hombres consume mucho ménos en los países calientes: el clima pide la sobriedad para tener salud, y los Europeos que viven en estos países como en la Europa, todos perecen de disentería y de indigestiones. «Nosotros somos, dice Chardin, unas bestias carniceras, y unos lobos en comparacion de los Asiáticos. Algunos atribuyen la sobriedad de los Persas á la menor cultura del pays, y yo creo al contrario que abunda ménos de mercancías, por que apénas las necesitan los habitantes. Si su frugalidad (continua) fuera efecto de la escasez del país, solamente los pobres comerian poco, quando es sabido que una misma es la sobriedad en todo el Reyno. Ellos se alaban de su modo de vivir, y dicen que no es necesario mas que mirar su tez para reconocer que es mucho mejor que la de los Christianos. En efecto: la tez de los Persas es igual: tienen el cútis muy bello, fino, y pulido, miéntras que la tez de los Armenios sus vasallos que viven á la Europea, es ruda, llena de arrugas, y sus cuerpos gruesos y pesados.»

Quanto mas cerca á la linea Equinoccial, de ménos viven los hombres: apénas comen carne, el arroz, el maiz, el cuzcuz, la miel y el queso son sus alimentos ordinarios. Hay entre los Indios millones de hombres, cuya manutencion apénas cuesta quatro maravedises al dia. Vemos en la misma Europa las sensibles diferencias en órden al apetito entre los Pueblos del Norte y los del Mediodía. Un Español se mantendrá ocho dias con la comida de un Aleman. En los países donde los hombres son mas voraces, el luxo se recarga principalmente sobre las cosas de consumo. En Inglaterra se cubre la mesa de viandas, y en Italia se presentan en ella almibares y flores.

El luxo de los vestidos ofrece tambien igual diferencia. En los Climas donde las mudanzas de las Estaciones son prontas y violentas, se usa de vestidos mejores y mas simples, y en aquellos donde no se viste sino por

adorno, y se busca mas la brillantez que la utilidad, los vestidos mismos son un lujo. En Nápoles se ven pasear en el Posilipo una porcion de hombres con vestidos dorados y sin medias. Lo mismo sucede con las casas: se emplea todo en la magnificencia quando nada hay que temer de las injurias del aire. En Paris y en Londres se aprecian los alojamientos calientes y cómodos, y en Madrid se estiman los soberbios Salones con malas ventanas, y con unas camas que parecen nidos de ratones.

Los alimentos son mucho mas substanciosos y demas jugo en los paises calientes, y esta es una tercera diferencia que no puede ménos de influir en la segunda. ¿Por que se comen tantas legumbres en Italia? Por que son buenas, nutritivas y de excellente gusto. En Francia donde regadas no nutren apénas, tampoco aparecen en las mesas, ocupan ménos terreno, y cuestan ménos trabajo en su cultivo. Es una experiencia hecha que los granos de trigo de Berberia por otra parte inferiores á los de Francia, dan mucha mas harina, y que los de Francia dan tambien mas que los del Norte. De lo que se debe inferir que una gradacion semejante se observa generalmente en la misma direccion de linea al Polo. ¿No es pues una desvantaja visible tener en un producto igual una menor cantidad de alimentos?

A todas estas consideraciones se debe añadir una que las confirma y fortifica, y es que los paises calientes tienen ménor necesidad de habitantes que los frios, y pudiendo nutrir mas, lo que produce un doble superfluo, siempre queda para ventaja del Despotismo: y habiendo ademas pocos habitantes, las revoluciones seran raras, por que no se pueden concentrar ni pronto ni secretamente, y siempre es fácil al Gobierno desvanecer los proyectos y cortar las comunicaciones; pero quanto mas numeroso es un Pueblo, tanto ménos el Gobierno puede usurpar del Soberano: las Cabezas deliberan en la Cámara como el Príncipe, en su consejo, y el tropel se junta con la misma facilidad en las plazas que las tropas en sus cuarteles. La ventaja de un Gobierno tiránico está en obrar á grandes distancias. Con la ayuda de pontos de apoyo que él se da, su fuerza se aumenta á lo léjos como la de las palancas^[1], mas la del Pueblo al contrario no obra sino concentrada, se evapora y se pierde si llega á extenderse; es como el efecto de la pólvora esparcida por la tierra, que no prende fuego sino grano á grano. Y ve aquí por que los paises ménos poblados son los mas propios para la tiranía; las bestias feroces no habitan sino en los desiertos.

1. [↑] Esto no se opone á lo que he dicho antes (Lib. II, cap. IX) sobre los inconvenientes de los grandes Estados, por que allí se trataba de la autoridad del Gobierno sobre sus miembros, y aquí se trata de la fuerza contra los vasallos. Sus miembros esparcidos le sirven de punto de apoyo para obrar á lo lejos sobre un Pueblo, pero no tiene ningun punto de apoyo para obrar directamente sobre sus mismos miembros. Así en una de estos casos la largura de la palanca hace su debilidad; y la fuerza en el otro.
-

CAPITULO IX.

De los Señales de un buen Gobierno.

QUANDO se pregunta absolutamente qual es el mejor Gobierno, se hace una cuestión tan indisoluble como indeterminada: ó si se quiere ella tiene tantas buenas soluciones quantas combinaciones posibles hay en las posituras absolutas y relativas de los Pueblos. Pero si se preguntara por que señales se puede conocer que un Pueblo esté bien ó mal gobernado; esto seria ya otra cosa, y la cuestión de hecho podria resolverse.

Sin embargo no se resuelve con tanta facilidad, por que cada uno quiere resolverla á su modo. Los vasallos exaltan la tranquilidad pública, y los Ciudadanos la libertad de los particulares: el uno prefiere la seguridad de las posesiones, el otro la de las personas; el uno quiere que el mejor Gobierno sea el mas severo, el otro sostiene que el mas dulce; este quiere que se castiguen los crimines, el otro que se les prevenga; el uno halla por bueno ser temido de los vecinos, el otro piensa que debe ser ignorado, este está contento con que circule el dinero, y aquel exige que el Pueblo tenga pan. Aun quando convinieramos sobre estos puntos y otros semejantes, tendríamos algo adelantado? Las quantidades morales estan faltas de medida precisa, y aunque estuvieramos de acuerdo con las señales, como lo podremos estar con su estimacion y valor?

Por lo que á mí toca, yo me pasmo de que se desconozca una señal tan simple, ó de que se tenga la mala fe de no convenir en ella. ¿Qual es el fin de la asociacion política? Es la conservacion y propiedad de sus miembros. ¿Y qual es la señal mas segura de que ellos se conserven y prosperen? Es su número y poblacion. No vayais pues á otra parte á buscar esta señal tan disputada. El Gobierno baxo el que sin naturalizacion y sin Colonias, los Ciudadanos se multiplican y pueblan mas y donde hay una respectiva igualdad, este es infaliblemente el mejor; y aquel baxo el que el Pueblo se disminuye y se arruina, es el peor. ¡Calculadores! este es vuestro asunto: contad y medid, comparad^[1].

1. [↑] Por el mismo principio se debe juzgar de los siglos que merecen la preferencia para la prosperidad del género humano. Se han admirado sobremanera aquellos en los que se han visto florecer las letras y las Artes sin penetrar el objeto secreto de su cultura, y sin considerar su

funesto efecto. *Idque apud imperitos humanitas vocabatur cum pars servitutis esset.* No veremos jamas en las maximas de los libros el grosero interes que hace hablar á los Autores? No: por mas que digan, quando un pais se despuebla á pesar de su esplendor, es prueba de que no va todo bien, y no basta que su Poeta tenga veinte mil pesos de renta para que su siglo sea el mejor: ménos se debe mirar al reposo aparente y á la tranquilidad de los Gefes que al bien estar de las Naciones enteras, sobre todo en los Estados numerosos. La piedra asola algun otro campo, pero nunca causa una miseria general. Los movimientos, las guerras civiles inquietan mucho á los Magistrados, mas no causan el verdadero mal de los Pueblos, que pueden aun tener algun descanso miéntras se disputa sobre quien les ha de tiranizar: sus calamidades ó prosperidades verdaderas nacen de su Estado permanente: quando todo queda oprimido baxo un yugo, entónces es quando todo perece, y los Gefes destruyen todo á su arbitrio, *ubi solitudinem faciunt, pacem appellant.* Quando la intriga de los Grandes agitaba el Reyno de Francia, y el Coadjutor de Paris iba al Parlamento con un puñal en la faldriquera, esto no impedia que el Pueblo Frances viniese feliz y numeroso en una comodidad libre y honrada. En otro tiempo floreció la Grecia en medio de las guerras mas crueles; la sangre corria en arroyos, y el pais sin embargo estaba lleno de gente. Parece, dice Machiavelo, que en medio de las mortandades, proscripciones y guerras civiles nuestra República se hizo mas fuerte: la virtud de sus Ciudadanos, mis costumbres y su independencia eran mucho mas poderosas para reforzarla que todas sus disensiones para enflaquecerla. Un poco de agitacion da movimiento á los espíritus, y lo que hace prosperar la especie no es tanto la paz como la libertad.

CAPITULO X.

Del abuso del Gobierno y de su propension á degenerar.

Así como la voluntad particular obra sin cesar contra la voluntad general, así tambien el Gobierno hace un esfuerzo continuo contra la Soberania. Quanto mas se aumenta este esfuerzo, mas se altera la constitucion, y como no hay otra voluntad de cuerpo que resistiendo á la del Príncipe haga con ella el equilibrio, debe al fin suceder que el Príncipe tarde ó temprano haya de oprimir al Soberano y romper el vínculo social. Este es el vicio inherente é inevitable que desde el nacimiento del cuerpo político camina sin cesar á destruirle, al modo que la vejez y la muerte destruyen en fin el cuerpo del hombre.

Hay dos casos generales en los que un Estado degenera, á saber, quando se limita, ó quando se disuelve. El Gobierno se limita quando pasa del grande número al pequeño, es decir de la Democracia á la Aristocracia, y de esta á la Monarquía. Esta es su inclinacion natural^[1]: si retrocediera del pequeño número al grande, se podría decir que se relaxaba pero este progreso inverso es imposible.

En efecto: jamas el Gobierno muda de forma sino quando su propio resorte le dexa harto débil para conservar la suya. Así es que si se *relaxa* extendiendose, su fuerza vendrá á ser ninguna, y por lo mismo no podrá subsistir. Es necesario pues subir ó baxar el resorte á medida que él cede, por que de otro modo el Estado al que sostiene, se arruinará sin remedio.

La disolucion del Estado puede suceder de dos maneras: Primeramente quando el Príncipe no administra el Estado segun las leyes, y usurpa el poder Soberano: Entónces sucede un trastorno notable, y es que no el Gobierno sino el Estado se constriñe, quiero decir, que el grande Estado se disuelve, y se forma un otro en aquel por esta disolucion, compuesto solamente de miembros del Gobierno que vienen á ser para el Pueblo unos Arbitros y Tiranos, de suerte que al instante que el Gobierno usurpa la Soberanía, se rompe el pacto social, y todos los simples Ciudadanos estan ya constituidos segunda vez en los derechos de su libertad natural, y aunque estan forzados, no tienen obligacion á obedecer.

El mismo caso sucede tambien quando los miembros del Gobierno usurpan separadamente el poder que no deben exercer sino en cuerpo, porque entónces hay una grande infraccion de las leyes que produce un mayor des-

orden: entónces hay por decirlo así otros tantos Príncipes quantos Magistrados, y el Estado no ménos dividido que el Gobierno parece ó muda de forma.

Quando el Estado se disuelve, el abuso del Gobierno qualquiera que él sea; toma el nombre comun de Anarquía. Pero si se quiere hablar con mas distincion, la Democracia degenera en Ochlocracia, la Aristocracia en Olygarchía, y yo diré que la Monarquía degenera en tiranía, pero siendo equívoca esta palabra; es forzoso que pasemos á explicarla.

En sentido vulgar, un Tirano es un Rey que gobierna con violencia y sin respeto á la justicia ni á las leyes, pero tomándolo rigurosamente, un Tirano es un particular que se abroga la autoridad real sin tener derecho á ella: así entendian los Griegos la palabra *tiranos*, y la atribuian indiferentemente á los buenos y á los malos Príncipes: cuya autoridad no era legítima^[2]: en cuyo supuesto Tirano y Usurpador son dos palabras sinónimas. Para dar diferentes nombres á cosas diferentes, yo llamaria tirano al usurpador de la autoridad real, y Déspota al usurpador del poder Soberano. El tirano es el que se mete contra las leyes á gobernar segun ellas; y el Despota es el que se hace superior á las mismas leyes. Así el tirano puede dexar de ser Despota; pero el Despota es siempre Tirano.

1. [↑](#) La formacion lenta y los progresos de la República de Venecia en aquellos lagos ofrece un exemplo notable de esta sucesion, y es bien extraño que despues de 1200 anos los Venecianos parecan hallarse todavía en el segundo término que comenzó en el SERRAR DI CONSIGLIO en 1198. En quanto á sus antiguos *DUCEs* sobre los que tanto se les reconviene, diga lo que quiera el *Squitinio della liberta Veneta* está averiguado que jamas fueron sus Soberanos.

No faltará quien me objete la República Romana que siguió segun dicen un progreso enteramente opuesto pasando de la Monarquía á la Aristocracia, y de esta á la Democracia, pero yo estoy muy léjos de pensar así.

El primer establecimiento de Rómulo fué un Gobierno mixto que bien pronto degeneró en Despotismo, y por varias causas particulares pereció el Estado ántes de tiempo, así como un recién nacido muere ántes de llegar á ser hombre. La expulsion de los Tarquinos fué la verdadera época del nacimiento de la República, pero no tomó una forma constante al principio, por que no se hizo mas que la mitad de la obra, de-

xando sin abolir el Patriciado, y quedando de este modo en conflicto la Aristocracia hereditaria que es el peor de todos los Gobiernos legítimos con la Democracia; la forma de Gobierno siempre incierta y vacilante no se fijó, como prueba Machiavelo, hasta la creación de los Tribunos: entónces fué quando hubo un verdadero Gobierno y una verdadera Democracia. En efecto; entónces el Pueblo era no solamente Soberano sino tambien Magistrado y Juez. El Senado no era mas que un Tribunal subordinado para templar y concertar el Gobierno, y los mismos Cónsules aunque Patricios, primeros Magistrados y Generales absolutos en la guerra, en Roma no eran mas que los Presidentes del Pueblo.

Desde entonces se vio que el Gobierno tomaba su inclinacion natural, y que ya declinaba á la Aristocracia. Aboliéndose como por sí mismo el Patriciado, la Aristocracia no residia ya en el cuerpo de los Patricios como sucede en Venecia y en Génova sino en el cuerpo del Senado compuesto de Patricios y Plebeyos, y tambien en el cuerpo de los Tribunos quando comenzaron á usurpar un poder activo, por que las palabras no mudan las cosas, y quando el Pueblo tiene Gefes que hacen sus veces en el Gobierno, qualquiera que sea el nombre que ellos tomen, siempre esto es una Aristocracia.

Del abuso de la Aristocracia nacieron las guerras civiles y el Triumvirato. Sylla, Julio-César y Augusto vinieron á ser en el hecho unos verdaderos Monarcas, y en fin baxo el Despotismo de Tiberio se disolvió el Estado. La Historia Romana no desmiente mi principio, antes bien lo confirma.

2. [↑] «Omnes enim et habentur et dicuntur tyranni, qui potestate utuntur perpetua in ea Civitate quæ libertate usa est.» (Coro., Nep. in Miltiad. n. 8.) Es cierto que Aristóteles (Mor, Nicom, lib. VIII., Cap. X.) distingue el Tirano del Rey, en que el primero gobierna por su utilidad, y el segundo por la de sus vasallos; pero ademas de que todos los Autores Griegos toman la palabra *tirano* en otro sentido, como se ve por el *Hieron de Xenofonte*, de la distincion de Aristóteles se seguiria que desde el principio del Mundo no ha existido ni un solo Rey.
-

CAPITULO XI.

De la muerte del cuerpo político.

TAL es la propension natural é inevitable de los Gobiernos mejor constituidos. Habiendo perecido Esparta y Roma, ¿que Estado puede ya confiar durar siempre? si queremos formar un establecimiento durable, no soñemos hacerlo eterno. Para acertar, no es necesario tentar lo imposible, ni lisonjearse de poder dar á las obras humanas una solidez de que no son capaces.

El cuerpo político lo mismo que el cuerpo del hombre comienza á morir desde su nacimiento, y lleva consigo las causas de su destruccion. Pero el uno y el otro puede tener una constitucion mas ó ménos robusta y propia para conservarse algun tiempo mas. La constitucion del hombre es obra de la naturaleza, y la del Estado es obra del Arte. No depende de los hombres el prolongar su vida; pero está en sus manos prolongar la del Estado tanto quanto es posible dándole la mejor constitucion que pueda tener. El mejor constituido perecerá; mas siempre será mas tarde que un otro, á no ser que algun accidente imprevisto produsca su ruina antes de tiempo.

El principio de la vida política está en la autoridad del Soberano. El poder legislativo es el corazón del Estado: el ejecutivo es el cerebro que da el movimiento á todas las partes. El cerebro puede caer en parálisis y vivir con todo el individuo. Un hombre queda imbécil y vive; pero luego que el corazón falta á sus funciones, muere el animal.

No es pues por las leyes por las que subsiste el Estado sino por el poder legislativo. La ley de ayer no obliga hoy; mas el consentimiento tácito es una presunta, y se debe juzgar que el Soberano confirma incesantemente las leyes que no abroga pudiendolo hacer, y todo lo que ha declarado querer una vez, lo quiere siempre á ménos que no lo revoque.

¿Por que se tiene tanto respeto á las antiguas leyes? Por esto mismo. Se debe creer que ninguna cosa las ha podido conservar tan largo tiempo sino la excelencia de las voluntades antiguas. Si el Soberano no las hubiera tenido por saludables, las hubiera mil veces revocado. He aquí por que léjos de debilitarse las leyes, adquieren sin cesar una nueva fuerza en todo Estado bien constituido: la preocupacion de la antigüedad las hace cada dia mas venerables, y al contrario donde las leyes se debilitan envejeciéndose, es prueba de que no hay poder legislativo, y de que ya no vive el Estado.

CAPITULO XII.

Como se mantiene la autoridad soberana.

No teniendo otra fuerza el Soberano sino el poder legislativo, no puede obrar mas que por las leyes, y no siendo estar sino actos auténticos de la voluntad general, el Soberano no podria obrar sino quando el Pueblo esté junto. ¡ Junto el Pueblo! se dirá. ¡ Que quimera! A la verdad que hoy dia lo es, pero no lo era dos mil años hace, y ¿ acaso los hombres han mudado de naturaleza?

Los límites de lo posible en las cosas morales son mas grandes, que lo que pensamos: nuestras debilidades, nuestros vicios, nuestras preocupaciones son las que los estrechan. Las almas baxas no creen á los grandes hombres; los viles esclavos se rien con ayre burlesco de la palabra *libertad*.

Por lo que se ha hecho, consideremos lo que se puede hacer. Y sin hablar de las antiguas Repúblicas de la Grecia, la República Romana era, segun pienso, un grande Estado, y Roma una numerosa Ciudad. El último censo sacó en Roma quatro cientos mil Ciudadanos en estado de tomar las armas, y la última numeracion del Imperio consistia en 4 millones de Ciudadanos sin contar los vasallos, Extrangeros, mugeres, niños y esclavos.

¡ Que dificultad no se imagina para juntar freqüentemente el Pueblo inmenso de esta Capital; y de sus contornos! Con todo pocas semanas se pasaban sin que se juntara el Pueblo Romano, y esto muchas veces: no solamente exercia los derechos de la Soberanía sino tambien una parte del Gobierno, por que trataba ciertos negocios, juzgaba de ciertas causas, y todo el Pueblo, era en la plaza pública Ciudadano y magistrado.

Revolviendo á los primeros tiempos de las Naciones, se hallará que la mayor parte de los antiguos Gobiernos aun los mismos monárquicos como los Macedonios y Francos tenian estos Consejos. Como quiera que sea, este solo hecho incontrastable responde á todas las dificultades. De lo existente á lo posible me parece buena consecuencia.

CAPITULO XIII.

Continuacion.

No basta pues que el Pueblo junto haya una vez fixado la constitucion del Estado, sancionando un cuerpo de leyes; no basta tampoco que tenga establecido un Gobierno perpetuo, ó que haya una vez proveido á la eleccion de los Magistrados: ademas de las juntas extraordinarias que los casos imprevistos pueden exigir, se requiere tambien que haya ciertas juntas fixas y periódicas que no se puedan abolir ni prorogar, de suerte que haya un dia señalado por la ley para que el Pueblo se junte legítimamente sin que haya necesidad para esto de alguna otra convocacion formal.

Exceptuando estas juntas juridicas, por su sola data toda Asamblea del Pueblo que no haya sido convocada por los Magistrados propuestos para este efecto, y segun las formas prescritas, debe tenerse por ilegítima; y todo lo que en ella se determine, darse por nulo, por que el órden mismo de juntarse debe emanar de la ley.

En órden á las vueltas mas ó ménos freqüentes de las Juntas legítimas, dependen de tantas consideraciones que no es fácil dar sobre esto reglas fixas. Solamente se puede decir en general que quenta más fuerza tiene el Gobierno, mas freqüentemente debe mostrarse el Soberano. Esto se me dirá puede ser bueno para una Ciudad sola, ¿pero como se ha de hacer quando el Estado comprehende muchas? Entónces será preciso dividir la autoridad soberana, ó concentrarla en una sola Ciudad, y sujetar á ella todas las demas. Respondo que ni lo uno ni lo otro se debe hacer. Primeramente la autoridad soberana es simple y una, y no se puede dividir sin destruirla. En segundo lugar: una Ciudad no ménos que una Nacion no puede ser legítimamente vasalla de otra, por que la esencia del cuerpo político está en el concurso de la obediencia y libertad, y estas palabras *vasallo* y *soberano* son correlaciones idénticas, cuya idea se reune baxo la sola palabra *Ciudadano*.

Respondo ademas que es siempre un mal unir muchas Ciudades en una sola, y que queriendo hacer esta union, no se pueden evitar los inconvenientes naturales. No es preciso objetar el abuso de los grandes Estados á quien no los quiere sino pequeños. ¿Pero como se ha de dar á los pequeños Estados harta fuerza para resistir á los grandes? Como antiguamente las Ciudades Griegas resistiéron á un gran Rey, y como mas recientemente la Holanda y la Suiza han resistido á la Casa de Austria.

Áunque no se puede reducir el Estado á unos justos límites, queda todavía un recurso, y es el de no tener Capital, y hacer residir alternativamente el Gobierno en cada Ciudad, y juntar á veces en ella los Estados del pais. Poblád igualmente el territorio, extended por todo él los mismos derechos, llevad por todas partes la abundancia y la vida, y así llegará á ser vuestro Estado el mas fuerte y el mas bien gobernado que será posible. Acordaos de que los muros de las Ciudades no se forman sino de los despojos de las casas de campo. Cada Palacio que yo veo levantar en la Capital, creo ver arruinado todo un pais.

CAPITULO XIV.

Continuacion.

AL instante que el Pueblo está legítimamente junto en cuerpo soberano, toda jurisdicción de Gobierno cesa, el poder ejecutivo suspende sus funciones y la persona del último Ciudadano es tan sagrada é inviolable como la del primer Magistrado, por que donde se halla el representado, ya no tienen cabida los Representantes. La mayor parte de los tumultos que sucedian en Roma en los Comicios, provinieron de haber ignorado ó despreciado esta regla. Los Cónsules no eran entónces sino Presidentes del Pueblo, así como los Tribunos no eran mas que oradores, y el Senado ya no era nadie^[1].

Estos intervalos de suspension en que el Príncipe reconoce, ó debe reconocer un superior actual, siempre le han sido temibles, y estas asambleas del Pueblo que son la egida del cuerpo político y el freno del Gobierno, han sido en todos tiempos el horror de los Gefes. Así no se han perdonado ni cuidados ni objeciones, ni dificultades, ni promesas para aburrir en estas juntas á los Ciudadanos. Quando estos son avaros, flacos, pusilánimes, mas amantes del reposo que de la libertad, no resisten mucho tiempo contra los esfuerzos repetidos del Gobierno, y aumentándose de este modo sin cesar la fuerza resistente, la autoridad soberana al fin se desvanece, y la mayor parte de las Ciudades caen y perecen antes de tiempo. Pero entre la autoridad soberana y el Gobierno arbitrario se ha introducido algunas veces un poder medio del que es preciso hablar.

1. [↑] Es poco ménos segun el sentido que se da á este nombre en el Parlamento de Inglaterra. La semejanza de estos empleos hubiera puesto en conflicto los Cónsules y los Tribunos aun quando toda la jurisdicción se hubiera suspendido.
-

CAPITULO XV.

De los Diputados ó Representantes.

TAN pronto como el servicio público cesa de ser el principal asunto de los Ciudadanos, y que estos quieren servir mas bien con su bolsa que con su persona, el Estado está entónces muy próximo á su ruina. ¿Es necesario ir á la guerra? pagan tropas y se estan quietos. Si es preciso ir al Consejo, nombran Diputados, y ellos se quedan en su casa. A fuerza de pereza y de dinero tienen en fin Soldados para soyusgar la Patria, y Representantes para venderla.

El enredo del Comercio y de las Artes, el ávido interes de la ganancia, la molicie y el amor de las comodidades son las que transmutan y transforman los servicios personales en dinero. Se cede una buena parte del lucro para aumentarle mas fácilmente. Dad plata, y bien pronto tendréis hierros. Esta palabra *hacienda* es una palabra de esclavos desconocida en la Ciudad. En un Estado verdaderamente libre los Ciudadanos lo hacen todo con sus brazos y nada con dinero: léjos de pagar por eximirse de sus deberes, ellos deben desear desempeñarlos por sí mismos. Yo estoy bien distante de las ideas comunes, y tengo por ménos contrarios á la libertad los trabajos personales que los impuestos.

Quanto mejor constituido está el Estado, otro tanto mas interesan al Ciudadano los negocios públicos que los privados prescindiendo de que estos son mucho ménos entónces, porque la suma de la felicidad comun suministrando una porcion mas considerable á cada uno de los individuos, le dexa ménos tiempo para los cuidados particulares. En una Ciudad bien conducida cada qual va á las juntas; pero baxo un mal Gobierno ninguno asoma por que no se toma interes en lo que se nace, y se prevée tambien que la voluntad general no ha de prevalecer; y en fin los negocios domésticos llevan toda la atencion. Las buenas leyes hacen formar otras mejores, así como las malas nos las traben peores. Tan pronto como se dice de los negocios del Estado: ¿á mí que me importa? se debe contar que el Estado va ya perdido.

La tibieza del amor de la Patria, la actividad del interes privado, la inmensidad de Estados, las conquistas y el abuso del Gobierno han hecho imaginar el medio de Diputados ó Representantes del Pueblo en las Asambleas de la Nación: y esto es lo que ciertos paises han osado llamar *tercero*

Estado; y de este modo el interes particular de dos órdenes está colocado en el primero y segundo grado, y el interes público en el tercero.

La Soberanía no puede ser representada por la misma razon que no puede ser enagenada. Ella no consiste mas que en la voluntad general, y la voluntad jamas puede ser representada, por que ó ella es la misma, ó sino es otra, y en esto no hay medio. Los Diputados del Pueblo no son ni pueden ser Representantes, no son mas que Comisarios que nada pueden concluir definitivamente. Toda ley que el Pueblo no ratifica en persona, es nula, y no es ley. El Pueblo Ingles piensa ser libre, pero se engaña sobradamente, por que no lo es sino miéntras que dura la eleccion de los miembros del Parlamento, y luego que estos son electos, queda esclavo, y no es nada. En los cortos momentos de su libertad, el uso que entónces hace de ella, merece bien que la pierda.

La idea de Representantes es moderna y nos viene del Gobierno feudal, de este iniquo y absurdo Gobierno en él que la especie humana está degradada, y donde el nombre de *hombre* se ve deshonrado. En las antiguas Repúblicas y aun en las Monarquías jamas el Pueblo tuvo Representantes, ó á lo ménos no se conocian por este nombre. Es una cosa muy singular que en Roma donde los Tribunos eran tan sagrados, no imaginaran jamas poder usurpar las funciones del Pueblo, y que en medio de una tan grande multitud no intentaran tampoco pasar por alto algun decreto. Jusguese de los embarazos que causaba algunas veces el tropel por lo que sucedia en tiempo de los Gracos que una parte de los Ciudadanos daba su voto sobre los tejados. Donde el derecho y la libertad llevan toda la atencion, son ningunos ios inconvenientes. En este sabio Pueblo estaba todo areglado; se dexaba obrar á los lictores lo que los Tribunos no hubieran osado hacer, y daba por bien hecho que sus Lictores le quisieran representar.

Con todo para explicar como los Tribunos representaban algunas veces el Pueblo, basta concebir como el Gobierno representa el Soberano. No siendo la ley sino la declaracion de la voluntad general, es claro que el Pueblo no puede ser representado en el poder legislativo: pero puede y debe serlo en el ejecutivo que no es mas que la fuerza aplicada á la ley. Esto hace ver que examinando bien las cosas, hay muy pocas Naciones que tengan leyes. Como quiera que sea, es seguro que los Tribunos no teniendo parte en el poder ejecutivo, nunca podian representar el Pueblo Romano por los derechos de sus cargan sino solo usurpando los del Senado.

Entre los Griegos todo lo que el Pueblo tenia que hacer, lo hacia por sí mismo, y así continuamente estaba congregado en las plazas. Pero los Griegos poseian un clima dulce, no eran codiciosos, y teniendo esclavos para sus trabajos particulares, su único negocio era su libertad. Y no teniendo las mismas ventajas, como se podran conservar los mismos derechos? Vuestros climas mas duros os producen mas necesidades:^[1] no podeis aguantar en la plaza pública seis meses del año, vuestras lenguas sordas no se dexan oír públicamente: cuidais mas de vuestras ganancias que de vuestra libertad, y en ménos teneis la esclavitud que la miseria.

¡Que! ¿la libertad no se mantiene sino al apoyo de la servidumbre? Puede ser, por que los dos excesos se tocan mutuamente, y es necesario evitar los excesos. Todo lo que no está fundado en la naturaleza, tiene sus inconvenientes, y la Sociedad civil muchos mas. Hay algunas infelices circunstancias en las que no se puede mantener la libertad sino á expensas de la esclavitud de otros, y en las que el Ciudadano no puede ser perfectamente libre sin que el esclavo sea extremadamente esclavo: Tal era la situacion de Esparta. En órden á la vuestra, ¡Pueblos modernos! es cierto que no teneis esclavos; pero vosotros mismos lo sois, y con vuestra esclavitud pagais su libertad. Vosotros habeis querido esta preferencia, y yo encuentro en ella mucha mas cobardía que humanidad.

Pero no por eso se piense que jusgo útiles y necesarios los esclavos, ni que el derecho de esclavitud sea legítimo, supuesto que he probado lo contrario. Yo apunto los motivos por los que los Pueblos modernos que se creen libres, tienen Representantes, y hago saber que los antiguos que se hallaban en posesion de su libertad, no los tenian. Como quiera que sea, al instante que un Pueblo busca Representantes, ya no es mas libre; no lo es ya.

Examinado todo perfectamente, contemplo segun lo dicho que no es posible al Soberano conservar entre nosotros el exercicio de sus derechos, si la Ciudad no es muy pequeña. Pero si ella es muy pequeña, será soyuzgada.... No por cierto. Yo haré ver^[2] como se puede reunir el poder exterior de un gran Pueblo con la política fácil, y el buen órden de un pequeño Estado.

1. [↑] Adoptar en los países frios el lujo y la molicie de los Orientales, es querer cargarse con sus cadenas, y someterse mas necesariamente que ellos.

2. [↑](#) Esto es lo que me he propuesto hacer en seguida de esta obra quando tratando de las relaciones externas, llegué á las confederaciones o materia todo nueva y donda los principios estan todavia, por establecer.

CAPITULO XVI.

Que la institucion del Gobierno no es un contrato.

UNA vez establecido el poder legislativo, se debe tratar de establecer el ejecutivo, por que este último que no obra sino por actos particulares, no siendo de la esencia ni inspeccion del otro, debe estar separado de él. Si fuera posible que el Soberano, considerado como tal tuviera el poder ejecutivo, el derecho y el hecho estarian de tal modo confundidos que no se podría fácilmente saber lo que era ley y lo que no lo era, y el cuerpo político así desnaturalizado estaria bien pronto expuesto á la violencia contra la qual fue constituido.

Siendo iguales todos los Ciudadanos por el contrato social, lo que todos pueden hacer, lo pueden todos prescribir, pero ninguno tendrá por lo mismo derecho de exigir que haga otro lo que él no hace. Así que es un derecho indispensable para hacer vivir y mover el cuerpo político, que el Soberano señale un Príncipe quando se instituye el Gobierno.

Muchos han pretendido que el acto de este establecimiento era un contrato entre el Pueblo y las Cabezas que él señala: contrato por el que se estipulan condiciones por las que el uno se obliga á mandar, y el otro á obedecer: á la verdad que esto sería una manera extraña de contratar: veamos pues si se puede sostener esta opinion.

Primeramente: la autoridad suprema así como no puede enagenarse, tampoco puede modificarse: limitarla es destruirla. Es una cosa absurda y contradictoria que el Soberano reconozca Superior: obligarse por el contrato á obedecer á un Señor, es ponerse en plena libertad. Ademas: es evidente que este contrato del Pueblo con tales ó tales personas, seria un acto particular: de donde se sigue que él no podría ser una ley ni un acto de Soberania, y por consiguiente siempre seria ilegítimo.

Añadase á esto que en este caso las partes contractantes obrarian entre sí baxo la ley de la naturaleza, y sin algun fiador de sus empeños recíprocos, lo que repugna de todos modos al Estado civil. El que tiene la fuerza en la mano siendo siempre árbitro de la execucion, seria una cosa ridícula que quisiese dar el nombre de contrato al acto de un hombre que dixera á otro: «Yo te doy todos mis bienes con la condicion de que tú me has de dar lo que te acomode.» No hay mas contrato en el Estado sino el de asociacion, y este

excluye los demas, ni se sabria imaginar algun contrato público que no fuese una violacion del primero.

CAPITULO XVII.

De la institucion del Gobierno.

¿**B**AXO de que idea hemos de concebir el acto por el qual se constituye el Gobierno? Yo voy á observar que este acto es complejo ó compuesto de otros dos á saber, del establecimiento de la ley y su execution. Por el primero, el Soberano determina que haya un cuerpo de Gobierno baxo tal y tal forma: es claro que este acto es una ley. Por el segundo, el Pueblo nombra las Cabezas que tengan el cargo del Gobierno establecido. Esta nominacion siendo un acto particular, no es una segunda ley sino solamente una consecuencia de la primera y una funcion del Gobierno.

La dificultad está en entender como se puede tener un acto de Gobierno ántes que el Gobierno exista, y como el Pueblo que es Soberano y vasallo á un mismo tiempo, puede llegar á ser Príncipe ó Magistrado en ciertas circunstancias. Aquí es donde se descubre una de estas maravillosas propiedades del cuerpo político por las que concilia operaciones contradictorias en apariencia, por que esto se hace por una súbita conversion de la Soberanía en Democracia, de suerte que sin alguna mudanza sensible y solamente por una nueva relacion de todos á todos, los Ciudadanos hechos Magistrados pasan de los actos generales á los particulares, y de la ley á la execution.

Esta mudanza de relacion no es pues una sutileza especulativa sin exemplo de práctica: ella tiene lugar todos los dias en el Parlamento de Inglaterra donde la *Camara baxa* en ciertas ocasiones se junta con todo el cuerpo para tratar mejor los negocios, transformandose en simple Comision de Corte Soberana que era en el instante antecedente: de tal modo que ella se hace relacion á sí misma de lo que acaba de reglar en comunidad, y delibera de nuevo baxo un título lo que ella ha resuelto ya baxo de otro.

Tal es la ventaja propia del Gobierno democrático, á saber, el poder establecerse en el hecho por un solo acto de la voluntad general. Despues que este Gobierno provisorio queda en posesion baxo la forma adoptada y establecida en nombre del Soberano, el Gobierno manda segun la Ley y todo se halla arreglado. No es posible instituir el Gobierno de otro modo legítimo, y sin oponerse á los principios asentados anteriormente.

CAPITULO XVIII.

Medios para prevenir las usurpaciones del Gobierno.

DE todas estas ilustraciones, resulta en confirmacion del Cap. XVI que el acto que constituye el Gobierno, no es un contrato sino una ley; se colige tambien que los Depositarios del Poder ejecutivo no son Señores del Pueblo sino sus Oficiales que los puede poner ó quitar quando le acomode, que no tratan de contratar sino de obedecer, y que cargándose de las funciones que les impone el Estado, no hacen sino desempeñar los deberes de Ciudadanos; sin tener de ningun modo derecho de disputar sobre las condiciones.

Quando sucede que el Pueblo instituye un Gobierno hereditario ó sea Monárquico en una familia, ó Aristocrático en un cierto órden de Ciudadanos, no toma entónces un empeño: esto es solamente dar una forma provisoria á la Administracion hasta que le acomode ordenarla de otro modo. Es verdad que estas mudanzas son siempre peligrosas, y que jamas se debe tocar al Gobierno establecido sino quando sea incompatible con el bien público; pero esta circunspeccion es una máxima de política, y no una regla de derecho; y el Estado no está mas obligado á dexar la autoridad civil á sus Gefes que la autoridad militar á sus Generales. Es verdad tambien que no se podrian observar en este caso con harto cuidado todas las formalidades requeridas para distinguir un acto regular y legítimo de un tumulto sedicioso, y la voluntad de todo un Pueblo de los clamores de una faccion; pero sobre todo no es menester dar al caso odioso lo que no se le podria rehusar en todo el rigor de derecho. Y así de esta obligacion es de la que el Príncipe saca un gran ventaja para conservar su poder á pesar del Pueblo sin que pueda decirse que le tiene usurpado, por que pareciendo no usar sino de sus derechos, le es muy fácil extenderlos é impedir baxo el pretexto de tranquilidad pública las juntas destinadas á restablecer el buen órden, de suerte que él se vale del silencio que impide romper, ó de algunas irregularidades que hace cometer para suponer en su favor la confesion de aquellos á quienes hace callar el temor, y para castigar á los que se atreven á hablar claramente. Así fué como los Decemvros en medio de ser electos para un año continuando otro en su exercicio, tentaron de perpetuar su poder, no permitiendo congregarse los Comicios, y por este fácil medio es por donde todos los Gobiernos del mundo, una vez revestidos de la fuerza pública, usurpan tarde ó temprano la autoridad Soberana.

Para prevenir ó diferir estas desgracias, las juntas periódicas de que he hablado ántes, son las mas á propósito, y principalmente quando no haya para ellas necesidad de convocacion formal, por que entónces el Príncipe no podria impedir las sin declararse abiertamente infractor de las leyes, y enemigo del Estado.

La abertura de estas Asambleas que no tienen por objeto sino el mantenimiento del tratado social, debe siempre hacerse por dos proposiciones que no se pueden jamas suprimir, y que deben pasar separadamente por los sufragios.

La 1.a *Si acomoda al Soberano conservar la presente forma de Gobierno.*

La 2.a *Si acomoda al Pueblo dexar la Administracion á los que estan actualmente encargados de ella.*

Yo supongo aquí lo que creo haber demostrado, á saber, que en el Estado no hay ninguna ley fundamental que no se pueda revocar, hasta el mismo pacto social, por que si todos los Ciudadanos de comun acuerdo se juntan para romperle, no se puede dudar de que se romperá legítimamente. Grocio mismo piensa que cada uno puede renunciar el Estado de que es miembro, y volviendo á tomar su libertad natural y sus bienes, salirse del pais^[1]. Seria una cosa absurda que todos los Ciudadanos reunidos no pudiesen lo que puede cada uno de ellos.

1. [↑] Bien entendido que no se ha de dexar el pais por eximirnos de nuestro deber, y dispensarnos de servir á la Patria en el momento que ella tenga necesidad de nosotros. La huida entónces seria criminal y digna de castigo, y esta no seria retiro sino desercion.
-

LIBRO CUARTO.

CAPITULO PRIMERO.

Que la voluntad general es indestructible.

MIÉNTRAS que muchos hombres reunidos se consideran como un solo cuerpo, no hay en este caso mas que una voluntad que se relaciona á la comun conservacion y á su bien estar general. Entónces todos los resortes del Estado son vigorosos y simples, sus máximas son claras y luminosas, no hay enredosos ni contradictorios intereses, y el bien comun se hecha de ver en todo, y qualquiera que tenga buen sentido le conocerá. La paz, la union y la igualdad son enemigas de sutilezas políticas. Los hombres rectos y simples difícilmente se engañan por su simplicidad: las astucias, los pretextos refinados no les hacen mella, y no son tampoco bastante finos para engañar á ninguno.

Quando se ve entre algunos felices Pueblos del Mundo que una tropa de aldeanos arreglan los negocios del Estado á la sombra de una encina conduciéndose siempre sabiamente, ¿como no hemos de extrañar los refinamientos de otras Naciones que se hacen ilustres y despreciables por sus artificios y misterios? Un Estado así gobernado no necesita de muchas leyes, y quando es forzoso promulgar algunas nuevas, se palpa generalmente la necesidad. El primero que las propone, no hace sino decir lo que todos han conocido de antemano, y no hay necesidad de facciones ni eloqüencia para hacer pasar por ley lo que cada uno ha ya resuelto hacer, y mucho mas estando seguro de que los otros haran lo que él.

Lo que seduce á los habladores es que no viendo sino Estados mal constituidos desde su origen, estan penetrados de la imposibilidad de mantener semejante política: ellos se rien al imaginar todas las locuras que un diestro enredador y un hablador insinuante podria persuadir al Pueblo de París ó de Londres, y no saben que Cromwel ha sido ridiculizado en sonetos y convenido de ignorancia por el Pueblo de Berna, y que el Duque de Beaufort ha sido disciplinado por los Ginebrinos.

Quando el nudo social empieza á afloxarse y el Estado á enflaquecerse, quando los intereses particulares comienzan á hacerse sentir, y las pequeñas Sociedades á influir sobre la grande, quando el interes comun se altera y encuentra opositores; entónces la unanimidad no reyna ya en las voces, ni la voluntad general es la voluntad de todos por que se excitan contradicciones y debates, y el mejor parecer no se entabla jamas sin disputas. Enfin quando el Estado próximo á su ruina no subsiste sino por una forma ilusoria y vana, y el nudo social está roto en todos los corazones, quando el mas vil interes se cubre descaradamente con el nombre sacrado de bien público; entónces la voluntad general está muerta, y todos guiados por motivos secretos no opinan ya como Ciudadanos, y apénas se acuerdan de que ha existido el Estado sino para hacer pasar falsamente baxo el nombre de leyes los iniquos decretos que tienen por blanco el interes particular.

¿Pero de aquí se sigue que la voluntad general esté aniquilada ó corrompida? No por cierto: ella es siempre constante, inalterable y pura; mas está subordinada á otros que abusan de ella. Cada uno sacando su interes del interes comun, ve bien que no se puede enteramente separar de él; pero la parte del mal público no le parece nada en comparacion del bien exclusivo que pretende apropiarse. Exceptuando este bien particular, él quiere el general por su propio interes tan fuertemente como qualquiera otro: y aun vendiendo su sufragio á precio de dinero, no extingue en él la voluntad general, y solamente la elude. La falta que comete es mudar el estado de la cuestión, y responder otra cosa diferente de la que se le pregunta; de suerte que en lugar de decir por su voto: *es ventajoso al Estado*; dice, *es ventajoso á tal hombre, ó á este, ó al otro partido que este ó tal parecer se entable*. Así la ley del órden público en las Asambleas no es tanto para mantener la voluntad general como para hacer que ella sea siempre preguntada, y que siempre responda.

Yo podria hacer algunas reflexiones, sobre el simple derecho de votar en todo acto de Soberanía: derecho que no se puede quitar á los Ciudadanos, y sobre el de opinar, proponer, dividir, discutir que el Gobierno debe tener siempre cuidado de dexar á sus miembros, pero esta importante materia pide un tratado á parte, y yo no lo puedo decir todo de una vez.

CAPITULO II.

De los Sufragios ó Votos.

SE ve por el Cap. antecedente que el modo de tratarse los negocios generales, puede dar un indicio bastante seguro del estado actual de las costumbres y de la sanidad del cuerpo político. Quanto más concierto reyne en las Asambleas, es decir, quanta mayor sea la unanimidad en las decisiones, otro tanto domina la voluntad general; mas los largos debates, las disensiones y el tumulto anuncian el ascendiente de los intereses particulares y la decadencia del Estado.

Esto parece ménos evidente quando dos ó muchos órdenes entran en su constitucion como en Roma los Patricios y los Plebeyos que continuamente turbaban los Comicios en los mas bellos tiempos de la República; pero esta excepción es mas aparente que real, por que entónces por un vicio inherente al cuerpo político, hay por decirlo así dos Estados en uno, y lo que no se verifica de los juntos, se verifica de cada uno separadamente. Y en efecto: en los tiempos mas tempestuosos, las resoluciones del Pueblo quando el Senado no se le juntaba, pasaban siempre tranquilamente, y en la mas grande pluralidad de sufragios. Los Ciudadanos no teniendo mas que un interes, el Pueblo tampoco tenia mas que una voluntad.

A la otra extremidad del cerco, hay unanimidad: entónces es quando los Ciudadanos sumergidos en la servidumbre, ya no tienen libertad ni voluntad: entónces el temor y la lisonja mudan en aclamaciones los sufragios; no se delibera, se adora ó se mal dice. Tal era el vil modo de opinar del Senado en tiempo de los Emperadores, haciéndose esto algunas veces con ridículas precauciones. Tácito observa que baxo de Othon, los Senadores colmando de execraciones á Vitelio, procuraban hacer al mismo tiempo un ruido formidable á fin de que si por casualidad llegaba á la razon el tirano, no pudiese saber lo que cada uno de ellos habia dicho.

De estas diversas consideraciones nacen las máximas sobre las que se debe reglar el modo de contar las voces y comparar los avisos, segun que la voluntad general es mas ó ménos fácil de conocerse y el Estado mas ó menos declinante. No hay sino una sola ley que exija el consentimiento: sólo el pacto social le pide, por que la asociacion civil es el acto mas voluntario de todos: todo hombre nacido libre y árbitro de sí mismo, ninguno puede baxo

pretexto alguno sujetarle sin su anuencia. Decidir que el hijo de un esclavo nace esclavo, es decidir que no nace hombre.

Si quando se hace el pacto social, se manifiestan opositores de semejante pacto, esta oposicion no hace pues invalido el contrato; solo impide que ellos sean comprendidos en él, y que se miren como Extranjeros entre los Ciudadanos. Quando el Estado está instituido, el consentimiento se presta por la residencia, por que habitar el territorio, es someterse a la Soberanía: [1] fuera de este primitivo contrato, la voz del mas grande número obliga siempre á todos los demas, por que es una consecuencia del dicho contrato. Si se pregunta como un hombre puede ser libre forzándole á conformarse formarse con una voluntad que no es suya, y como los opositores son libres, debiendo someterse á unas leyes que no han aceptado, yo responderé que la cuestión está mal asentada. El Ciudadano accede á todas las leyes aun á las que se entablan á pesar suyo, y á las que les castigan quando osan violarlas. La voluntad constante de todos los miembros del Estado es la voluntad general, y por esta son libres [2] y Ciudadanos. Quando se propone una ley en las juntas del Pueblo, no se pide precisamente que se apruebe ó rechaze la propuesta, sino solo que se examine si es conforme á la voluntad general que es la suya: dando cada uno su voto, dice su parecer sobre el asunto; y del cálculo de voces se saca la declaración de la voluntad general. Quando prevalece un parecer contrario al mío, esto no prueba otra cosa sino que yo me engañaba, y que lo que yo juzgaba que era la voluntad general, no lo era en realidad. Si hubiera prevalecido mi voto particular, yo hubiera hecho una cosa contraria á la que debia querer; y entónces no hubiera sido libre.

Esto supuesto tambien es verdad que todos los caractéres de la voluntad general consisten en la pluralidad, y quando cesan de estar en ella, qualquiera que sea el partido que se tome, ya no puede haber libertad.

Quando arriba manifesté como substituian las voluntades particulares á la general en las deliberaciones públicas, ya indiqué suficientemente los medios practicables para prevenir este abuso, y todavía hablaré sobre esto. En órden al número señalado de sufragios para declarar esta voluntad, ya he dado tambien los principios sobre los que se debe proporcionar. La diferencia de una sola voz rompe la igualdad, y un solo opositor la unanimidad; pero entre la unanimidad y la igualdad hay muchas divisiones desiguales, á cada una de las que se puede fixar su número según el Estado y las necesidades del cuerpo político.

Dos máximas generales pueden servir para arreglar estos respetos: la una que quanto mas graves é importantes son las deliberaciones, otro tanto mas la decision se debe acercar á la unanimidad. La otra, que quanta mas celeridad exige un agitado negocio, mas debe limitarse la diferencia prescripta en el repartimiento de votos, por que en las deliberaciones que piden priesa, el excedente de una sola voz debe bastar. La primera da estas máximas parece mas conveniente á las leyes, y la segunda á los negocios. Como quiera que sea, por medio de una prudente combinacion se deben establecer los mejores respetos que se deben dar á la pluralidad para pronunciar.

1. [↑](#) Esto debe entenderse siempre de un Estado libre; por que por otra parte la familia, los bienes, la falta de asilo, la necesidad, la violencia pueden retener á un habitante en el pais á pesar suyo, y entónces su morada sola no supone ya su consentimiento al contrato ó á la violacion de él
 2. [↑](#) En Génova se lee en la portada de las Carceles y aun en los mismos hierros de los presidarios esta palabra: LIBERTAS: Esta aplicacion de la dicha divisa es muy bella y justa, por que en todos los Estados únicamente los malhechores son los que impiden al Ciudadano su libertad. En un pais donde toda esta gente estuviera en galeras, se gozaria de la mas perfectad libertad.
-

CAPITULO III.

De las Elecciones.

POR lo que toca á las Elecciones del Príncipe y de los Magistrados que son como ya he dicho unos actos complexos, hay dos medios para proceder á ellas; á saber, la eleccion y la suerte: el uno y el otro han sido empleados en diversas Repúblicas, y se ve todavía una mezcla muy complicada de los dos en la eleccion del Doga de Venecia.

«*El sufragio por suerte, dice Montésquieu, es propio de la Democracia.*» Convengo en ello, pero por que? «*La suerte, continua, es un modo de elegir que á nadie descontenta, y dexa á cada Ciudadano una razonable esperanza de servir á la Patria.*» Estas no son razones. Si se atiende á que la eleccion de Gefes es una funcion de Gobierno y no de Soberanía, se verá el motivo por que el medio de la suerte es el mas acomodado á la naturaleza de la Democracia donde la administracion es otro tanto mejor quanto ménos multiplicados sean los actos.

En toda verdadera Democracia la Magistratura no es una ventaja, sino una carga onerosa que no se puede justamente imponer á un particular más bien que á otro. La ley sola puede imponer esta carga á quien le caiga por suerte. Siendo entónces igual para todos la condicion, y no dependiendo de alguna voluntad humana, no hay ninguna aplicacion particular que altere la universalidad de la ley.

En la Aristocracia el Príncipe escoge el Príncipe, y el Gobierno se conserva por sí mismo, y aquí es donde los sufragios están bien colocados. El exemplo de la eleccion del Doga de Venecia confirma esta distincion léjos de destruirla. Esta forma mezclada conviene á un Gobierno mixto, por que es un error tener al Gobierno de Venecia por una verdadera Aristocracia. Si el Pueblo no tiene parte en el Gobierno, la Nobleza es el mismo Pueblo. La multitud de pobres *Barnabotas* jamas obtiene la Magistratura, y la Nobleza no tiene mas que el vano título de *Excelencia* y el derecho de asistir al gran Consejo. Siendo este gran Consejo tan numeroso como nuestro Consejo general de Ginebra, sus ilustres miembros no tienen mas privilegios que nuestros simples Ciudadanos. Ello es cierto que quitando la extrema disparidad de las dos Repúblicas, los vecinos de Ginebra representan exactamente el Patriciado Veneciano: nuestros naturales y habitantes representan los *Ciudadinos* y el Pueblo de Venecia; nuestros Campesinos representan los vasallos

de Tierra firme: enfin de qualquier modo que se considere esta República, prescindiendo de su grandeza, su Gobierno no es mas Aristocrático que el nuestro. Toda la diferencia consiste en que no teniendo algun Gefe vitalicio, nosotros no tenemos la misma necesidad de suerte.

Las elecciones por suerte tendrian pocos inconvenientes en una verdadera Democracia donde siendo todo igual tanto por las costumbres y por los talentos como por las máximas y por la fortuna, la eleccion vendria á ser casi indiferente; pero ya he dicho que apénas hay una verdadera Democracia.

Quando las elecciones y la suerte se hallan mezcladas, la primera debe recaer sobre los puestos que exigen capacidad y talentos como son los empleos militares: la otra conviene á los empleos para los que bastan el buen sentido, la justicia y la integridad como para los cargos de Judicatura, por que en un Estado bien constituido estas qualidades son comunes á todos los Ciudadanos.

Ni la suerte ni los sufragios tienen cabida en un Gobierno monárquico, por que siendo por derecho el Monarquía el único Príncipe y Magistrado, la eleccion de sus *Lugar-tenientes* no pertenece sino á él. Quando el Abad de St. Pierre proponia multiplicar los Consejos del Rey de Francia, y elegir los miembros por escrutinio, no veia que proponia una nueva forma de Gobierno.

Me falta que hablar del modo de dar y de recoger los votos en las Asambleas del Pueblo, pero en orden á esto, quizas la historia de la política Romana explicará mas sensiblemente todas las máximas mas que yo podria establecer. No será ageno de un Lector juicioso ver un poco circunstancialmente como se trataban los negocios públicos en un Consejo de doscientos mil hombres.

CAPITULO IV.

De los Comicios Romanos.

NO tenemos algunos monumentos seguros de los primeros tiempos de Roma; hay una grande apariencia que la mayor parte de cosas que se nos dicen son meras fábulas^[1] y en general la parte mas instructiva de los anales de los Pueblos que es la historia de sus establecimientos, nos falta casi del todo. La experiencia nos enseña todos los dias de que causas nacen las revoluciones de los Imperios; pero como ya no se forman Pueblos, no podemos explicar sino á fuerza de conjeturas como se formáron.

Los usos que se hallan establecidos aseguran á lo ménos el origen de ellos. Las tradiciones que remontan á este origen, apoyadas en las mayores autoridades, y confirmadas por las mas fuertes razones, deben pasar por las mas ciertas. Ve aqui las máximas que he procurado seguir, investigando como el mas libre y el mas poderoso Pueblo de la tierra exercia su poder supremo.

Despues de la fundacion de Roma, la República naciente, es decir, el ejército del Fundador, compuesto de Albinos, Sabinos y Extrangeros fué dividido en tres clases que de esta division tomáron el nombre de Tribus. Cada una de estas fué dividida en diez Curias, y cada Curia en Decurias á cuyo frente se pusieron Cabezas, llamadas Curiones ó Decuriones. Ademas se sacó de cada Tribu un cuerpo de cien Caballeros, llamado *Centuria*: por donde se ve que estas divisiones, poco necesarias en una poblacion, no eran mas que militares. Pero parece que un instinto de grandeza guiaba á la pequeña Ciudad de Roma para comenzar en sus principios con una política conveniente á la Capital del Mundo.

De este primer repartimiento se originó bien pronto un inconveniente, y fué que la Tribu de los Albinos (Ramenses) y la de los Sabinos (Tacienses) quedando siempre en el mismo Estado, miéntras que la de los Extrangeros, (Lucerios) crecia sin cesar por el concurso perpetuo que se agregaba á ella; resultó que esta última superó bien pronto á las otras dos. El remedio que halló *Servio* en este peligroso abuso, fue mudar la division, y á la de razas que abolió, substituir una otra sacada de los parages de la Ciudad ocupados por cada Tribu. En lugar de tres Tribus hizo quatro, y cada una de ellas ocupaba una de las montañas de Roma, tomando de ella el nombre. De este modo remediando la desigualdad presente, previno la que en adelante po-

dria ocurrir, por que esta division no fué solamente de lugares, sino tambien de hombres, pues prohibió á los habitantes de un quartel pasar á otro impidiendo así que se confundieran las razas.

Dobló tambien las tres antiguas Centurias de Caballeria, y añadió otras doce, pero siempre baxo los mismos nombres: medio simple y juicioso por el qual acabó de distinguir el cuerpo de Caballeros de los del Pueblo sin dar lugar á que este murmurase. A estas quatro Tribus Urbanas Servio añadió otras quince llamadas Tribus rústicas, por que estaban formadas de habitantes de la campaña repartidos en otros tantos Cantones. Enfin despues se hicieron algunas mas, y el Pueblo Romano se halló dividido en treinta y cinco Tribus: número que duró hasta el fin de la República.

De esta distincion de Tribus de la Ciudad y Tribus de la campo nació un efecto digno de ser observado por que apénas se halla igual exemplo, y á él debió Roma la conservacion de sus costumbres, no ménos que el engrandecimiento de su Imperio. Se creeria que las Tribus Urbanas abrogándose bien pronto el poder y los honores, no tardarian en envelicer á las Tribus rústicas, pero fué al contrario. Es bien sabido el gusto de los primeros Romanos á la vida del Campo. Este gusto les venia del sabio Fundador que unió á la libertad los trabajos rústicos y militares, y desterró por decirlo así á las Ciudades las Artes, los Oficios, la intriga, la fortuna y la esclavitud.

Y esta es la razon por que todo lo mas ilustre de Roma vivía en los Campos, y cultivaba las tierras, acostumbrándose á no buscar sino en ellos la felicidad y el apoyo de la República. Este estado siendo él de los mas dignos Patricios, era honrado de todo el mundo: la vida simple y laboriosa de los Lugareños fué preferida á la vida ociosa y mole de los habitantes de Roma, y este ó aquel que no hubiera sido mas que un infeliz *Proletario* en la Ciudad, trabajador en el Campo, vino á ser ua Ciudadano respetado. Y por eso decia fundadamente Varron que nuestros magnánimos ascendientes establecieron en el Campo el plantel de estos robustos y fornidos hombres que la defendian en tiempo de guerra, y la sustentaban y nutrian en tiempo de paz. Plinio dice positivamente que las Tribus de los Campos eran honradas por causa de los hombres que las componian, miéntras que se transferia por ignominia en las de la Ciudad á los cobardes á quienes se queria invilecer. El Sabino Appio Claudio viniéndose á establecer en Roma fué colmado de honores é inscrito en una Tribu rústica que despues tomó el nombre de su familia. Enfin los Libertos entraban en todas las Tribus Urbanas, exceptuando

las rurales, y no hay siquiera un exemplo durante la República de que los Libertos obtuvieran alguna Magistratura aun que llegasen á ser Ciudadanos.

Esta máxima erá excelente; pero fué llevada tan adelante que resultó al fin una mudanza, y ciertamente un abuso en la política. Primeramente los Censores despues de haberse arrogado mucho tiempo el derecho de transferir á su arbitrio los Ciudadanos de una Tribu á otra, permitiéron á la mayor parte el hacerse inscribir en la que mejor les acomodaba: permission que seguramente no era buena para nada, y quitaba uno de los grandes resortes de la Censura. Ademas que los Grandes y los poderosos haciéndose todos inscribir en la Tribu de la Campaña, y los Libertos hechos Ciudadanos quedándose con el populacho en las de Ciudad, las Tribus generalmente perdiéron el lugar y territorio señalado, y se halláron de tal modo mezcladas que no se podrian discernir los miembros de cada una sino por el registro; de suerte que la idea de la palabra *Tribu* pasó de esta manera de real á personal, ó mas bien vino á ser una quimera.

Sucedia tambien que las Tribus de la Ciudad estando mas á mano, eran las mas fuertes por lo comun en los Comicios y vendian el Estado á los que procuraban comprar los sufragios de la canalla que los componian.

En órden á las Curias, habiendo puesto diez el Institutor en cada Tribu, todo el Pueblo Romano entónces acampado en los muros de la Ciudad, se halló compuesto de treinta Curias de las que cada una tenia sus Templos, sus Dioses, sus Oficiales, sus Sacerdotes, y sus Fiestas llamadas COMPITALES semejantes á las *Pagnalias* que tuvieron despues las tribus rústicas.

En la nueva division de Servio, no pudiéndose igualmente repartir el número de treinta en sus quatro Curias, no tuvo á bien tocar este punto, y las Curias independientes de las Tribus viniéron á hacer una otra division de los habitantes de Roma, pero jamas se excitó cuestión de las Curias ni en las Tribus rústicas ni en el Pueblo que las componia, por que las Tribus viniendo á ser un establecimiento puramente civil, y habiéndose introducido una otra política por el levantamiento de tropas, las divisiones militares de Rómulo se halláron superfluas. Así aunque todo Ciudadano debia estar inscrito en una Tribu, no por eso era menester que lo estuviese en una Curia.

Servio hizo todavia una tercera division que no teniendo relacion con ninguna de las precedentes, fué por sus efectos la mas importante de todas. El distribuyó el Pueblo Romano en seis clases que no distinguia ni por el lugar, ni por los hombres, sino por los bienes; de manera que las primeras clases estaban ocupadas por los ricos, las últimas por los pobres, y las me-

dianas por los que gozaban una mediana fortuna. Estas seis clases estaban subdivididas en ciento noventa y tres cuerpos llamados *Centurias*, y estos cuerpos estaban distribuidos de tal modo que sola la primera clase comprendia mas de la mitad, y la última no formaba mas que uno solo. Así se halló que la clase ménos numerosa en hombres, lo era mas en Centurias, y que la última clase entera no se contaba mas que por una subdivision, aunque ella sola contenia mas de la mitad de los habitantes de Roma.

Afin que el Pueblo no pudiera penetrar las consecuencias de esta última forma, Servio afectó darla un ayre militar: el insertó en la segunda clase dos Centurias de armeros y dos de instrumentos de guerra en la quartá, y en cada clase exceptuando la última, distinguió los juvenes y los viejos, es decir, los que estaban obligados á tomar las armas, y los que por su edad estaban exentos por las leyes: distincion que mejor que la de los bienes producía la necesidad de volver hacer otra numeracion: enfin quiso que la Asamblea se tuviese en el Campo de Marte, y que todos los que estaban en edad de servir, viniesen allí con sus armas.

La razon por que Servio no seguía en la última clase esta misma division de jóvenes y viejos, era por que no se otorgaba ni concedía al populacho de que estaba compuesta el honor de tomar las armas por la Patria: era necesario tener hogares para obtener el derecho de defenderla y de estas innumerables tropas de mendigos de que estan hoy dia cargados los exércitos de un Rey, ni uno solo hubiera dexado de ser hechado con desden de una cohorte Romana quando los Soldados eran los defensores de la libertad.

Se distinguían tambien en la última clase los *Proletarios* de los que se llamaban *Capite censi*. Los primeros aunque bastante pobres, daban al Estado Ciudadanos y algunas veces Soldados, particularmente en las necesidades apuradas del Estado: en órden á los que nada tenían ni poseían, y que solo se conocían por sus nombres, eran mirados como ningunos, y Mario fué el primero que permitió que se alistaran para el Exército.

Sin decidir aquí si esta tercera numeracion está bien ó mal hecha: yo creo poder afirmar que solo las simples costumbres de los primeros Romanos, su desinterés, su gusto por la Agricultura, su menosprecio al Comercio, y su poca codicia la podían hacer practicable. En un Pueblo moderno donde la devorante avaricia, el espíritu inquieto, la intriga, las deposiciones continuas, las perpetuas revoluciones de fortuna dominan generalmente, ¿como podría durar veinte años un igual establecimiento sin bambolear el Estado? Es necesario notar que las costumbres y la censura, mas fuertes que esta

institucion, corregian el vicio en Roma, y que un rico se veia colocado en la clase de los pobres por haber hecho ostentacion de su riqueza. De todo esto se puede comprehender fácilmente, por que no se hizo jamas mencion mas que de cinco clases en medio de que en realidad eran seis. La suerte no suministrando ni Soldados al ejército, ni votantes al campo de Marte^[2], ni siendo de algun uso en la República, apénas se contaba con ella para nada. Tales fuéron las diferentes divisiones del Pueblo Romano: veamos ahora el efecto que ellas producian en las asambleas. Estas juntas legítimamente convocadas, se llamaban Comicios, y se tenian ordinariamente en la Plaza de Roma ó en el Campo de Marte, y se distinguian en Comicios por Curias, Comicios por Centurias, y Comicios por Tribus segun una de las tres formas sobre que estaban ordenadas. Los Comicios por Curias eran de la institucion de Rómulo, los de por Centurias de Servio, y los de por Tribus de los Tribunos del Pueblo. Ninguna ley recibia la Sancion, ni era ningun Magistrado electo sino en los Comicios, y como no habia ningun Ciudadano que no estuviera inscripto en una Curia, en una centuria ó en una Tribu, se sigue que ninguno tampoco estaba excluido del derecho de sufragio, y que el Pueblo Romano era verdaderamente Soberano de hecho y de derecho. Para que los Comicios se congregaran legítimamente y tuvieran fuerza de ley, eran necesarias tres condiciones: la primera que el cuerpo ó el Magistrado que los convocara, estuviera revestido de la autoridad Soberana: la segunda que la Asamblea se tuviera uno de los días permitidos por la ley, y la tercera que fueran favorables los Adivinos.

La razon del primer reglamento no tiene necesidad de ser explicada: la segunda es un negocio de política. Así no era permitido tener los Comicios los dias de feria ó de mercado en los que las gentes del campo viniendo á Roma á sus negocios, no tenian tiempo para detenerse aquel dia en la Plaza pública. Por lo que toca á la tercera, el Senado tenia la brida á un Pueblo fiero y revoltoso, y templaba á propósito el ardor de los Tribunos sediciosos; pero estos halláron mas de un medio para librarse no una vez sola de semejante opresion.

Las leyes y la eleccion de los Gefes no eran solamente los puntos sujetos al juicio de los Comicios. Habiendo usurpado el Pueblo Romano las mas importantes funciones del Gobierno, se puede decir que la suerte de la Europa se arreglaba en estas Asambleas. Esta variedad de objetos daba lugar á las diversas formas que tomaban estas juntas segun las materias que se habian de tratar. Para juzgar de estas diversas formas, basta compararlas. Ró-

mulo instituyendo las Curias se propuso contener el Senado por el Pueblo, y el Pueblo por el Senado, dominando igualmente á todos. El dio al Pueblo por esta forma toda la autoridad del número para balancear la del poder y riquezas que dexó á los Patricios; pero segun el espíritu de la Monarquía dexó sinembargo mas ventaja á los Patricios por la influencia de sus clientes sobre la pluralidad de sufragios. Esta admirable institucion de Patronos y clientes es una obra maestra de política y humanidad, sin la qual el Patriciado tan contrario al espíritu de la República no hubiera podido subsistir. Solo Roma ha tenido el honor de dar al mundo este exemplo del que no resultó jamas un abuso, y que por tanto no ha sido nunca seguido.

Esta misma forma de Curias habiendo subsistido baxo los Reyes hasta Servio, y no contando por legítimo el Reynado del último Tarquino, hizo distinguir generalmente las leyes reales por el nombre de *Leges curiatae*. En tiempo de la República, las Curias siempre limitadas á quatro Tribus Urbanas, y sin contener mas que el populacho de Roma, no podian convenir ni al Senado que estaba á la frente de los Patricios, ni á los Tribunos que aunque Plebeyos, tambien lo estaban á la de Ciudadanos mas afortunados. Ellas cayeron en descrédito, y su envilicimiento fué tal que sus treinta Lictores juntos hacian lo que los Comicios por Curias debían hacer.

La division por Centurias era tan favorable á la Aristocracia que no se ve á primera vista como el Senado no prevalecia siempre en los Comicios que tenian este nombre, y en los que eran electos los Cónsules, los Censores y los otros Magistrados *Curules*. En efecto de ciento noventa y tres Centurias que formaban las seis clases de todo el Pueblo Romano, comprehendiendo la primera noventa y ocho, y no contándose las voces sino por Centurias, ella sola superaba en el número de votos á todas las otras. Quando todas estas Centurias estaban de acuerdo, no se continuaba recogiendo sufragios: lo que habia decidido el pequeño número, pasaba por una decisión de la multitud, y se puede decir que en los Comicios por Centurias, los negocios se reglaban por la pluralidad de escudos mas bien que por la de voces. Pero esta extrema autoridad se templaba por dos medios. Primeramente los Tribunos por lo ordinario, y ademas un, gran número de Plebeyos, siendo de la clase de los ricos, balanceaban el crédito de los Patricios en esta primera clase. El segundo medio consistia en que en lugar de hacer prontamente votar á las Centurias segun su órden la que hubiera siempre hecho comenzar por la primera, se tiraba una á la suerte, y esta sola procedía á la eleccion^[3]: despues

de esto todas las Centurias convocadas un otro día segun su grado, repetian la misma eleccion y la confirmaban ordinariamente.

De este modo se quitaba al grado la autoridad del exemplo para darla á la suerte segun el principio de la Democracia. Resultaba todavia de este uso una otra ventaja, y era que los Ciudadanos de la Campaña tenian tiempo entre las dos elecciones para informarse del mérito del Candidato provisionalmente nombrado, á fin de no dar su voto sino con conocimiento de la causa. Mas con el pretexto de celeridad, se vino al fin á suprimir este uso, y las dos elecciones se hacian en un mismo dia.

Los Comicios por Tribus eran propiamente el Consejo del Pueblo Romano. Ellos no se convocaban sino por los Tribunos, y en ellos se elegian estos y por aquí pasaban las resoluciones. No solamente no tenia en ellos asiento el Senado; pero ni aun tenia tampoco derecho de asistir, y los Senadores forzados á obedecer á unas leyes sobre las que no habian podido votar, eran en orden á esto ménos libres que los últimos Ciudadanos. Esta injusticia era del todo mal entendida, y bastaba ella sola para invalidar los decretos de un cuerpo donde no estaban admitidos todos sus miembros.

Quando todos los Patricios hubieran asistido á estos Comicios segun el derecho que tenian como Ciudadanos, considerados entónces como simples particulares, no hubieran apénas influido sobre una forma de sufragios que se recogian por cabeza, y donde el menor Proletario podria otro tanto como el Príncipe del Senado. Se ve pues que ademas del orden que resultaba de estas diversas distribuciones por el recogimiento de sufragios de un Pueblo tan numeroso, estas distribuciones no se reducian á unas formas indiferentes en sí mismas, sino que cada una tenia los efectos relativos á las miras que las hacian preferir.

Sin entrar en mas averiguaciones sobre este asunto, resulta de las precedentes ilustraciones que los Comicios por Tribus eran los mas favorables al Gobierno popular, y los Comicios por Centurias á la Aristocracia. En orden á los Comicios por Curias donde solo el populacho de Roma formaba la pluralidad; como ellos no eran buenos sino para favorecer la tiranía y los malos designios, fuéron desacreditados, por que los mismos sediciosos se abstuvieron de un medio que ponía bien á las claras sus proyectos. Es cierto que toda la Magestad del Pueblo Romano solamente se hallaba en los Comicios por Centurias que eran los únicos que había completos, atendido á que en los Comicios por Curias faltaban las Tribus rústicas, y en los Comicios por Tribus el Senado y los Patricios.

En quando al modo de recoger los sufragios, él era entre los primeros Romanos tan simple como sus costumbres, aunque ménos simple todavia que en Esparta. Cada uno daba su voto en alta voz, y un Notario los iba apuntando: pluralidad de voces en cada Tribu determinaba el sufragio de la Tribu: pluralidad de voces entre las Tribus resolvía el sufragio del Pueblo, y así de las Curias y Centurias. Este uso era bueno miéntras que la honestidad reynaba entre los Ciudadanos, y quando cada uno tenia vergüenza de dar públicamente su voto para una determinacion injusta, ó para un objeto indigno; mas quando el Pueblo se corrompió, y se compraban los votos, convino que se diesen en secreto para contener los compradores por la desconfianza, y suministrar á los bribones el medio de no ser traidores.

Yo sé que Ciceron vitupera esta mudanza, y que á ella atribuye en parte la ruina de la República; mas aunque yo conozco el peso que debe tener en este asunto la autoridad de Ciceron, no puedo ser de su parecer: yo juzgo al contrario que por no tener bastantes mudanzas de este género, se aceleró la pérdida del Estado. Como el régimen de las gentes sanas no es propia para los enfermos, no es menester tampoco querer gobernar un Pueblo corrompido por las mismas leyes que convienen á un buen Pueblo. Nada prueba mejor esta maxima que la duracion de la República de Venecia y cuyo simulacro existe todavía únicamente, por que estas leyes no convienen sino á los malos hombres.

Se distribuyéron pues á los Ciudadanos tabletas en las que cada uno podia votar sin que se supiera qual era su voto: se establecieron tambien nuevas formalidades para el recogimiento de tabletas para la cuenta de las voces y comparación de su número etc.; lo que no impidió que la fidelidad de los Oficiales encargados de estas funciones^[4] dexáse de ser siempre sospechosa: se hicieron enfin edictos para impedir las pretensiones y el tráfico de los sufragios cuya multitud manifiesta la inutilidad.

Hacia los últimos tiempos era menester concurrir continuamente á expedientes extraordinarios para suplir la insuficiencia de las leyes. Tan pronto se suponian prodigios; pero este medio que podia imponer al Pueblo, no imponía á los que le gobernaban: tan pronto se convocaba repentinamente una Asamblea ántes que los Candidatos tuviesen tiempo de hacer sus pretensiones: tan pronto se consumia una sesión en hablar, quando se veía el Pueblo ganado dispuesto á tomar un mal partido; mas enfin la ambicion eludia todo; y lo que hay de mas increíble, es que en medio de tantos abusos, este Pueblo inmenso favorecido de sus antiguos reglamentos no dexaba de elegir

Magistrados, de pasar leyes, de juzgar las causas, de despachar los negocios particulares y públicos casi con otra tanta facilidad como podia hacerlo el mismo Senado.

1. [↑](#) El nombre de *Roma* que muchos derivan de Romulo, es Griego y significa fuerza, y el nombre *Numa* es tambien Griego y significa *Ley*. ¿Que apariencia de que los dos primeros Reyes de esta Ciudad tuviesen nombres tan significativos de lo que hicieron?
 2. [↑](#) Digo en el Campo de Marte, por que allí era donde se juntaban los Comicios por Centurias: en las otras dos formas el Pueblo se reunia en el *Forum* á en otra parte, y entónces los *Capite censi* tenian tanta influencia y autoridad como los primeros Ciudadanos.
 3. [↑](#) Esta Centuria sacada asi por la suerte, se llamaba *Prerogativa* por que era la primera á quien se pedia su voto; y de aqui vino el nombre de Prerogativa.
 4. [↑](#) Custodes, Diribitores, Rogatores suffragiorum.
-

CAPITULO V.

Del Tribunado.

QUANDO no se puede establecer una exacta proporcion entre las partes constitutivas del Estado, ó algunas causas indestructibles alteran sin cesar los respetos, entónces se instuye un Magistrado particular que no haga cuerpo con los otros, que coloque cada término en su respectiva relacion, y que haga una trabazon ó un medio término, ó sea entre el Príncipe y el Pueblo, ó sea entre el Príncipe y el Soberano, ó sea entre uno y otro á un mismo tiempo, si tal tez es necesario.

Este Cuerpo que yo llamaré Tribunado, es el conservador de las Leyes y del poder legislativo, y sirve tambien algunas veces para proteger al Soberano contra el Gobierno como hacian en Roma los Tribunos del Pueblo; y otras para sostener el Gobierno contra el Pueblo como en Venecia el Consejo de los diez; y enfin sirve tambien para mantener el equilibrio de una y otra parte como hacian los Eforos en Esparta.

El Tribunado no es una parte constitutiva de la Ciudad, y no debe tener alguna porcion ni del poder legislativo ni el ejecutivo; pero por esto mismo es mayor el suyo, por que no pudiendo hacer nada, lo puede impedir todo, y el Tribunado es mas sagrado y reverenciado como Defensor de las Leyes, que el mismo Príncipe que las executa y el Soberano que las da. Esto se vio claramente en Roma quando estos fieros Patricios que despreciaban siempre el Pueblo entero, fuéron forzados á humillarse delante de un simple Oficial del Pueblo que no tenia ni auspicios ni jurisdiccion.

El Tribunado sabiamente templado es el mas firme apoyo de una buena Constitucion; pero por poca fuerza de sobra que tenga, lo destruye todo. En órden á su debilidad no le es natural: hasta que él sea alguna cosa, y nunca sea ménos que lo que es necesario. Degenera en tiranía quando usurpa el poder ejecutivo del que no es mas que moderador, y quando quiere dispensar las leyes que solo debe proteger. El enorme poder de los Eforos que existió sin peligro, miéntras que Esparta conservó sus costumbres, aceleró su corrupcion comenzada. La sangre de Agis degollado por estos tiranos, fué vengada por su sucesor: el crimen y el castigo de los Eforos apresuráron igualmente la pérdida de la República, y despues de Cleomene, Esparta no fué nada. Roma pereció tambien por lo mismo: el poder, excesivo de los Tribunos usurpado por grados, sirvio enfin con la ayuda de las leyes hechas

en favor de la libertad, de salva guardia á los Emperadores que la destruyeron.

Por lo tocante al Consejo de los diez de Venecia, es un Tribunal de sangre, horrible igualmente á los Patricios que al Pueblo, y que léjos de proteger altamente las leyes, no ha servido despues de su envilecimiento sino para condenar á qualquiera sin que pueda llegar á percibirlo. El Tribunado se debilita como el Gobierno por la multiplicacion de sus miembros. Quando los Tribunos del Pueblo Romano en número de dos al principio, y cinco posteriormente quisieron doblar este número, el Senado se lo dexó hacer, bien seguro de contener los unos por los otros, lo que vino al cabo á suceder.

El mejor medio de prevenir las usurpaciones de un tan formidable cuerpo (medio del que hasta ahora no se ha valido ningun Gobierno) seria no hacer este cuerpo permanente y arreglar algunos intervalos durante los cuales quedara suprimido. Pero estos intervalos que no deben ser demasiado grandes para dexar lugar de que se establezcan los abusos, pueden estar fixados por la ley, de manera que sea fácil tambien el poderlos abreviar en las necesidades por Comisiones extraordinarias.

Este medio me parece sin inconvenientes, por que como ya he dicho el Tribunado no haciendo parte de la Constitucion, puede ser suprimida sin detrimento de ella, y por otro lado es un medio que me parece eficaz, por que un Magistrado nuevamente restablecido no se funda sobre el poder que tenia su predecesor, sino tan solo sobre él que le da la ley.

CAPITULO VI.

De la Dictadura.

LA inflexibilidad de las leyes que las impide conformarse con los acontecimientos, puede en ciertos casos hacerlas perniciosas, y causar por ellas la pérdida del Estado en su crisis. El orden y la lentitud de las formas piden un espacio de tiempo que algunas veces no permiten las circunstancias. Se pueden presentar mil casos que no ha podido precaver el Legislador, y es una precaucion muy necesaria el sentir que no todo se puede preveer.

No es necesario pues querer afianzar de tal modo las instituciones políticas que se las quite el poder suspender algunas veces el efecto de sus leyes. Esparta misma ha dexado dormir las suyas; pero solamente los grandes peligros son los que pueden balancear el riesgo de alterar el orden público; y jamas se debe suspender el poder sagrado de las leyes sino quando se trata de la salud de la Patria.

En estos casos raros y manifiestos se precave la seguridad pública por un acto particular cuyo cargo se comete al mas digno. Esta comision puede darse de dos maneras segun la especie del peligro. Si para remediarla, basta aumentar la actividad del Gobierno, se le puede concentrar en uno ó en dos de sus miembros; y de este modo no se altera la actividad de las leyes, sino solamente la forma de la Administracion. Pero si el peligro es tal que el aparato de las leyes sea un obstáculo para evitarle, entónces se nombra un Gefe supremo que haga callar todas las leyes y suspenda un momento la autoridad soberana. En este caso, la voluntad general no es dudosa por que es evidente que la primera intencion del Pueblo es que el Estado no perezca. De este modo aunque se suspende la autoridad legislativa, no por eso se extingue el Magistrado que la hace callar, no la puede hacer hablar, la domina sin poderla representar, y todo lo puede, ménos hacer leyes.

El primer medio se empleaba por el Senado Romano, quando encargaba á los Cónsules por una fórmula consagrada preveer á la salud de la República: el segundo tenia lugar quando uno de estos dos Cónsules nombraba un Dictador^[1]; uso del qual Alba habia dado exemplo en Roma.

En los Principios de la República se recurria continuamente á la Dictadura, por que el Estado no tenia aun un apoyo bastante fixo para poderse sostener por la fuerza de su constitucion. Las costumbres haciendo entónces superfluas muchas precauciones que hubieran sido precisas en otro tiempo,

no se temia ni que un Dictador abusase de su autoridad, ni que la obtuviera mas tiempo que el señalado. El que estaba revestido de este gran poder, parecia al contrario que tenia una carga que deseaba dexar, como si fuera un empleo muy penoso y peligroso el ocupar el puesto de las leyes. Así no es el peligro del abuso, sino el envilecimiento lo que me hace reprobar el uso indiscreto de esta suprema Magistratura en los primeros tiempos, por que miéntras se la prodigaba en las elecciones; en las dedicatorias y en otras cosas de pura formalidad, era de temer que se hiciese ménos formidable en la necesidad, y que tal vez se acostumbrara á mirarla como un vano título que no se empleaba mas que en vanas ceremonías.

A fines de la República, quando eran los Romanos mas circunspectos, manejáron la Dictadura con tan poca razon como la habian prodigado otras veces. Es fácil de ver que su temor era mal fundado, que la debilidad de la Capital estaba entónces segura de los Magistrados que contenia en su seno, que un Dictador podia en ciertos casos defender la libertad pública sin poder la jamas insultar, y que los hierros de Roma no se habian forjado en la Ciudad sino en sus exércitos. La poca resistencia que hizo Mario á Sila, y Pompeio á Cesar, muestra muy bien lo que se podia esperar de la autoridad interior contra la fuerza exterior.

Este error le hizo cometer grandes faltas. Tal fué la de no haber nombrado un Dictador en la causa de Catilina, por que como no se trataba sino de lo interior de la Ciudad, y quando mas de alguna Provincia de Italia, con la autoridad sin límites que las leyes daban al Dictador, él hubiera fácilmente disipado la conjuracion que no fué sofocada sino por el concurso de unas dichas casualidades que jamas la prudencia humana debe esperar; pero en lugar de esto, el Senado se contentó con dar su poder á los Cónsules; de donde provino que Cicerón para obrar eficazmente se vio obligado á traspasar este poder en un punto capital, y que si los primeros transportes de alegría hiciéron aprobar su conducta, despues se le pidió con justicia cuenta de la sangre de los Ciudadanos vertida contra las leyes; reconvencion que no se hubiera podido hacer á un Dictador. Pero la eloqüencia del Cónsul lo llevó todo tras de sí, y el mismo aunque Romano, amando mas su gloria que su Patria, no buscaba tanto el medio mas seguro y legítimo de salvar el Estado, como el tener todo el honor de este negocio^[2]. Así él fué honrado justamente como Libertador de Roma, y castigado tambien con justicia como infractor de las leyes. Aunque fué brillante su llamada, ello es cierto que fué una gracia.

Por lo demas, de qualquier modo que se confiera esta importante comision, siempre conviene fixar su duracion á un término muy corto que jamas pueda ser prolongado. En las crisis en que es preciso establecerla, bien pronto el Estado está destruido ó salvo, y pasada la urgente necesidad la Dictadura viene á ser tiránica ó vana. No siendo en Roma los Dictadores mas que por seis meses, la mayor parte hacia demision de este empleo ántes del este tiempo. Si el término hubiera sido mas largo, puede ser que hubieran intentado prolongarle todavía, como hicieron los Decemvros con el de un año. El Dictador no tenia mas que el tiempo preciso para proveer á la necesidad para la que se le había elegido, ni tenia tampoco tiempo para formar otros proyectos.

1. [↑](#) Esta eleccion ó nombramiento era por la noche y en secreto como si tuviesen vergüenza de hacer á un hombre superior á las leyes.
 2. [↑](#) Esto solamente podia hacerlo proponiendo un Dictador, no osando el mismo nombrarse, y no pudiendo asegurarse en que su Colega le nombraria.
-

CAPITULO VII.

De la Censura.

Así como la declaracion de la voluntad general se hace por la ley, así la declaracion del juicio público se hace por la Censura: la opinion pública es la especie de ley de la que es Ministro el Censor, y no hace sino aplicarla á los casos particulares á exemplo del Príncipe. Léjos que el Tribunal Censorio sea el árbitro de la opinion del Pueblo, no es mas que un declarador, y tan presto como se aparta de ella, sus decisiones son vanas y sin algun efecto.

Es inútil distinguir las costumbres de una Nacion de los objetos de su estimacion, por que todo esto proviene de un mismo principio, y se confunde necesariamente. Entre todos los Pueblos del mundo no es pues la naturaleza sino la opinion la que decide de sus placeres. Corregid las opiniones de los hombres que entónces sus costumbres se apurarán ellas mismas. Siempre se ama lo que es bello ó lo que se tiene por tal; pero este juicio es engañoso y se trata de reglarle. Quien juzga de las costumbres, juzga del honor, y quien juzga del honor, toma su ley de la opinión.

Las opiniones de los Pueblos nacen de su constitucion. Aunque la ley no regle las costumbres, la legislacion las hace nacer. Quando la legislacion se debilita, las costumbres degeneran; pero entónces el juicio de los Censores no hará lo que la fuerza de las leyes no haya hecho. De aquí se sigue que la Censura puede ser útil para conservar las costumbres, pero no para restablecerlas. Estableced Censores durante el rigor de las leyes, por que tan pronto como le pierden, todo se aniquila. Nada tiene ya fuerza quando las leyes no la tienen.

La Censura mantiene las costumbres, impidiendo que se corrompan las opiniones, conservando su rectitud por sabias aplicaciones, y fixándolas algunas veces quando estan todavia inciertas. El uso de los *segundos* en los duelos, llevado hasta el furor en el Reyno de Francia, fué abolido por estas solas palabras del Edicto del Rey: *En órden á los que tienen la flaqueza de llamarse segundos*. Este juicio previniendo el del público, la determina de un golpe. Pero quando los mismos Edictos quisieron pronunciar que era tambien una cobardía el pelear en desafío lo que es verdad, aunque contrario á la opinion comun, el Pueblo se mofó de esta decision sobre la que aya tenia hecho su juicio.

Ya he dicho en otra parte^[1] que no estando sujeta la opinion pública á la violencia, es necesario algun vestigio en el Tribunal establecido para representarla. No se puede admirar demasiadamente con que arte este resorte perdido enteramente entre los modernos, era puesto en obra entre los Romanos, y mejor entre los Lacedemonios. Un hombre de malas costumbres quando daba en el Consejo de Esparta un buen plan ó aviso, los Eforos sin hacer caso del, hacian proponer el mismo parecer á un Ciudadano virtuoso. ¡Que honor para el uno! ¡Que nota para el otro sin haber dado á ninguno de los dos ni alabanza ni vituperio! Unos ebrios de Samos ensuciaron un dia el Tribunal de los Eforos, y al dia siguiente fué permitido á los Samios por Edicto público ser sucios. Un verdadero castigo hubiera sido ménos severo, que una igual impunidad. Quando Esparta pronunciaba sobre lo que era ó no era honesto, la Grecia no apelaba de sus juicios.

1. [↑] Yo no he hecho en este Capítulo sino indicar lo que he tratado mas largamente en la Carta á M. d'Alembert.
-

CAPITULO VIII.

De la Religion civil.

Los hombres no tuvieron al principio otros Reyes que los Dioses, ni otro Gobierno que la Theocracia. Hicieron el razonamiento de Calígula, y entónces le hicieron exactamente. Es necesaria una larga alteracion de sentimientos y de ideas en los hombres para resolverse á tomar por Señor á un Semejante, y lisonjearse de hallarse bien con él.

Por haber puesto un Dios á la frente de cada Sociedad política, se sigue que ha habido tantos Dioses como Pueblos. Dos Pueblos extraños el uno al otro, y casi siempre enemigos, no pueden reconocer por mucho tiempo á un mismo Dueño, ni dos exércitos dándose batalla, no sabrian tampoco obedecer á una misma cabeza ó Gefe.

De este modo, de las divisiones nacionales resultó el *Politheismo*, y de aquí la intolerancia teológica y civil que naturalmente es la misma como dirémos despues. La imaginacion que tuvieron los Griegos de volver á encontrar sus Dioses entre los Pueblos bárbaros, provino de haberse ellos considerado como los Soberanos naturales de estos Pueblos. En nuestros dias es una erudicion muy ridícula, la que se dirige á establecer la identidad de los Dioses de diversas Naciones, como si Molook, Saturno y Chronos pudieran ser el mismo Dios, como si el Baal de los Fenicios, el Zao de los Griegos, y el Júpiter de los Latinos pudieran ser el mismo, y como si pudiera atribuirse alguna cosa á unos Seres quiméricos que tienen diferentes nombres.

Si se pregunta como en el Paganismo donde cada Estado tenia su culto y sus Dioses, no habia guerras en órden á Religion; respondo que por lo mismo que cada Estado tenia su culto propio no ménos que su Gobierno, no distinguia sus Dioses de sus leyes. La guerra política era tambien teológica: los Departamentos de los Dioses estaban, por decirlo así, fixados en los límites de las Naciones. El Dios de un Pueblo no tenia algun derecho sobre los otros Pueblos: los Dioses de los Paganos no eran envidiosos; ellos dividian entre sí el Imperio del mundo. Moyses mismo y el Pueblo Hebreo se conformaban algunas veces con esta idea, hablando del Dios de Israel. Es verdad que miraban como ningunos los Dioses de los Chananeos, Pueblos proscriptos, condenados á la destruccion, y cuyo lugar debian ocupar los Hebreos; pero ved como hablaban de las Divinidades de los Pueblos veci-

nos á los que les estaba prohibido atacar: «*La posesion de lo que pertenece á Chamos vuestro Dios*, decia Jepté á los Amionitas, *no os es legítimamente debida? Nosotros poseemos por el mismo título las tierras que nuestro Dios vencedor nos tiene dado.*»^[1] Esto era á mi parecer una paridad bien reconocida entre los derechos de Chamos y los del Dios de Israel. Pero quando los Judios sumisos á los Reyes de Babilonia y despues á los de Syria se obstinaron en no reconocer otro Dios que el suyo, este rehusó mirado como una rebeldía contra el vencedor, les causó las persecuciones que se leen en su historia y de las que no se ve otro exemplo ántes del Christianismo^[2].

Estando cada Religion anexa á las leyes del Estado que la prescribia, no habia otro modo de convertir á un Pueblo que el de sujetarle, ni otros Misioneros que los Conquistadores; y siendo obligacion de los vencidos mudar de culto, era necesario comensar por vencer ántes de hablar sobre esto. Léjos de que los hombres combatiesen por los Dioses, eran estos como en Homero los que combatian por los hombres. Cada uno pedia al suyo la victoria, y se la pagaba con nuevos Altares. Los Romanos ántes de tomar una Plaza, intimaban á sus Dioses la rendicion, y quando dexaban á los Tarentinos sus Dioses irritados, es por que miraban estos Dioses como sumisos á los suyos y obligados á rendirles homenaje.

Ellos dexaban á los vencidos sus Dioses no ménos que sus leyes. Una corona al Júpiter del Capitolio era por lo regular el único tributo que les imponian. Enfin los Romanos habiendo extendido con su Imperio su culto y sus Dioses, y adoptando por lo comun los de los vencidos, y concediendo á unos y á otros el derecho de Ciudadanos, los Pueblos de este vasto Imperio se hallaron insensiblemente con una multitud de Dioses, y de cultos casi los mismos en todas partes, y ve aquí como el Paganismo no fué enfin en el mundo conocido mas que una sola y misma Religion.

En estas circunstancias fué quando vino Jesus á establecer sobre la tierra un Reyno Espiritual que separando el sistema Teológico del político, hizo que el Estado dexara de ser uno, causando las divisiones intestinas que no han jamas cesado de agitar los Pueblos Christianos. Así esta idea nueva de un Reyno del otro mundo, no habiendo nunca podido entrar en la cabeza de los Paganos, miraron siempre á los Christianos como verdaderos rebeldes que baxo una hipócrita sumision, no buscaban sino el momento de hacerse independientes y árbitros, y de usurpar diestramente la autoridad que tanto fingian respetar en medio de su flaqueza.

Esta fué la causa de las persecuciones: lo que los Paganos habian temido, al fin sucedió: entónces todo mudó de semblante; los humildes Christianos han mudado de language, y bien pronto se ha visto que este pretendido Reyno del otro mundo ha venido á parar en este en el mas violento despotismo baxo una Cabeza visible.

Sinembargo como siempre ha habido un Príncipe y leyes civiles, ha resultado de este doble poder un perpetuo conflicto de jurisdiccion que ha hecho imposible toda buena política en los Estados Christianos, y no se ha podido saber todavia á quien se está obligado á obedecer, si al Príncipe ó al Sacerdote. Muchos Pueblos aun de la Europa y su vecindario, han querido conservar ó restablecer el antiguo sistema; pero no lo han logrado, por que el espíritu del Christianismo lo ha ganado todo. El culto sagrado siempre ha quedado ó vuelto á ser independiente del Soberano, y sin la union necesaria con el cuerpo del Estado.

Mahoma tuvo miras mas sanas, y ligó bien su sistema político: miéntras la forma de su Gobierno subsistió baxo los Califas sus sucesores, su Gobierno fué exactamente uno y bueno en esto. Mas llegando los Arabes á ser florecientes, letrados, cultos, moles y flacos, fuéron soyuzgados por los Bárbaros; y entónces se introduxo la division entre los dos poderes: aunque ella es ménos aparente entre los Mahometanos que entre los Christianos; sinembargo es visible en todas partes principalmente en la Secta de Alí; y hay Estados tales como la Persia, donde no cesa de hacerse sentir.

Entre nosotros, los Reyes de Inglaterra se han establecido Cabezas de la Iglesia, y otro tanto han hecho los Czares: mas por este título no tanto son árbitros como ministros, y ménos han adquirido el derecho de mudarla, que el poder de mantenerla: ellos no son legisladores, sino solamente Príncipes. En todas partes donde el Clero haga un cuerpo,^[3] él es amo y el legislador en su Patria. Hay pues dos poderes, dos Soberanos en Inglaterra y en Rusia, lo mismo que en qualquier otra parte.

De todos los autores Christianos, el Filósofo Hobes es el único que ha visto el mal y el remedio, y quien ha osado proponer reunir las dos Cabezas del aquila, y llevarlo todo á la unidad política sin la qual ningun Estado ni Gobierno será jamas bien constituido. Mas él debió ver que el espíritu dominante del Christianismo era incompatible con su sistema, y que el interes del Sacerdote será siempre mas fuerte que el del Estado. No es tanto lo que hay de horrible y de falso en su política como lo que hay de justo y verdadero, lo que la ha hecho mas odiosa.^[4] Yo creo que en desenvolviendo baxo

este punto de vista los hechos históricos, se refutarían fácilmente los sentimientos opuestos de Bayle y Warburton, de los cuales el uno pretende que ninguna Religión es útil al cuerpo político, y el otro sostiene al contrario que el Christianismo es su más firme apoyo.

Se probaría al primero que jamás se ha fundado un Estado sin que la Religión le haya servido de base, y al segundo que la ley Christiana es en el fondo más dañosa que útil á la fuerte constitución de un Estado.

Para acabar de hacerme entender, no es necesario sino dar un poco más de precisión á las ideas sobradamente vagas de Religión relativas á mi objeto. La Religión considerada por respeto á la Sociedad que es ó general ó particular, puede también dividirse en dos especies, es á saber, la Religión del hombre y la del Ciudadano.

La primera sin Templos, sin Altares, sin ritos limitada al culto puramente interior del Dios Supremo y á los deberes eternos de la Moral, es la pura y simple Religión del Evangelio: el verdadero Theísmo es lo que se puede llamar el Derecho Divino natural.

La otra inscrita en un solo País, le da sus Dioses, sus Patronos propios y Tutelares; ella tiene sus dogmas, sus ritos, su culto exterior prescrito por las leyes. Fuera de aquella Nación que la sigue, todo es para ella infiel, extraño y bárbaro, y no extiende los deberes y derechos del hombre sino tan lejos como sus Altares. Tales fueron las Religiones de los primeros Pueblos á las que se la puede dar el nombre de Derecho Divino civil ó positivo.

Hay una tercera suerte de Religión más extravagante, que dando á los hombres dos Legislaciones, dos Cabezas y dos Patrios, los somete á deberes contradictorios, y los impide de poder ser á un mismo tiempo devotos y Ciudadanos.

Tal es la Religión de los Lamas, tal la de los Japonenses, y tal el Christianismo Romano. Se puede llamar esta última la Religión del Sacerdote, y resulta de ella una especie de derecho mixto é insociable que no tiene nombre. Considerando políticamente estas tres suertes de Religión, todas ellas tienen sus defectos. La tercera es tan evidentemente mala que sería perder el tiempo de tenernos en demostrarlo, por que todo lo que rompe la unidad social, no vale cosa alguna, y todas las instituciones que ponen al hombre en contradicción con sí mismo, no sirven de nada. La segunda es buena, solo por que reúne el culto divino y el amor de las leyes, y que haciendo de la Patria el objeto de la adoración de los Ciudadanos, los enseña que servir al Estado, es servir al Dios tutelar, y es una especie de Theocracia en la que no

se debe tener otro Pontífice que el Príncipe, ni otros Sacerdotes que los Magistrados. Entónces morir por su País, es ir al martyrio; violar las leyes, es impiedad, y someter un culpable á la execracion pública, es sacrificarle á la cólera de los *Dioses: Sacer esto.*

Pero esta Religion es mala por quanto no estando fundada sino sobre el error y la mentira, engaña á los hombres, los hace crédulos y supersticiosos, y denigra el verdadero culto de la Divinidad con un vano ceremonial. Es mala tambien por que siendo exclusiva y tiránica, hace á un Pueblo sanguinario é intolerante, de suerte que no respira sino homicidios y sacrificios, y cree hacer una accion santa matando al que no admite sus Dioses. Esto pone á el tal Pueblo en un estado natural de guerra con todos los otros, cosa muy dañosa á su propia seguridad.

Resta pues la Religion del hombre, ó el Christianismo, no el de hoy dia sino el del Evangelio que es del todo diferente. Por esta Religion Santa, sublime, verdadera, los hombres, hijos del mismo Dios se reconocen todos por hermanos, y la Sociedad que los une, no se disuelve ni aun por la muerte. Pero esta Religion no teniendo ninguna relacion particular con el cuerpo político, dexa á las leyes la sola fuerza que sacan de sí mismas sin añadirles alguna otra; por cuya razon uno de los grandes vínculos de la Sociedad particular queda sin efecto. Aun mas: léjos de atraer los corazones de los Ciudadanos al Estado, los aparta y separa de él como de todas las cosas de la tierra: yo no conozco una cosa mas contraria al espíritu social. Se nos dice que un Pueblo de verdaderos Christianos formaria la mas perfecta Sociedad que se puede imaginar, y yo veo en esta suposicion una gran dificultad, y es que una Sociedad de verdaderos Christianos no seria una Sociedad de hombres. Digo ademas, que esta Sociedad supuesta no seria con toda su perfeccion ni la mas fuerte ni la mas durable: por demasiado perfecta, estaria falta de trabazon, y su vicio destructor consistiria en su misma perfeccion. Cada uno desempeñaria su deber, el Pueblo estaria sumiso á las leyes, los Gefes serian justos y moderados, los Magistrados integros é incorruptibles, los Soldados menospreciarían la muerte, no habría ni vanidad ni luxo. Todo esto va bien; pero vayamos mas adelante. El Christianismo es una Religion, toda espiritual, ocupada únicamente de las cosas del Cielo; la Patria del Christiano no es de este mundo: él hace su deber, es verdad; mas él le hace con una profunda indiferencia sobre el bueno ó mal suceso de sus cuidados. Con tal que no tenga nada que reprehenderse, poco le importa que todo vaya bien ó mal aquí abaxo, Si el Estado va floreciente, apenas osa gozar de la

felicidad pública y teme ensoberbecerse de la gloria de su País: si el Estado decae, bendice la mano de Dios que se agrava sobre su Pueblo. Para que la Sociedad fuese apacible, y para que la armonía se mantuviera, era menester que todos los Ciudadanos sin excepcion fueran igualmente buenos Christianos, pero si por desgracia se hallaba un ambicioso, un hipócrita como por exemplo Catilina ó Cromwel, ciertamente sacaria mucha ventaja de sus piadosos Compatriotas. La caridad Christiana no permite pensar fácilmente mal de su prójimo. Luego que él hallase por algun medio el arte de engañarlos y apoderarse de una parte de la autoridad pública, he aquí un hombre constituido en dignidad: Dios quiere que se le respete: bien pronto, ve aquí un poder: Dios quiere que se le obedezca. ¿El Depositario de este poder, abusa de él? Es la vara con que el Señor castiga sus hijos. Se haria caso de conciencia hechar fuera al usurpador: seria necesario para ello turbar el reposo público, usar de violencia y derramar sangre: todo esto se compone mal con la dulzura del Christiano, y despues de esto, ¿que importa ser libre ó siervo en este valle de miserias? Lo esencial es ir al Paraiso; y la resignacion es el mejor medio para conseguirlo. ¿Sobreviene alguna guerra extran-gera? Los Ciudadanos marchan sin pena al combate; ninguno de ellos procura huir, y todos hacen su deber; pero sin pasion por la victoria y saben mas bien morir que vencer. Que sean vencedores ó vencidos ¿que les importa? No sabe la Providencia mejor que ellos lo que habrá de hacer?

Imagínese pues que partido podra sacar de este Estoycismo un enemigo fiero, impetuoso y apasionado. Poned á la frente de estos Christianos, unos Pueblos generosos á quienes devore el ardiente amor de la gloria y de la Patria: suponed vuestra República Christiana empeñada con la de Esparta ó la de Roma; los piadosos Christianos serán batidos, ahuyentados y destruidos ántes de haber tenido tiempo de reconocerse, ó no deberán su salud sino al desprecio que conciba de ellos su enemigo. Por eso era un buen juramento, á mi parecer, el de los soldados de Fabio; ellos no juraban de morir ó vencer, sino salir siempre vencedores, y al cabo cumplian su juramento. Jamas los Christianos harian semejante cosa por que creerian tentar á Dios.

Pero yo me engaño diciendo una República Christiana, por que cada una de estas palabras se excluye mutuamente. El Christianismo no predica sino servidumbre y dependencia. Su espíritu es harto favorable á la Tirania para que esta dexa de abusar de él. Los verdaderos Christianos son hechos para ser esclavos, ellos lo saben, pero apénas se mueven; esta corta vida tiene

muy poco precio á sus ojos. Se nos dice que las tropas christianas son excelentes; mas yo lo niego. Que se nos manifiesten tales.

Por lo que á mi toca, no conozco tropas Christianas. Se me citarán las Cruzadas. Sin disputar sobre el valor de los Cruzados, yo noto que bien lejos de ser Christianos, eran unos Soldados del Sacerdote ó Ciudadanos de la Iglesia que combatian por su Pais Espiritual que ella había hecho temporal sin saber como: hablando propiamente esto es volver al Paganismo. Como el Evangelio no establece una Religion Nacional, toda guerra sagrada es imposible entre los Christianos. Baxo los Emperadores Paganos los Soldados christianos eran valientes. Todos los Autores christianos lo aseguran, y yo lo creo; pero esto era una emulacion de honor contra las Tropas Paganas. Desde que los Emperadores Romanos fueron Christianos, esta emulacion ya no subsiste, y quando la Cruz hecho fuera el Aguila, todo el valor Romano desapareció.

Mas dexando á parte las consideraciones políticas, vengamos al derecho, y fixemos los principios sobre este punto importante. El derecho que el pacto social da al Soberano sobre sus vasallos, no excede, como ya he dicho, los límites de la utilidad pública^[5]. Los vasallos no deben dar cuenta al Soberano de sus opiniones, sino en quanto ellas importan á la Comunidad. Aunque importa al Estado que cada Ciudadano tenga una Religion que le haga amar sus deberes; pero los dogmas de esta Religion no interesan ni al Estado ni á sus miembros, sino en quanto dichos dogmas se relacionan á la moral y á los deberes que el que la profesa, está obligado á cumplir para con los otros. Por lo demás, cada uno puede tener las opiniones que le acomoden, sin que pertenesca al Soberano entender sobre esto, por que como no hay competencia sobre el otro mundo, sea la que quiera la suerte de los vasallos en la vida venidera, esto no es asunto del Soberano, con tal que en la presente sean buenos Ciudadanos.

Hay pues una profesion de fé puramente civil, cuyos artículos pertenece al Soberano fixar, no precisamente como dogmas de Religion, sino como sentimientos de sociabilidad sin los que es imposible á nadie ser buen Ciudadano y fiel vasallo.^[6] Sin poder obligar á ninguno á creerlos, puede desterrar del Estado al que no los crea, no como impio sino como insociable, como incapaz de amar sinceramente las leyes y la justicia, y de sacrificar en la necesidad su vida á su deber: si alguno despues de haber reconocido públicamente estos mismos dogmas, se conduce como si no los creyera, sea

pues castigado con pena de muerte, por que ha cometido el mas grande de los crímenes y ha mentido delante de las leyes.

Los dogmas de la Religion civil deben ser simples, pocos y enunciados con precision sin explicaciones ni comentarios. La existencia de una poderosa Divinidad inteligente, bien hechora, provida, la vida futura, la felicidad de los justos, el castigo de los malos, la santidad del contrato social y de las leyes: he aquí los dogmas positivos. En quanto á los negativos, los limito á uno solo, á saber, á la intolerancia: ella vuelve á entrar entre los cultos que hemos ya excluido.

Los que distinguen la intolerancia civil y la intolerancia Theológica, á mi parecer, se engañan, por que estas dos intolerancias son inseparables. Es imposible vivir en paz con unas gentes á quienes se cree condenadas; y amarlas seria aborrecer al Dios que las castiga: es necesario absolutamente ó que se las convierta ó que se las atormente. En todas partes donde la intolerancia Theológica está admitida, no puede ménos de tener algun efecto civil^[7], y tan pronto como lo tiene, el Soberano ya no es Soberano ni aun en lo temporal: los Curas son entonces los verdaderos árbitros, y los Reyes sus Oficiales. Ahora, que no hay ni puede haber Religion Nacional exclusiva, se deben tolerar todas las que toleran las otras, con tal que sus dogmas no tengan cosas contrarias á los deberes da Ciudadano. Pero el que se atreva á decir *fuera de la Iglesia no hay salud*, debe ser hechado del Estado, á no ser que el Estado sea la Iglesia, y el Príncipe sea el Pontífice. Semejante dogma no es bueno sino en un Gobierno Theocrático donde qualquier otro es pernicioso. La razon por que se dice que Enrique IV abrazó la Religión Romana, la debia hacer dexar á todo hombre de bien, y principalmente á un Príncipe que supiera raciocinar.

1. [↑] «Noune ea quæ possidet Chamos Dem tuus tibi jure debentar?» Tal es el texto de la Vulgata. El P. Carrieres ha traducido, «¿No creis vosotros tener derecho á poseer lo que pertenece á Chamos vuestro Dios?» Yo ignoro la fuerza del Texto Hebreo; mas veo que en la Vulgata, Jepté reconoce positivamente el derecho del Dios Chamos. El traductor frances debilita este reconocimiento substituyendo un *segun vosotros* que no hay en el texto latino.
2. [↑] Es sin duda evidente que la guerra de los Focianos, llamada comunemente *guerra Sagrada*, no era pues una guerra de Religion. Ella tenia por objeto castigar los Sacrilegos, y no someter los infieles.

3. [↑](#) Es menester advertir que no son tanto las Asambleas formales como las de Francia las que ligan la Clerecia en un cuerpo quanto la comunion de las iglesias. La comunion y la excomunion es el pacto social del Clero: pacto por el qual siempre será el Señor de los Pueblos y de los Reyes. Todos los Curas y Sacerdotes que comunican juntos, son Conciudadanos aunque esten del uno al otro extremo del mundo. Esta invencion es una obra maestra de Política, y los Sacerdotes paganos no tenian una cosa semejante; pero tampoco han formado jamas un cuerpo de Clerecia.
4. [↑](#) Vease entre otras una Carta de Grocio á su hermano fecha de 11 de Abril de 1643 y se hallará lo que este hombre sabio aprueba y lo que reprueba en libro de *Cive*. Es verdad que propenso á la Indulgencia, parece que perdona al Autor el bien en favor del mal; pero no es todo el mundo tan clemente.
5. [↑](#) «En la República (dice M. d'Argenson) cada uno es perfectamente libre en quanto no ofende á los demás.» Ve aquí los límites invariables que no pueden ser designados con mas exáctitud. No puedo excusarme del gusto que tengo en citar algunas veces este manuscrito, aunque desconocido del público, por honrar la memoria de un hombre ilustre y respetable que hasta en el Ministerio conservó el corazón de un Ciudadano y los respetos sanos y rectos sobre el Gobierno de su Pais.
6. [↑](#) Cesar perorando por Catalina, intentaba establecer el dogma de la mortalidad del Alma: Caton y Ciceron no se detuviéron en filosofar para refutarle, y se contentaron únicamente con demostrar que Cesar hablaba como mal Ciudadano, propagando una doctrina perniciosa al Estado. En efecto, el Senado debia juzgar de esto, y no de una cuestión Theológica.
7. [↑](#) El Matrimonio por exemplo siendo un contrato civil, tiene efectos civiles sin los que es imposible que subsista la Sociedad. Supongamos que la Clerecía consigue en fin atribuirse exclusivamente el derecho de pasar este acto; derecho que debe usurpar necesariamente en toda Religion intolerante, ¿no es claro que haciendo entónces valer á propósito la autoridad de la Iglesia, hará vana la del Príncipe el qual no tendrá mas vasallos que los que le quiera, dar el Clero? Arbitro de casar ó no casar las gentes segun que ellas tendrán ó no tendrán esta ó la otra doctrina, segun que ellas admitan ó rechazen tal ó tal formulario, segun que ellas le sean mas ó ménos dictas, no es evidente que conduciénd-

se prudentemente, y manteniéndose con firmeza dispondrá el solo de las herencias, de las cargas, de los Ciudadanos, y del Estado mismo, qué se podrá subsistir no componiéndose sino de bastardos? Se me dirá que entónces se clamará contra este abuso, se resolverá, se decretará, y se les quitará lo temporal. ¡Que piedad! La Clerecía no diré por poco valor que tenga sino con un sano juicio dexará obrar, y ella hará su negocio. Dexará tranquilamente apelar, juntar, decretar y apoderarse, pero siempre concluirá siendo Arbitro. Y á mi modo de pensar no me parece un gran sacrificio abandonar una parte quando hay seguridad de apoderarse del todo.

CAPITULO IX.

Conclusion.

DESPUES de haber establecido los verdaderos principios del Derecho político, y haber procurado fundar el Estado sobre su basa, restaria apoyarle por sus relaciones externas: lo que comprende el Derecho de Gentes, el Comercio, el derecho de guerra y las conquistas, el derecho público, las ligas, las negociaciones, los tratados, etc. mas todo esto forma un nuevo objeto muy vasto para mi corta capacidad, y yo he debido fixar siempre mi vista muy cerca de mí.

FIN.

1. [Título](#)
2. [Libro Primero](#)
3. [Capítulo I](#)
4. [Capítulo II](#)
5. [Capítulo III](#)
6. [Capítulo IV](#)
7. [Capítulo V](#)
8. [Capítulo VI](#)
9. [Capítulo VII](#)
10. [Capítulo VIII](#)
11. [Capítulo IX](#)
12. [Capítulo I](#)
13. [Capítulo II](#)
14. [Capítulo III](#)
15. [Capítulo IV](#)
16. [Capítulo V](#)
17. [Capítulo VI](#)
18. [Capítulo VII](#)
19. [Capítulo VIII](#)
20. [Capítulo IX](#)
21. [Capítulo X](#)
22. [Capítulo XI](#)
23. [Capítulo XII](#)
24. [Libro Tercero](#)
25. [Capítulo I](#)
26. [Capítulo II](#)
27. [Capítulo III](#)
28. [Capítulo IV](#)
29. [Capítulo V](#)
30. [Capítulo VI](#)
31. [Capítulo VII](#)
32. [Capítulo VIII](#)
33. [Capítulo IX](#)
34. [Capítulo X](#)
35. [Capítulo XI](#)
36. [Capítulo XII](#)

37. [Capítulo XIII](#)
38. [Capítulo XIV](#)
39. [Capítulo XV](#)
40. [Capítulo XVI](#)
41. [Capítulo XVII](#)
42. [Capítulo XVIII](#)
43. [Capítulo I](#)
44. [Capítulo II](#)
45. [Capítulo III](#)
46. [Capítulo IV](#)
47. [Capítulo V](#)
48. [Capítulo VI](#)
49. [Capítulo VII](#)
50. [Capítulo VIII](#)
51. [Capítulo IX](#)
52. [El contrato social \(1819\)](#)
 1. [El objeto de este primer libro](#)
 2. [De las primeras Sociedades](#)
 3. [Del Derecho del mas fuerte](#)
 4. [De la Esclavitud](#)
 5. [Que siempre es necesario subir á una primera convencion](#)
 6. [Del Pacto social](#)
 7. [Del Soberano](#)
 8. [Del estado civil](#)
 9. [Del Dominio Real](#)
 10. [Que la Soberanía es inagenable](#)
 11. [Que la Soberanía es indivisible](#)
 12. [Si la voluntad general puede errar](#)
 13. [De los limites del Poder Soberano](#)
 14. [Del derecho de vida y muerte](#)
 15. [De la Ley.](#)
 16. [Del Legislador](#)
 17. [Del Pueblo](#)
 18. [Sigue la misma materia](#)
 19. [Continuacion](#)
 20. [De los diversos sistemas de Legislacion](#)
 21. [Division de las Leyes](#)

22. [Del Gobierno en general](#)
23. [Del Principio que constituye las diversas formas de Gobierno](#)
24. [Division de los Gobiernos](#)
25. [De la Democracia](#)
26. [De la Aristocracia](#)
27. [De la Monarquia](#)
28. [De los Gobiernos mixtos](#)
29. [Que toda forma de Gobierno no es propia para todo los paises](#)
30. [De las Señales de un buen Gobierno](#)
31. [Del abuso del Gobierno y de su propension á degenerar](#)
32. [De la muerte del cuerpo político](#)
33. [Como se mantiene la autoridad soberana](#)
34. [Continuacion](#)
35. [Continuacion](#)
36. [De los Diputados o Representantes](#)
37. [Que la institucion del Gobierno no es un contrato](#)
38. [De la institucion del Gobierno](#)
39. [Medios para prevenir las usurpaciones del Gobierno](#)
40. [Que la voluntad general es indestructible](#)
41. [De los Sufragios o Votos](#)
42. [De las Elecciones](#)
43. [De los Comicios Romanos](#)
44. [Del Tribunado](#)
45. [De la Dictadura](#)
46. [De la Censura](#)
47. [De la Religion civil](#)
48. [Conclusion](#)

HITOS

1. [Portada](#)